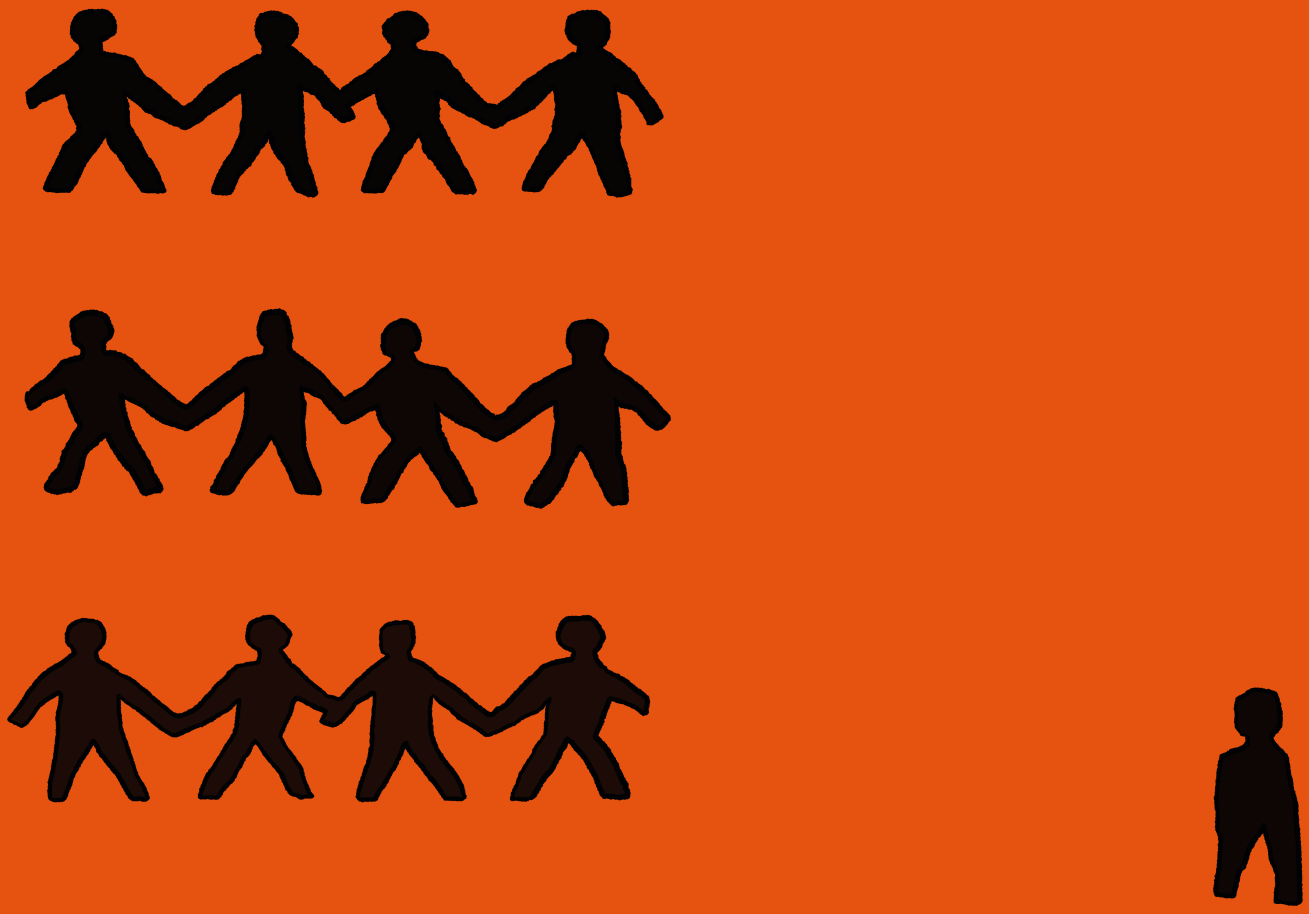
XXII *Informe* Discriminación *y* Comunidad Gitana (2026)



A FONDO:

La segregación educativa del alumnado gitano desde la perspectiva de la lucha contra la discriminación

534 CASOS DE DISCRIMINACIÓN

BUENAS PRÁCTICAS Y JURISPRUDENCIA

LITIGIOS ESTRATÉGICOS DE LA FSG

Fundación Secretariado Gitano

Autoría y edición:

Fundación Secretariado Gitano

C/ Ahijones, s/n 28018 Madrid

Tel.: 91 422 09 60

E-mail: fsg@gitanos.org

Web: www.gitanos.org

Coordinación técnica y elaboración:

Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación FSG

Técnicos/as del Servicio para la Asistencia y Orientación a Víctimas del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE)

Técnicos/as del Programa IgualTrato

Equipo del Servicio de Atención al Racismo y la Xenofobia en Navarra (SARX)

Área de Comunicación – FSG

Colaboración y agradecimientos:

La FSG desea agradecer su colaboración a todas las autoridades y personas expertas que han participado en el capítulo A Fondo de este informe anual.

Diseño, maquetación digital: Coral Cano Domínguez

Imagen de cubierta: Miguel Sánchez Lindo

© Fundación Secretariado Gitano (FSG)

Madrid 2026

Serie Cuadernos Técnicos Nº 172

Este material es gratuito y queda prohibida cualquier comercialización del mismo.

Índice

1 - Introducción 5

2 - Conclusiones y resumen de los casos de discriminación 9

Presentación de los datos desagregados. 23

3 - Descripción de los casos de discriminación 27

Casos de discriminación en medios de comunicación. 29

Casos de discriminación en redes sociales e internet. 52

Casos de discriminación en acceso a bienes y servicios. 96

Casos de discriminación en educación. 123

Casos de discriminación en el empleo. 136

Casos de discriminación en servicios de salud. 151

Casos de discriminación en servicios policiales. 157

Casos de discriminación en vivienda. 163

Casos de discriminación en otros ámbitos. 179

Casos europeos. 188

4 - Litigios estratégicos emprendidos en casos de discriminación, delitos de odio y antigitanismo 193

5 - A Fondo: la segregación educativa del alumnado gitano desde la perspectiva de la lucha contra la discriminación. 205

1 - Segregación escolar del alumnado gitano: una realidad que urge erradicar. 206
Sara Giménez. Directora General de la Fundación Secretariado Gitano.

2 - Una educación inclusiva para avanzar hacia una escolarización equitativa y no segregada. 208
Mónica Domínguez García. Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación.

3 - Por una educación inclusiva, sin rastro de segregación escolar. 210
Tomás Quintana López. Procurador del Común de Castilla y León

4 - Políticas educativas, segregación del alumnado gitano. 212
Ángel Gabilondo. Defensor del Pueblo

5 - Gobernar la equidad. La segregación escolar como responsabilidad pública. 214
Mònica Nadal Anmella. Directora de investigación Equitat.org

6 - La segregación escolar del pueblo gitano: un problema de justicia social que resolver. 216
Pedro González de Molina Soler. Coordinador del grupo de segregación escolar de la Fundación 1° de Mayo de CCOO

7 - La segregación escolar en España: qué sabemos y qué queda por resolver. **218**
Cynthia Martínez-Garrido, Universidad Autónoma de Madrid y F. Javier Murillo, Universidad Nebrija.

8 - Segregación escolar de niños y niñas gitanos en España y la UE. **220**
Jaroslav Kling. Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (FRA)

9 - La segregación escolar y la asignatura pendiente de la inclusión de la población romaní. **222**
Iulius Rostas. Profesor visitante en la Universidad Eötvös Loránd (ELTE), Budapest, y en la Universidad Nacional de Estudios Políticos y Administración Pública (SNSPA) Bucarest.

10 - Segregación escolar en Rumanía: de todo menos desegregación. **224**
Cerasela Bănică. Miembro del Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Lucha contra la Discriminación (Rumanía).

11 - La segregación educativa de los niños romaníes en Europa: del reconocimiento jurídico a la desegregación efectiva. **226**
Senada Sali. Abogada especializada en derechos humanos y exdirectora jurídica del Centro Europeo para los Derechos de los Romaníes (ERRC)

6 - Buenas prácticas y jurisprudencia. **229**

7 - Anexos: legislación sobre igualdad de trato y no discriminación, y estudios sobre antigitanismo **249**

Capítulo 1

Introducción

Introducción

Sara Giménez

Directora general de la Fundación Secretariado Gitano

La discriminación contra la población gitana sigue siendo una realidad que exige una respuesta firme, sostenida y comprometida con la igualdad de trato y de oportunidades. Detrás de cada caso de discriminación hay derechos vulnerados, barreras que limitan el ejercicio de la ciudadanía y personas que ven cuestionada su dignidad por el mero hecho de ser gitanas. Por eso, documentar cada situación, acompañar a quienes la sufren y actuar frente a ella no es solo una tarea necesaria: es una responsabilidad colectiva y una condición indispensable para avanzar hacia una sociedad más justa e inclusiva.

El *Informe anual de discriminación y comunidad gitana 2026* de la Fundación Secretariado Gitano (FSG) vuelve a dar cuenta de esta realidad a través de los **534 casos de discriminación registrados durante el año** por nuestros equipos del Programa Igual Trato, por la no Discriminación de las Personas Gitanas, operación del FSE+ cofinanciada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, del Servicio de Asistencia a Víctimas del CEDRE (dependiente del Ministerio de Igualdad) así como del Servicio de Atención contra el Racismo y la Xenofobia del Gobierno de Navarra.

Cada uno de los casos que recogemos refleja una situación concreta en la que ha sido necesario intervenir para defender derechos, ofrecer apoyo a las víctimas y promover una respuesta frente a la discriminación. Como hacemos en cada edición desde hace 22 años, el informe recoge los hechos, las actuaciones desarrolladas y los resultados alcanzados, dando continuidad a una labor que permite visibilizar el alcance de la discriminación y el antigitanismo y contribuir a su prevención y erradicación.

El incremento de los casos recogidos este año debe interpretarse teniendo en cuenta la **consolidación del equipo Igual Trato de la FSG**, que ha reforzado nuestra capacidad para detectar situaciones discriminatorias, atender a las personas afectadas y dar respuesta a un mayor número de casos. Esta evolución pone de relieve la importancia de contar con equipos especializados y recursos estables para combatir la discriminación. Registrar más casos no significa únicamente constatar la persistencia del problema; también refleja una mayor capacidad de identificación, acompañamiento e intervención. Al mismo tiempo, nos recuerda que todavía queda mucho por hacer para que el derecho a la igualdad de trato sea una realidad efectiva para todas las personas gitanas.

En esta edición, el informe presta una atención especial a una de las formas de discriminación más graves y con mayores consecuencias para el presente y el futuro de la infancia gitana: **la segregación escolar del alumnado gitano**. La educación es un derecho fundamental y una herramienta esencial para la igualdad, la participación social y la construcción de oportunidades. Sin embargo, cuando el alumnado gitano queda concentrado en determinados centros o entornos educativos, o encuentra barreras que dificultan su acceso a una educación inclusiva y de calidad en condiciones de igualdad, ese derecho se ve comprometido. La segregación escolar no puede entenderse como una circunstancia inevitable ni como una cuestión ajena a la responsabilidad de las instituciones. Como explico en mi artículo más adelante, se trata de un fenómeno que debe ser identificado, analizado y abordado mediante políticas públicas decididas, con objetivos claros y medidas eficaces.

Para profundizar en esta cuestión, el informe reúne las **aportaciones de voces expertas e instituciones con perspectivas complementarias.** Desde la visión institucional de la Fundación Secretariado Gitano, abordamos los retos y las responsabilidades que plantea la segregación escolar del alumnado gitano. A esta mirada se suman las contribuciones de Mónica Domínguez García, Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, del Procurador del Común de Castilla y León, del Defensor del Pueblo, de Mónica Nadal, de Equitat, y de Pedro González de Molina de Comisiones Obreras, así como las reflexiones académicas de Cyntia Martínez-Garrido, de la Universidad Autóno-

ma de Madrid, y de F. Javier Murillo, Universidad Nebrija, y la perspectiva europea de Iulius Rostas, Profesor visitante en la Universidad Eötvös Loránd (ELTE), Budapest, y Jaroslav Kling, de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). El análisis se completa con las aportaciones de Claudia Cesarella, del organismo de igualdad de Rumanía, y de Senada Sali, abogada del caso *D.H. y otros*, cuya relevancia para la lucha contra la segregación educativa en Europa continúa siendo fundamental. La pluralidad y la diversidad de perfiles de estas contribuciones permite examinar el problema desde los ámbitos institucional, jurídico, académico y europeo, y avanzar en la identificación de responsabilidades y soluciones.

Este informe es, una vez más, una herramienta de denuncia, conocimiento y acción. Nos permite visibilizar situaciones que con demasiada frecuencia permanecen ocultas, reconocer los avances logrados y señalar los desafíos que siguen pendientes. También pone de manifiesto la importancia de escuchar a las personas que sufren discriminación y de garantizar que sus derechos sean protegidos de manera efectiva.

En este sentido, quiero **agradecer especialmente a las personas que han confiado en la Fundación Secretariado Gitano para compartir sus experiencias y buscar una respuesta ante la discriminación**, así como a los distintos equipos que trabajan atendiendo los casos por su trabajo y compromiso diario. Agradezco igualmente a todas las instituciones, profesionales y personas expertas que contribuyen a este informe y que, desde sus respectivos ámbitos, trabajan para hacer efectivo el derecho a la igualdad.

Los 534 casos recogidos en este informe no son una cifra más. Son una llamada a la responsabilidad y a la acción. Nos recuerdan que la igualdad no puede quedarse en una declaración de principios: debe traducirse en derechos garantizados, oportunidades reales y una vida libre de discriminación. Por ello, **seguimos reclamando la aplicación efectiva de la Ley de igualdad de trato y lucha contra la discriminación**, cuyo régimen sancionador debería ser revisado y mejorado, y para cuya eficacia real esperamos que la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación (AINODI) sea dotada de suficientes recursos para cumplir con su cometido.

Además, desde la Fundación Secretariado Gitano reclamamos un compromiso político firme que se traduzca en medidas concretas y duraderas. **Es el momento de aprobar la Ley integral para el reconocimiento, la igualdad y la promoción del pueblo gitano** que proponemos desde la FSG. Una ley que permita avanzar de manera decidida en el reconocimiento del pueblo gitano, la lucha contra la discriminación y el antigitanismo, la garantía efectiva de la igualdad de oportunidades y la eliminación de las barreras estructurales que siguen limitando el ejercicio de nuestros derechos. Una ley que sitúe a las personas gitanas en el centro de las políticas públicas y dote a las administraciones de un marco sólido para actuar, prevenir la discriminación y evaluar los avances.

No podemos seguir aplazando una respuesta integral a una discriminación histórica. La igualdad del pueblo gitano no puede depender únicamente de la voluntad de cada institución ni de actuaciones aisladas: requiere un compromiso compartido, un marco legal ambicioso y la determinación de convertir los derechos reconocidos en realidades cotidianas. La aprobación de esta ley sería un paso decisivo para avanzar hacia una sociedad más justa, cohesionada y democrática, en la que las personas gitanas puedan ejercer plenamente sus derechos y participar en igualdad de condiciones.

Desde la Fundación Secretariado Gitano seguiremos trabajando para que ninguna persona tenga que renunciar a sus derechos por ser gitana. Pero este compromiso debe ser también el de los poderes públicos y el conjunto de la sociedad. Hacemos, por tanto, un llamamiento a las fuerzas políticas y a las instituciones para que hagan posible la aprobación de esta ley y sitúen la igualdad del pueblo gitano entre las prioridades de nuestra democracia. Porque reconocer, proteger y garantizar los derechos del pueblo gitano no es una concesión: es una exigencia democrática y una responsabilidad colectiva.

Capítulo 2

Conclusiones y resumen de los casos de discriminación

Resumen de los casos recogidos en 2025. Conclusiones y recomendaciones

En el año 2025 la FSG recogió y atendió 534 casos de discriminación, lo que constituye un incremento notable de los casos frente a los 399 registrados en el informe del año anterior, fruto de la consolidación *del Programa Igual Trato, por la No Discriminación de las Personas Gitanas*, así como de una concienciación creciente por parte de las personas gitanas de la importancia de ejercer sus derechos. En este capítulo aportamos un resumen y una serie de conclusiones sobre los casos documentados. Además, incorporamos una serie de recomendaciones para prevenir la discriminación en los distintos ámbitos en los que se produce, y también para asegurar una respuesta eficaz frente a la discriminación hacia el pueblo gitano y los incidentes de odio antigitano en cada uno de los ámbitos por parte de las distintas autoridades competentes.

I . CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

A la vista de los casos recogidos en el Informe, podemos aportar las siguientes conclusiones y recomendaciones generales:

1. Valoración positiva del aumento de denuncias y la mejora de los servicios en España

Aunque el informe muestra lagunas en la manera en la que se resuelven muchos casos, conviene empezar subrayando también los avances producidos en los últimos años en la lucha contra la discriminación: la existencia de fiscalías especializadas en delitos de odio y discriminación a las que se recurre activamente, la actuación conjunta con equipos como REDO, y resultados positivos tangibles —disculpas públicas, corrección de prestaciones denegadas, respuesta policial positiva— muestran que, cuando existe voluntad institucional y acompañamiento especializado, el sistema puede responder adecuadamente. El hecho de que cada vez más personas gitanas se atrevan a denunciar y acudir a entidades como la FSG no debe leerse como un aumento del problema, sino como un indicador de mayor confianza en los mecanismos de protección disponibles, lo que constituye en sí mismo un avance positivo.

2. Retos pendientes para lograr la aplicación efectiva de la Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Ahora bien, como decíamos, varios casos evidencian la necesidad de una respuesta que no sea puramente judicial o penal, sino por la vía administrativa configurada en la Ley integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación. En este sentido, la reciente aprobación, en julio de este año, del Estatuto de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación (AINODI) constituyó un avance relevante para la aplicación efectiva de la normativa antidiscriminatoria y para mejorar la protección de las víctimas de discriminación y antigitanismo. Su puesta en funcionamiento puede contribuir a reforzar los mecanismos de atención, investigación, mediación y promoción de acciones frente a las vulneraciones de derechos que, pese a estar prohibidas por la legislación vigente, continúan produciéndose con frecuencia y encuentran importantes obstáculos para su sanción y reparación.

Una vez aprobado el estatuto, es necesario garantizar una dotación suficiente de recursos humanos, técnicos y presupuestarios que permita a la AINODI ejercer de manera eficaz las competencias

atribuidas por la ley, así como fortalecer la coordinación con las entidades especializadas en la atención a víctimas. Asimismo, resulta necesario avanzar en la revisión del régimen sancionador de la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dotándolo de mayor claridad, eficacia y capacidad de respuesta frente a las conductas discriminatorias, con el fin de asegurar una protección efectiva de los derechos y contribuir a la prevención y erradicación de la discriminación estructural, incluido el antigitanismo.

3. Discurso de odio: necesidad de un Pacto de estado y de designar *trusted flaggers*

Los casos revisados muestran episodios claros de discurso de odio online que quedan sin una respuesta adecuada. España aún no ha designado a las entidades *trusted flaggers* conforme al Reglamento de Servicios Digitales (DSA). Dotar a entidades especializadas como la Fundación Secretariado Gitano (FSG) de este estatuto permitiría una vía de notificación prioritaria y más eficaz ante las plataformas, reduciendo los tiempos de exposición de las víctimas a contenido de odio y evitando que la retirada de comentarios dependa de la buena voluntad de administraciones o de las empresas de Internet. Por otra parte, se hace urgente la firma de un **Pacto de Estado contra los discursos de odio**[1], como vienen demandando varias organizaciones desde hace años, entre ellas la FSG.

4. Mejorar la respuesta a denuncias y quejas, y combatir la infradenuncia

El patrón más repetido en el conjunto de casos es el abandono del proceso por parte de la víctima: personas que inician una queja o denuncia y desisten ante el desgaste emocional, la falta de pruebas, el miedo a represalias o, simplemente, la ausencia de una respuesta institucional que legitime el esfuerzo de denunciar. Combatir la infradenuncia exige que la víctima se sienta acompañada durante todo el proceso, la capacitación específica de quienes reciben la denuncia (Guardia Civil, Policía, fiscalías) y mecanismos de seguimiento que eviten que las denuncias se pierdan en el silencio administrativo, como ocurre en varios de los casos pendientes.

5. Combatir la discriminación estructural, especialmente en educación y vivienda

El conjunto de los casos revela un patrón de discriminación estructural que está en la base de la profunda desigualdad que atraviesa el acceso a la vivienda y al ámbito educativo donde persisten dinámicas similares de segregación[2] y trato desigual no siempre documentadas como denuncia individual. Este tipo de discriminación no depende de un acto puntual o de un agresor identificable, sino de prácticas y omisiones institucionales sostenidas en el tiempo, lo que exige políticas activas de vivienda y educación con indicadores de seguimiento por origen étnico, y no solo por medio de la queja individual, que como muestran los casos suele quedar sin resolver. En este sentido, la FSG está promoviendo desde hace años que las autoridades competentes establezcan planes, y medidas estructurales y específicas, para combatir el fracaso y la segregación escolar y asegurar el acceso a viviendas dignas en entornos no segregados.

6. Poner en valor el trabajo en litigio estratégico.

Los litigios estratégicos son una pieza clave en la defensa de los derechos humanos, incluida la lucha contra el antigitanismo porque permiten trascender el caso individual para generar impacto social e institucional. Esta herramienta nos permite incorporar a la jurisprudencia española estándares internacionales y europeos, obligan a instituciones y empresas a cambiar prácticas discriminatorias y envían a la sociedad un mensaje disuasorio en un contexto de elevada infradenuncia e impunidad. En 2025, por ejemplo, hemos mantenido abiertos 11 litigios ante los tribunales, en procedimientos de toda índole y hemos logrado grandes avances[3].

1 https://www.gitanos.org/actualidad/organizaciones_de_derechos_humanos_aplauden_la_creacion_de_la_subcomision_para_el_desarrollo_de_un_pacto_de_estado_contra_los_discursos_de_odio/

2 Véase apartado “A fondo” en este mismo Informe.

3 Véase el capítulo sobre Litigios estratégicos en este mismo Informe.

II . RESUMEN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN POR ÁMBITOS Y RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

1. Discriminación y antigitanismo en los medios de comunicación.

En el año 2025 se recogieron 65 casos en medios de comunicación. La mayoría se trata de **casos de mala praxis periodística** en los que distintos medios mencionan de forma innecesaria la supuesta etnia gitana de personas implicadas en sucesos, sobre todo cuando se trata de delitos, peleas o hechos violentos. Esa práctica aparece repetida en muchas provincias y en medios locales y estatales, y en varios casos se corrige tras la queja, aunque en una parte importante no hay respuesta ni rectificación.

El patrón general es la asociación automática entre las personas gitanas, el conflicto y la delincuencia. En las noticias recogidas, la referencia étnica no aporta información relevante para entender los hechos, pero sí refuerza estereotipos negativos sobre toda la comunidad gitana. También se repiten expresiones como "reyerta", "clanes", "patriarca", "ley gitana" o fórmulas similares, que son muy estigmatizantes. Los casos aparecen en medios de todas las Comunidades Autónomas lo que indica que no se trata de hechos aislados sino de una pauta bastante extendida.

Se constata una diferencia clara entre medios que corrigen y medios que ignoran la queja. Hay casos en los que el medio elimina la referencia étnica, se disculpa o retira la noticia; pero predominan los casos en que no hay respuesta o no se modifica el texto. Eso indica que sigue faltando una cultura de revisión editorial específica sobre racismo y antigitanismo en muchas redacciones de los periódicos.

A fin de mejorar la imagen social de la comunidad gitana y de esta manera, prevenir otro tipo de discriminaciones que puedan sufrir las personas gitanas, hacemos un llamamiento a:

- **Los medios de comunicación,** para que apliquen lo que estipula la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 22: evitar toda forma de discriminación en el tratamiento de las noticias, y la promoción de una imagen no estereotipada de las diferentes personas y grupos de población. El tratamiento informativo que da una imagen negativa del pueblo gitano puede conducir a actitudes de hostilidad, ataques violentos o discriminación contra las personas gitanas.
- **Las autoridades** de todos los niveles de la administración, para que **promuevan acuerdos de autorregulación de los medios de comunicación, así como campañas de concienciación y sensibilización** que muestren también una imagen positiva, de riqueza cultural, diversa y no estereotipada de la comunidad gitana, y de este modo se generen contranarrativas frente a los prejuicios y el discurso de odio.
- Los responsables de la moderación de contenidos en las noticias publicadas en versiones digitales de los periódicos, **para que analicen y eliminen de forma rápida los discursos de odio y los comentarios antigitanos publicados por los lectores en noticias donde aparecen implicadas personas gitanas.**

2. Mensajes de odio antigitano difundidos por usuarios de redes sociales.

En el apartado de redes sociales y discursos de odio hemos recogido 136 casos, pretendiendo con ello ofrecer una muestra que permita tomar conciencia de la gravedad de esta forma de agresión contra la comunidad gitana, por desgracia muy extendida. De los 136 mensajes recogidos en el informe, 129 son discursos de odio antigitano reportados en el contexto del ciclo de monitoreo sombra que llevó la FSG de forma coordinada con otras organizaciones de toda la UE en 2025. La FSG colabora en esta labor de seguimiento de las redes sociales desde hace diez años para verificar el Código de conducta que firmaron las plataformas con la Comisión Europea.

De los 129 mensajes reportados por la FSG solo se retiraron el 40%, lo que indica que las redes sociales no están cumpliendo adecuadamente con su compromiso de retirada del discurso de odio ilegal en internet. La nueva Ley de Servicios Digitales (DSA) aprobada en la UE da mayor poder sancionador a las autoridades nacionales y europeas, pero su aplicación está siendo lenta y desigual. Por ejemplo en España aún no se han nombrado a las entidades *trusted flagger* (informantes fiables) que tendrán una función de vigilancia y monitoreo en el marco de la DSA.

Los principales problemas identificados en los casos analizados son la persistencia de contenidos claramente antigitanos en línea, la insuficiente respuesta de algunas plataformas ante las denuncias, y la viralización de los mensajes de odio y de *fake news* con intención antigitana.

Muchos de estos mensajes de odio se originaron a raíz de publicaciones periodísticas, o de noticias falsas en medios digitales que suelen señalar y criminalizar al pueblo gitano, lo que genera comentarios de odio extremo donde se incita a la violencia o se deshumaniza a las personas gitanas, como muestran estos ejemplos:

"Yo le desearía con todo mi amor la muerte a todos los gitanos".

"¿No se puede deportar al fondo del mar a esta gente?".

"Hasta las narices de liendres. En reservas por lo menos".

"¡La bazofia humana a tiros".

"No eran personas, sino animales".

Por todo lo expuesto, realizamos un llamamiento a:

- **Los grupos parlamentarios, para aprobar un *Pacto de Estado contra los discurso de odio*[4] impulsado por una red de entidades, entre las que está la Fundación Secretariado Gitano.**
- **Las principales redes sociales,** para que se sigan implicando y **mejoren la respuesta frente al discurso de odio antigitano,** retirando los contenidos de odio ilegales a la mayor brevedad posible, según lo que establece el artículo 22 de la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación, sobre internet y redes sociales.
- **Los foros *on line,*** para que se impliquen más **en la lucha contra el discurso de odio antigitano,** moderando los comentarios y retirando aquellos mensajes de odio más graves.
- A los grupos parlamentarios, para que, en la tramitación del proyecto de Ley de Gobernanza Democrática de los Servicios Digitales y de Ordenación de los Medios de Comunicación, garanticen la adecuada transposición de la Ley de Servicios Digitales de la Unión Europea, especialmente en lo que respecta a la denuncia de contenidos ilícitos, transparencia de algoritmos, desinformación, derechos fundamentales y retirada de contenidos ilícitos. En este mismo sentido, **solicitamos que se desarrollen las competencias que el Reglamento de Servicios Digitales confiere a los Coordinadores de Servicios Digitales. Ello requiere la aprobación de una norma legal en España que habilite a la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia,** lo que, hasta la fecha, no se ha producido. Por ello, la CNMC no puede ejercer todas las competencias que el Reglamento de Servicios Digitales le atribuye, como, por ejemplo, la certificación de los alertadores fiables (*trusted flagger*) y sus funciones en lo relativo al control de los **discursos de odio en redes sociales.**

4 https://www.gitanos.org/actualidad/organizaciones_de_derechos_humanos_aplauden_la_creacion_de_la_subcomision_para_el_desarrollo_de_un_pacto_de_estado_contra_los_discursos_de_odio/

3. Denegación de acceso a bienes y servicios por motivos discriminatorios y sesgo de género.

El informe recoge 101 casos de discriminación antigitana en el acceso a bienes y servicios, sobre todo en supermercados, bares, hoteles, comercios, bancos, servicios públicos, transporte, atención social o empadronamientos. En muchos casos la persona gitana es vigilada, acusada de robo, tratada con desprecio, expulsada o sometida a condiciones distintas sin justificación, y en otros se producen negativas de atención o trabas administrativas. El elevado número de casos indica que es un importante problema muy extendido en la sociedad española, tanto en el ámbito privado como en el público (el Informe diferencia los casos entre estos dos ámbitos).

La práctica más repetida es la sospecha automática de delincuencia por parte de vigilantes de seguridad u otros empleados: seguimiento excesivo en tiendas, acusaciones infundadas de robo, registros, llamadas a seguridad o policía y expulsiones del establecimiento. **Esto se da sobre todo con mujeres gitanas, lo que desvela un componente interseccional que es importante destacar**. También aparecen formas de discriminación en consumo y hostelería, como negar el servicio, pedir pago por adelantado solo a personas gitanas, sentarlas en mesas apartadas o poner precios más altos.

En el ámbito administrativo y social se registran denegaciones o retrasos injustificados en ayudas, certificados, empadronamiento, vivienda o trámites, acompañados a veces de trato despectivo o comentarios abiertamente antigitanos

Otro bloque importante es el de reserva y alojamiento, donde se cancelan habitaciones o eventos cuando se identifica a la clientela como gitana, o se rechazan celebraciones, bodas o grupos sin dar una explicación convincente.

El informe muestra que, cuando hay intervención, algunas respuestas sí son positivas: disculpas del establecimiento, retirada del trato discriminatorio, corrección de prácticas internas o mediación con la entidad. Pero también se repite mucho el cierre del caso por miedo a represalias, cansancio o falta de confianza en que la queja sirva para algo. Eso indica que el problema no es solo individual, sino estructural: muchas personas gitanas desisten porque prevén que no habrá reparación real o porque temen empeorar su situación.

Se puede destacar como algo positivo que, tras la intervención de la FSG en estos casos, muchos supermercados cambiaron de actitud y pidieron disculpas a mujeres a las que habían vigilado de forma excesiva. Por ejemplo en Lleida una mujer gitana solicitó asesoramiento sobre cómo actuar ante una acusación falsa de robo e insultos por parte de una dependienta de un supermercado. Se le asesoró sobre cómo interponer reclamación; posteriormente, recibió respuesta de la oficina de consumo en la que le contestaron que el supermercado pondría medidas amonestadoras a la dependienta.

Hacemos un llamamiento a:

- **Las autoridades responsables municipales de las Oficinas de Consumo,** para que apliquen debidamente la Ley integral de igualdad de trato y proporcionen una respuesta pronta, oportuna y adecuada en los casos en los que se produzcan denuncias de tratamiento discriminatorio.
- **Las empresas y los proveedores públicos de bienes y servicios,** para que velen por que el personal atienda en todo momento al principio de igualdad de trato y se abstengan de discriminar, de acuerdo a los artículos 17 y 21 de la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación.
- **A las Administraciones locales,** para que las policías locales reciban una formación adecuada para hacer cumplir el derecho antidiscriminatorio en materia de acceso a bienes y servicios.

4. Discriminación y antigitanismo hacia el alumnado gitano.

A partir de los 40 casos recogidos en 2025 en el ámbito educativo, se observa un patrón persistente de antigitanismo que afecta al acceso en igualdad de condiciones, la convivencia escolar y la respuesta institucional de los centros. Los casos documentan distintas manifestaciones de discriminación hacia alumnado y familias gitanas. Se da en ocasiones un trato desigual y discriminación directa por parte del profesorado o equipos directivos, casos de acoso escolar con motivación antigitana, e inacción o respuesta insuficiente de los centros educativos. Una constante es la minimización de las denuncias formuladas por las familias, la falta de investigación de los hechos, la ausencia de medidas disciplinarias frente a conductas racistas o la negativa a activar los protocolos previstos.

Un problema importante es la segregación educativa. Se identifican situaciones aparentemente neutras relacionadas con agrupamientos escolares que concentran al alumnado gitano, derivaciones a programas diferenciados o decisiones organizativas que pueden producir efectos discriminatorios, así como sospechas de segregación escolar (ver apartado *A fondo* en este mismo Informe anual).

Además de incidentes individuales, se documentan contenidos formativos y comentarios del personal docente que reproducen estereotipos negativos sobre el pueblo gitano, contribuyendo a un entorno educativo discriminatorio.

Aunque en muchos casos la mediación, el asesoramiento jurídico o la intervención ante los centros permitió corregir la situación, también existen procedimientos judiciales pendientes, expedientes cerrados sin reparación suficiente y familias que desistieron de reclamar por miedo a represalias o por pérdida de confianza en la respuesta institucional.

Un ejemplo de intervención positiva se dio en Almería. Una madre gitana informó que su hijo menor estuvo involucrado en una riña en el centro escolar y que le insultaron por ser gitano. El centro expulsó a todos los menores involucrados; sin embargo, la madre solicitó al centro que tomaran medidas por los insultos antigitanos dirigidos a su hijo. El centro le trasladó que no adoptarían otras medidas. Como intervención se le acompañó para interponer una queja correspondiente al centro escolar por aquella negativa ya que lo consideró discriminatorio. También, se le ofreció realizar una mediación entre la familia y el centro. El centro finalmente accedió a condenar los hechos y se comprometió a estar más pendiente y alertar frente a posibles casos de discriminación en sus aulas.

Con el fin de prevenir este tipo de situaciones en el ámbito escolar, hacemos un llamamiento a las autoridades educativas y a la comunidad educativa en su conjunto para que tomen medidas encaminadas a:

- **Reducir la segregación escolar** en el marco del recientemente aprobado Plan de Inclusión Educativa y Contra la Segregación Escolar, teniendo en cuenta la información que aportan el ***Estudio piloto exploratorio sobre la segregación escolar del alumnado gitano***[5], publicado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la FSG, y el estudio sobre ***La situación educativa del alumnado gitano en España***[6] realizado por la FSG.[7]

5 https://www.gitanos.org/upload/80/17/Estudio_piloto_segregacion_completo__FSG.pdf
6 https://www.gitanos.org/centro_documentacion/estudios/la_situacion_educativa_del_alumnado_gitano_en_espana/
7 Véase también el apartado A fondo en este mismo informe anual.

- Garantizar que, como afirma la LOMLOE, **la repetición de curso sea realmente una medida excepcional**, y reforzar, como prevé la ley, un acompañamiento personalizado especialmente a las niñas, niños y grupos sociales con mayor riesgo de exclusión. Según el citado estudio sobre ***La situación educativa del alumnado gitano en España***, el 40% de estas niñas y niños ya han repetido a los 11 años.

- Investigar, sancionar y dar una respuesta debida **al acoso escolar que sufren niños, niñas y adolescentes gitanos** en los centros escolares debido a su origen étnico, aplicando lo que **estipula la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 13.**

- **Garantizar la intervención efectiva de la Inspección Educativa**, a todos los niveles, para que sea efectivo el respeto a la igualdad de trato y no discriminación y la lucha contra el antigitanismo en el ámbito educativo, poniendo en el centro el interés superior del niño/a.

- **Acciones de formación y sensibilización a los claustros en materia de igualdad de trato**, permitiéndoles tomar conciencia de los efectos a corto, medio y largo plazo de sus actitudes prejuiciosas (conscientes o no) hacia las niñas y niños gitanos. Especialmente documentado está el fenómeno conocido como "la amenaza del estereotipo", según los miembros de grupos estereotipados muestran un rendimiento inferior al que, de otro modo, hubieran obtenido, debido a que actúan bajo la presión de las bajas expectativas que otras personas vuelcan sobre ellos.

5. Discriminación en el ámbito del empleo.

Tras analizar los 57 casos recogidos y atendidos en 2025, se constata que el antigitanismo en el ámbito laboral aparece sobre todo en procesos de selección, periodos de prueba, trato cotidiano y despidos tras descubrir la identidad gitana de la persona trabajadora.

Los casos recogen numerosas situaciones de discriminación en el acceso al empleo, durante la relación laboral y al finalizarla, con especial peso de la discriminación directa: preguntas explícitas sobre si la persona era gitana, comentarios racistas, negativa a contratar, despidos repentinos y trato degradante. En varios casos, además, la reacción de las víctimas estuvo condicionada por el miedo a represalias, lo que limitó la continuidad de las quejas o reclamaciones.

En varios casos, la discriminación se produce en entrevistas de trabajo o incluso antes de empezar a trabajar. En otros, la persona ya estaba contratada y la discriminación surgía después de que se supiera su origen gitano, con despido, hostilidad o aislamiento como desenlaces frecuentes

En algunos casos, la intervención logró resultados positivos: readmisiones, rectificación de la empresa, cese de comentarios racistas o mantenimiento del puesto de trabajo. Sin embargo, en muchos otros la víctima no quiso continuar, desistió por miedo o no pudo ser localizada, lo que muestra la dificultad real de sostener una denuncia por discriminación en contextos de precariedad y vulnerabilidad.

Un ejemplo de intervención exitosa se dio en Almería. Una mujer gitana trabajadora en una empresa causó baja laboral por enfermedad. Pasado un tiempo la empresa contactó con ella para pedirle su reincorporación, tras la negativa de la mujer por estar de baja, la despidieron de manera improcedente. Acudió a la oficina a pedir explicaciones y recibió comentarios racistas sobre el trabajo y los gitanos en tono despectivo. Se procedió a una fase de interlocución entre

la empresa y la trabajadora a fin de que aclararan los motivos reales del despido. A partir de esta intervención la empresa acordó readmitir a la extrabajadora en plantilla.

En el ámbito del empleo, consideramos imprescindible una actuación en varios niveles. Por ello hacemos un llamamiento:

- **A las empresas**, para que incluyan entre sus acciones **el desarrollo de planes específicos sobre igualdad de trato y no discriminación**. Se necesita mayor sensibilización y formación no solo del personal de recursos humanos, también del conjunto de las plantillas, de manera que se pueda lograr la integración de las personas gitanas en condiciones de igualdad al resto.
- **A las inspecciones de trabajo**, para que investiguen y, en su caso, sancionen los incidentes discriminatorios y de antigitanismo que se producen a diario en los entornos laborales.

6. Discriminación en el ámbito de la salud.

Los 20 casos de discriminación recogidos en el ámbito sanitario contra personas gitanas muestran que sigue habiendo casos de actuaciones vejatorias, trato desigual y la desconfianza institucional, tanto en urgencias como en atención primaria, hospitalización y trámites administrativos. Aparecen casos de atención tardía o dar el alta prematuramente, con impacto directo en la salud y en la vida laboral. Se repiten insultos, comentarios estigmatizantes y expresiones como "siempre sois los mismos", "vivís de las ayudas y del cuento" o "lo vuestro es un despropósito en el hospital". Hay algunos registros clínicos donde se recoge la pertenencia étnica gitana.

También se constata a veces el miedo a represalias, que lleva a muchas víctimas a no seguir con la queja o a desistir del proceso.

Un ejemplo de intervención positiva se dio en Ciudad Real. Un hombre gitano acudió al servicio de urgencias, acompañando a su hija, que tenía problemas psíquicos. La menor tuvo una crisis. Recibieron un trato vejatorio por parte del facultativo que los atendió. El hombre percibió que ese trato era porque les identificaron como gitanos. Como intervención de apoyo, se le asesoró y se realizó la oportuna reclamación por escrito ante la gerencia del hospital. La gerencia del hospital se disculpó por el mal trato dado a la familia.

En el ámbito sanitario, hacemos un llamamiento a las autoridades sanitarias estatales y autonómicas para que **desarrollen acciones para la igualdad de trato y la prevención de la discriminación**, y la mejora de las competencias interculturales de los/las profesionales de la salud, para evitar que apliquen sesgos o prejuicios cuando atienden a las personas gitanas. En algunas Comunidades Autónomas y hospitales públicos se han implementado programas específicos para la población gitana a través de figuras mediadoras que han demostrado ser eficaces. En todo caso, cuando se producen casos de discriminación en un ámbito que afecta de manera especialmente grave a la persona que lo sufre, resulta imprescindible que estos actos sean debidamente sancionados y no queden impunes.

Al margen de los resultados directos en las personas discriminadas, como los recogidos en este informe, es esencial que **las autoridades sanitarias y las/los profesionales de la salud tomen conciencia de la gravedad de los efectos indirectos de esta discriminación**. Es lo que sucede, por ejemplo, cuando las personas de colectivos discriminados perciben la sanidad

como un ámbito hostil, lo que les lleva a evitar estos lugares, con el resultado de merma para su salud y para su derecho a la atención sanitaria en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

7. Discriminación en los servicios policiales.

En el año 2025 se recogieron 23 casos en servicios policiales. Varios casos describen paradas policiales repetidas o selectivas a personas por el mero hecho de ser gitanas, lo que se conoce como perfil étnico. Además, aparecen casos de multas por supuestos incumplimientos de tráfico, desobediencia o tenencia de sustancias, percibidas como injustas o sin soporte suficiente. Se reportan derivaciones injustificadas, negativas iniciales a recoger denuncias o conductas que disuaden a la persona de seguir adelante.

El miedo a represalias es algo frecuente cuando se interviene para ayudar u orientar a las víctimas. Muchos casos terminan sin reclamación formal porque la persona afectada teme más controles, sanciones o trato hostil posterior. La práctica del perfil étnico, además de ser una mala práctica que se debe evitar, genera malestar y desconfianza hacia los servicios policiales, lo cual a su vez influye en una mayor infradenuncia, ya que las posibles víctimas de discriminación o delitos de odio temen acudir a los servicios policiales tras esas malas experiencias previas.

Un ejemplo de caso positivo se dio en Lugo. Durante el descanso de una formación, cinco jóvenes gitanos salieron al parque de enfrente. Tres patrullas policiales se pararon y empezaron a identificarles. Les dijeron que una vecina les había llamado y que les había dicho que "un grupo de gitanos estaban en el parque" y que por aquello se habían presentado allí. Como intervención, se acudió a la comisaria de la policía nacional para trasladarles que aquella actuación no era correcta, ya que los agentes debieron verificar la información y también para explicarles que los jóvenes se sintieron discriminados por ser gitanos. Los agentes pidieron disculpas por los hechos.

A la vista de estos casos, instamos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a que adopten las siguientes medidas:

- Introducir formularios de identificación y organismos independientes que permitan **supervisar las actuaciones policiales** para prevenir los controles por perfil étnico, y evitar la utilización de perfiles discriminatorios sin una justificación objetiva, **como estipula la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 18, que también incluye a los servicios de seguridad privada.**
- Establecer mecanismos independientes de **supervisión** de los servicios policiales, para garantizar que no se producen actos de discriminación y se respetan los derechos humanos.
- Fomentar el **reclutamiento de agentes de etnia gitana** para que los cuerpos policiales sean más representativos de la sociedad a la que sirven.
- Mejorar la f**ormación**[8] **práctica** de los y las agentes en lo que respecta al principio de no discriminación y a las actuaciones policiales eficaces y no sesgadas, incluyendo un mejor conocimiento y una mayor aplicación del **"Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación".**

8 A finales de 2026 la Oficina nacional de lucha contra los delitos de odio -ONDOD-, Ministerio del Interior, publicará una *Guía de intervención policial y actuación con personas de etnia gitana víctimas de delitos de odio*, tal como prevé el III Plan de acción de lucha contra los delitos de odio, en cuya elaboración ha participado la FSG.

8. Discriminación en el ámbito de la vivienda.

Los 61 casos recogidos en el ámbito de la vivienda incluyen casos de discriminación directa, acoso discriminatorio y obstáculos en el acceso y mantenimiento de la vivienda contra personas gitanas. El patrón más repetido es el rechazo vecinal o inmobiliario, la presión para que la familia abandone la vivienda y la falta de respuesta eficaz de administraciones o comunidades cuando hay quejas o denuncias.

Varias familias relatan que inmobiliarias o propietarios paralizan el proceso de alquiler o compra al saber que son gitanos/as. Aparecen casos de expulsión de viviendas, falta de alternativas habitacionales y situaciones de vulnerabilidad no atendidas adecuadamente. Son frecuentes los insultos, rumores, denuncias falsas, llamadas reiteradas a la policía y campañas para forzar la salida de la familia cuando se sabe que es gitana.

Un ejemplo de intervención positiva se dio en Pontevedra. Un hombre gitano cumplía todos los requisitos para alquilar una vivienda, pero, aun así, el propietario al ver que era gitano decidió no alquilárselo escudándose que los que tenían la última palabra era la inmobiliaria. Como intervención se escribió carta de queja a la inmobiliaria. Esta contestó poniéndose a disposición para alquilarle un piso.

La infravivienda es otra de las problemáticas que afecta de manera desproporcionada a las gitanas y gitanos. Es reseñable que la Ley de vivienda haya fijado como objetivo la erradicación de los asentamientos.

Sin embargo, para que esos cambios realmente se produzcan, resulta necesaria una intervención más integral, con medidas como estas:

- El desarrollo de políticas de urbanismo y vivienda que respeten el derecho a la igualdad de trato y prevengan la discriminación, incluida la **segregación residencial**, **como estipula la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 20.1.**
- La puesta en marcha de lo que establece la **Ley de vivienda**, con un abordaje más completo de las situaciones de segregación residencial y de los asentamientos chabolistas, **y el establecimiento de alternativas habitacionales**, tanto a corto como a largo plazo, para aquellas familias que viven en estos asentamientos.
- El **respeto a los procedimientos legalmente establecidos** en los desalojos o realojos llevados a cabo por las autoridades municipales en donde prime el interés superior del niño y la niña.
- La aprobación de un **Plan nacional de erradicación de asentamientos chabolistas y de infravivienda**, con presupuesto adecuado e implicación de todas las Comunidades autónomas, en línea con lo que establece la Resolución del Parlamento de la UE, de octubre de 2022, sobre asentamientos y segregación residencial de las comunidades gitanas.
- El seguimiento de las orientaciones de la **Recomendación del CEDRE** sobre medidas para prevenir y erradicar la discriminación étnico-racial en el acceso al derecho humano a la vivienda[9], por parte de las autoridades públicas relevantes y las empresas privadas.

9 https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2025/03/Recomendacion-CEDRE-vivienda.pdf

9. Discriminación en otros ámbitos y delitos de odio antigitano.

Entre los 31 casos de discriminación en otros ámbitos y delitos de odio antigitano vemos que se da un trato desigual explícito en juzgados, prisiones, administración, servicios sociales, y comercios. En cuanto a los casos de delito de odio, se trata de agresiones físicas a menores y personas mayores por su etnia. También hay casos de discriminación interseccional, donde se combina el origen étnico con la discapacidad, y casos de acoso discriminatorio.

Aproximadamente un tercio queda pendiente de resolución judicial o administrativa. Un número similar se cierra en negativo, muchas veces por abandono de la víctima ante el desgaste del proceso, miedo a represalias o falta de respuesta institucional (ayuntamientos, policía que no contestan cartas de queja). Algunos casos tienen resultado positivo claro (sanciones fraccionadas, disculpas públicas, prestaciones reconocidas).

Un ejemplo de intervención positiva se dio en Ourense. Una mujer gitana trasladó que una funcionaría de la seguridad social trataba mal a las personas gitanas en general, en el desarrollo de sus funciones. Como intervención se presentó carta de queja a la seguridad social de Ourense. Llamaron la atención a la funcionaria para que cesara su trato hostil contra las personas gitanas.

A fin de mejorar la respuesta de las autoridades competentes a los delitos de odio por motivación antigitana, tal y como recoge desde el año 2022 en el Código Penal en su artículo 22.4, recomendamos:

- **A todos los cuerpos policiales, de todos los niveles, a crear unidades de gestión policial de la diversidad** inspirándose en las buenas prácticas impulsadas por algunas policías locales, como es el caso de Madrid, Fuenlabrada o Burgos. En efecto, muchos de estos casos demuestran la utilidad de la existencia de una **unidad específica de la gestión policial de la diversidad** en la aplicación de los protocolos oportunos ante incidentes y delitos de odio antigitano.

- A las secciones especializadas en delitos de odio y discriminación de las fiscalías provinciales: recomendamos que promuevan y coordinen, en su ámbito respectivo, las actuaciones penales dirigidas a la investigación y persecución de comportamientos discriminatorios, **tal y como estipula la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación en su artículo 32.1, sobre el Ministerio Fiscal.**

- **Que los miembros del Ministerio Fiscal reciban de manera obligatoria formación especializada** en relación con los colectivos que suelen sufrir discriminación, entre ellos las personas de la comunidad gitana (artículo 32.3 de la Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación).

- En lo referente a los hostigamientos colectivos antigitanos, se solicita a las autoridades locales (cargos públicos, políticos, agentes de policía, autoridades, etc.) que cumplan con lo que estipula **la Recomendación del CEDRE**[10] sobre esta materia.

10 https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/2024/05/Recomendacion_CEDRE_prevenir_practicas_antigitanas-1.pdf

Presentación de los datos desagregados

En este apartado presentamos los datos desagregados correspondientes a los 534 casos recogidos durante el año 2025 por la FSG.

Definiciones sobre la categorización de casos:

1) Casos Individuales: Cuando la discriminación o el delito de odio se ejerce sobre una persona concreta, identificada.

2) Casos Colectivos, tres sub-categorías:

- Comunidad gitana en general: Casos que afectan a la imagen de toda la comunidad gitana, o promueven el odio a toda la comunidad gitana (por ejemplo: malas prácticas de periódicos donde citan la etnia en la noticia, o frases de odio antigitano en redes sociales, "todos los gitanos son… ").

- Caso con víctimas indeterminadas: Caso colectivo indeterminado: casos que afectan a un grupo concreto de personas gitanas, cuyo número exacto no se han podido cuantificar (por ejemplo: caso de un grupo de jóvenes a los que se deniega la entrada a una discoteca por su etnia gitana; es un grupo colectivo, pero no sabemos quiénes son ni cuántos son).

- Caso con víctimas identificadas: Caso donde se discrimina a un grupo de personas gitanas, y sabemos cuántos y quiénes son (por ejemplo: se impide la entrada a una discoteca a 5 chicos gitanos).

CASOS 2025

CASOS POR ÁMBITOS

- **65 CASOS** — MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- **136 CASOS** — REDES SOCIALES
- **101 CASOS** — ACCESO A BIENES Y SERVICIOS
- **40 CASOS** — EDUCACIÓN
- **57 CASOS** — EMPLEO
- **20 CASOS** — SALUD
- **23 CASOS** — SERVICIOS POLICIALES
- **61 CASOS** — VIVIENDA
- **31 CASOS** — OTROS

TOTAL DE CASOS 534

CASOS DE DISCRIMINACIÓN INTERSECCIONAL → 30

ANÁLISIS DE LOS CASOS

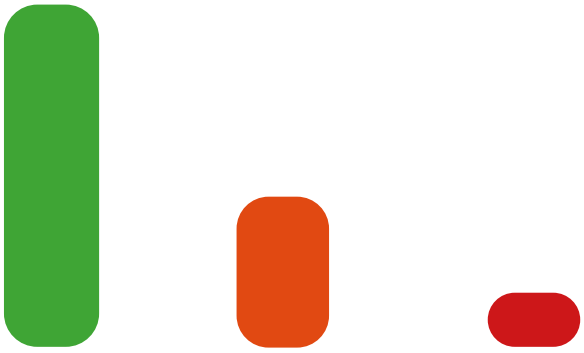
DATOS INDIVIDUALES
Y COLECTIVOS

217
CASOS
INDIVIDUALES



317
CASOS
COLECTIVOS

317 CASOS COLECTIVOS



201
CASOS
COMUNIDAD
GITANA
EN GENERAL

91
CASOS
COLECTIVOS
CON VÍCTIMAS
IDENTIFICADAS

25
CASOS
COLECTIVOS
CON VÍCTIMAS
INDETERMINADAS

ANÁLISIS DE VÍCTIMAS

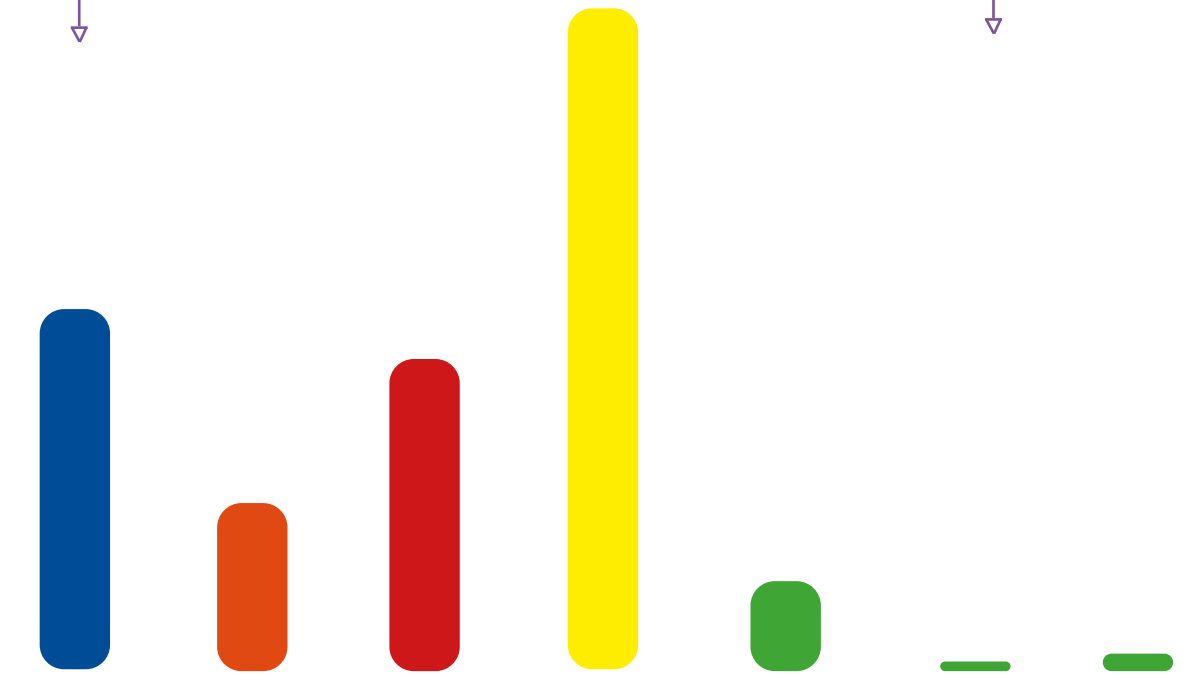
DATOS POR GÉNERO
PERSONAS IDENTIFICADAS 489



234
HOMBRES

255
MUJERES

EDADES DE LAS VÍCTIMAS IDENTIFICADAS



111	52	98	196	27	2	3
DE 0 A 18 AÑOS	DE 18 A 25 AÑOS	DE 26 A 35 AÑOS	DE 36 A 45 AÑOS	DE 46 A 55 AÑOS	DE 56 A 65 AÑOS	MÁS DE 65 AÑOS

Nº TOTAL DE VÍCTIMAS IDENTIFICADAS 489

Capítulo 3



Descripción de los casos de discriminación

Casos de discriminación en medios de comunicación

Introducción

La gran mayoría de los casos que recogemos a continuación son malas prácticas periodísticas, porque se menciona la supuesta etnia gitana de personas implicadas en las diferentes noticias, relacionadas con actos delictivos o violentos.

La mención a la supuesta etnia gitana en este tipo de noticias incumple los códigos deontológicos del periodismo, dado que esta información no es relevante para la comprensión de la noticia misma; además, estigmatiza a toda la comunidad, vinculándola a la violencia y al delito. Asimismo, a menudo las noticias utilizan palabras como "reyerta", "clan" o "patriarca", que son ajenas a la cultura gitana y que refuerzan el estigma y la mala imagen social del pueblo gitano.

En las cartas de queja que enviamos a estos medios apelamos a la responsabilidad social de los y las periodistas, a los códigos deontológicos y a los estándares europeos en materia de lucha contra la discriminación, pidiendo que comprendan el impacto que tienen este tipo de informaciones estigmatizadoras en la comunidad gitana. Se les explica que cuando desde los medios de comunicación se hace una mención indebida al supuesto origen étnico de las personas gitanas en noticias sobre incidentes negativos y vinculados con la delincuencia, esto refuerza el ideario colectivo racista y antigitano que existe en la población mayoritaria, lo que puede generar a su vez un discurso de odio extremo y otras formas de delitos de odio y discriminación contra las personas gitanas, basados en su pertenencia étnica.

1. **Ourense. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

   HECHOS: El Diario *Dotamega* publicó una noticia sobre una pelea en la que se mencionaba reiteradamente la presunta pertenencia étnica de los implicados.

   INTERVENCIÓN: Se le envió una carta al Diario en donde se indicó que la mención a la etnia era innecesaria y estigmatizante hacia las personas gitanas.

   RESULTADO: Negativo. El medio no contestó y no se corrigió la mención étnica.

   REFERENCIA:
   https://www.diariodotamega.es/articulo/monterrei/noticias-verin/20250510210758065933.html

---

2. **Huelva. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

   HECHOS: Un hombre gitano se quejó de la imagen estereotipada y prejuiciosa que emiten constantemente los medios de comunicación cuando surgían noticias en las que había implicadas personas gitanas. Él se sentía afectado por ello.

   INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre las vías existentes para hacer llegar su queja y sugerencias ante los medios de comunicación. El hombre agradeció la información.

   RESULTADO: Positivo.

---

3. **Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

   HECHOS: El *Diario de Córdoba* publicó una noticia en la que se hacía mención a la etnia gitana de unas personas presuntamente implicadas en una pelea.

   INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio exponiendo por qué esta práctica era una mala praxis además de discriminatoria hacia las personas gitanas, solicitando que eliminaran esa mención.

   RESULTADO: Negativo. El medio no contestó y no se corrigió la mención étnica.

   REFERENCIA:
   https://www.diariocordoba.com/sucesos-tribunales/2025/04/30/loletes-venganza-clanes-queman-casa-nina-muerta-plasencia-116887382.html

---

4. **Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

   HECHOS: Tras una pelea entre familias en la celebración de Nochevieja, que acabó en un tiroteo, varios medios de comunicación se hicieron eco de la noticia. En todas ellas, se hacía mención a la etnia gitana.

   INTERVENCIÓN: Se envió carta a los diferentes medios de comunicación exponiendo que la mención de la etnia gitana no aportaba nada a la noticia y sí mantenía estereotipos y prejuicios hacia las personas gitanas.

RESULTADO: Negativo. La mayoría ni contestaron ni eliminaron la mención étnica. Solo respondió El diario *Jerez sin Fronteras,* y además retiró la noticia.

REFERENCIAS:
https://okdiario.com/andalucia/andalucia-comienza-2025-balas-muerto-4-heridos-disparos-dos-primeros-dias-del-ano-14060028
https://jerezsinfronteras.es/tragedia-en-puente-genil/
https://www.eldiadecordoba.es/provincia/muerto-puente-genil-reyerta-armas-nochevieja_0_2003067441.html
https://www.abc.es/espana/andalucia/cordoba/tiroteo-nochevieja-muerto-tres-heridos-reyerta-armas-20250101095918-nts.html
https://andaluciainformacion.es/andalucia/1907512/un-muerto-y-varios-heridos-en-una-pelea-en-un-centro-recreativo-de-a-coruna/
https://www.diariocordoba.com/sucesos-tribunales/2025/07/02/persona-fallecida-decena-heridos-pelea-119268107.html
https://www.diariodealmeria.es/sociedad/muerto-tres-heridos-graves-pelea_0_2004269566.html
https://www.diariodecadiz.es/sociedad/muerto-tres-heridos-graves-pelea_0_2004269567.html
https://www.diariodejerez.es/sociedad/muerto-tres-heridos-graves-pelea_0_2004269565.html
https://www.diariodesevilla.es/sociedad/muerto-tres-heridos-graves-pelea_0_2004269568.html
https://www.eldiadecordoba.es/sociedad/muerto-tres-heridos-graves-pelea_0_2004269570.html
https://www.granadahoy.com/sociedad/muerto-tres-heridos-graves-pelea_0_2004269572.html
https://www.huelvainformacion.es/sociedad/muerto-tres-heridos-graves-pelea_0_2004269571.html
https://www.jaenhoy.es/sociedad/muerto-tres-heridos-graves-pelea_0_2004269574.html
https://www.laopiniondemalaga.es/sucesos/2025/07/02/persona-fallecida-decena-heridos-pelea-119268119.html
https://www.malagahoy.es/sociedad/muerto-tres-heridos-graves-pelea_0_2004269573.html
https://vivavelezmalaga.es/andalucia/1907512/un-muerto-y-varios-heridos-en-una-pelea-en-un-centro-recreativo-de-ribeira/

---

5. Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El *Diario de Teruel* publicó una noticia relacionada con una menor en la que se mencionaba la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta al propio medio de comunicación informando que la mención de la etnia gitana de la menor no aportaba nada a la noticia y a la información publicada.

RESULTADO: Positivo, el medio se disculpó y comunicó que empezaría a publicar noticias más positivas del pueblo gitano.

REFERENCIA:
https://www.diariodeteruel.es/bajoaragon/sos-desaparecidos-denuncia-la-falta-de-una-joven-de-calaceite

---

6. **Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: *El Periódico de Aragón* publicó una noticia con el siguiente titular "Venganza entre clanes: queman otra casa de una familia implicada en la muerte de una niña de 2 años". Posteriormente en el cuerpo de la misma se mencionó la étnica gitana de las personas presuntamente implicadas

INTERVENCIÓN: Se envió carta al propio medio de comunicación para informar que la mención y referencia a la etnia gitana no aportaba nada a la noticia y sí mantenía estereotipos y prejuicios.

RESULTADO: Positivo. Retiraron la mención de etnia de la noticia.

REFERENCIA:
https://www.elperiodicodearagon.com/sucesos/2025/04/30/loletes-venganza-clanes-queman-casa-nina-muerta-plasencia-116887385.html

---

7. **Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: *El Periódico de Aragón* publicó una noticia en donde en el cuerpo de la noticia mencionaba la etnia gitana de una de las personas presuntamente implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta al propio medio de comunicación para informar de que la mención de la etnia gitana no aportaba nada a la noticia y sí mantenía una imagen negativa y estereotipada a las personas gitanas.

RESULTADO: Negativo. El medió contestó que no era una noticia suya y que no podían quitar aquella mención.

REFERENCIA:
https://www.elperiodicodearagon.com/sucesos/2025/03/07/hombre-mata-menor-tiros-ejido-115040085.html

---

8. **Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.**

HECHOS: Varios medios de comunicación se hicieron eco de una noticia en la que se mencionaba la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas.
"*Un fallecido, más de una decena de heridos, uno de ellos de gravedad, y seis detenidos este martes en la localidad coruñesa de Ribeira como consecuencia de una pelea entre miembros de etnia gitana*"
Las noticias publicadas estaban relacionadas con una disputa entre varias personas gitanas en una boda.

INTERVENCIÓN: Se envió carta a los medios de comunicación informando de que no era necesario la referencia a la etnia gitana ya que mantenía la imagen negativa y los estereotipos.

RESULTADO: Negativo. Ninguno de los medios contestó ni quitó la mención étnica.

REFERENCIAS:
https://www.elperiodicodearagon.com/sucesos/2025/07/02/persona-fallecida-decena-heridos-pelea-119268111.html.
https://www.aragondigital.es/articulo/espana/pedida-mano-ribeira-coruna-termina-pelea-masiva-muerto-diez-heridos/20250702173343931156. html

---

9. Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Periódico de Aragón* publicó una noticia con el siguiente titular "Fue la respuesta de esta mujer de etnia gitana a la prohibición de acceso que le comunicó una celadora".

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio de comunicación informando que no era necesario la mención de la etnia gitana ya que mantenía una imagen negativa hacia la comunidad gitana.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó.

REFERENCIA:
https://www.elperiodicodearagon.com/sucesos/sucesos-aragon/2025/07/18/agrede-a-una-celadora-de-un-hospital-de-zaragoza-porque-no-le-deja-subir-a-planta-119805782.html

---

10. Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Periódico de Aragón* publicó una noticia con el siguiente titular:
"Estas fueron las armas que la madrugada del pasado sábado emplearon ***ocho varones de etnia gitana,*** *entre ellos un menor de edad, para robarle el móvil y la cartera a un varón de nacionalidad rumana"*

INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio de comunicación.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó.

REFERENCIA:
https://www.elperiodicodearagon.com/sucesos/sucesos-aragon/2025/08/20/ocho-detenidos-por-una-salvaje-paliza-para-robar-un-movil-y-una-cartera-en-zaragoza-120765571.html

---

11. Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Periódico de Aragón* publicó una noticia en la que se hacía mención a la etnia gitana. La noticia estaba relacionada con un robo.
"Con las manos en la masa ha cazado esta madrugada la Policía a dos ladrones de etnia gitana que se habían colado en una vivienda unifamiliar ubicada"

INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio de comunicación.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó

REFERENCIA:
https://www.elperiodicodearagon.com/sucesos/sucesos-aragon/2025/08/21/sorprendidos-dos-ladrones-cuando-robaban-en-una-casa-de-zaragoza-120813691.html

---

12. Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Periódico de Aragón* publicó una noticia con el siguiente titular *"Por estos hechos fueron detenidos ocho jóvenes de etnia gitana cuyas edades oscilan entre los 26 y los 16 años".*

INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio de comunicación.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó.

REFERENCIA:
https://www.elperiodicodearagon.com/sucesos/sucesos-aragon/2025/08/24/la-victima-de-una-indiscriminada-paliza-en-zaragoza-recibe-el-alta-amnesico-con-cuatro-placas-y-la-cara-cosida-120876970.html

---

13. Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *Heraldo de Aragón* publicó una noticia relacionada con un tiroteo donde se hacía mención a la etnia gitana. El titular publicado fue "*municipio situado al oeste del área metropolitana de la ciudad de Valencia y la víctima es de etnia gitana*".

INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio de comunicación.

RESULTADO: Positivo. Se retiró al referencia étnica. Además, se desarrolló una acción formativa a redactores.

REFERENCIA:
https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2025/08/28/muere-hombre-tiroteo-plena-calle-alaquas-valencia-1849891.html

---

14. Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *Aragón Digital* publicó una noticia en la que hacía mención a la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas. En la entradilla se decía lo siguiente:
"*uno de los detenidos, encargado de vigilar la entrada, cuenta con 40 antecedentes policiales* ***y es de etnia gitana*****".**

INTERVENCIÓN: Se envió carta el medio de comunicación.

RESULTADO: Positivo. Se retiró dicha mención.

REFERENCIA:
https://www.aragondigital.es/articulo/sucesos/robo-frustrado-zaragoza-cuelan-techo-bar-actur-poder-comprar-drogas/20251009100710946339.html

---

15. Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En la página web del diario *SoydeZaragoza* se publicó una noticia en la que se hacía mención a la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas. La noticia informaba de un incendio de una casa como consecuencia, señalaba el medio, de un destierro gitano.

INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio de comunicación.

RESULTADO: Positivo. Se retiró el post.

REFERENCIA:
https://www.soydezaragoza.es/incendio-edificio-barrio-oliver-madrugada/?fbclid=PAb21jcAN-dCpleHRuA2FlbQIxMQBzcnRjBmFwcF9pZA81NjcwNjczNDMzNTI0MjcAAaeyp7wpIO0hFqtqozro6Rdhk5SMAwPYGhrLjWnMioK8IMSb0SJ4pVYf9SHpg_aem_Yk3svx6lV5yOE34vavMXHg

---

16. Zaragoza. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *Hoy Aragón* publicó una noticia en la que se hacía mención a la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas. La noticia estaba relacionada con una disputa entre varias personas en un cementerio.

INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio de comunicación informando de que la mención de la etnia gitana no aportaba nada a la noticia.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni eliminó las menciones étnicas.

REFERENCIA:
https://www.hoyaragon.es/articulo/sucesos-aragon/dan-paliza-uno-implicados-robo-cementerio-torrero-destierranfamilias/20251030090000114416html?fbclid=IwdGRzaANwSZIjbGNrA3BJNWV4dG4DYWVtAjExAAEedX-RegF615dGQsB9FgANplWaD9bWbrd1Lqh3c5BnFl62JQr39BNliHhDKWUo_a

---

17. Ciudad Real. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Diario digital ciudadano *MICIUDADREAL* publicó una noticia en la que hacía referencia a la comunidad gitana, siendo dicha referencia totalmente innecesaria. En el titular de la noticia se hacía utilización de términos que se asocian a la delincuencia organizada.

PUERTOLLANO

Puertollano: Los clanesde los «Cotoni» y los «Joyas», a juicio por la grave reyerta frente a la Comisaría de Policía

INTERVENCION: Se envió escrito de queja a la redacción del medio solicitando la eliminación de dichas referencias étnicas.

RESULTADO. Positivo. El medio eliminó la referencia a la comunidad gitana en la información publicada.

REFERENCIA:
https://www.miciudadreal.es/2025/02/14/puertollano-los-clanes-de-los-cotoni-y-los-joyas-a-juicio-por-la-grave-reyerta-frente-a-la-comisaria-de-policia/

---

18. Ciudad Real. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Tribuna de Ciudad Real* publicó una noticia, donde se hacía alusión a la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas, según el medio, en un altercado en un hospital

INTERVENCION. Se envió escrito a la redacción del medio de comunicación solicitando la eliminación de la mención a la etnia gitana.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni eliminó la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.latribunadeciudadreal.es/noticia/z881742b9-92e5-42e5-9598b740b00ce412/202506/4-detenidos-tras-unos-altercados-en-una-planta-del-hospital

---

19. Burgos. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *El Diario de Burgos* publicó una noticia en su versión en papel con mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas:"El detalle de que la víctima sea menor de edad, al parecer de etnia gitana, provoca que no hayan trascendido muchos más datos sobre los hechos y la marcha de la investigación".

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio argumentando la mala praxis y solicitando la eliminación de dicha mención, así como que no incluyeran referencias étnicas en futuras noticias.

RESULTADO: Negativo. El medio no ha contestado.

REFERENCIA: Al ser publicado solo en papel no hay enlace on line.

---

20. León. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *Leonoticias* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas cuando esta no era necesaria ni relevante para entender la información. (Puente Genil): "Una reyerta entre vecinos de etnia gitana en este pueblo andaluz ha finalizado con la intervención de las autoridades policiales y con trágico desenlace…"

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio argumentando la mala praxis y solicitando la eliminación de dicha mención, así como que no incluyeran referencias étnicas en futuras noticias.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención a la etnia.

REFERENCIA:
https://www.leonoticias.com/sociedad/tiroteo-nochevieja-fallecido-tres-heridos-andalucia-20250101105156-ntrc.html

---

21. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *Salamanca hoy* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de los presuntos implicados cuando esta no era necesaria ni relevante para entender la información. Se decía: "Una reyerta entre vecinos de etnia gitana en este pueblo andaluz ha finalizado con la intervención de las autoridades policiales y con trágico desenlace".

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio argumentando la mala praxis y solicitando la eliminación de dicha mención, así como que no incluyeran referencias étnicas en futuras.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención a la etnia.

REFERENCIA:
https://www.salamancahoy.es/sociedad/tiroteo-nochevieja-fallecido-tres-heridos-andalucia-20250101105156-ntrc.html

22. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *Tribuna de Salamanca* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de los presuntos implicados cuando esta no era necesaria ni relevante para entender la información. (Puente Genil): La Guardia Civil investiga las causas del suceso, aunque las primeras informaciones apuntan a una reyerta entre familias de etnia gitana".

INTERVENCIÓN: Se envió escrito de queja a la redacción del medio solicitando la eliminación de dichas referencias étnicas.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención a la etnia gitana.

REFERENCIA:
https://www.tribunasalamanca.com/noticias/389886/un-muerto-y-tres-heridos-en-un-tiroteo-en-puente-genil

23. Burgos. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *Burgos Conecta* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de los presuntos implicados cuando esta no era necesaria ni relevante para entender la información:"Una reyerta entre vecinos de etnia gitana en este pueblo andaluz ha finalizado con la intervención de las autoridades policiales y con trágico desenlace".

INTERVENCIÓN: Se envió escrito de queja a la redacción del medio solicitando la eliminación de dichas referencias étnicas.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención a la etnia gitana.

REFERENCIA:
https://www.burgosconecta.es/sociedad/tiroteo-nochevieja-fallecido-tres-heridos-andalucia-20250101105156-ntrc.html

24. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *El Norte de Castilla* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de los presuntos implicados cuando esta no era necesaria ni relevante para entender la información. En la noticia, se decía: "Una reyerta entre vecinos de etnia gitana en este pueblo andaluz ha finalizado con la intervención de las autoridades policiales".

INTERVENCIÓN: Se envió escrito de queja a la redacción del medio solicitando la eliminación de dichas referencias étnicas.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención a la etnia gitana solicitada.

REFERENCIA:
https://www.elnortedecastilla.es/sociedad/tiroteo-nochevieja-fallecido-tres-heridos-andalucia-20250101105156-ntrc.html

25. Zamora. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *La Opinión de Zamora* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas. Se decía: "La víctima es un joven de 17 años de origen magrebí, y el asesino un hombre de unos 30 de etnia gitana".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta al medio argumentando la mala praxis y solicitando que no incluyeran referencias étnicas en futuras publicaciones.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la noticia.

REFERENCIA:
https://www.laopiniondezamora.es/sucesos/2025/03/07/hombre-mata-menor-tiros-ejido-115040093.html

---

26. Zamora. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *La Opinión de Zamora* publicó una noticia de una pelea con mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas. Se decía: "*...como consecuencia de una pelea entre miembros de etnia gitana*".

INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio argumentando la mala praxis y solicitando que no incluyeran referencias étnicas.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención.

REFERENCIA:
https://www.laopiniondezamora.es/sucesos/2025/07/02/persona-fallecida-decena-heridos-pelea-119268099.html

---

27. Palencia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *Diario Palentino* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas cuando esta no era necesaria ni relevante para entender la información. Se decía: "se inició una discusión en un domicilio de la localidad venteña, habitado por una familia de etnia gitana".

INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio argumentando la mala praxis y solicitando que no incluyeran referencias étnicas.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención.

REFERENCIA:
https://www.diariopalentino.es/noticia/z8b428f2b-649c-4672-962b825df094ecaa/202506/un-tribunal-popular-juzgara-el-matricidio-de-venta-de-banos"...

---

28. Zamora. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *Zamora news* publicó una noticia en la que una plataforma web puso un anuncio de alquiler en el que indicaba "No gitanos, ni extranjeros, ni rezar".

INTERVENCIÓN: Coordinación con la mesa territorial del Servicio del CEDRE en Castilla y León, desde donde se realizó una investigación y descubrió que había sido en la plataforma de Wallapop. Al comprobarlo, se vio que el anuncio ya no estaba disponible. Se envió mensaje a la plataforma avisando del incidente y solicitando un mayor control de los anuncios que publicaban algunas personas usuarias de la misma y que pudieran ser consideradas como discriminatorias.

RESULTADO: Positivo. El anuncio se eliminó.

REFERENCIA:
https://www.zamoranews.com/articulo/zamora/gitanos-ni-extranjeros-ni-rezar-piso-alquiler-que-retrata-peor-mercado-inmobiliario-zamora/20250706004550340663.html

---

29. Segovia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *El Norte de Castilla* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas cuando esta no era necesaria ni relevante para entender la información. Se dice: "el hombre que ha quemado a su expareja había salido de prisión y estaba desterrado de Palencia. Una medida habitual en personas de etnia gitana".

INTERVENCIÓN: Se envió escrito de queja a la redacción del medio solicitando la eliminación de dichas referencias étnicas.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención.

REFERENCIA:
https://www.elnortedecastilla.es/segovia/hombre-quemado-expareja-salido-prision-desterrado-palencia-20250904134033nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.elnortedecastilla.es%2Fsegovia%2Fhombre-quemado-expareja-salido-prision-desterrado-palencia-20250904134033-nt.html

---

30. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *El Norte de Castilla* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas cuando esta no era necesaria ni relevante para entender la información.

INTERVENCIÓN: Se envió escrito de queja a la redacción del medio solicitando la eliminación de dichas referencias étnicas.

RESULTADO: Negativo. El medio no ha contestado ni ha retirado la mención.

REFERENCIA:
https://www.elnortedecastilla.es/sociedad/cuatro-detenidos-asesinato-dos-hermanos-toledo-20251003102755-ntrc.html

---

31. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *El Norte de Castilla* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas cuando esta no era necesaria ni relevante para entender la información. Se decía: "además, los agresores, de etnia gitana, amenazaron a la propietaria del bar y a todos los que se encontraban en el lugar en ese momento".

INTERVENCIÓN: Se decidió no enviar carta al medio ya que se habían enviado múltiples anteriormente sin ninguna contestación. Con objeto de contactar directamente con la dirección del medio, se valoró enviar un escrito solicitando una reunión.

RESULTADO: Negativo, todavía no se ha mantenido reunión con el medio y no se ha retirado la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/investigados-menor-anos-madre-agredir-cabeza-mujer-20251020094232-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.elnortedecastilla.es%2Fvalladolid%2Finvestigados-menor-anos-madre-agredir-cabeza-mujer-20251020094232-nt.html

---

32. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *El Norte de Castilla* publicó una noticia con mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas cuando esta no era necesaria ni relevante para entender la información. Se decía: "El juzgado de Instrucción número 3 de Valladolid ha condenado al dominicano Ismael Trinidad y a la gitana trans Pedro Garro a una multa…".

INTERVENCIÓN: Se decidió no enviar carta al medio ya que se habían enviado múltiples anteriormente sin ninguna contestación. Con objeto de contactar directamente con la dirección del medio, se valoró enviar un escrito solicitando una reunión.

RESULTADO: Pendiente de reunión.

REFERENCIA:
https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/condenados-okupas-domingo-martinez-multa-900-euros-20251020064714-nt.html

---

33. Cáceres. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Europapress* se hizo eco de una noticia en la que se informaba de unos sucesos ocurridos El Ejido (Almería) en, y en su redacción, menciono la pertenecía étnica del agresor, lo que fomentó entre los lectores mensajes de prejuicios y discriminación.

INTERVENCIÓN. Se envió carta de queja ante el propio medio.

RESULTADOS: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.europapress.es/andalucia/almeria-00350/noticia-activan-refuerzos-policiales-ejido-almeria-posibles-incidentes-doble-muerte-tiros-20250307200408.html

---

34. Badajoz. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios de comunicación de la región se hicieron eco de una noticia en Galicia en la que se mencionaba la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas sin ser relevante para poder entenderla.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja solicitando la retirada de la mención étnica de la noticia.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.periodistadigital.com/gente/sucesos/20250703/imagenes-estremecedoras-brutal-pelea-clanes-gitanos-pedida-mano-termina-1-muerto-10-heridos-noticia-689405107567/



VIOLENCIA SIN PRECEDENTES EN UNA CELEBRACIÓN FAMILIAR EN GALICIA

Imágenes estremecedoras de la brutal pelea entre clanes gitanos: una pedida de mano que termina con 1 muerto y 10 heridos

Un enfrentamiento entre dos familias gitanas durante una pedida de mano en Ribeira termina en tragedia

---

35. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Una noticia publicada en *La Opinión A Coruña* sobre un crimen hacía referencia a palabras como "clanes, etnia gitana, reyerta, etc."

INTERVENCIÓN: Se presentó carta de queja al medio para trasladarle que la mención a la etnia gitana no aportaba nada a la noticia.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.laopinioncoruna.es/sucesos/2025/03/07/hombre-mata-menor-tiros-ejido-115040031.html

---

36. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Opinión A Coruña* publicó una noticia sobre un delito en la que se hacía referencia a la etnia gitana de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se presentó carta de queja para trasladarle al medio que la mención de la etnia gitana no aportaba nada a la información publicada.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.laopinioncoruna.es/sucesos/2025/04/30/loletes-venganza-clanes-queman-casa-nina-muerta-plasencia-116887381.html

---

37. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Opinión A Coruña* publicó una noticia sobre un crimen en la que se hacía referencia a la etnia gitana de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se presentó carta de queja para trasladarle al medio que la mención de la etnia gitana no aportaba nada a la información publicada.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.laopinioncoruna.es/sociedad/2025/05/27/agresor-verin-disparo-siete-tiros-117856361.html

---

38. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Correo Gallego* publicó una noticia relacionada con un suceso en la que se hacía mención a palabras como clanes gitanos.

INTERVENCIÓN: Se escribió carta de queja al medio para informarle que la utilización de palabras como "clanes" en relación a la etnia gitana, mantenía una imagen negativa hacia las personas gitanas asociada a la delincuencia y el crimen organizado.

RESULTADO: Negativo. El medio no respondió ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.elcorreogallego.es/sucesos/2025/04/30/loletes-venganza-clanes-queman-casa-nina-muerta-plasencia-116887388.html

---

39. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Voz de Galicia* publicó una noticia en la que se usaban palabras como clanes gitanos.

INTERVENCIÓN: Se escribió carta de queja al medio para informarle de esa mala práctica.

RESULTADO: Negativo. El medio no respondió.

REFERENCIA:
https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ferrol/2025/01/08/pelea-dos-hombres-termina-hospital-calabozos/0003_202501F8C4992.html

---

40. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Voz de Galicia* publicó una noticia sobre un delito en la que se hacía mención a la etnia gitana de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se escribió carta de queja al periódico para informar que la utilización de aquellas palabras incidía negativamente en la imagen de las personas gitanas.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.lavozdegalicia.es/noticia/espana/2025/01/01/tiroteo-nochevieja-fallecido-tres-heridos-andalucia/00031735732187443966196.htm

https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ferrol/2025/01/08/pelea-dos-hombres-termina-hospital-calabozos/0003_202501F8C4992.htm

---

41. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Voz de Galicia* publicó una noticia sobre un crimen, en la que hacía referencia a la etnia gitana de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se escribió carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.lavozdegalicia.es/noticia/espana/2025/03/07/hombre-mata-menor-tiros-ejido-suicida-posible-triangulo-amoroso/00031741346218874350341.htm

---

42. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Ideal Gallego* publicó una noticia en la que además de la mención a la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas, utilizó palabras como clanes gitanos.

INTERVENCIÓN: Se escribió carta de queja al periódico.

RESULTADO: Positivo. El medio contestó y además rectificó la noticia.

REFERENCIA:
https://www.elidealgallego.com/articulo/sociedad/muerto-tres-heridos-tiroteo-puente-genil-5124020

---

43. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Voz de Galicia* publicó una noticia relacionada con un suceso en la que además de la mención a la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas, utilizó palabras como reyerta.

INTERVENCIÓN: Se escribió carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ferrol/ferrol/2025/03/27/detienen-autores-ajuste-cuentas-catana-pasado-samain-ferrol/00031743086397779949451.htm

---

44. Pontevedra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Diario de Pontevedra* publicó una noticia en la que se hacía referencia a la mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas. También se utilizó la palabra reyerta entre familias.

INTERVENCIÓN: Se escribió carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni eliminó la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.diariodepontevedra.es/articulo/pontevedra/libertad-agredir-policias-medio-enfrentamiento-clanes/20250324125442138283O.html

---

45. Pontevedra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Faro de Pontevedra* publicó una noticia relacionada con un menor asesinado El Ejido (Almería) en la que se hacía referencia a la etnia gitana de las personas implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.diariodepontevedra.es/articulo/pontevedra/libertad-agredir-policias-medio-enfrentamiento-clanes/20250324125442138283O.html

---

46. Pontevedra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Faro de Pontevedra* publicó una noticia en la que se hacía mención a palabras como clanes y ley gitana incidiendo así en el mantenimiento de la imagen negativa hacia las personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se escribió carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.farodePontevedra.es/sucesos/2025/04/30/loletes-venganza-clanes-queman-casa-nina-muerta-plasencia-116887378.html

---

47. Pontevedra Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Faro de Pontevedra* publicó dos noticias en la que se hacía mención a la etnia gitana de los presuntos implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al periódico informándole que dicha mención no era necesaria para la comprensión de la noticia.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIAS:
https://www.farodePontevedra.es/ourense/2025/05/25/mujer-herida-grave-recibir-disparos-117813708.html

https://www.farodePontevedra.es/ourense/2025/05/26/agresor-machista-verin-disparo-siete-117829832.html

---

48. Ourense. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Faro de Pontevedra* publicó una noticia en la que se hacía mención entre otras a "clanes gitanos".

INTERVENCIÓN: Se escribió carta de queja al periódico informando que la mención de la etnia gitana no era necesario para la comprensión de la noticia y si que en cambio, mantenía estereotipos y prejuicios hacia las personas gitanas.

RESULTADO: Negativo. El medio no respondió ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.farodePontevedra.es/ourense/2025/05/25/mujer-herida-grave-recibir-disparos-117813708.html

---

49. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Los periódicos *La Razón* y *20 minutos* publicaron una noticia sobre la muerte de un hombre tras un tiroteo en un barrio de Alaquàs (Valencia) donde hacían mención a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio solicitando que no se mencionara la etnia.

RESULTADO: Negativo. Los medios ni contestaron ni retiraron la mención étnica.

REFERENCIAS:
https://www.larazon.es/comunidad-valenciana/ajuste-cuentas-drogas-principal-hipotesis-crimen-alaquas_2025082868b01a486dcbcd3be2440654.html
https://www.20minutos.es/comunidad-valenciana/valencia/muere-hombre-tiroteo-barrio-alaquas_6239857_0.html

---

50. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Los periódicos *El Confidencial* y *The Objective* publicaron una noticia sobre las incidencias que hubo en el AVE en el trayecto Madrid - Sevilla en donde se hacía alusión que el mal funcionamiento del AVE estaba relacionado con el robo de cobre y señalaban como posibles responsables de aquel robo a personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja ambos medios solicitando que no se mencionara la etnia.

RESULTADO: Negativo. Los medios ni contestaron ni retiraron la mención étnica.

REFERENCIA:
https://blogs.elconfidencial.com/sociedad/espana-is-not-spain/2025-05-07/tren-ave-sevilla-madrid-sabotaje-1hms_4123109/
https://theobjective.com/espana/2025-05-07/guardia-civil-descarta-sabotaje-caos-ave-bandas-zona/

---

51. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El programa Fiesta de *Tele5* Invitó a Agatha Ruíz de la Prada al programa que se emitió el 18 de enero de 2025. La colaboradora hizo referencia a que tenía obras en casa y que no tenía ni cocina. Añadió "parezco una gitana" relacionando el desorden, la suciedad, etc. Literalmente sus palabras fueron: "*vivo como una gitana*", *en plena mudanza*, "*sin cocina, ni luces ni lavabo ni sofá*".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio, explicando la mala práctica de relacionar a la comunidad gitana con el desorden y la suciedad.

RESULTADO: Parcialmente positivo. El medio no contestó, pero la colaboradora se disculpó.

---

52. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Periodista Digital* publicó una noticia en su web el 19 de septiembre de 2025, con la que siguiente referencia "*La izquierda ha visto la oportunidad de apoderarse de un caladero de votos importante y, como los gitanos, están a darse la puñalada trapera*".

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio solicitando la eliminación de la mención étnica.

RESULTADO: Positivo. La noticia fue eliminada y además, el medio se disculpó por ello.

REFERENCIA:
https://www.periodistadigital.com/politica/parlamento/20250919/esperpento-diputada-trans-hamas-madrid-anuncia-embarcara-flotilla-rumbo-gaza-video-689405134145/

---

53. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *El Correo* publicó en su web el 29 de septiembre de 2025 una noticia en la que se relataba una pelea y donde se mencionaba la pertenencia étnica gitana de las personas presuntamente implicadas: "al lugar se desplazaron agentes de la Policía Local y la Ertzaintza, que mantuvieron cortado el tráfico -a la altura del instituto- durante al menos una hora y media, mientras intentaban mediar entre los grupos, de la etnia gitana, para evitar nuevos incidentes".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio para solicitarle la eliminación de la mención étnica.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIAS:
https://www.elcorreo.com/bizkaia/dos-familias-enfrentan-palos-paraguas-plena-calle-20250929150712-nt.htm

---

54. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario *Las Provincias* publicó una noticia el 3 de octubre de 2025, en la que se relataban una serie de hechos relacionados con un presunto asesinato y donde se menciona la pertenencia étnica gitana y la nacionalidad húngara de las presuntas víctimas, además de la mención explícita de nombres y apellidos de las personas presuntamente implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: Resultado negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.lasprovincias.es/sociedad/cuatro-detenidos-asesinato-dos-hermanos-toledo-20251003102755-ntrc.htm

---

55. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En el programa de televisión programa *En Boca de Todos* se entrevistó a un hombre que aseguraba que su perro era racista ya que sólo ladraba a personas gitanas, haciendo alusión a que lo hacía por protección a su dueño.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al programa de televisión.

RESULTADO: Resultado negativo. El medio no contestó.



---

56. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico digital *Ultimahora.es* publicó una noticia con el siguiente titular "Un violento enfrentamiento en Son Gotleu deja a dos agentes de la Policía Nacional heridos. "Un numeroso grupo de etnia gitana atacó a los policías durante una intervención rutinaria en el barrio."

INTERVENCIÓN: Se ha enviado una carta de queja al medio.

RESULTADO: Resultado negativo. El medio no contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.ultimahora.es/sucesos/ultimas/2025/10/15/2491985/violento-enfrentamiento-son-gotleu-deja-dos-agentes-policia-nacional-heridos.html

---

57. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *OKDiario.com* publicó una noticia en su web el 9 de noviembre de 2025 donde se mencionaba la pertenencia étnica gitana de las personas presuntamente implicadas en una operación contra el narcotráfico en un pequeño pueblo de Mallorca, Binissalem. Concretamente en la redacción de la noticia aparecía la siguiente mención:
"La organización abastecía a conocidos clanes gitanos locales como 'El Cabrero', 'El Vito', 'El Víctor', 'Los Orta', 'El Tete', 'El Pepito', 'El Seco', 'El Indio', e introdujo más de 2.500 kilos de cocaína y 5.000 de hachís en las islas. La operación policial, considerada una de las más importantes de Europa, culminó con 76 detenidos, 71 registros y 1,54 millones de euros en efectivo confiscados, además de más de tres toneladas de drogas"

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. El medio ni respondió ni retiró el contenido discriminatorio.

REFERENCIA:
https://okdiario.com/baleares/binissalem-pequeno-pueblo-mallorca-convertido-corazon-del-narcotrafico-baleares-15729780

---

58. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periodo *El Mundo* publicó una noticia sobre actos de violencia donde se mencionaba la etnia gitana de los presuntos implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: Resultado negativo. El medio ni contestó ni se retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.elmundo.es/madrid/2025/11/23/69238f76fdddffbf248b4576.html

---

59. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *El Español* publicó una noticia relacionada con la ocupación de viviendas en un barrio de Alicante donde se hacía mención a la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas. El titular fue: En el barrio okupa de Alicante con 16.868 € de renta media: "Tuve que pagar 1.000 € para que no me mataran"

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: Resultado negativo. El medio ni contestó ni retiró la mención étnica.

REFERENCIA:
https://www.elespanol.com/reportajes/20251123/barrio-okupa-alicante-eur-renta-media-pagar-no-mataran-dl/1003744021766_0.html

---

60. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *OK Diario* publicó una noticia en donde además de hacer referencia a la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas publicó datos personales como algunos nombres y apellidos.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: El medio ni contestó ni retiró la mención étnica. Resultado negativo.

REFERENCIA:
https://okdiario.com/baleares/vito-guardaba-parte-del-hachis-que-compraba-narcos-milojevic-fumarselo-15817315

---

61. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Diversos medios publicaron una noticia sobre un caso de tráfico de menores y matrimonio forzoso, donde se mencionaba la pertenencia étnica romaní de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a los distintos medios.

RESULTADO: No se recibió ninguna respuesta.

REFERENCIAS:
https://elpais.com/sociedad/2025-11-08/detenidas-cinco-personas-por-traficar-con-una-menor-de-14-anos-y-obligarla-a-contraer-matrimonio-en-lleida.html
https://www.navarratelevision.es/noticia/z2b460e26-6870-4018-aee0219e29b41ec2/202511/archivada-la-causa-de-la-menor-vendida-para-un-matrimonio
https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/menor-supuestamente-vendida-lleida-casarse-niega-juez-archiva-provisionalmente-causa_20251096910868bde224c6cdd41fece.html
https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/cinco-detenidos-vender-menor-obligarle-que-contraiga-matrimonio-pidieron-cambio-cinco-botellas-whisky-5000-euros_20251108690f1819de224c6cdd3f7686.html
https://www.infobae.com/espana/2025/11/09/archivada-la-causa-de-la-menor-vendida-por-5000-euros-y-cinco-botellas-de-whisky-para-casarse-porque-la-victima-ha-negado-los-hechos/
https://www.infobae.com/espana/2025/11/08/detienen-a-cinco-personas-por-obligar-a-una-menor-de-14-anos-a-contraer-matrimonio-fue-vendida-por-5000-euros-y-5-botellas-de-whisky/
https://www.elmundo.es/cataluna/2025/11/09/69107a00fc6c839a348b45a1.html
https://www.elmundo.es/cataluna/2025/11/09/690f7f55e9cf4a61618b456d.html
https://www.elmundo.es/espana/2025/11/08/690f078afc6c83fa568b4583.html
https://elpais.com/sociedad/2025-11-09/la-justicia-archiva-la-causa-de-la-adolescente-vendida-por-5000-euros-y-whisky.html
https://elpais.com/sociedad/2025-11-08/detenidas-cinco-personas-por-traficar-con-una-menor-de-14-anos-y-obligarla-a-contraer-matrimonio-en-lleida.html
https://es.euronews.com/2025/11/08/detienen-en-navarra-a-los-padres-que-vendieron-a-su-hija-de-14-anos-por-5000-euros-y-whisk

https://labandera.es/pareja-romani-vende-hija-adolescente-5-000-euros-whisky-casarla-adulto/
https://mendozatoday.com.ar/2025/11/10/whisky-y-5-mil-euros-una-menor-de-14-anos-fue-vendida-por-sus-padres-en-espana/
https://riojaactual.com/rioja-actual-agenda/371175/archivada-la-causa-por-la-menor-de-14-anos-supuestamente-vendida-por-sus-padres-para-casarla-con-un-joven-de-lleida/
https://www.lavanguardia.com/vida/20251108/11244739/pobreza-nina-vendida-casada-5-000-euros-cinco-botellas-whisky.html
https://www.diariovasco.com/sociedad/sucesos/matrimonio-navarra-vende-hija-lleida-whisky-euros-guardia-civil-mossos-5000-20251108111556-nt.html
https://www.laregion.es/espana/detenidos-padres-nina-14-anos_1_20251108-4048668.html
https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20251108/tres-detenidos-mollerussa-matrimonio-forzado-123499675
https://www.segre.com/es/lleida/251108/detenidos-por-comprar-a-una-nina-por-5000-euros-y-whisky-para-obligarla-a-casarse_1013990.html
https://elpais.com/espana/catalunya/2025-11-11/cosas-de-gitanos.html

---

62. Estatal. Medios de comunicación. Discurso de odio.

HECHOS: En octubre de 2023 un joven cordobés Álvaro Prieto, desapareció el 12 de octubre y su cuerpo fue localizado al día siguiente de manera fortuita al moverse un tren parado en la zona de talleres de la estación de Santa Justa. Al parecer, el joven murió electrocutado al tocar la catenaria que suministra la corriente eléctrica a los vagones.
El 2 de enero del 2024 el Juzgado de Instrucción número 11 de Sevilla dictó un auto en el que se acordó el archivo de la causa abierta tras la muerte del joven. En un auto fechado el día 19 de diciembre del 2023, el juzgado concluyó que, del resultado de las diligencias de instrucción practicadas, «no existen indicios de la comisión de ilícito penal alguno, y en el que intervinieran de forma intencionada o imprudente terceros en el fallecimiento» de Álvaro Prieto.
A pesar de ello, algunos medios de comunicación y en algunas redes sociales se incidía en que las personas implicadas en el fallecimiento del joven eran personas gitanas. Lo que llevó a la difusión de bulos relacionado con ello, así como discurso de odio antigitano.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se presentó denuncia por discurso de odio en redes sociales. También el CEPG emitió un comunicado, así como FAKALI, Federación Estatal de Mujeres Gitanas.

RESULTADO: Negativo. Caso cerrado. Se archivaron las denuncias presentadas.

REFERENCIAS:
https://institutoromano.org/archivo-caso-alvise-reabre-debate-sobre-la-impunidad-frente-a-los-bulos-racistas-poblacion-gitana/
https://www.diariodesevilla.es/juzgado_de_guardia/actualidad/supremo-odio-alvise-muerte-alvaro-prieto-gitanos_0_2005440809.html

---

63. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Telemadrid* publicó en su web una noticia relacionada con un conflicto violento, mencionando la etnia de los presuntos implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio de comunicación solicitando la retirada de aquella referencia.

RESULTADO: Negativo. A pesar de que el medio contestó, no retiró la mención étnica y aseguró en su carta que la mención a la etnia gitana no era discriminatoria.

REFERENCIA:
https://www.telemadrid.es/programas/telenoticias-1/Un-detenido-por-la-muerte-por-arma-de-fuego-de-un-hombre-en-Puente-Genil-Cordoba-2-2739346042--20250101025446.html

---

64. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios de comunicación publicaron noticias relacionadas con un inminente realojo de varias familias gitanas en un municipio de Madrid. Los vecinos del municipio y algunos cargos públicos se manifestaron en contra de aquellos realojos por el simple hecho de ser gitanos. Las noticias publicadas en redes sociales y medios de comunicación dieron lugar a discurso de odio y/o comentarios racistas antigitanos.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a los distintos medios de comunicación solicitando la retirada de aquella referencia.

RESULTADO: Positivo. *Telemadrid* retiró la mención de la etnia. Los otros dos medios no contestaron.

REFERENCIA:
https://www.telemadrid.es/programas/buenos-dias-madrid/Vecinos-de-Casarrubuelos-muy-preocupados-por-el-realojo-de-okupas-en-el-pueblo-2-2752244749--20250213074142.html
https://www.elespanol.com/madrid/sociedad/20250214/casarrubuelos-estalla-realojo-familias-decarabanchel-edificio-sareb-colapsaran-servicios/923907773_0.html
https://www.lavanguardia.com/local/madrid/20250213/10380950/realojo-conflictivo-sareb-lleva-seis-familias-gitanas-casarrubuelos-procedentes-madrid.html

---

65. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *Eldiario.es* publicó una noticia en la que se hacía uso de expresiones discriminatorias como “clanes gitanos conflictivos”, “la ley del ojo por ojo”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio de comunicación explicando que aquella mención a la etnia no aportaba nada a la información publicada.

RESULTADO: Positivo. Aunque el medio no contestó a la carta, se retiraron las menciones étnicas.

RERERENCIA:
https://www.eldiario.es/extremadura/sociedad/muere-nina-anos-tiroteo-clanes-plasencia_1_12177777.html

---

Casos de discurso de odio en redes sociales e internet

Casos de discurso de odio antigitano, reportados por la FSG en el monitoreo anual del Código de conducta UE - empresas de Internet.

El Grupo de Alto Nivel contra el racismo y la intolerancia de la Comisión Europea organiza cada año un ciclo de monitoreo para analizar si las empresas de internet (Facebook - Meta, X Twitter, Instagram, Tik Tok, Youtube, etc.) cumplen su protocolo de retirada de discursos de odio en redes sociales. La FSG participa como *Monitoring Reporter* (informante de monitoreo) en estos ciclos de seguimiento, reportando casos de discurso de odio antigitano.

En 2025, en el contexto del 9° Ciclo de monitoreo, la FSG reportó 129 casos de discurso de odio.

Este es el primer ciclo de monitoreo que se realiza en el marco de la nueva Ley de Servicios Digitales (DSA por sus siglas en inglés) concretamente conforme al artículo 16. En el pasado ha habido otros 8 ciclos de monitoreo[1].

El objetivo principal es que los firmantes del código de conducta (Plataformas y redes sociales participantes) revisen rápidamente el contenido denunciado a través del mecanismo de notificación y actuación

1 -https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news/first-results-published-under-revised-code-conduct-countering-illegal-hate-speech-online

de la DSA y adopten medidas para retirarlo si se considera discurso de odio ilegal, es decir, incitación pública a la violencia o al odio contra grupos vulnerables o tradicionalmente discriminados.

De los 129 casos denunciados, la FSG reportó 105 en su condición de *Monitoring Reporter,* dada la gravedad de los contenidos y una vez constado que había resultado infructuosa la denuncia inicial como usuario particular.

De los 129 casos denunciados como usuario particular, las redes sociales solo retiraron 24. De los 105 casos que se volvieron a denunciar como *Monitoring Reporter,* se retiraron un total de 27 casos.

Nª total de casos reportados como usuario particular:

Twitter (X)	*30*
Meta - Facebook.	*16*
TikTok	*9*
Youtube	*74*
TOTAL:	***129***

N° total de casos retirados como usuario particular:

Twitter (X):	*7 eliminados*
Meta - Facebook.:	*9 eliminados*
TikTok:	*8 eliminados*
Youtube:	*0 eliminados*
TOTAL:	***24 eliminados***

N° total de casos que fueron eliminados como Monitoring Reporter (de los 105 casos no eliminados como usuario normal):

Twitter (X)	*23 eliminados*
Meta- Facebook	*3 eliminados*
Tik Tok	*1 eliminado*
Youtube	*0 eliminado*
TOTAL:	***27 eliminados***

Como vemos, el nivel de retirada de los casos reportados es muy bajo (51 retirados, de 129: el 40%), lo que indica un grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por las plataformas (redes sociales) para combatir el discurso de odio on line.

Como se puede ver en estos casos, que son solo una pequeña muestra de lo que circula en las redes sociales en la actualidad, el discurso de odio antigitano opera de diferentes formas:

- Incitación a la violencia directa y extrema: defensa del exterminio de personas gitanas, apología del asesinato y de la expulsión de España…
- Deshumanización: comparar a las personas gitanas con animales, o con objetos o enfermedades (ratas, perros, basura, escoria, plaga, cucarachas, cáncer de la sociedad etc.).
- Estereotipos negativos: se vincula a las personas gitanas con la violencia, la delincuencia, la violencia, el tráfico de drogas, actitudes incívicas y antisociales en general, el abuso de ayudas sociales, la vagancia, el machismo...
- Alienación: se les presenta como exogrupo, como colectivo que no pertenece a la sociedad española ni muestra interés por integrarse, y que debería ser expulsado del país.
- Insultos graves, atacando la dignidad de las personas gitanas.
- Sesgo de género: una parte de este discurso se dirige específicamente a las mujeres gitanas, con insultos machistas, ataques a su dignidad, sexualización, etc.

Del 1 al 7 son casos detectados y reportados por la FSG durante todo el año 2025. A partir del caso nº 8 se trata de los casos del 9º Ciclo de monitoreo de la Comisión Europea.

Advertencia: la lectura de estos contenidos de odio puede afectar la sensibilidad de algunas personas, o generar sentimientos de angustia o malestar.

1. **Estatal. Redes sociales. Discurso de odio.**

   HECHOS: Una persona contactó para informar sobre varios comentarios antigitanos emitidos por un usuario en un grupo de Telegram.

   INTERVENCIÓN: Se analizaron los mensajes antigitanos y se denunció ante las fuerzas y cuerpos de seguridad. Los comentarios fueron eliminados tras la denuncia.

   RESULTADO: Positivo.

---

2. **Estatal. Redes sociales. Discurso de odio.**

   HECHOS: En la red social TikTok, en la cuenta del medio *La Voz de Almería,* se publicó un vídeo relacionado con un conflicto entre dos familias del municipio de Adra tras la muerte de un joven. El contenido incluía testimonios de miembros de una de las familias solicitando apoyo institucional para poder regresar a sus viviendas. El vídeo alcanzó una amplia difusión y generó numerosos comentarios discriminatorios y discurso de odio.

   INTERVENCIÓN: Se analizaron los comentarios que se desprendían de la publicación y se reportaron por la FSG, en su calidad de *monitoring reporter*.

   RESULTADO: Positivo. Eliminaron los comentarios.

   REFERENCIA:
   https://www.tiktok.com/@lavozdealmeria/video/7513987742032858390.

---

3. **Albacete. Redes sociales. Discurso de odio.**

   HECHOS: Ante la invitación para los actos relacionados con la conmemoración del día 8 abril, por parte de la oficina de la FSG en Ciudad Real, en redes sociales se publicaron comentarios racistas, que podían ser constitutivos de discurso de odio antigitano. Dichos comentarios hacían referencia a menores gitanos.

   INTERVENCION: Se analizó toda la información y se pasó directamente a la información al Servicio de la Guardia Civil de Delitos de Odio de Albacete para un análisis y valoración.

   RESULTADO: Negativo. Las familias de los menores desistieron de cualquier actuación para evitar daños a los menores implicados.

   REFERENCIA:
   https://www.instagram.com/reel/DIIvAZnst1N/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFlZA==

---

4. **Ciudad Real. Redes sociales. Discurso de odio.**

   HECHOS: Con motivo del 8 de abril, y la izada de bandera del pueblo gitano en el ayuntamiento, se publicaron noticias falsas de ocupación del ayuntamiento y secuestro del alcalde por parte de personas gitanas.

   INTERVENCION: Se puso en contacto con el alcalde del Ayuntamiento afectado para tomar las medidas oportunas.

RESULTADO: Positivo. El alcalde efectuó la oportuna denuncia ante los agentes de autoridad para identificar al autor de la falsa noticia.

REFERENCIA:
https://www.facebook.com/share/p/15wFZECRjE/?mibeX Twitter.tid=wwX Twitter.lfrv

---

5. **Palencia. Redes sociales. Discurso de odio.**

HECHOS: La cadena de Radio *La Cope* publicó en su página de Facebook. - Meta una noticia con mención de la etnia gitana de las personas presuntamente implicadas cuando esta no es necesaria ni relevante para entender la información.

INTERVENCIÓN: Se reportó como *monitoring reporter* a Facebook - Meta, quien decidió no retirarlo. Se envió carta al medio argumentando la mala praxis y se solicitó que no incluyan referencias étnicas en las próximas noticias.

RESULTADO: Negativo. El medio no ha contestado ni ha retirado la mención.

REFERENCIA:
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1407376304722264&id=100063497233116&rdid=IUwhRae3bV6lTp79#

---

6. **Badajoz. Redes sociales. Discurso de odio.**

HECHOS: Hombre gitano recibió comentarios discriminatorios en redes sociales que podían constituir discurso de odio. " *Las malas razas hay que exterminarlas ya tuvieron tiempo de integrarse, menuda purga había que hacer*", " "*pero tu raza vende esa coca y evade impuestos y es la que se niega a integrarse así que eso, las malas razas hay que exterminarlas, gitano viene del término egipciano, en Egipto ya echaron a los gitanos hace miles de años por la manera que tienen de ser no es nada nuevo.*"

INTERVENCIÓN: Se asesoró sobre los pasos a seguir para interponer denuncia y sobre el funcionamiento del proceso judicial. Se realizó seguimiento del caso en vía penal. Desde la FSG se estuvo acompañando a la víctima en el procedimiento y la han citado para declarar en Instrucción

RESULTADO: Pendiente de resultado.

---

7. **León. Empleo. Discriminación directa.**

HECHOS: Se recibió un mensaje al correo electrónico de la Fundación con contenido de odio.

INTERVENCIÓN: Se decidió no contestar.

RESULTADO: Irresoluble. No se volvió a recibir ningún mensaje de aquel usuario.

REFERENCIA:

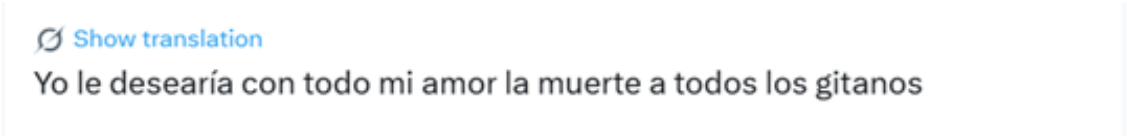


8. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X se publicó el siguiente comentario: "Yo le desearía con todo mi amor la muerte a todos los gitanos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.

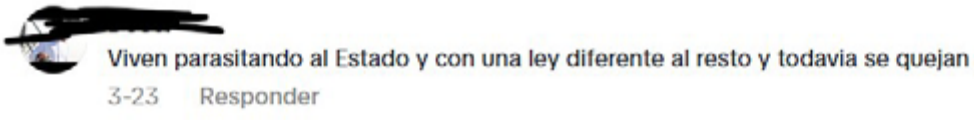


9. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Tik Tok.

HECHOS: En la Red Social Tik Tok se publicó el siguiente comentario: "Viven parasitando al Estado y con una ley diferente al resto y todavía se quejan"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *monitoring reporter.*

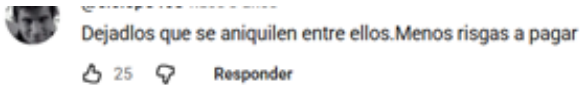


10. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Dejadlos que se aniquilen entre ellos. Menos risgas a pagar"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

11. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario:" Y no se extinguen, sólo se reproducen"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

12. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Menuda gentuza"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.

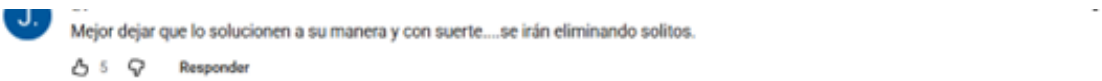


13.Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Mejor dejar que lo solucionen a su manera y con suerte…se irán eliminado solitos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

14. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Programas de esterilización ya"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



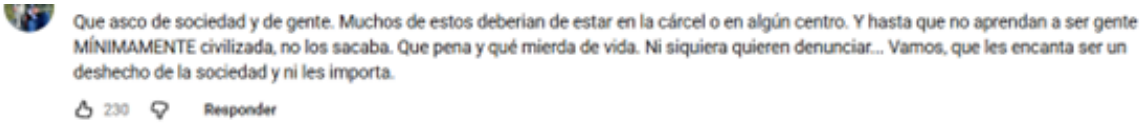
---

15. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Que asco de sociedad y de gente. Muchos de estos deberían estar en la cárcel o en algún centro. Y hasta que no aprendan a ser gente MINIMAMENTE civilizada, no los sacaba. Qué pena y qué mierda de vida. Ni siquiera quieren denunciar…Vamos que les encanta ser un deshecho de la sociedad y ni les importa"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

16. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Estos deberían estar en reservas y sin salir de ahí".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.



---

17. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "¿No se puede deportar al fondo del mar a esta gente?

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



18. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Me hace gracia que las llamen personas"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.

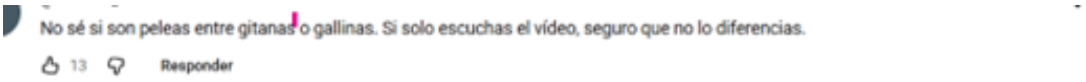


19. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "No sé si son peleas entre gitanas o gallinas. Si sólo escuchas el vídeo, seguro que no lo diferencias.

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



20. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Gentuza"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



21. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Yo los mandaba a todos de vuelta a India, que es de donde proceden"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

22. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Carroña"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



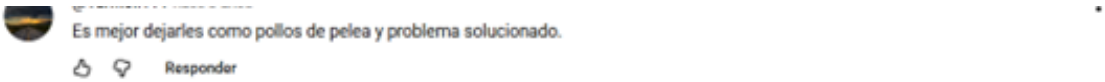
---

23. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Es mejor dejarles como pollos de pelea y problema solucionado"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



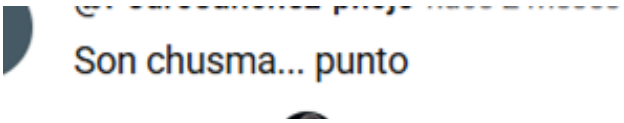
---

24. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Son chusma…punto"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

25. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Hasta las narices de liendres. En reservas por lo menos".
INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



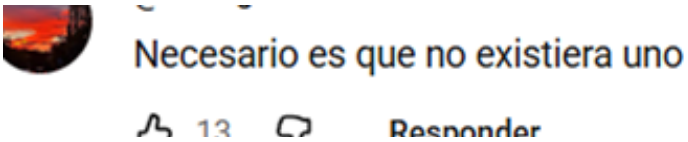
---

26. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Necesario es que no existiera uno "

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



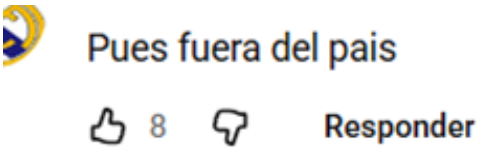
---

27. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Pues fuera del país"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



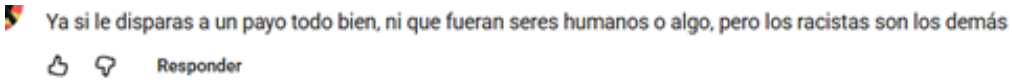
---

28. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: Ya si le disparas a un payo todo bien, ni que fueran seres humanos o algo, pero los racistas son los demás".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.

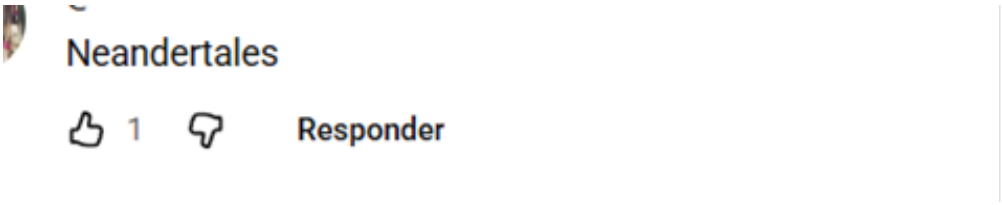


29. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Neandertales"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.

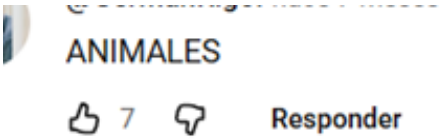


30. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Animales"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.

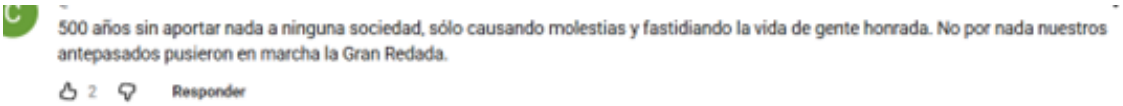


31. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "500 años sin aportar nada a ninguna sociedad, sólo causando molestias y fastidiando la vida de gente honrada. No por nada nuestros antepasados pusieron en marcha la Gran Redada"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

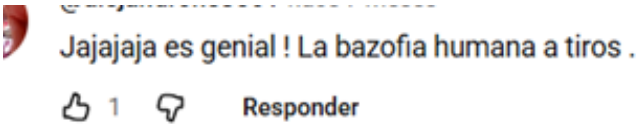
RESULTADO: No eliminado.



32. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "¡ajajajaja es genial ¡La bazofia humana a tiros"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.
RESULTADO: No eliminado.



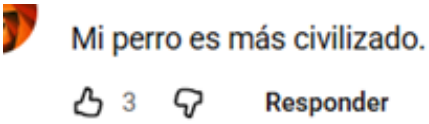
---

33. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Mi perro es más civilizado"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



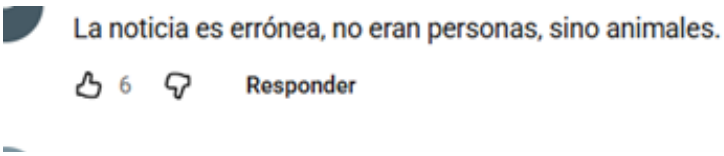
---

34. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "La noticia es errónea, no eran personas, sino animales"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



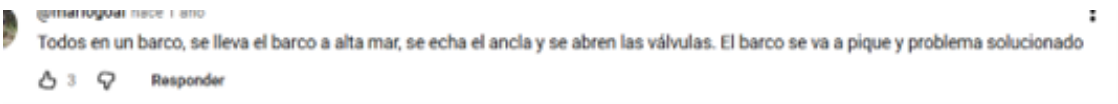
---

35. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Todos en un barco, se lleva el barco a alta mar, se echa el ancha y se abren las válvulas. El barco se va a pique y problema solucionado".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.

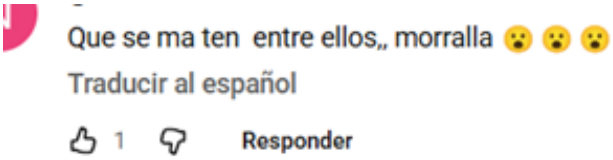


36. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Que se maten entre ellos, morralla"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.

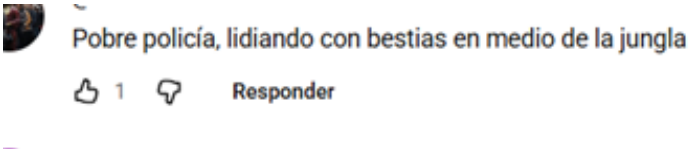


37. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Pobre policía, lidiando con bestias en medio de la jungla"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.

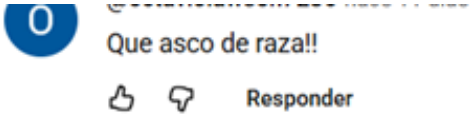


38. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Que asco de raza"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



39. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "K repugnancia me produce esta gentuza"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



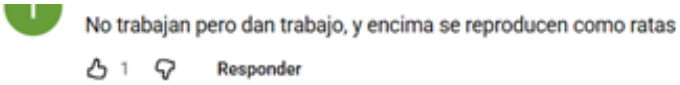
---

40. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "No trabajan, pero dan trabajo, y encima se reproducen como ratas"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



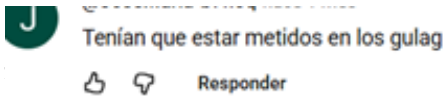
---

41. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Tenían que estar metidos en los gulag" (Gulag: campos de concentración).

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



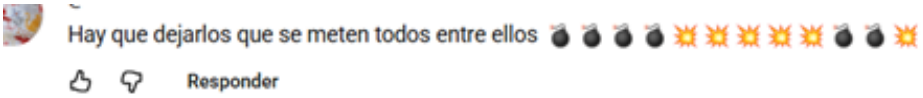
---

42. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Hay que dejarlos que se maten todos entre ellos".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



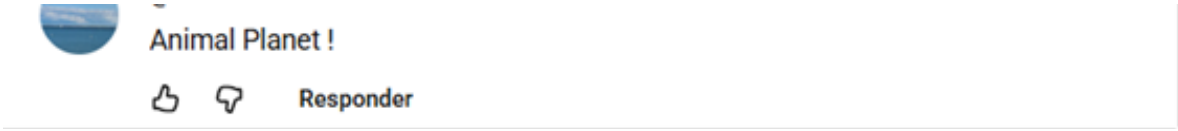
---

43. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Animal Planet"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



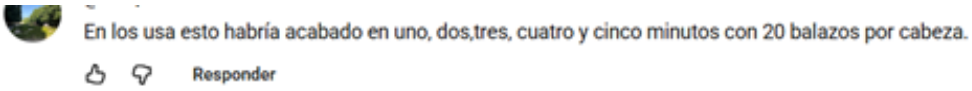
---

44. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "En los usa esto habría acabado en uno, dos, tres, cuatro y cinco minutos con 20 balazos por cabeza"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

45. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Asko de liendres. Lástima de napalm"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



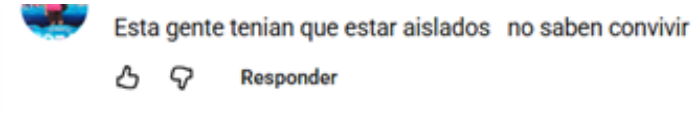
---

46. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Esta gente tenían que estar aislados no saben convivir"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



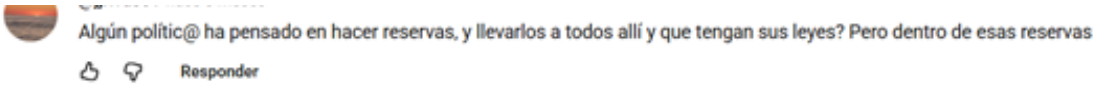
---

47. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Algún polític@ ha pensado en hacer reservas, y llevarlos a todos allí y que tengan sus leyes? Pero dentro de esas reservas"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



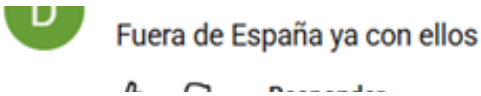
---

48. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Fuera de España ya con ellos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



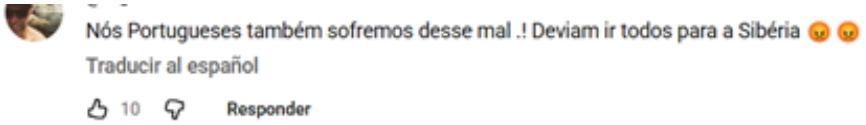
---

49. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Nos Portugueses también sofremos desse mal!..Deviam ir todos para a Sibéria"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



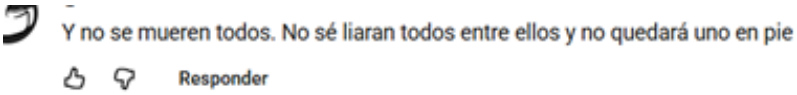
---

50. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Y no se mueren todos. No sé liaran todos entre ellos y no quedará uno en pie"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

51. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "En que minuto del video prenden fuego a todos, me lo debo de haber saltado"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



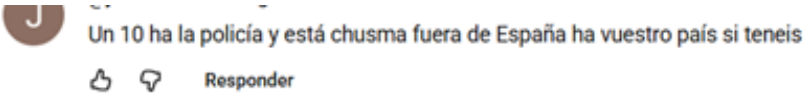
---

52. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Un 10 ha la policía y está chusma fuera de España ha vuestro país si tenéis"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



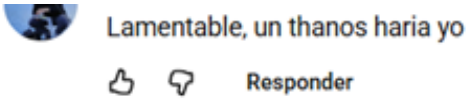
---

53. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Lamentable, un thanos haría yo". (thanos es un genocidio)

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



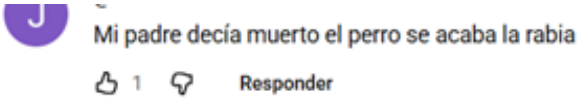
---

54. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Mi padre decía muerto el perro se acaba la rabia"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



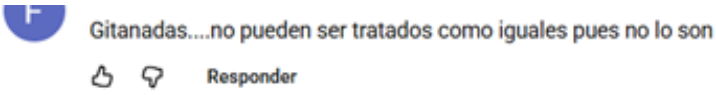
---

55. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Gitanadas…no pueden ser tratados como iguales pues no lo son"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminados.



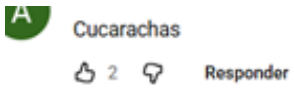
---

56. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Cucarachas"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



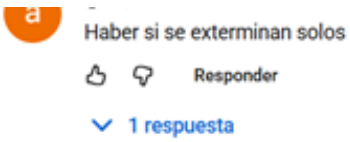
---

57. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Haber si se exterminan solos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



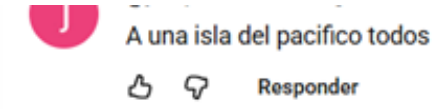
---

58. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "A una isla del pacífico todos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



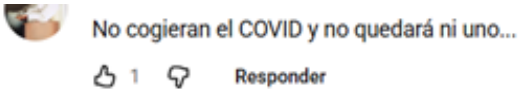
---

59. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "No cogieran el COVID y no quedara ni uno…."

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

60. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Cáncer social"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



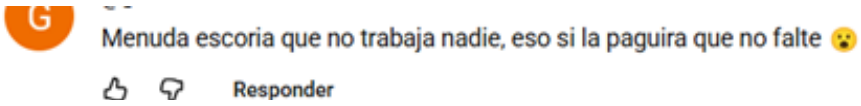
---

61. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Menuda escoria que no trabaja nadie, eso si la paguita que no falte".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



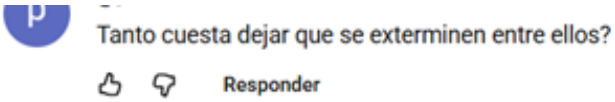
---

62. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario:" Tanta cuesta dejar que se exterminen entre ellos?"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

63. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X - Twitter se publicó el siguiente comentario: "Cuando se van a extinguir los gitanos? Que raza de mierda.

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



64. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X - Twitter se publicó el siguiente comentario: "el asco que me generan los gitanos de mierda es increíble es increíble"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter*.

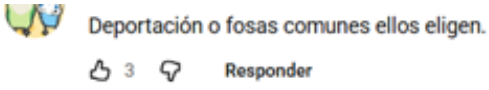


65. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Deportación o fosas comunes ellos eligen"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.

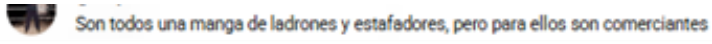


66. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Son toda una manga de ladrones y de estafadores, pero para ellos son comerciantes"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.

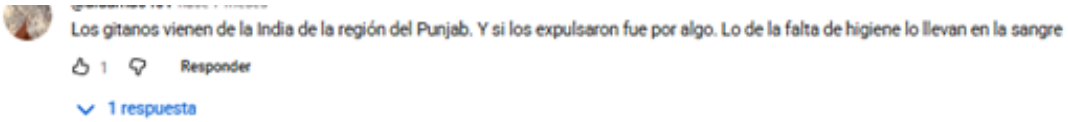


67. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Los gitanos vienen de la India de la región del Punjab. Y si los expulsaron fue por algo..Lo de la falta de higiene lo llevan en la sangre"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



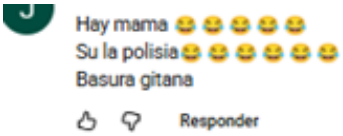
---

68. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Hay mama, Su la polisia, Basura gitana"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



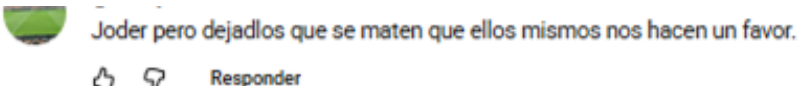
---

69. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta - Facebook.

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó el siguiente comentario: "Joder pero dejadlos que se maten que ellos mismos nos hacen un favor"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



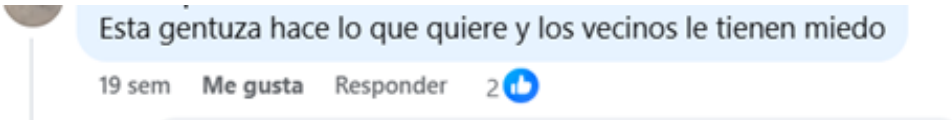
---

70. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta - Facebook.

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó el siguiente comentario: "Esta gentuza hace lo que quiere y los vecinos le tienen miedo"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *monitoring reporter*.



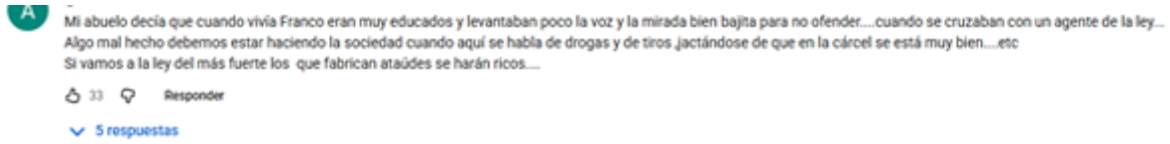
---

71. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Mi abuelo decía que cuando vivía Franco eran muy educados y levantaban poco la voz y la mirada bien bajita para no ofender…cuando se cruzaban con un agente de la ley…Algo mal hecho debemos estar haciendo la sociedad cuando aquí se habla de drogas y de tiros jactándose de que en la cárcel se está muy bien…etc. Si vamos a la ley del más fuerte los que fabrican ataúdes se harán ricos…."

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



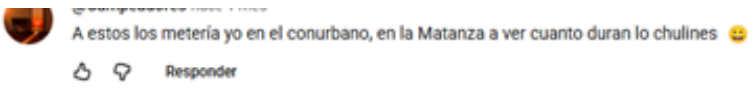
---

72. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "A estos los metería yo en el conurbano, en la Matanza a ver cuánto duran los chulines"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



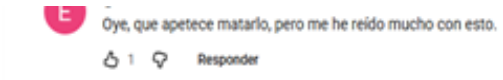
---

73. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Oye que apetece matarlo, pero me he reído mucho con esto"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



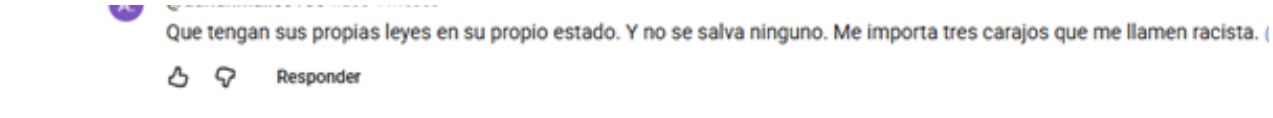
---

74. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Que tengan sus propias leyes en su propio estado. Y no se salva ninguno. Me importa tres carajos que me llamen racista"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



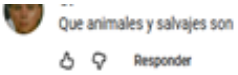
---

75. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Que animales y salvajes son"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

76. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: " Animalandia…en un día normal"
INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



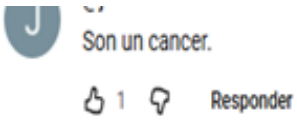
---

77. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Son un cáncer"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



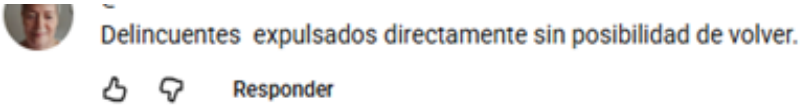
---

78. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Delincuentes expulsados directamente sin posibilidad de volver".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



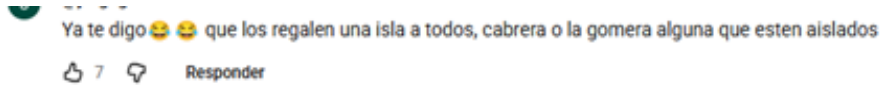
---

79. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Ya te digo que los regalen una isla a todos, cabrera o la gomera alguna que esten aislados"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



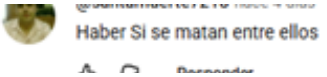
---

80. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Haber si se matan entre ellos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



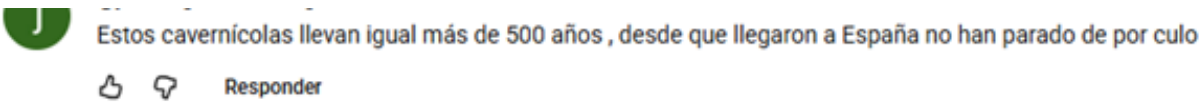
---

81. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Estos cavernícolas llevan igual más de 500 años, desde que llegaron a España no han parado de por culo"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

82. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Pero, ¿por qué los dejamos entrar en España? ¿Y ahora qué hacemos con ellos?

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

83. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Se lucieron cuando dejaron entrar a esta maravillosa etnia tan productiva por lo bien que se convive con ellos y lo integrados que están en la sociedad es todo un ejemplo de civismo y de buen comportamiento ciudadano, ya en serio solución echarlos a todos a sus orígenes que es la India".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

84. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Menudo lastre para sociedad, esta gente nunca ha aportado nada"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

85. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube.

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Delincuentes expulsados directamente sin posibilidad de volver"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

86. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Tik Tok

HECHOS: En la Red Social Tik Tok se publicó el siguiente comentario: "He visto roedores más respetables"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario normal.



---

87. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Muerte a los gitanos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



---

88. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Muerte a todos los gitanos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como Monitoring reporter.



---

89. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Por una Cantabria sin gitanos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



---

90. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "A muerte con los gitanos. Delincuencia nacional coño"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



---

91. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "mi padre said muerte a los gitanos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como Monitoring reporter.



---

92. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Muerte a los gitanos (perdón necesitaba descargar tensión para el examen) (pero es mi verdadera opinión)"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



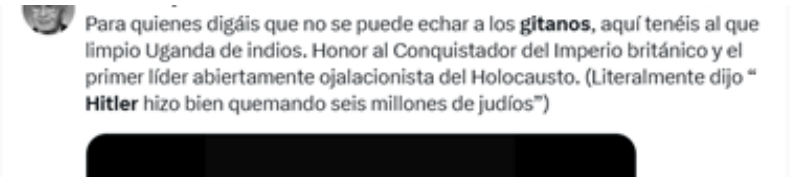
---

93. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Para quienes digáis que no se puede echar a los gitanos, aquí tenéis al que limpio Uganda de indios. Honor al conquistador del Imperio británico y el primer líder abiertamente ojalacionista del Holocausto. Literalmente dijo: Hitler hizo bien quemando seis millones de judíos".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



---

94. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Mientras el Follamarrones de Franco les construyo a los gitanos el polígono sur de Sevilla el camarada Largo Caballero sabía cosas de esa sucia plaga subhumana del norte de Pakistán. Qué líder perdió España. Después de los fascistas la mayor plaga a la que nos enfrentamos es la gitana. Estos parásitos sociales son incompatibles con la nueva España Socialista que queremos construir"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



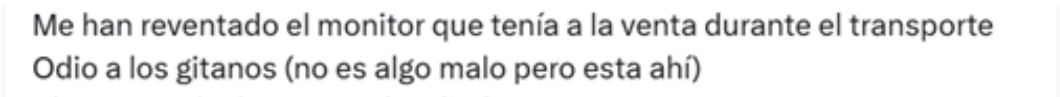
---

95. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Me han reventado el monitor que tenía a la venta durante el transporte. Odio a los gitanos" (no es algo malo, pero está ahí).

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



---

96. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "ya sé de dónde viene mi odio a los gitanos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario normal.



---

97. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "A vosotros dos os comparo con dos ratas porque si lo hiciese con dos gitanos sería xenófobo, pero vaya que también lo sois. Sois dos ratas gitanas"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter*.



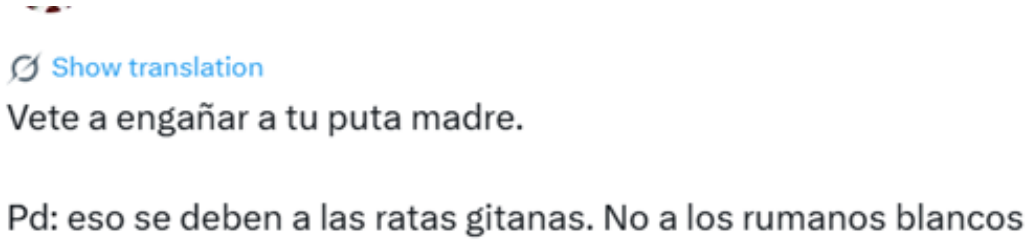
---

98. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Vete a engañar a tu puta madre. Pd: eso se deben a las ratas gitanas. No a los rumanos blancos".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



99. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Los gitanos son lacras que también deberían ser deportados"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporer*



100. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "No sabemos nada sobre vuestra cultura, pero tampoco nos hace falta para saber de sobra que es una puta basura. Manchái el mundo con vuestra existencia e incitáis al odio por parte de las demás razas, y con razón, puesto que sois la mugre, sois basura, deshechos humanos. Asco."

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



101. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Basura gitana"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



---

102. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "que bien que os riais de vuestra discapacidad jajajaja"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario normal.



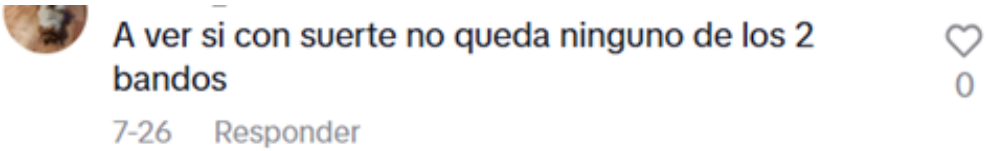
---

103. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Tik Tok

HECHOS: En la Red Social Tik Tok se publicó el siguiente comentario: "A ver si con suerte no queda ninguno de los 2 bandos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



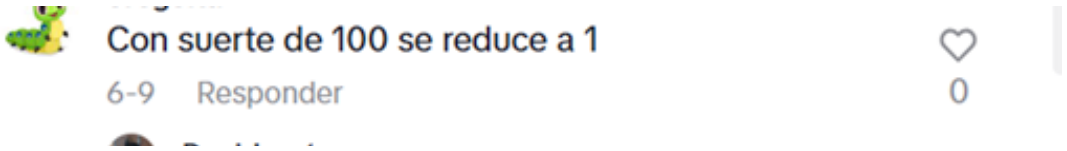
---

104. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Tik Tok

HECHOS: En la Red Social Tik Tok se publicó el siguiente comentario: "Con suerte de 100 se reduce a 1"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



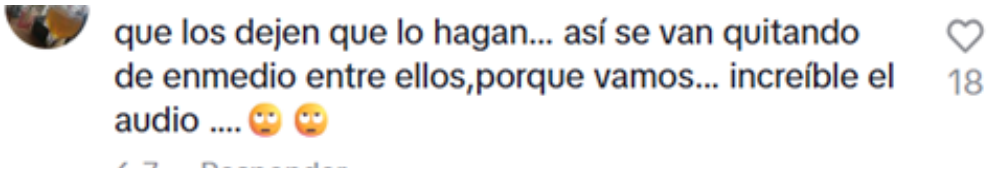
---

105. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Tik Tok

HECHOS: En la Red Social Tik Tok se publicó el siguiente comentario: "que los dejen que lo hagan….así se van quitando de en medio entre ellos, porque vamos…increíble el audio"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



---

106. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Tik Tok

HECHOS: En la Red Social Tik Tok se publicó el siguiente comentario: "La especie de siempre"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



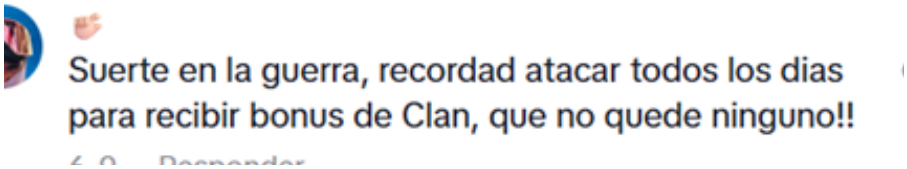
---

107. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Tik Tok

HECHOS: En la Red Social Tik Tok se publicó el siguiente comentario: "Suerte en la guerra, recordad atacar todos los días para recibir bonus de Clan, que no quede ninguno!!"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



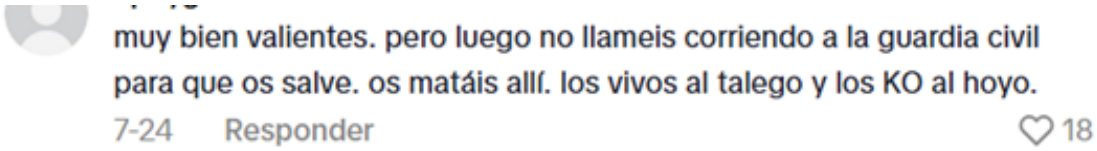
---

108. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Tik Tok

HECHOS: En la Red Social Tik Tok se publicó el siguiente comentario: "muy bien valientes. Pero luego no llaméis corriendo a la guardia civil para que os salve. Os matáis allí. Los vivos al talego y los KO al hoyo"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



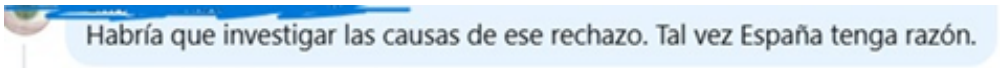
---

109. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Tik Tok

HECHOS: En la Red Social Tik Tok se publicó el siguiente comentario: "Habría que investigar las causas de ese rechazo. Tal vez España tenga razón".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



---

110. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Ptas Garrapatas. Hitler realizó mal su elección"
INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.
RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter*.



---

111. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Gitanos, la lacra más grande de este mundo"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



112. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "La verdad deberían hacer un supermercado especial para gitanos, embarazas y viejos discapacitados"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.

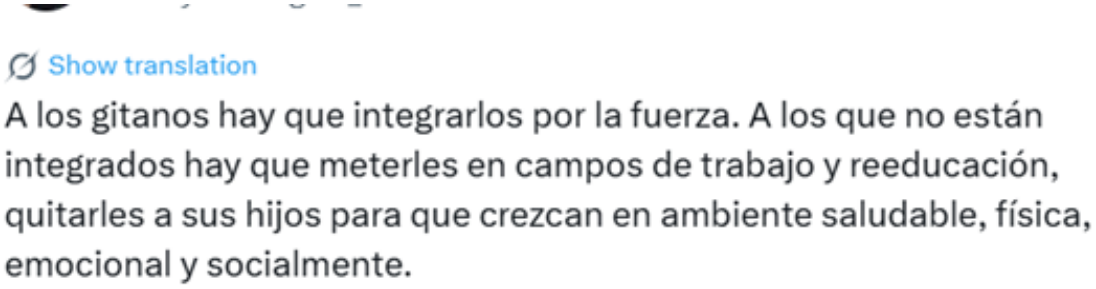


113. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: " A los gitanos hay que integrarlos por la fuerza. A los que no están integrados haya que meterles en campos de trabajo y reeducación, quitarles a sus hijos para que crezcan en ambiente saludable, física, emocional y socialmente"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*

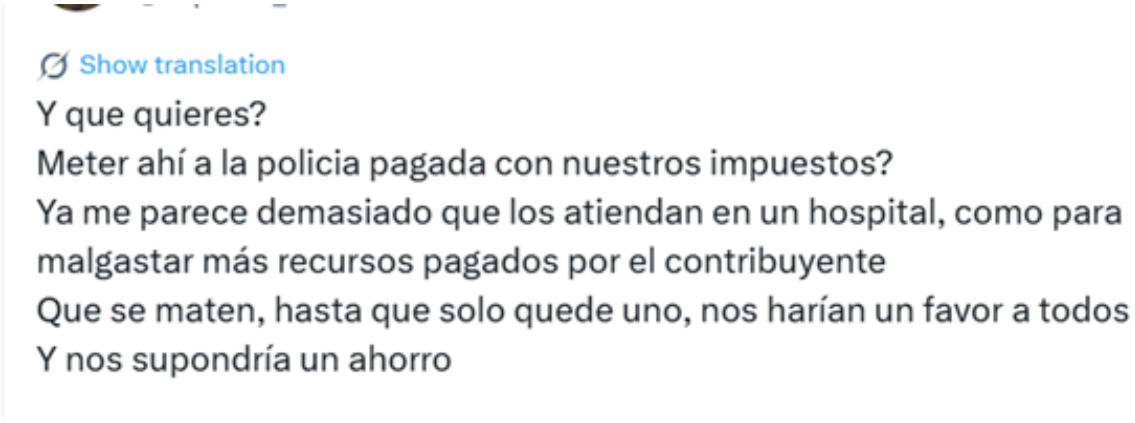


114. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: " y que quieres? Meter ahí a la policía pagada con nuestros impuestos? Ya me parece demasiado que los atiendan en un hospital, como para malgastar más recursos pagados por el contribuyente. Que se maten, hasta que sólo quede uno, nos harían un favor a todos y nos supondría un ahorro.

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



115. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Fumigar"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



116. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Imagínate de avergonzarte de nuestra historia, hay que volver a expulsar a los judíos, moriscos, moros, gitanos y toda la demás morralla"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



---

117. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Haber si se matan entre ellos y no queda ninguno"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



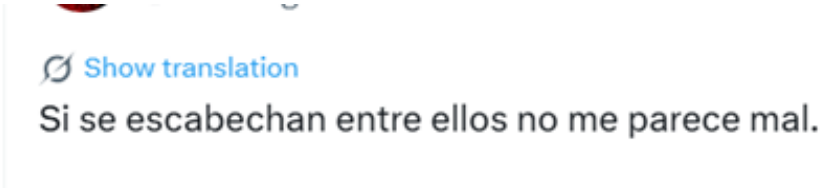
---

118. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X- Twitter se publicó el siguiente comentario: "Si se escabechan entre ellos no me parece mal"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter*

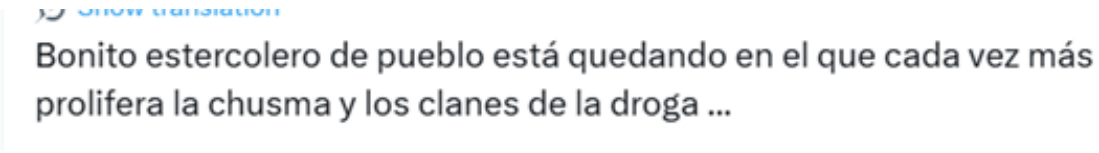


---

119. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta - Facebook.

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó el siguiente comentario: "Bonito estercolero de pueblo está quedando en el que cada vez más prolifera la chusma y los clanes de la droga…"
INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario normal.



---

120. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X – Twitter se publicó el siguiente comentario: "Fernando VI También falló"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



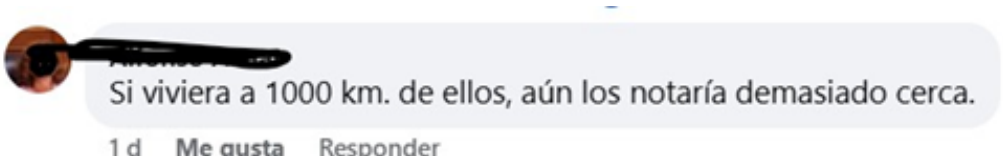
---

121. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. X Twitter.

HECHOS: En la Red Social X – Twitter se publicó el siguiente comentario: "Si viviera a 1000 km. de ellos, aún la notaría demasiado cerca"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



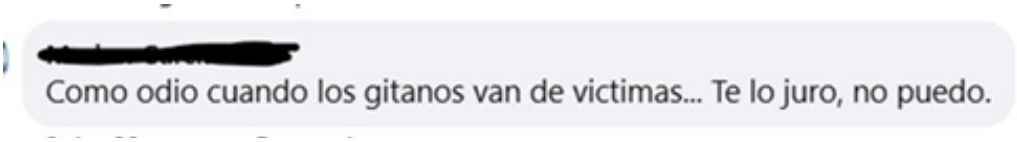
---

122. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Cuando odio a los gitanos van de víctimas…Te lo juro, no puedo".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



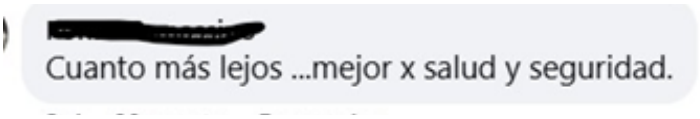
---

123. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. YouTube

HECHOS: En la Red Social YouTube se publicó el siguiente comentario: "Cuanto más lejos…mejor x salud y seguridad"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



---

124. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta – Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta- Facebook se publicó el siguiente comentario: "¡aja de que país son los gitanos entonces? Gitanolandia?

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



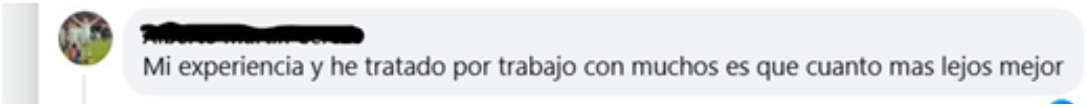
---

125. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta – Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó el siguiente comentario: "Mi experiencia y he tratado por trabajo con muchos es que cuanto más lejos mejor"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



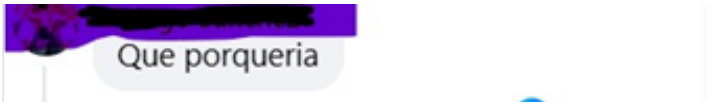
---

126. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta - Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó el siguiente comentario: "Que porquería"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *monitoring reporter.*



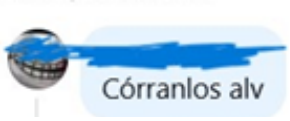
---

127. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta – Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó el siguiente comentario: "Corranlos alv"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



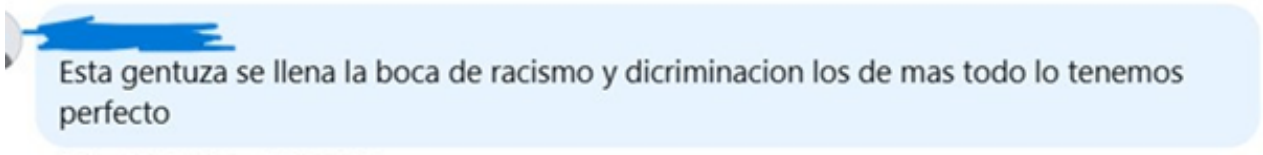
---

128. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta - Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó el siguiente comentario: "Esta gentuza se llena la boca de racismo y discriminación los de más todo lo tenemos perfecto".

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como *Monitoring reporter.*



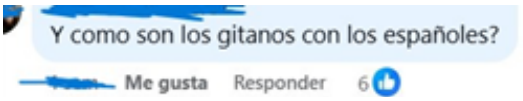
---

129. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta – Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó el siguiente comentario: "Y como son los gitanos con los españoles? Jaja de qué país son los gitanos entonces? Gitanolandia?"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



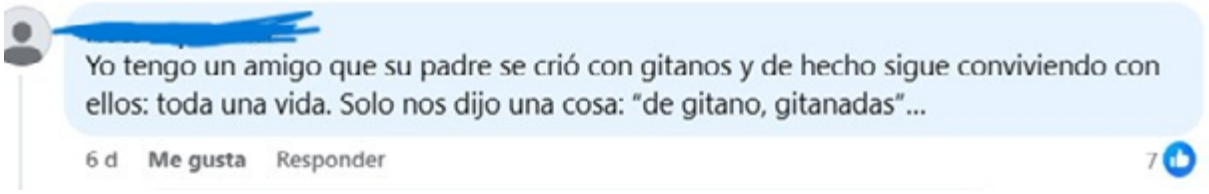
---

130. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta - Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó el siguiente comentario: "Yo tengo un amigo que su padre se crio con gitanos y de hecho sigue conviviendo con ellos: toda una vida. Solo nos dijo una cosa: "de gitanos, gitanadas" …

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: No eliminado.



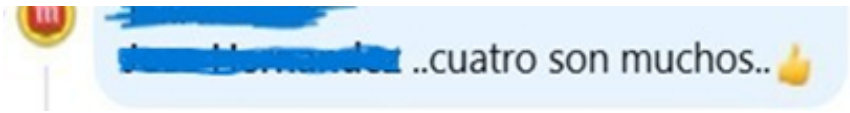
---

131. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta – Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó un comentario: "cuatro son muchos"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



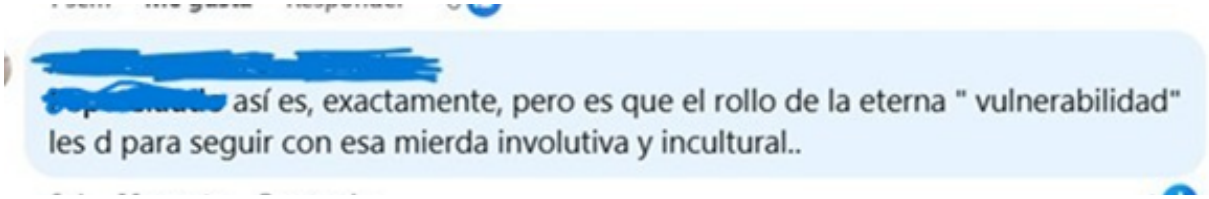
---

132. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta - Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó un comentario: "así es, exactamente, pero es que el rollo de la eterna "vulnerabilidad" les d para seguir con esa mierda involutiva y incultural"..

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular

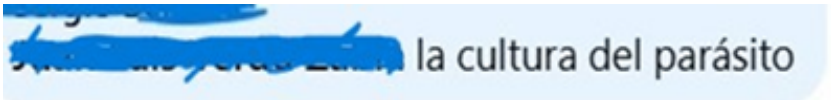


133. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta- Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó un comentario: "la cultura del parásito"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.

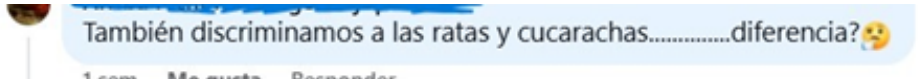


134. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta – Facebook

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó un comentario: " También discriminamos a las ratas y cucarachas….diferencia?"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.

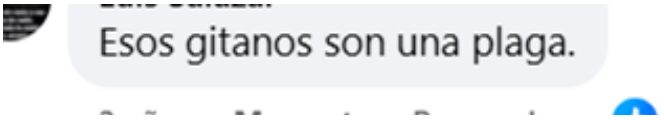


135. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta - Facebook.

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó el siguiente comentario: "Esos gitanos son una plaga"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.

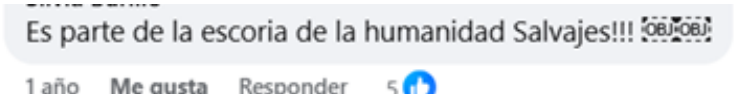


136. Estatal. Redes sociales. Discurso de odio. Meta - Facebook.

HECHOS: En la Red Social Meta – Facebook se publicó un comentario: "Es parte de la escoria de la humanidad Salvajes!!!"

INTERVENCIÓN: Reportado en el marco del ciclo de monitoreo de la Comisión.

RESULTADO: Eliminado como usuario particular.



Casos de discriminación en el acceso a bienes y servicios

I. Acceso a bienes y servicios privados

1. **Sevilla. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.**

HECHOS: Una familia gitana quiso entrar a un bazar de venta al por mayor de Sevilla para comprar. Sin embargo, el dueño, les denegó el acceso, refiriéndose a ellos como ladrones. La familia aseguró que no habían estado allí antes, y se sintieron discriminados por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró en cómo podían solicitar y presentar una hoja de reclamaciones, y se les informó de que podían avisar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para denunciar lo ocurrido. La familia prefirió no llevar a cabo ninguna actuación ya que aseguraron que no volverían a aquel lugar después de aquella acusación tan discriminatoria.

RESULTADO: Negativo.

---

2. **Álava. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.**

HECHOS: Dos mujeres gitanas fueron acusadas de robo en un supermercado. La policía las interceptó fuera del establecimiento y, tras cachearlas y revisar sus pertenencias, comprobaron que no habían robado nada. No recibieron disculpas y se sintieron humilladas y discriminadas.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró sobre cómo y dónde interponer la hoja de reclamación. También se presentó una carta al supermercado a la que respondieron indicando que siguieron el protocolo y donde pedían disculpas a las mujeres.

RESULTADO: Positivo. Las mujeres quedaron satisfechas con las disculpas.

---

3. **Baleares. Acceso a bienes y servicios. Discriminación indirecta.**

HECHOS: Un hombre casado con una mujer gitana, residentes en un barrio habitado principalmente por familias gitanas, llamó a su compañía móvil para informar que tenía una avería y necesitaba que un técnico se desplazara a su domicilio. Tras comunicar la ubicación del barrio, el técnico de la compañía le respondió que no podían enviar a un técnico a aquella zona, ya que se consideraba "un barrio insalubre y peligroso".

INTERVENCIÓN: Se les asesoró para interponer una hoja de reclamaciones a través de la página web de la compañía. La familia prefirió no interponer la reclamación.

RESULTADO: Negativo.

---

4. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: A un hombre gitano se le rechazó el cobro de su compra en un supermercado. La cajera que le atendió afirmó que "se negaba a recibir dinero de un gitano". El hombre se sintió discriminado y se fue del supermercado sin la compra.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre poner una hoja de reclamación.

RESOLUCIÓN: Negativo. El hombre no quiso continuar con la intervención.

---

5. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación por asociación.

HECHOS: Una compañía eléctrica acusó falsamente a un hombre no gitano de manipular el contador, sin contar con ningún tipo de pruebas. El hombre afirmó haber escuchado a los teleoperadores de la compañía eléctrica justificar la supuesta manipulación únicamente por vivir en un barrio de población gitana y de haber recibido reclamaciones telefónicas, por una deuda inexistente que consideraba motivadas por prejuicios étnicos. Tras comunicar la situación a la directora de la compañía eléctrica, esta le dijo que se había detectado un fraude y posteriormente, la empresa presentó una denuncia contra el hombre por amenazas. El hombre solicitó ayuda a la trabajadora social y expresó su frustración porque mientras que se le acusó a él, no se valoraron las actuaciones y el proceder de la empresa.

INTERVENCIÓN: Se intentó establecer contacto con el hombre, pero fue imposible.

RESULTADO: Cerrado. Víctima ilocalizable

---

6. Valladolid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano indicó que en un bar donde solía ir les incrementan el precio a las personas gitanas y que, en algunas ocasiones, les cobraban varias veces. El establecimiento no tenía visible la lista de precios de los productos que servían. El hombre sintió que ese trato era solo con las personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo presentar una hoja de reclamación dirigida a la oficina de consumo. El usuario no quiso hacer nada, pero quedó informado de cómo actuar ante aquellas situaciones.

RESULTADO: Negativo.

---

7. Almería. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana indicó que una dependienta de un supermercado la perseguía por los pasillos observándola. Ella sintió que la perseguía porque se creía que iba a robar.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo interponer una hoja de reclamaciones, ella agradeció la información, pero confirmó que, por esta vez no quería realizar ninguna actuación ya que era su supermercado de referencia y no quería tener problemas.

RESULTADO: Cerrado.

---

8. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación por asociación.

HECHOS: Un hombre que se identifica como mestizo, hijo de padre gitano, dijo que el camarero nuevo de un bar al que solía acudir le pidió que abandonara el establecimiento sin motivo que lo justificara. El hombre manifestó su desacuerdo y solicitó una explicación; sin embargo, el camarero insistió en que se marchara. El hombre se sintió discriminado.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo poner una hoja de reclamación y presentar una copia en la oficina de consumo, sin embargo, el hombre prefirió no hacerlo. El hombre quedó asesorado sobre el mecanismo de denuncia de aquellos casos.

RESULTADO: Negativo.

---

9. Lleida. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano estaba desayunando en un bar y quiso echar unas monedas en la máquina tragaperras; sin embargo, el camarero se lo impidió y le sugirió que se marchara. El hombre le respondió que él no estaba inscrito en ningún programa de autoexclusión por ludopatía y que, por tanto, no entendía por qué no le permitía jugar. Pensó que era por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo poner una hoja de reclamación y apoyarle en la redacción, sin embargo, el hombre decidió no emprender ninguna actuación.

RESULTADO: Negativo.

---

10. Tarragona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana informó de que en un hotel de Salou estaban cancelando todas las reservas a las personas gitanas; las familias se sentían discriminadas por aquel trato ya que no les decían los motivos de la cancelación.

INTERVENCIÓN: Tras varios intentos de contactar a la mujer fue imposible la comunicación.

RESULTADO: Cerrado por víctima ilocalizable.

---

11. Tarragona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana fue al cine con sus nietas y antes de que comenzara la película les tomó una foto. Un hombre, que también se encontraba en la sala, se molestó y comenzó a hacerle gestos como si la estuviera vigilando. Al finalizar la película, el hombre la estaba esperando en la salida y le arrojó la Coca-Cola sobre la cabeza. La mujer comenzó a discutir con el hombre, y este la empujó y cayó al suelo. La mujer llamó a su marido, a su hijo y a la policía. Sin embargo, cuando el marido llegó, fue el agresor quien terminó siendo socorrido por la policía. La mujer presentó una denuncia, pero en el juicio, el regidor del cine testificó que la mujer se había caído por su cuenta, a pesar que fue testigo de la agresión. Además, las grabaciones de las cámaras de seguridad del cine nunca fueron revisadas.

INTERVENCIÓN: Se realizó la entrevista con la mujer, sin embargo, solo quería dejar testimonio de su caso ya que no se planteó ninguna actuación más por miedo a represalias o a que le pasara algo a su familia.

RESULTADO: Negativo.

---

12. Ciudad Real. Acceso a buenes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Dos mujeres gitanas fueron tratadas de manera irrespetuosa y se sintieron discriminadas en una cafetería por ser gitanas. Tras detectar un pelo en un producto alimenticio y solicitar su sustitución, el camarero respondió de forma grosera e hizo comentarios ofensivos y estigmatizantes hacia el pueblo gitano. El camarero las culpabilizó de ello.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró sobre solicitar la hoja de reclamaciones e incluso interponer copia en la oficina de consumo. Las mujeres desistieron por miedo.

RESULTADO: Negativo.

---

13. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana dijo que fue perseguida en un supermercado por el guardia de seguridad: de manera excesiva la vigiló durante todo el tiempo que estuvo en el supermercado.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer sobre cómo interponer la hoja de reclamación y se le apoyo en la redacción de la misma. Cuando acudió al supermercado a solicitar la hoja de reclamación y explicó el motivo, la encargada se disculpó y la mujer quedó satisfecha con las disculpas.

RESULTADO: Positivo.

---

14. Lleida. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana solicitó asesoramiento sobre cómo actuar ante una acusación falsa de robo e insultos por parte de una dependienta de un supermercado.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo interponer reclamación; posteriormente, recibió respuesta de la oficina de consumo en la que le contestaron que el supermercado pondría medidas amonestadoras a la dependienta de la que se quejó.

RESULTADO: Positivo.

---

15. Pontevedra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana dijo que la dueña de un establecimiento de alimentación de su pueblo le acusó de haber robado unos huevos. Al parecer, alguien se dejó olvidados los huevos y la dueña no se dio cuenta de que estaban allí. La mujer sintió mucho bochorno y no quiso volver a aquella tienda.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo interponer la reclamación, sin embargo, la mujer sólo quiso dejar constancia del hecho.

RESULTADO: Positivo. La mujer quedó satisfecha con el asesoramiento.

---

16. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano informó de que en una tienda de móviles se le negó la compra de un teléfono móvil con el pretexto de posible fraude o impago. El hombre se sintió discriminado por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo interponer la hoja de reclamaciones; posteriormente el hombre confirmó que la interpuso, sin embargo, no dio información sobre el resultado.

RESULTADO: Positivo. El hombre interpuso la queja.

---

17. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana entró a un establecimiento de uñas y pidió cita para la pedicura; sin embargo, el trabajador le negó la cita sin mayor explicación pidiéndole que se fuera. La mujer se sintió discriminada por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer sobre cómo interponer la hoja de reclamación ante el mismo establecimiento y la oficina de consumo.

RESULTADO: Negativo. La mujer no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

---

18. Córdoba. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana se encontraba en un restaurante junto a su familia. Tras una espera prolongada para ser atendidos, notablemente superior a la de otros clientes presentes en el establecimiento, la mujer solicitó de forma correcta y respetuosa la atención de un camarero, quien respondió con la expresión: «siempre sois los mismos». La mujer sintió que se refería a que eran gitanos.

INTERVENCIÓN: Se atendió e informó a la mujer de manera personal. Se comprobó que hacía tiempo que ocurrieron los hechos y que, por lo tanto, no se podía intervenir. Sin embargo, se informó de la importancia de informar de estos incidentes con inmediatez y en cómo rellenar y presentar una hoja de reclamaciones si le ocurría otra vez en cualquier otro lugar. La mujer agradeció la información.

RESULTADO: Positivo. La mujer valoró la información recibida.

---

19. Córdoba. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano se encontraba en una caseta de la Feria de Córdoba junto a su madre y un grupo de compañeros de trabajo, todos ellos no gitanos. En un momento dado, cuando la madre se dirigió a la barra para pedir un refresco, un miembro del personal de seguridad se aproximó al joven y le indicó que debía acompañarlo a la salida. Al percatarse de la situación, la madre preguntó al vigilante qué estaba sucediendo. Este respondió que "iban vestidos como gitanos" y que, por ese motivo, debían abandonar la caseta.

INTERVENCIÓN: Se atendió presencialmente al joven y a su madre, quienes relataron detalladamente lo que les sucedió. Aportaron la hoja de reclamaciones que habían presentado y comprobamos que en ella no constaba referencia alguna a los hechos descritos como discriminatorios. Se redactó una nueva hoja de reclamaciones en la que se recogen adecuadamente los hechos acontecidos y se intentó contactar con el encargado de la caseta.

RESULTADO: Negativo. Tras informarles de las opciones posibles, decidieron no continuar con la estrategia.

---

20. Córdoba. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano que llevaba mucho tiempo asistiendo a clases de natación experimentó un cambio significativo cuando le asignaron a una nueva monitora. A diferencia de sus experiencias anteriores, esta instructora comenzó a ponerle numerosas trabas, le hablaba con tono despectivo y le restringió la participación en actividades habituales. Él era la única persona gitana del grupo, y se sintió discriminado por ello.

INTERVENCIÓN: Se le atendió y se le apoyó en la redacción de una carta de queja dirigida al centro en la que hacía referencia a que se sentía discriminado. Finalmente, el hombre consiguió hablar con el responsable para aclarar la situación. No entregó la hoja de reclamaciones por miedo a recibir un trato peor.

RESULTADO: Positivo. El trato hacia el hombre mejoró.

---

21. Córdoba. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana contactó por vía telefónica con una particular para alquilar una nave para usarla como almacén para su negocio. Cuando finalizó la llamada continuaron por vía Whatsapp para concretar detalles. Cuando la particular vio su foto y los identifico como gitanos, cambió su actitud. Al mencionar que su actividad profesional era la venta ambulante, se negó a alquilarles el local alegando "que el local no estaba destinado para actividades que tenían que ver con el mercadillo".

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo proceder en estos casos. La mujer agradeció la información y el asesoramiento, pero no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

RESULTADO: Negativo.

---

22. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana se disponía a entrar a un establecimiento para hacer unas compras, pero en la puerta le denegaron la entrada sin motivación alguna. La mujer se sintió discriminada por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró y se le ayudó a la interposición de la correspondiente hoja de reclamaciones ante el Organismo competente de Consumo informando del trato discriminatorio que sufrió.

RESULTADO: Positivo. La mujer recibió las disculpas del establecimiento asegurando que no volvería a pasar.

---

23. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana acudió a un establecimiento comercial para comprar algunas prendas de ropa. Entre las ropas que se llevaba a la caja para pagar hubo una que no pasó por el lector. El vigilante de seguridad del establecimiento la acusó en público de su intención de robarla, a pesar de que la mujer le dijo que no se había dado cuenta. El vigilante insistió con su acusación. La mujer se sintió discriminada por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se presentó por parte de la víctima hoja de reclamación al establecimiento, previo asesoramiento, mostrando la queja y la actitud del vigilante al respecto de los hechos.

RESULTADO: Positivo. La mujer recibió una carta de disculpas por parte del establecimiento lamentando los hechos y asegurando que no se volverían a repetir.

---

24. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano decidió entrar a un pub. El portero le denegó la entrada por ser gitano. El joven se fue por no generar problemas.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró para que presentara una hoja de reclamaciones al establecimiento. Tiempo después, de manera verbal, el encargado del establecimiento le pidió disculpas al joven por el incidente, aludiendo a que todo fue un malentendido.

RESULTADO: Positivo.

---

25. Huesca. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana entró a un supermercado a realizar la compra; cuando se dio cuenta de que la vigilante de seguridad comenzó a seguirla y vigilarla. Ella se molestó y quiso llamar a la encargada. La encargada le dio la razón, incluso, le indicó que no llamara a la policía que no había hecho nada. La vigilante le contestó que era su trabajo y añadió que ella tenía muchos amigos gitanos, que no la seguía por eso.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento a la víctima. Al ser un caso de discriminación en el ámbito de consumo, se presentó al Espacio de Igualdad de Oportunidades y no discriminación del Gobierno de Aragón.

RESULTADO: A la espera de la reapertura del caso en el Espacio de Igualdad del Gobierno de Aragón ya que lo cerraron por incomunicación con la víctima.

---

26. Teruel. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa

HECHOS: Una mujer gitana entró a un establecimiento a adquirir unas gafas, entró otra persona con la ropa sucia y la dependienta le realizó el siguiente comentario en voz alta "estáis hechos unos gitanos". Ella se molestó y le contestó que ella y sus hijos eran gitanos, pero que iban limpios, que no por el hecho de ser gitanos tenían que ser sucios.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento a la víctima sobre el procedimiento a seguir.

RESULTADO: Negativo. La víctima decidió no seguir con la estrategia.

---

27. Teruel. Acceso bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana, cada vez que entraba al supermercado, se sentía perseguida y acosada por el guardia de seguridad. La mujer cansada de aquella situación le preguntó por qué le seguía ya que era un sitio donde los conocían a todos. Ella manifiesto que se sintió discriminada

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento a la víctima sobre el procedimiento a seguir, incluida presentar una hoja de reclamación al supermercado por el trato que recibió.

RESULTADO: Negativo. La víctima decidió no seguir con la estrategia.

---

28. Albacete. Acceso a bienes y Servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana quiso contratar los servicios de una agencia de viajes. Al entrar y solicitar dichos servicios, no sólo no la atendieron, sino que la echaron del establecimiento. La mujer no entendió por qué la trataron así, percibió que fue por ser gitana.

INTERVENCIÓN. Se le asesoró, y se valoró presentar escrito de reclamación ante la oficina de consumidor y denuncia ante la comisaría de policía.

RESULTADO: Negativo. La victima prefirió no continuar con la reclamación.

---

29. Albacete. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana fue acusada falsamente de haber sustraído una mercancía en un supermercado. Ante el reproche por la falsa acusación, la persona se sintió discriminada.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró para la defensa de sus derechos. La mujer presentó denuncia, pero finalmente fue condenada. Se le propuso presentar un recurso contra aquella resolución.

RESULTADO: Negativo. La persona prefirió no continuar con el recurso judicial.

---

30. Ciudad Real. Acceso a bienes y Servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue a un restaurante a comer. El hombre observó que la persona que lo atendió lo sentó en la mesa más aislada del salón. El hombre se sintió mal por ese trato diferente, que sintió que era por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró en relación al trato que recibió. Se informó de cómo poner una queja al establecimiento o a la oficina de consumo.

RESULTADO: Negativo. El hombre no quiso continuar con la reclamación.

---

31. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano acudió a una entidad bancaria para hacer efectivo el pago de su hipoteca. El personal de la entidad bancaria no lo trató bien. El hombre no entendió por qué no le permitieron realizar la gestión, y se sintió discriminado por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró y se presentó una reclamación a la entidad bancario solicitando explicaciones por aquel trato.

RESULTADO: Pendiente de resultado de la reclamación.

---

32. León. Acceso bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja acudió a un restaurante de comida italiana. Después de comer, solicitaron una caja para poder llevarse la comida que les sobró ya que el establecimiento iba a cerrar, a lo que la dependienta se negó, señalando las condiciones del producto que contrataron. La dependienta pensaba que la pareja había contratado el buffet libre (en esta modalidad no se permite sacar comida fuera del establecimiento). El joven gitano le contestó que se estaba equivocando con ellos y la dependienta le dijo: "vosotros siempre estáis igual". El joven gitano solicitó que, por favor, saliera el encargado del establecimiento para poder aclararlo. Con toda la tensión, el encargado dio una patada al cubo de la fregona y empujó a la mujer gitana sin ser su intención; la mujer estaba embarazada. El joven gitano empujó al encargado y éste le denunció.

INTERVENCIÓN: El joven gitano comunicó lo ocurrido una vez que le llegó la denuncia. Trasladó que contaba con abogado. Se ofreció la colaboración con el abogado por el comentario estereotipado.

RESULTADO: Negativo. El abogado declinó la colaboración por no considerar antigitanismo. Finalmente, el joven fue condenado con multa.

---

33. Zamora. Acceso bienes y servicios. Discriminación indirecta.

HECHOS: Un edificio de 4 viviendas de protección oficial donde vivían familias gitanas (incluidas personas mayores enfermas y menores) sufrió un corte de luz por un supuesto enganche previo de luz de una de las viviendas. A día de hoy están saldando la sanción económica. El resto de vecinos que no tenían ninguna implicación y se han visto afectados por el corte explicaron que el Ayuntamiento quiere echarles de allí. En la actualidad, la empresa energética está cambiando el cableado, ya que se encontraba en mal estado, pero no hay contadores.

INTERVENCIÓN: Se acudió en persona para conocer la situación. El ayuntamiento trasladó la voluntad de reubicarles en otras viviendas, también de protección oficial en cuanto hubiera alguna disponible.

RESULTADO: Positivo. Se realizó seguimiento y están en proceso de adjudicación y cambio de vivienda.

---

34. Palencia. Acceso bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Cuatro mujeres gitanas, dos madres con sus hijas, acudieron a un supermercado a realizar la compra. Una encargada de la tienda encontró un envoltorio de unas pinzas de depilar abiertas y sin ninguna prueba ni motivo aparente, culpó directamente de ello a las mujeres gitanas. La encargada llevó a las mujeres a un cuarto y llamó a la policía. La policía registró a las mujeres y comprobó que ellas no tenían ningunas pinzas. Tras la intervención de la policía, una de las mujeres solicitó a la responsable de la tienda que les acusó que reconociera el error, con una mera disculpa. La trabajadora contestó: "yo no voy a pedir perdón", de una manera muy desagradable y con tono de burla. A continuación, se fue sin pedir ningún tipo de disculpas a las mujeres y refiriéndose de manera indirecta de forma estereotipada, prejuiciosa y negativa al pueblo gitano como responsables de manera generaliza de la comisión de actos ilícitos.

INTERVENCIÓN: Se envío de carta de queja a la gerencia del supermercado.

RESULTADO: Negativo. La empresa respondió indicando que el vigilante y la trabajadora estaban haciendo su trabajo.

---

35. Palencia. Acceso bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana, acompañada por sus 2 hijos con discapacidad, acudieron al supermercado a realizar la compra. El responsable de seguridad se acercó a la familia y comenzó a perseguirles y a vigilarles de forma de forma excesiva ya que no separaba de ellas. Se aproximó a uno de los hijos con discapacidad, y le empezó a tocar con la intención de registrarle sin previo aviso, acusándoles de haber robado una pasta de dientes ya que habían encontrado el envoltorio de dicho producto vacío por el supermercado.
A continuación, sin ningún tipo de miramiento ni consideración, los dos hijos fueron expulsados del establecimiento. La madre continuó realizando la compra, y una vez sola, mientras sus hijos la esperaban fuera, le pidió explicaciones al vigilante de seguridad. El vigilante le respondió: "es que los gitanos siempre estáis robando". La familia llamó a la policía, quienes simplemente les pidió la documentación a ellos, pero no les preguntó que había ocurrido. Sin embargo, la policía se puso a hablar con el vigilante de seguridad. El establecimiento no permitió a la mujer terminar ni pagar su compra. La mujer abandonó el establecimiento.

INTERVENCIÓN: Se envío de carta de queja a la gerencia del supermercado.

RESULTADO: Negativo. El establecimiento respondió que no reconocía los hechos.

---

36. Valladolid. Acceso bienes y servicios. Discriminación indirecta.

HECHOS: Tres familias gitanas, compuestas por 10 miembros, realizaron una reserva en un hotel a través de una agencia de viaje. Pasados unos días, a las tres familias se les canceló la reserva sin ningún tipo de explicación. Creyendo que se trataba de un error, las familias volvieron a realizar la reserva a nombre de otras personas distintas, y también se les canceló, aquella vez alegando el establecimiento que no admitían a grupos. Finalmente, a través de otra agencia pudieron reservar.

INTERVENCIÓN: Se incorporó este procedimiento a la queja que se presentó a la sección de consumo de la Generalitat Valenciana, junto a 3 casos más producidos en diferentes ciudades de España con otras familias gitanas.

RESULTADO: Pendiente de respuesta de consumo.

---

37. Valladolid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de cuatro hombres gitanos acudieron a un buffet de comida china a cenar. La responsable les solicitó que el pago antes de consumir. Ante la duda que les generaba el pago por adelantado, preguntaron a otras personas que ya estaban cenando si a ellos también le habían exigido el pago por adelantado. Dichas personas respondieron que no. Al preguntarle a la encargada el motivo de aquella solicitud (que les parecía injusta) esta les respondió porque "eran gitanos". A continuación, se personó la policía local. Uno de ellos subió un video a tik tok exponiendo el caso y por ello, fue entrevistado por la TV (A3).

INTERVENCIÓN: Se interpuso denuncia en comisaría y se trasladó al juzgado de instrucción, que archivó la causa por no ser un delito. Se interpuso reclamación en Consumo.

RESULTADO: Pendiente de la respuesta de Consumo.

---

38. Burgos. Acceso a bienes y servicios. Discriminación indirecta.

HECHOS: Una familia compuesta por los padres y una hija realizaron una reserva en un hotel a través de una agencia de viaje. Tras tener la confirmación, esta fue cancelada sin justificación alguna por el hotel. Ante lo ocurrido, la madre decidió hacer la reserva personalmente. La mujer consiguió la reserva; sin embargo, a los dos días se la volvieron a cancelar. Desde el hotel le indicaron que "no se permitían grupos".

INTERVENCIÓN: Se tuvo en cuenta que esto le ocurrió a otras familias gitanas en otras ciudades. Se incorporó al procedimiento de queja ya presentada a la sección de Consumo de la Generalitat Valenciana, junto a 3 casos más producidos en diferentes ciudades de España.

RESULTADO: Pendiente de respuesta de Consumo.

---

39. A Coruña. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana llamó a una agencia inmobiliaria para preguntar por un local para poner un negocio. La agente, a identificarla como gitana, empezó a darle largas pero la mujer insistió hasta que la agente le pidió que le escribiera un correo electrónico mandándole toda la información. La agente inmobiliaria envió un correo electrónico a la mujer por error (el correo iba dirigido a otra compañera de la inmobiliaria) en el que le confirmaba que no le alquilaba el local porque era gitana.

INTERVENCIÓN: Se denunció el caso a Fiscalía de Delitos de Odio.

RESULTADO: Pendiente de resolución.

---

40. Pontevedra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Dos mujeres gitanas fueron perseguidas por una tienda de perfumería ya que pensaban que iban a robar, y antes de salir les pidieron que les enseñaran el bolso. Las mujeres no tenían nada de la tienda.

INTERVENCIÓN: Las propias mujeres hablaron con las dependientas, quienes les pidieron disculpas. Se les informó en cómo actuar en estos casos y cómo presentar una hoja de reclamaciones.

RESULTADO: Positivo.

---

41. Pontevedra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana fue a una peluquería y le dijeron que tenía liendres. La mujer gitana acudió a un centro de tratamiento y le confirmaron que no tenía nada más que caspa en la cabeza. Entonces se dirigió de nuevo a la peluquería y expuso que venía del centro de tratamiento y que no tenía parásitos, pero la peluquería se negó de nuevo a atenderla.

INTERVENCIÓN: Se le asesora qué hacer en estos casos y como redactar y presentar una carta de queja al establecimiento por el trato que recibió humillante y discriminatorio.

RESULTADO: Negativo. La mujer decidió no seguir adelante.

---

42. Ourense. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS:En un bar de Ourense se negaron a atender a una mujer por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de cómo actuar en estos casos y poner hoja de reclamaciones al establecimiento.

RESULTADO: Negativo. Finalmente, le mujer decidió no presentar ninguna queja por miedo a represalias.

---

43. Ourense. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: El personal del supermercado persiguió a un hombre gitano por todo el supermercado. Se sintió vigilado y discriminado.

INTERVENCIÓN: Se presentó carta de queja y se informó al supermercado.

RESULTADO: Positivo. Se disculparon y se comprometieron a no hacer ese tipo de seguimientos.

---

44. Navarra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Tres mujeres manifestaron haber sufrido discriminación por ser gitanas en una tienda de cosméticos. Relataron que fueron acusadas públicamente por las trabajadoras del establecimiento de estar intentando robar, y que se les exigió mostrar el contenido de sus bolsos y bolsas delante del resto de la clientela.
Indicaron que, a raíz de esta situación, acudió la policía al lugar y, tras proceder a su identificación, fueron cacheadas, sin que se encontrara ningún producto sustraído. Las mujeres solicitaron posteriormente una disculpa tanto por parte de las trabajadoras como de los agentes intervinientes, sin obtener respuesta favorable. Esta actuación les hizo sentirse gravemente humilladas y expuestas de manera injusta.

INTERVENCIÓN: No se llevó a cabo ninguna intervención, ya que las mujeres abandonaron el proceso pocos días después de haber acudido al servicio.

RESULTADO: Cierre del caso por abandono de las víctimas.

---

45. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana junto con su hijo acudió a una tienda de ropa. Nada más entrar a la tienda, el vigilante los persiguió, y además alertó a otro vigilante de otra tienda para vigilarlos. Una vez que salieron, el agente de seguridad le solicitó al menor ver las gafas de sol que tenía en su cabeza. Una vez que constataron que las gafas eran del menor y que no tenían que ver con la tienda, los dejaron marchar. Tanto como mujer como el menor se sintieron discriminados por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la mujer y a su hijo, se le brindó apoyo y se le brindó diferentes opciones a resarcir la situación vivida como presentar un escrito de queja a los establecimientos.

RESULTADOS: Negativo. La mujer y el hijo no quisieron continuar con el planteamiento de actuaciones posibles.

---

46. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una encargada de supermercado no dejó de perseguir a una madre gitana y a sus dos hijos pequeños por los pasillos del comercio. La encargada empezó a regañar a los menores delante de su madre por meter productos en el carro de la compra. Además, les decía que no podían tocar nada. La madre solicito hoja de reclamación y esta le fue denegada.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la mujer, se le brindó apoyo, se realizó interlocución con la empresa.

RESULTADOS: Positivo. La empresa pidió disculpas por el comportamiento de la encargada, y además se ofreció para trabajar con su equipo en Igualdad de trato.

---

47. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una familia gitana acudió al supermercado habitual, pero durante la estancia, el vigilante de seguridad les persiguió por todos los pasillos. Cuando se disponían a pagar el vigilante de seguridad le preguntó en voz alta a la cajera si habían pagado un lápiz labial que la mujer había cogido. La mujer contestó que lo había dejado en la sección de cosmética. La mujer se sintió discriminada por el trato humillante que recibió en público haciendo referencia a que podía haber robado el lápiz labial. La mujer solicitó hoja de reclamación al establecimiento.

INTERVENCIÓN: Se realizó entrevista con la mujer, se le asesoró y brindó apoyo con la finalidad de reparar el daño causado. Se le ayudó con la redacción de la hoja de reclamación. INCOEX solicitó al supermercado hacer una mediación. El establecimiento no contestó. Se solicitó intervención de inspección de consumo para la investigación de los hechos.

RESULTADOS: Pendiente de resultado.

---

48. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Hombre gitano acompañó a su mujer y a sus dos hijos menores a una cafetería. La familia pidió tostadas y al ver que estaban quemadas, le pidieron a la camarera que por favor que las cambiara. La camarera se negó a ello y además les dijo que todos eran iguales (refiriéndose a los gitanos) y que por ellos "no iba a perder el pan". Al solicitar la hoja de reclamaciones la camarera se la negó y les remitió al ayuntamiento para solicitarlas.

INTERVENCIÓN: Se realizó entrevista, se les asesoró sobre sus derechos como consumidores y su derecho a la igualdad de trato. Se redactó hoja de reclamación al establecimiento por el trato que recibieron.

RESULTADO: Negativo. La familia finalmente decidió no presentar la hoja de reclamación.

---

49. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano tenía cita en la peluquería. El día de la cita se puso indispuesto y llamó a la peluquería para disculparse y explicarle la razón por la que no pudo asistir a la cita. El

peluquero lejos de creerle le gritó al joven diciéndole además que le prohibía la entrada a su establecimiento. El joven sintió que ese trato fue por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó al joven junto con sus padres a quienes se les informó de los derechos que le asistían. También se propuso una mediación con el establecimiento, sin embargo, el joven estaba preocupado por la agresividad que desprendió el peluquero.

RESULTADO: Negativo. El joven no continuó por miedo.

---

50. Cáceres. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana llamó al servicio técnico de una lavandería debido al atasco de dos monedas en la ranura de pago de la lavadora. El técnico mostró un trato correcto por teléfono, pero al verla en persona e identificarla como gitana su actitud fue despectiva y realizó comentarios como "a ver si las monedas van a ser falsas" o "me gustaría ver si sabes leer" cuando la mujer explicó que había leído y seguido las instrucciones. Al terminar de sacar las monedas, hizo callar a la mujer con tono de superioridad y le dijo que no volviera a tocar la lavadora. La mujer se sintió discriminada.

INTERVENCIÓN: Se le informó sobre su derecho a no sufrir discriminación, así como los derechos que le asistían como consumidora y usuaria de un servicio. Se le apoyó en la redacción de hoja de reclamaciones y la presentó en la OMIC del ayuntamiento.

RESULTADO: Pendiente de resultado.

---

51. Cáceres. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana se sentía discriminada cada vez que entraba al supermercado. El vigilante de seguridad la vigilaba por los pasillos colocándose siempre cerca de donde ella. Aunque nunca lo verbalizó en público, reconoció que aquella vigilancia constante le generaba incomodidad a la hora de hacer la compra.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró, se le informó sobre sus derechos como consumidora en relación con el principio de igualdad de trato. Se le explicó como rellenar una hoja de reclamación. La mujer agradeció la información.

RESULTADO: Positivo.

---

52. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Unos padres acudieron a un establecimiento hostelero a pedir presupuesto para la celebración de la comunión de la hija; cerraron la reserva en la fecha y condiciones acordadas. Días más tarde, recibieron la llamada del gerente del establecimiento, indicándoles que se cancelaba la reserva, "mi lema es no celebrar eventos con gitanos". Se reafirmó en cancelar la reserva por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se interpuso la correspondiente denuncia vía penal en la Fiscalía de delitos de odio de Jaén.

RESULTADO: Pendiente de resolución. Para más detalles, ver capítulo de litigios estratégicos.

---

53. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Dos chicas gitanas estaban comprando un videojuego a través del autopago en una tienda. Al final del proceso de compra, la maquina no tenía papel y el chico de soporte les dijo que no importaba. Al salir del establecimiento y sin que sonará ningún dispositivo ni alarma el chico de seguridad se dirigió a la chica que acababa de comprar el videojuego (la única de las dos que tenía un fenotipo claramente identificable como gitana) exigiéndole a gritos el comprobante mientras las perseguía, haciendo que toda la gente del centro comercial se girase a mirarlas. Finalmente, fueron con el cajero que las había atendido, quien atestiguó que habían pagado y que hubo un error con la máquina que no imprimió el comprobante. Las chicas se sintieron discriminadas y señaladas por ser gitanas.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró para que pudieran presentar una reclamación. Las jóvenes decidieron no continuar con el proceso.

RESULTADO: Negativo.

---

54. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano salió de un establecimiento tras realizar una compra y sin que se hubiera activado ninguna alarma, fue abordado por una empleada de seguridad, quien le preguntó si había sustraído algún artículo. El joven respondió que no, a lo que el agente de seguridad le indicó que le faltaba "el desalarmador". Ante aquella observación, el joven replicó: "¿Y yo para qué quiero eso?". La empleada, con tono ambiguo, respondió: "Mmm, ya sabemos". El joven, visiblemente alterado, contestó: "¿Qué pasa, que por ser gitano tengo que robar aquí?".

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró al joven sobre posibles actuaciones a llevar a cabo por el trato claramente discriminatorio que recibió por parte del personal del establecimiento.

RESULTADO: Negativo. Finalmente, el joven decidió no llevar a cabo ninguna actuación.

---

55. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja gitana buscaba un local para celebrar su boda; encontraron en un pueblo un local que les encajaba y en la puerta del mismo, un hombre les dijo: "*con todo el respeto del mundo, pero bodas gitanas en esta masía no quieren. Ni bodas marroquís… no quieren ningún tipo de bodas de otras etnias que no sean las de aquí. En eso lo tienen muy reservado ellos*".

INTERVENCIÓN: Se informó a la pareja en derechos frente a la discriminación y cómo poder afrontar aquel tipo de comentarios, claramente discriminatorios. Presentaron denuncia ante fiscalía de delitos de odio.

RESULTADO: Pendiente de respuesta de fiscalía. Para más detalles, ver capítulo de litigios estratégicos.

---

56. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana entró a un establecimiento y desde el principio fue perseguida por la empleada por toda la tienda. La mujer le preguntó a la empleada que por qué la seguía y ella misma le dijo que porque era gitana.

INTERVENCIÓN: Se le dio asesoramiento en la interposición de la correspondiente hoja de reclamaciones ante el Organismo competente de Consumo.

RESULTADO: Positivo. La propia empleada se disculpó con ella, y admitió que efectivamente se guio por sus prejuicios.

---

57. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional

HECHOS: Dos hermanas gitanas entraron a un establecimiento de ropa. Mostraron interés por algunas prendas, por lo que pidieron ayuda de la dependienta. Ésta les atendió de mala manera, llegando a verter comentarios antigitanos. La dependienta continuó con comentarios despectivos hacia ellas. Una vez seleccionaron las prendas, las dos hermanas sólo querían pagar y salir de la tienda lo antes posible. Tras pagar, la dependienta les retuvo porque creyó que las mujeres habían robado, y llamó a la policía.

INTERVENCIÓN: Se les dio asesoramiento y seguimiento para la interposición de la denuncia ante la policía. Se colaboró con la defensa de las hermanas para aportar el factor de discriminación en los hechos.

RESULTADO: Condena para ambas partes y posterior queja al establecimiento por los hechos.

---

58. Alicante. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana acudió con su hija y su marido a un establecimiento de ropa deportiva. Una vez dentro, el guardia de seguridad comenzó a seguirles permanentemente. En un momento, el agente de seguridad aisló a la hija y a al marido y empezaron a registrarles porque creían que iban a robar.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo una entrevista con la familia. Se le informó de los derechos que tenía frente aquel trato desproporcionado y discriminatorio. Se le dio asesoramiento en la formulación de la hoja de reclamaciones y seguimiento del caso.

RESULTADO: Positivo. La empresa respondió pidiendo disculpas.

---

59. Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Hombre gitano acudió a su sucursal bancaria donde tenía varios productos bancarios contratados. Ante la solicitud de una gestión corriente, el director del banco le habló de malas formas, incluso hizo alusión a su higiene personal. El hombre se sintió avergonzado y le dijo que aquello atentaba contra su dignidad. Abandonó la sucursal.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento y ayuda en la interposición de queja formal ante el banco por el trato discriminatorio.

RESULTADO: Positivo. El director llamó al hombre pidiéndole disculpas.

---

60. Asturias. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano reservó un hotel a través de una aplicación y le confirmaron que todo estaba correcto. Al poco tiempo, recibió una notificación del hotel donde le informaban

que le cancelaban su reserva. No le dieron ningún motivo ni tampoco le dieron otra opción, sin embargo, él sintió que fue por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se comprobó toda la información, constancia de la reserva, cancelación, etc. Se informó de sus derechos ante lo que ocurrió (no era la primera vez que le ocurría) y también se le informó de las posibles opciones entre ellas, presentar una queja o escrito ante el Servicio Territorial de Consumo en Valencia, por ser el lugar donde se encontraba el hotel.

RESULTADO: Negativo. El hombre no volvió a contactar para el seguimiento de las posibles actuaciones a llevar a cabo.

---

61. Cantabria. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana, acompañada de su hijo menor de edad, fue a su entidad bancaria de referencia. Cuando se disponía a abrir cuenta en el banco, comenzaron a hacerle preguntas y a prohibirle sacar dinero de la cuenta. La mujer no entendió el por qué de aquella prohibición si se trataba de su dinero. La mujer se sintió discriminada por ser gitana. No vio que a ningún otro cliente le prohibieran nada.

INTERVENCIÓN: Se le informó de sus derechos y de posibles vías de queja.

RESULTADO: Negativo. La mujer no quiso realizar ninguna acción.

---

62. Cantabria. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un matrimonio gitano con sus hijos quisieron tomar algo en un bar. Sin embargo, los trabajadores les dijeron que por orden de la dueña del bar "no se atendía a maleantes". La mujer intentó hablar con la dueña del bar sin lograr nada y su marido entró en cólera, teniendo que marcharse para evitar incidentes.

INTERVENCIÓN: Se realizó una entrevista con la mujer. Nos trasladó que lo que más le dolió fue el maltrato que recibieron sus hijos pequeños. Informó que la discriminación hacia las personas gitanas era generalizada ya que le prohibían la entrada y no atendían a cualquier persona que consideraran como gitana. Se informó a la familia de sus derechos y de cómo reclamar o denunciar al bar.

RESULTADO: Negativo. La familia decidió no reclamar.

---

63. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano estaba desayunando en un bar, cuando escuchó una conversación sobre los gitanos entre el dueño del bar y un cliente. El dueño del bar afirmó que "no se fiaba de ningún gitano", por lo que el joven entró en la conversación para decirle que él era gitano y que no debía generalizar. El dueño del bar reaccionó lanzando insultos contra el pueblo gitano. El participante se sintió discriminado.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la víctima y se llegó a interponer hoja de reclamaciones ante las Oficinas de Consumo. No obstante, la víctima decidió no continuar después de presentar la queja.

RESULTADO: Negativo.

---

64. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Delito de odio.

HECHOS: Un hombre gitano informó de que un vigilante de seguridad le denegó el acceso a un supermercado por ser gitano. Además, el mismo vigilante de seguridad agredió a su padre. El hombre denunció al agente.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró para hacer una ampliación de denuncia y solicitar la transformación del procedimiento, alegando un delito de odio, o bien lesiones con agravante de antigitanismo.

RESULTADO: Pendiente la resolución del procedimiento.

---

65. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano recibió un trato discriminatorio por parte del dueño de un local ya que se negó a servirles por ser gitanos. Además, les insultó.

INTERVENCIÓN: Se asesoró sobre las posibles actuaciones y se valoró presentar una hoja de reclamaciones.

RESULTADO: Negativo. Decidió no presentar queja.

---

66. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano solicitó un abogado de oficio para una causa que tenía pendiente y éste le hizo comentarios antigitanos dificultando su defensa.

INTERVENCIÓN: Se aconsejó a la participante interponer una queja deontológica ante el Ilustre Colegio de la Abogacía y se valoraron otras acciones adicionales. Finalmente, el hombre decidió no seguir adelante con la reclamación.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Valoró positivamente el acompañamiento.

---

67. Zaragoza. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana indicó que llevaba más de tres años sin presión de agua en el domicilio, y por más que llamaba a los fontaneros -tanto de la zona donde reside como de fuera- no acudían al domicilio. Manifestó que esto era porque sabían que era gitana.

INTERVENCIÓN: Se la asesoró a la familia y se llamó a varios fontaneros sin éxito; alguno indicó que era un problema de abastecimiento del agua. Se contactó también con el ayuntamiento del pueblo para exponer la situación.
Se realizó un *testing,* esto es, se llamó directamente a una empresa de fontanería y su respuesta fue que "no atendían a personas gitanas ya que luego no les pagaban". Decía que no sabía si esta mujer les iba a pagar o no, pero que habían tenido varios casos de impago y ya estaban escarmentados. Se respondió que aquella respuesta era discriminatoria. La empresa dijo que le daba igual y que "no atendían ni a gitanos ni a moros".
Ante esta situación se presentó el caso al Espacio de Igualdad de Oportunidades del Gobierno de Aragón. Se redactó carta informativa.

RESULTADO: Pendiente de respuesta.

II. Acceso a bienes y servicios públicos

68. Asturias. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Un hombre gitano recibió actitudes discriminatorias por parte de la teniente de alcalde de Noreña, en la piscina municipal del pueblo. El hombre dijo que su hijo de 3 años, con autismo, no soportaba llevar el gorro en la piscina y el socorrista le permitió estar sin él; sin embargo, 20 minutos antes del cierre de la piscina, la teniente de alcalde le recriminó porque su hijo no llevaba gorro y los mandó a salir de la piscina. La mujer se sintió discriminada por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: La mujer interpuso queja en el ayuntamiento y en la respuesta se decía que la teniente de alcalde desconocía la condición de autismo del niño. Pidió disculpas.

RESULTADO: Positivo.

---

69. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana fue a tramitar un certificado de discapacidad y al entregar la documentación médica para ello le dijeron que no se la admitían. No le dieron otra explicación. Ella sintió que no se la admitían por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se contactó y se informó de lo ocurrido al responsable del área que gestiona y recepciona la documentación del centro de servicios sociales comunitarios. El responsable alegó que debía de haber sido un malentendido.

RESULTADO: Positivo. Finalmente se consiguió presentar la documentación y se tramitaron las ayudas y los servicios demandados por la usuaria.

---

70. Teruel. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven acudió a realizar unos trámites a la sede de la seguridad social y al preguntar en el mostrador, la persona de allí le indicó lo siguiente: "siempre eran los mismos". El joven se sintió discriminado.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento a la víctima sobre el procedimiento a seguir.

RESULTADO: Negativo. La víctima decidió no seguir adelante con la estrategia de actuación.

---

71. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano, con hijos menores a su cargo, en situación de desempleo, solicitó ayuda de alimentos al Centro de Salud de su localidad. El centro le denegó la ayuda sin justificar dicha denegación. El hombre se sintió mal por no poder acceder al recurso. Sintió que fue por ser gitano.

INTERVENCION: Se contactó con los servicios sociales de la localidad de la familia y tras la intervención, se concedió la ayuda a la familia.

RESULTADO: Positivo.

---

72. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana con hijos menores de edad solicitó el subsidio de desempleo al SEPE. Desde la oficina se pusieron trabas por existir una incidencia con el certificado de empadronamiento. La mujer sentía que las trabas estaban relacionadas con ser gitana.

INTERVENCIÓN. Se asesoró, y se puso en contacto con el Servicio de Empleo y Prestaciones con objeto de verificar la situación de la mujer y el cumplimiento de requisitos.

RESULTADO. Positivo. La mujer pudo solicitar el subsidio sin problemas.

---

73. Cuenca. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana acudió a los servicios sociales para solicitar asesoramiento y ayuda. La mujer recibió un trato que consideró desproporcionado y denigrante por parte de la trabajadora social que la atendió. La mujer se sintió discriminada.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró y se redactó escrito de queja ante la administración afectada.

RESULTADO: Positivo. El Ayuntamiento comunicó que, tras recibir el escrito de reclamación, se tuvo contacto con la trabajadora social con objeto de evitar que se reiteraran casos similares.

---

74. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de mujeres gitanas acudieron a la piscina municipal para realizar un curso de actividades de ocio y tiempo libre. Las mujeres recibieron un trato vejatorio y racista por parte del conserje de la piscina, por ser gitanas.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró y se recabó toda la documentación necesaria para valorar presentar un escrito de queja al ayuntamiento por el trato recibido en la piscina.

RESULTADO: Negativo. Las mujeres, finalmente, desistieron de cualquier actuación por miedo a represalias.

---

75. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un matrimonio gitano solicitó la renovación de subsidio de desempleo, y no sólo no admitieron su petición, sino que les sancionaron con la devolución de lo percibido por no poder acreditar las cargas familiares a la que estaban obligados. El matrimonio recibió un trato vejatorio y discriminatorio por el personal de la administración.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró y se interpuso la oportuna reclamación por el trato recibido por parte de la administración. Se presentó un escrito. Finalmente, se le redujo la cantidad al 50% y se interpuso reclamación previa ante la imposibilidad de pagar la sanción.

RESULTADO: Parcialmente positivo.

---

76. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano compró un vehículo de segunda mano con problemas ocultos (al parecer el vehículo tenía una deuda acumulada que desconocía). El hombre lo trasladó al personal de tráfico antes de transferir la titularidad y en aquel momento se le trató de forma vejatoria y discriminatoria. El sintió que fue por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró en defensa de sus derechos y para designación de letrado de oficio. Se presentó una denuncia contra el vendedor por vicios ocultos.

RESULTADO: Positivo. El hombre agradeció todas las intervenciones y el asesoramiento.

---

77. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa

HECHOS: Una mujer gitana solicitó un certificado de empadronamiento. El personal del ayuntamiento no trató bien a la mujer. Ella sintió que fue por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró y se realizó la oportuna reclamación solicitando dicho certificado.

RESULTADO: Positivo. Se emitió el certificado.

---

78. León. Acceso bienes y Servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja (hombre y mujer gitanos) acudió al Servicio Público de Empleo con objeto de verificar que la joven había sellado su demanda de empleo vía internet. Al parecer, le notificaron que no había sellado y que, por lo tanto, le daban de baja en el sistema. Ante lo que consideró un fallo técnico, la joven acudió a la oficina para aclararlo.
Al plantear lo que ocurrió, la joven fue derivada directamente al director de la oficina, quien le respondió de malas formas. La joven le reprochó esa conducta porque el director hacía alusiones generalistas antigitanas como “siempre estáis igual”.

INTERVENCIÓN: Se envío carta de queja en nombre de las víctimas solicitando disculpas.

RESULTADO: Positivo. La pareja recibió una carta de disculpas por parte de la oficina del Servicio Público.

---

79. León. Acceso bienes y servicios. Discriminación indirecta.

HECHOS: Una mujer gitana no fue capaz de conseguir cita previa para el Registro Civil vía internet. Desde el juzgado le dijeron que pidiera la cita por teléfono pero que si su código postal era x (barrio donde vive más población gitana), que pusiera otro. Se hizo la prueba, y efectivamente, al poner el código postal de la zona con mayor porcentaje de vecinos gitanos, indicaba que no había citas disponibles; sin embargo, al poner cualquier otro sí que había disponibles.

INTERVENCIÓN: Se envía correo electrónico a la administración informando de la incidencia con el código postal para comprobar y obtener una respuesta por escrito.

RESULTADO: Negativo. La administración no contestó.

---

80. León. Acceso bienes y servicios. Discriminación indirecta.

HECHOS: Un hombre gitano presentó un proyecto técnico de obra firmado por un arquitecto para la construcción de un panteón en el cementerio de su pueblo. El Ayuntamiento le concedió el permiso y tras ello, el hombre comenzó las obras. Tras varias semanas, algunos vecinos interpusieron quejas ante la Administración, sin ningún tipo de fundamento. Al parecer, únicamente mostraban el descontento. Sin embargo, el Ayuntamiento paralizó las obras. El hombre sintió que las quejas de los vecinos estaban directamente relacionadas con ser gitano ya que, si hubiera sido otro vecino, seguramente no se hubieran dado.

INTERVENCIÓN: El hombre habló con el alcalde, y le trasladó que, si no le daban el permiso para reanudar la obra, denunciaría la medida como antigitana. Se dejó pasar un tiempo prudencial con el fin de que se pudiera resolver de buena fe y el Ayuntamiento reanudara las obras.

RESULTADO: Positivo. El hombre pudo concluir las obras sin problema.

---

81. Palencia. Acceso bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Al finalizar su contrato, una pareja recibió una notificación de su arrendador en el que les solicitaban que abandonaran la vivienda. Tras la dificultad para encontrar vivienda, decidieron acudir a la trabajadora social. En la cita la trabajadora social le hizo los siguientes comentarios antigitanos: "Poneros a trabajar; si tenéis esta situación no tengáis tantos hijos; si es que vosotros no habéis cotizado", "Eres otro pastor evangelista mentiroso de pacotilla" "Queréis de todo sin hacer nada"; "Esa es la madre que quieres para tus hijos que te lo den todo hecho"; "No voy a meter a más gitanos juntos, ¿Qué queréis crear un Bronx?", entre otros.

INTERVENCIÓN: A los 3 meses y tras otro incidente, considerado como discriminatorio por la pareja relacionado con la solicitud de una vivienda de protección oficial con la misma trabajadora la pareja decidió interponer queja ante el Procurador del Común, quien resolvió a su favor. La resolución invitaba a la administración a que revisara de nuevo el expediente de la pareja ya que cumplían los requisitos necesarios para poder solicitar y acceder a una vivienda de protección social.
La FSG solicitó una reunión con los responsables del área de vivienda de la Junta de CyL con el fin de tratar el tema de esta familia, así como el de otras que también se encontraban en la misma situación de vulnerabilidad. Igualmente, para informar de la conducta y comentarios de la trabajadora social hacia las familias gitanas.

RESULTADO: Se sigue a la espera de la contestación para la reunión.

---

82. Navarra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Tres personas gitanas se encontraban en una piscina cuando notaron que otra persona se acercó al socorrista y comenzó a hablar con él mientras los miraba directamente. Tras esta conversación, el socorrista se dirigió a dos de ellas y les indicó que no podían permanecer dentro del agua, ya que el bañador que llevaban no era apto para el baño. Sin embargo, las personas afectadas afirmaban que el bañador estaba homologado para su uso en piscinas y que, en otras ocasiones, habían accedido con bañadores de características similares sin haber tenido ningún problema. Ante lo ocurrido, decidieron acudir a su ayuntamiento para presentar una reclamación.

INTERVENCIÓN: Se procedió a la acogida del caso y se les informó de otras acciones posibles. Sin embargo, tras esta primera intervención, la persona atendida informó de que no deseaba continuar con el proceso.

RESULTADO: Negativo. Se procedió al cierre del caso por abandono de la persona atendida.

---

83. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana mayor con discapacidad, en situación de calle, explicó que no tenía ningún apoyo por parte de servicios sociales. Se quejaba de que no le hacían devolución de sus procesos de petición de ayuda.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo entrevista con la mujer. Se organizó una reunión con el técnico de inclusión con el objetivo de elaborar un escrito dirigido al director de servicios sociales en el que se expusiera su situación.

RESULTADO: Positivo. Tras la presentación del escrito, la mujer nos trasladó que los servicios sociales la empezaron a atender mejor y que, además, la informaban de la evolución de su proceso.

---

84. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: A una mujer gitana le dijeron que no tenía derecho a recibir una prestación pública porque era propietaria de dos almacenes en estado ruinoso en su pueblo. Ella sintió que no le explicaron bien el caso, ni le asesoraron porque la identificaron como gitana.

INTERVENCIÓN: Se le explicó y se le asesoró en cómo podía realizar la cesión de las propiedades. La mujer quedó muy agradecida en cómo se le explicó el proceso.

RESULTADO: Positivo.

---

85. Tarragona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana acudió a la oficina de empleo por una gestión. La actitud de la funcionaria que la atendió cambió completamente cuando la mujer le dijo que su marido y sus hijas eran gitanas. La funcionaria sin ningún miramiento le dijo: *"¿Y los estudios? Porque perteneciendo al colectivo que perteneces os dedicáis a tener hijos e hijos e hijos… porque con estas pagas que os dan… ¿quién trabaja?", "¿Y no sabías que tu hija ya venía mal desde que estaba en la barriga?" "¿Claro y tampoco tienes carnet? Mi hija está estudiando en Tenerife, ¿tú sabes el dineral que cuesta eso? Pero para eso trabajo, para que tenga estudios.", "Es que tú llevas mucho tiempo cobrando.", "Lo estás haciendo muy mal porque estás inculcando a tus hijos vivir de pagas.", "¿Cómo vivieron tus hijos la enfermedad de la pequeña? Como padres los dejasteis solos y necesitaban cariño."*
Tras esto, la mujer sufrió un ataque de ansiedad y tuvo que ser atendida de urgencias. La mujer expuso que se había sentido muy mal por aquellos comentarios de aquella funcionaria. Se sintió discriminada por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró y tras analizar todo lo ocurrido se presentó denuncia en la oficina de igualdad de trato y no discriminación de la Generalitat.

RESULTADO: Negativo. La solución que le ofrecieron fueron unas simples disculpas de la funcionaria.

---

86. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa

HECHOS: Una mujer gitana acudió a los servicios sociales de su zona para la tramitación de una ayuda pública. La funcionaria que le atendió lo hizo de muy malas formas. Le hizo preguntas cuestionando su situación económica desde un prisma de desconfianza y recelo. La mujer se sintió violentada y discriminada por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se le prestó asesoramiento sobre sus derechos, y se le facilitó los medios para interponer la queja por el servicio dado. Ella presentó la queja.

RESULTADO: Positivo. No se obtuvo respuesta a la queja, pero hubo un cambio radical de la trabajadora hacia la mujer gitana cuando acudió en otras ocasiones al centro.

---

87. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una participante se quejó por la atención recibida por el personal de la Agencia de Vivienda Social en relación al pago de una deuda.

INTERVENCIÓN: Se elaboró un escrito dirigido a la Agencia de Vivienda Social.

RESULTADO: Positivo. La entidad respondió al escrito y mostró una actitud colaborativa para evitar este tipo de situaciones discriminatorias.

---

88. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven recibió comentarios racistas por parte del personal de SAMUR Social mientras se producía su traslado en vehículo a un centro de emergencia.

INTERVENCIÓN: Se redactó y envió una carta dirigida a la jefa de Departamento del SAMUR Social para evitar este tipo de situaciones y ofrecer talleres de sensibilización para el personal.

RESULTADO: Positivo. Se recibió respuesta de la jefa de Departamento y ofreció su colaboración.

---

89. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano solicitó la ayuda a la dependencia pero los servicios sociales le pusieron trabas, además de omitirle información para su tramitación. Él sintió que este trato era por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró y tras enviar la solicitud, se le reconoció la ayuda de dependencia. Se tramitó escrito para que un familiar fuese quien realizara la ayuda domiciliaria.

RESULTADO: Positivo. Recibió la ayuda a domicilio.

---

90. Córdoba. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana con discapacidad reconocida y sin conocimientos de lectoescritura, acudió al banco con ahorros suficientes para adquirir una vivienda. No recibió una buena atención por parte del agente que la atendió. Este le dijo que no podía hacer nada. No le informó ni le ofreció otras opciones.

INTERVENCIÓN: Ante la situación sufrida, se le asesoró de manera detallada sobre la posibilidad de interponer una queja formal al banco, explicándole el procedimiento a seguir, los canales disponibles y la documentación necesaria para su correcta tramitación. Asimismo, se le informó sobre la opción de otorgar un poder de representación, en caso de que deseara delegar en una tercera persona las gestiones relacionadas con la eventual compra de la vivienda. La mujer agradeció la información y el acompañamiento recibido.

RESULTADO: Positivo.

---

91. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana con hijos menores se trasladó a Toledo para poder matricular a sus hijos en el centro educativo de referencia. Para ello, solicitó un certificado de empadronamiento que era requisito imprescindible para la matriculación. El ayuntamiento se lo denegó.

INTERVENCIÓN: Se envió un escrito al ayuntamiento solicitando el certificado de empadronamiento y el certificado de convivencia.

RESULTADO: Positivo. Los menores fueron escolarizados, y se emitió también el certificado de convivencia.

---

92. Pontevedra. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano se sintió discriminado por el trato que recibió de los servicios sociales ante una situación inminente de desahucio. La familia se sintió desamparada y desinformada ante tal situación, que consideraban que ocurría por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se acompañó a la familia y se redactó carta de queja a la administración exponiendo la situación familiar y solicitando la suspensión del desahucio.

RESULTADO: Pendiente de resultado.

---

93. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una tienda de disfraces tenía puestos a la venta disfraces de gitano, lo que podía implicar un atentado a la dignidad de las personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se realizó una mediación con la persona responsable de la tienda.

RESULTADO: Positivo. La mediación fue efectiva y hubo actitud colaborativa.

---

94. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana con estado de salud delicado, explicó que en la vivienda en la que reside solían aparcar los vecinos y otras personas, obstaculizando la salida de su puerta muchas veces, lo que dificultaba el acceso a su propia casa y en caso de emergencia sanitaria el que accedan los servicios médicos. Pidió al ayuntamiento que solucionaran el problema. Según ella no le respondieron por ser gitana. Ella ha escuchado por parte de las vecinas del pueblo comentarios racistas y se mofaban de su queja.

INTERVENCIÓN: Se procedió con ella a una fase de interlocución con el ayuntamiento.

RESULTADO: Pendiente de resolución por parte del ayuntamiento.

---

95. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre mayor gitano con dolencias y poca movilidad, solicitó que le pusieran un vado en la entrada de su casa, ya que siempre aparcaban los clientes de un pub que había enfrente, lo que le dificultaba gravemente la movilidad, y ante cualquier urgencia suponía un problema. Alegaba que por ser gitano el ayuntamiento no atendía sus peticiones.

INTERVENCIÓN: Se envió un escrito dirigido al ayuntamiento exponiendo la situación.

RESULTADO: Pendiente de resolución por parte del consistorio.

---

96. Barcelona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una madre gitana con dos hijos, de los cuales uno tenía un grado de discapacidad reconocido, fue a informarse a la seguridad social sobre una prestación. La funcionaria, que la atendió de muy malas maneras, insistía en que no tenía derecho a percibir esa prestación puesto que su familia era monoparental con dos hijos y la ayuda era para familias numerosas. Al estar disconforme solicitó hablar con un superior. Le dijeron que lo mirarían y le llamarían.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo entrevista con la mujer en la que se informó de la tramitación y la documentación necesaria. También se le informó que podía presentar un escrito de queja por el trato recibido.

RESULTADO: Positivo. Le llamó la misma funcionaria que le atendió le confirmó que al tener reconocido su hijo un grado de discapacidad se le consideraba familia numerosa, y le pidieron disculpas. La mujer pudo así acceder a la prestación.

---

97. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana que vivía en una chabola solicitó el certificado de empadronamiento. Desde el ayuntamiento se le denegó. Se sintió discriminada por ser gitana y por vivir en una chabola.

INTERVENCION: Se ayudó a la mujer a presentar una reclamación frente al Ayuntamiento por dicha denegación, teniendo en cuenta que la mujer vivía y residía en aquella chabola desde hacía tiempo. Se volvió a realizar una nueva solicitud.

RESULTADO: Pendiente de resultado.

---

98. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa

HECHOS: Una mujer gitana solicitó un certificado de empadronamiento a su ayuntamiento. El profesional que la atendió se lo denegó, pero no le dio ningún motivo. La mujer se sintió que no le contestaban por ser gitana.

INTERVENCION: Se le asesoró y se le apoyo en la redacción del escrito de solicitud formal del certificado de empadronamiento.

RESULTADO: Irresoluble. La mujer no volvió a contactar con la FSG.

---

99. Toledo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano que carecía de contrato de alquiler fue a solicitar un certificado de empadronamiento. El profesional que lo atendió no le dio respuesta alguna e hizo caso omiso a su solicitud. Se sintió discriminado por ser gitano.

INTERVENCION: Se le asesoró y se ayudó a presentar una escrito ante el ayuntamiento justificando dicha solicitud.

RESULTADO: Positivo. Se emitió el certificado de empadronamiento.

---

100. Tarragona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana vivía en una caravana. La joven se desplazaba donde fuera para trabajar, no tenía domicilio fijo. La joven se quejaba de que acudía al ayuntamiento para solicitar el empadronamiento y que se lo negaban. Estaba convencida de que aquellas negativas eran por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró en el proceso y se acompañó a los diferentes organismos públicos para conseguir el empadronamiento y la tarjeta sanitaria.

RESULTADO: Positivo parcialmente. La mujer consiguió la obtención de la tarjeta sanitaria, pero no el empadronamiento asociado a los desplazamientos constantes.

---

101. Tarragona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano compró un terreno con el fin de establecerse temporalmente con su familia en unas caravanas. Solicitó empadronarse y el ayuntamiento se lo negó.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo entrevista con la familia. Se contactó con el ayuntamiento para identificar cuál era el impedimento. Desde el ayuntamiento descartaron la opción del padrón sin domicilio fijo. La familia sintió que no le daban aquella opción por ser gitanos y vivir en caravanas.

RESULTADO: Cerrado. La familia no quiso seguir adelante con las reclamaciones.

Casos de discriminación en la educación

1. Córdoba. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una profesora del centro educativo donde estudiaba un joven gitano de 16 años empezó a acosarlo para persuadirlo y le incitó a que hiciera una pintada insultando al jefe de estudios, quemar el huerto del colegio o robar 900 euros de una excursión. El menor no hizo nada, pero se sintió muy intimidado. El joven se sintió discriminado ya que entendía que era mucho más fácil culpabilizar a un chico gitano.

INTERVENCIÓN: La madre del menor expuso detalladamente los hechos acontecidos y facilitó copia de la denuncia interpuesta. Tras su revisión, se constató la ausencia de elementos esenciales para el adecuado desarrollo de la investigación como comportamiento discriminatorio, por lo que se procedió a la ampliación de la denuncia. La familia designó posteriormente a una abogada, con la que se trabajó de manera coordinada, realizándose asimismo un seguimiento continuado del caso.

RESULTADO: Pendiente de resultado, procedimiento judicial en curso. Se realizaron las declaraciones y quedan a espera de la celebración del juicio

---

2. Córdoba. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: La jefa de estudios de un centro educativo recriminó públicamente a una madre gitana, en presencia de la comunidad educativa, por la existencia de una deuda de escasa cuantía correspondiente al servicio de comedor. Asimismo, le advirtió de que, en caso de no efectuar el pago, sus hijos no podrían participar en una excursión que ya había sido previamente abonada. La madre manifestó su indignación y anunció su intención de interponer una denuncia por considerar que el trato recibido era discriminatorio, al tratarse de la única familia gitana y no haberse actuado del mismo modo con otras familias no gitanas en situación similar. Poco después de aquellos hechos, agentes de la policía acudieron al lugar de trabajo de la madre y le notificaron una denuncia por alteración de orden público provocado por ella. La mujer se sintió discriminada por el centro educativo y por la policía.

INTERVENCIÓN: Se sugirió a la madre que concertara una reunión con el centro educativo. Se le ofreció acompañamiento, si bien decidió acudir acompañada de su marido. Paralelamente, se procedió a la consulta del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) del centro y de la legislación aplicable, comprobándose que no existía fundamento normativo que vinculara

la existencia de una deuda con la privación de la participación del alumnado en actividades escolares. En consecuencia, se informó a la madre y se le preparó un argumentario para afrontar la reunión con el centro.

RESULTADO: Positivo. El centro pidió disculpas y permitieron ir a los menores a la excursión.

---

3. Huelva. Educación. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una madre inició un procedimiento para solicitar la adaptación educativa de su hijo en un centro de educación primaria, tras haber sido diagnosticado con dislexia. A pesar de que el menor mostró una mejora significativa tras asistir a un centro privado especializado, continuaba con calificaciones negativas debido a que el colegio no había implementado ajustes en las tareas ni en las evaluaciones que respondieran a sus necesidades específicas. La madre solicitó una reunión con el equipo directivo del centro, a la cual este no se presentó. Ante esta situación, expresó su preocupación por la posible falta de diligencia en la atención prestada y que necesitaba su hijo. Ella asoció este tratamiento y la falta de respuesta del centro al hecho de ser gitanos.

INTERVENCIÓN: La madre relató los hechos y se solicitaron los informes del centro especializado y las comunicaciones con el colegio. Se redactó un escrito al centro exponiendo la situación y solicitando las medidas necesarias para el próximo curso. La madre informó que, aunque no obtuvieron respuesta al escrito, sí pudo mantener una reunión con la dirección del centro. El colegio finalmente consideró la queja de la madre e inició el proceso para adaptar la enseñanza a las necesidades del menor.

RESULTADO: Positivo. Se volvió a examinar al menor para la adaptación del plan educativo. Están a la espera del resultado de la prueba y de la correspondiente adaptación.

---

4. Córdoba. Educación. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Una alumna gitana fue trasladada a otro centro educativo tras haber sufrido acoso escolar en su anterior instituto. Al incorporarse al nuevo centro de forma repentina, la menor no disponía aún de los libros de texto necesarios para seguir las clases. A pesar de conocer su situación, uno de los profesores comenzó a imponerle partes disciplinarios por no llevar el material. Cuando llegaron sus libros se los dieron a otra alumna. La menor preguntó por qué si ella llevaba más tiempo esperándolos, a lo que el profesor respondió: "tú eres gitana, ya mismo te casarás, mejor que lo aproveche otra". Como consecuencia del malestar acumulado por las experiencias previas y la presión que le generó a la joven por aquella situación, la alumna decidió no asistir temporalmente a clase hasta contar con los libros. Al tener conocimiento de lo ocurrido, sus progenitores acudieron al centro educativo con el fin de defender los derechos de su hija de manera pacífica y educada. Posteriormente, fueron denunciados a raíz de estos hechos.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la madre y al padre de la menor, quienes comunicaron que el centro intentó tramitar el procedimiento como un delito menos grave. Un año después, recibieron una notificación señalando fecha para un juicio rápido al día siguiente. Se les informó de la posibilidad de solicitar la suspensión del juicio por falta de asistencia letrada. No obstante, decidieron acudir sin abogado, por lo que se les orientó en la preparación de su defensa. Finalmente, se comprobó que la citación judicial no era para la celebración del juicio, sino para la recogida de la sentencia. El juicio se celebró en octubre, y se les notificó por correo electrónico. La familia no tuvo conocimiento efectivo de la fecha señalada. La sentencia resultó condenatoria.

La familia se sintió decepcionada con todo. A pesar de informarles sobre otras posibles opciones, la familia prefirió abonar la multa que les impusieron y dar por finalizado el asunto.

RESULTADO: Negativo

---

5. Sevilla. Educación. Acoso discriminatorio e interseccional.

HECHOS: Un niño gitano sufrió acoso escolar durante los últimos cuatro años. Su madre informó repetidamente al centro educativo sobre aquellos hechos, pero las denuncias no recibieron, según la madre, la atención debida por parte del personal del colegio. En el último episodio, el niño fue insultado con expresiones como "gitano asqueroso" por un compañero de su clase que, además, incitó a otros alumnos a sumarse al acoso. La situación se agravó debido a que el menor presentaba un retraso madurativo óseo, lo que aumentó su vulnerabilidad frente a este tipo de conductas.

INTERVENCIÓN: Se realizó un escrito en nombre de la madre, el cual fue entregado por la misma, exponiendo la situación y solicitando la aplicación del protocolo de acoso. El centro respondió detallando las medidas que iba a tomar, pero, poco tiempo después, el menor sufrió otro episodio donde le amenazaron de nuevo. Se volvió a contactar con el centro para informar de lo ocurrido. La madre del niño agresor denunció a la madre del niño gitano. Ante lo complejo de la situación, y por miedo a las consecuencias, la madre del niño gitano decidió no tomar más iniciativas y abandonar el caso.

RESULTADO: Cerrado.

---

6. Cádiz. Educación. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una joven gitana se encontró fuera del horario escolar con dos compañeros de su instituto. Uno de ellos increpó a la joven diciéndole "no vienes a clase, pero bien que sales". Salió de la tienda incómoda y más tarde quiso preguntar vía Whatsapp el porqué de aquel comentario. A raíz de aquello, empezó a sufrir acoso e insultos (como "mierda gitana blanca") y amenazas.

INTERVENCIÓN: La madre informó sobre el acoso sufrido por su hija y las reiteradas comunicaciones al centro, que no actuó. Se presentó un escrito solicitando la activación del protocolo de acoso, adjuntando partes médicos. El centro respondió señalando que aquello no se podía considerar acoso y que, por lo tanto, no activaría el protocolo. Se aconsejó a la madre responder, mostrando agradecimiento y solicitando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de su hija, pero decidió no hacerlo y cambiar a su hija de centro. Posteriormente, la familia del joven agresor denunció a su marido por amenazas. Se analizó la citación y se le informó sobre la necesidad de abogado.

RESULTADO: Positivo. Finalmente, ambas familias se comunicaron, la familia denunciante admitió que había sido un error interponer la denuncia contra el padre de la otra familia, retiraron la denuncia y la madre confirmó que la hija ya había cambiado de centro.

---

7. Córdoba. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una menor gitana manifestó que no deseaba mantener amistad con una compañera debido a que le hacía comentarios de carácter sexual que le resultaban incómodos. Tras ello, la compañera la acusó de acoso escolar. El centro educativo responsabilizó a la menor gitana

directamente sin realizar investigación alguna. La madre denunció además la existencia de comentarios racistas como "no tenéis la misma sangre".

INTERVENCIÓN: La madre relató todo lo ocurrido e informó que si el centro no rectificaba valoraría tramitar la baja de la niña en el centro escolar. Se asesoró a la madre sobre las diferentes acciones legales a su disposición. Asimismo, se inició la redacción de un escrito dirigido al propio centro para solicitar que se investigaran los hechos.

RESULTADO: Positivo. La madre nos comunicó que mantuvo una reunión con el centro, en la que les ofrecieron disculpas.

---

8. Cádiz. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana había sufrido la pérdida de un ser querido. El fallecido tenía dos hijos y dos sobrinos que estudiaban en el mismo centro educativo. Sin recibir ninguna explicación, los niños fueron expulsados del centro. La familia no entendió el porqué de aquella medida tan drástica. El centro insinuó que la muerte del familiar estaba vinculada a temas de drogas y no querían tener problemas. No existía por parte de la familia ningún incumplimiento administrativo o disciplinario.

INTERVENCIÓN: Se interpuso una queja ante la Inspección Educativa, con toda la información remitida por la madre y la tía de los alumnos afectados, incluido el pago de la matrícula de los menores para apoyar la queja que se planteó ante la Delegación de Educación.

RESULTADO: Víctima no localizable.

---

9. Cádiz. Educación. Discriminación directa

HECHOS: Una madre gitana se quejó sobre el centro educativo donde estaba matriculada su hija. Observó que tras sufrir un caso de discriminación y trasladarlo, el centro no aplicó las medidas disciplinarias adecuadas para proteger a su hija. Decía que el centro actuaba de diferente forma cuando los menores perjudicados no eran gitanos; la madre se refería a que el centro actuaba con más contundencia.

INTERVENCIÓN: Se estudió el reglamento y la normativa interna del centro en relación a la aplicación de medidas disciplinarias. Se comprobó que existía un importante desequilibrio entre las conductas ejercidas y la aplicación de las mismas en aquel caso concreto. Se preparó un argumentario para que la madre de la menor se pudiera reunir con la dirección del centro y trasladarle la situación.

RESULTADO: La madre finalmente no mantuvo dicha reunión por voluntad propia.

---

10. Cádiz. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano estaba conversando con una compañera, también gitana, durante el recreo, cuando otro alumno comenzó a insultarlo de manera gratuita, con expresiones como "gitano tonto". Además, le hacía burlas por estar hablando con la chica. El joven le pidió que cesara en su actitud, pero al persistir los insultos, le colocó la mano en la cara para que se detuviera. El centro educativo, sin reprobar la agresión verbal previa, decidió expulsar al alumno gitano por una supuesta agresión.

INTERVENCIÓN: La madre del menor informó de todo lo ocurrido. Se formuló queja ante el propio centro, solicitando que se revisaran ambas conductas y se tomaran las medidas disciplinarias correspondientes para ambos alumnos, y no solo para el alumno gitano

RESULTADO: Positivo. La madre se reunió con la dirección del centro, pidieron disculpas y se comprometieron a adoptar las medidas necesarias referente al otro menor no gitano implicado.

---

11. Granada. Educación. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una familia gitana informó de que sus hijos estaban siendo acosados constantemente por los hijos de unos vecinos y que, además, les insultaban por ser gitanos. El acoso se produjo fuera y dentro del entorno escolar.

INTERVENCIÓN: Se informó de todo al centro a través de un escrito solicitando que se investigaran los hechos y el alcance de los mismos. Se denunciaron igualmente los actos discriminatorios que ocurrieron fuera del entorno escolar.

RESULTADO: Positivo. La familia que generaba el acoso se mudó.

---

12. Almería. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una madre gitana informó que su hijo menor estuvo involucrado en una riña en el centro escolar y que le insultaron por ser gitano. El centro expulsó a todos los menores involucrados; sin embargo, la madre solicitó al centro que tomaran medidas por los insultos antigitanos dirigidos a su hijo. El centro le trasladó que no adoptarían otras medidas.

INTERVENCIÓN: Se le acompañó para interponer una queja correspondiente al centro escolar por aquella negativa ya que lo consideró discriminatorio. También, se le ofreció realizar una mediación entre la familia y el centro.

RESULTADO: Positivo. El centro finalmente accedió a condenar los hechos y se comprometió a estar más pendiente y alertar frente a posibles casos de discriminación en sus aulas.

---

13. Zaragoza. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano explicó que su hijo recibía un trato discriminatorio en el centro educativo en el que está matriculado y que en ocasiones lo expulsaban por mala actitud según varios profesores. El padre explicó que no estaba de acuerdo con aquel tratamiento y señaló que estaba seguro de que era por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se realizó reunión con el centro educativo para exponer la situación trasladada por el progenitor y se propusieron acciones informativas y de sensiblización.

RESULTADO: Positivo. El centro cambió su actitud hacia el menor.

---

14. Zaragoza. Educación. Discriminación indirecta.

HECHOS: Una madre gitana sentía que a sus hijos se les discriminaba en el centro, culpabilizándoles de todo siempre. Dijo que a sus hijos les dieron un documento solicitándole su permiso para que

formaran parte de un proyecto que el centro desarrollaba enfocado en terapia de menores. La madre entendió que fue porque eran gitanos.

INTERVENCIÓN: Se concertó una reunión con el centro educativo, para ver cuál era la situación de los menores en el colegio, y para conocer el proyecto de terapia que le estaban ofreciendo. Se le dio asesoramiento de pasos a seguir si la situación en el centro continuaba.

RESULTADO: Positivo. A partir de la mediación cambió la actitud del centro.

---

15. Cuenca. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una niña gitana fue trasladada a un aula diferente de la suya, una vez comenzado el curso, en la que todo el alumnado era de diferentes nacionalidades a la española. La familia no entendió por qué el colegio tomó esa medida.

INTERVENCION: Se asesoró a la madre y se le explicó sus derechos. Se habló con la directora del centro y tras considerar la medida como desproporcionada y discriminatoria, se remitió escrito a la inspección de educación. Finalmente, la familia decidió no continuar con la reclamación por miedo a posibles represalias a la menor.

RESULTADO: Negativo. La familia decidió no proseguir con la reclamación.

---

16. Valladolid. Educación. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una joven sufrió acoso por parte de sus compañeros durante dos cursos, con episodios de violencia física e insultos, entre ellos, antigitanos ("gitana de mierda, choriza") y amenazas ("ten cuidado porque te vamos a violar"). La familia habló en diferentes ocasiones con la dirección del centro quien intentó mediar, pero sin éxito. El centro inició el protocolo para detectar *bullying* y determinaron que no existía. Debido a las incitaciones y provocaciones, la menor agredió a una de las acosadoras, motivo por el cual se inició un procedimiento juidicial. La joven tuvo ataques de ansiedad y la familia se planteó el abandono escolar una vez alcance los 16 años.

INTERVENCIÓN: La familia contó con un abogado, quien realizó los escritos extrajudiciales en vía administrativa. Se dio la opción al abogado de colaborar con la argumentación antigitana, sin embargo, prefirió ejercer la defensa solo. Se realizó seguimiento y se continuó con el apoyo a la familia durante todo el proceso.

RESULTADO: Negativo. La joven fue condenada y como consecuencia, valoró dejar el instituto.

---

17. Valladolid. Educación. Discriminación indirecta.

HECHOS: En un centro educativo se dio la posibilidad a una alumna gitana absentista de entrar en un "proyecto educativo" que desarrollaba una entidad del tercer sector con el fin de adquirir competencias básicas en matemáticas y lengua y conocimientos pre-laborales. Esta actividad consistía en que no acudiría al instituto y recibiría esta formación en un colegio de educación primaria. La propuesta era voluntaria y la familia accedió a ello ya que lo consideraron una buena medida.

INTERVENCIÓN: Se valoró con la entidad social que este tipo de medidas podrían vulnerar el derecho a la educación de los y las menores a quienes se ofrecen. Sin embargo, se decidió no intervenir, pero se informó a la familia y se hizo seguimiento por si se daban más casos.

RESULTADO: Negativo.

---

18. León. Educación. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una menor, según refirió su madre, sufría acoso escolar por parte de un compañero por ser gitana. La madre, aunque lo comunicó al centro, habló personalmente con el compañero para que la situación cesara. La madre de niño se enteró y acusó a la madre de la niña gitana de haber amenazado a su hijo. Por todo ello, puso una denuncia en la que hizo mención a la etnia gitana para que tuviera un efecto negativo. En días posteriores, se encontraron en la puerta del colegio y la madre del niño insultó, provocó y empujó a la madre gitana.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento jurídico y se hizo seguimiento de la denuncia. Respecto a la situación de bullying, una técnica de los proyectos educativos de la FSG, quien trabajaba con el centro, indicó que la mala relación entre compañeros no se debía a la pertenencia étnica. Además, el otro compañero era extranjero. Se propuso el desarrollo de acciones de sensibilización dirigida al alumnado en general.

RESULTADO: Positivo. Mejoró la relación entre los alumnos y la madre quedó absuelta.

---

19. Salamanca. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Ante una conducta negativa y arbitraria de una profesora de Historia (dejar poco tiempo para realizar un examen, no explicar el temario…) una alumna gitana le transmitió el desacuerdo con su forma de dar la clase en representación de sus compañeros y de sus compañeras. Desde aquel momento, la profesora comenzó a tener un trato arbitrario, estricto e injustificado hacia ella. Por lo general, con otros alumnos tomó también medidas desproporcionadas. Los padres solicitaron una tutoría con la profesora para aclarar todo lo que ocurrió, sin embargo, acabó en discusión y la profesora abandonó el aula. Desde aquel momento, al ver que la madre era gitana, además de un trato desigual e injusto hacia la joven, hacía comentarios estereotipados. El resto del profesorado tenían muy buenas referencias de la menor. Historia fue la única asignatura que le quedó suspensa.

INTERVENCIÓN: Los padres acudieron a la inspección educativa y trasladaron la situación de manera verbal. La inspección intentó mediar con el centro, pero la situación tensa con la profesora se mantenía. Se asesoró y se apoyó a la familia a la presentación por escrito de queja formal, nuevamente, ante la inspección educativa.

RESULTADO: Positivo. La actitud de la profesora cambió y la alumna tituló con notas excelentes.

---

20. León. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un profesor gitano en el centro educativo donde trabajaba escuchó a un compañero decir a otro: "¿por qué guardas tanto la chaqueta, que es para que no te la roben? ¿Qué, hay gitanos por aquí?" en un tono jocoso y burlón. El profesor gitano, ante la incomodidad quiso hablar con el compañero, quien no le contestó. Posteriormente, tuvo una conversación con él, y le pidió a la directora que estuviera presente, para quitarle importancia al asunto, diciendo que

fue una broma. El profesor gitano pidió al centro que se tomaran medidas y se mandara un comunicado a todo el equipo docente; sin embargo, desde dirección no se tomó ninguna medida.

INTERVENCIÓN: El profesor gitano quiso elevar la queja a la inspección educativa. Se le dio apoyo en el escrito, ya que él tiene capacidad para presentarlo en su nombre. En el escrito se incluyó la argumentación jurídica antidiscriminatoria en relación a los hechos narrados.

RESULTADO: Positivo. La inspección educativa contestó invitando al centro a recibir formación en interculturalidad. Desde entonces, han cesado cualquier tipo de comentario antigitano.

---

21. Burgos. Educación. Discriminación indirecta.

HECHOS: Una madre gitana informó de que en el instituto de su hija había una clase en la que, de 18 alumnos, diez eran gitanos y seis eran extranjeros. El reparto por aulas no respondía a criterios de calificaciones ni optativas. Desde Enseñantes gitanos y Cáritas se informó a la Dirección Provincial de educación.

INTERVENCIÓN: Como ya había iniciado el procedimiento otras entidades, se registró y documentó el caso junto a otros de posible segregación para una posible acción estratégica. Se hará seguimiento de la respuesta que obtengan las entidades por parte de la administración.

RESULTADO: Pendiente de respuesta.

---

22. León. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: La asociación Simone de Beauvoir impartió un Curso sobre "Principales violencias sexuales". En uno de los apartados del curso planteaban la prueba de virginidad como un tipo de violencia sexual. Literalmente decían:
"*Ocurre en culturas como la gitana. Las chicas, muy jóvenes, son recluidas antes de la boda y separadas a una habitación de la casa del novio donde una mujer de su familia política, en presencia de otras familiares, introduce un pañuelo blanco en la vagina de la novia con el objetivo de romperle* el himen. Si lo rompe, el pañuelo se manchará de sangre y la novia así demostrará su pureza".

INTERVENCIÓN: Se envió carta desde el área de Igualdad de género y mujeres gitanas de la FSG, la asociación argumentando la mala praxis y solicitando que se corrigiera el contenido en futuras formaciones.

RESULTADO: Positivo. La asociación respondió a la carta indicando que eliminarían la referencia a la etnia gitana.

---

23. Barcelona. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una chica comenzó una formación dual de monitora en su ciudad. En la entrevista inicial dejó claro que sólo podía realizar las prácticas en su misma ciudad ya que de otro modo no podía realizar la formación. En el centro le contestaron que no habría ningún problema y que, además, tendría preferencia en aquel territorio.
Cuando se estaban repartiendo los centros donde hacer las practicas, su tutora le dijo que finalmente no iban a trabajar en ningún centro de su territorio.
Hablando con otras compañeras pudo constatar que una chica no gitana de otro grupo solicitó el centro que le venía bien a ella y que la tutora se lo asignó sin problema. Otra compañera gitana del otro grupo, al ver que a su amiga la mandaron allí solicitó el mismo centro y la

respuesta de la tutora fue: "No cariño tú no puedes, porque no cogen a gitanos y ni a gente de ese territorio."
Ella le dijo que no era de allí, a lo que le respondieron que igualmente no podría. Tras ello se hizo un cambio de tutora en el grupo de la chica.

INTERVENCIÓN: Se habló con la tutora y tras diversas actuaciones en el centro formativo, la joven decidió no trabajar con aquella escuela. A pesar de haberse sentido discriminada por ser gitana, la joven decidió no llevar a cabo ninguna acción.

RESULTADO: Negativo.

---

24. Barcelona. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Dos hermanas asistieron a un centro formativo para adultos donde estaban cursando para obtener la ESO. Un día, un profesor en medio de la clase comenzó a reprocharles que no tenían dado de alta un aplicativo que les permitía entregar los deberes. Suspendieron la asignatura a pesar de que la suma de los trabajos presentados les permitía hacer media y aprobar.
El padre, ante esta situación, acudió al centro para intentar mediar. La respuesta tanto del profesor como de la directora y la secretaria no fue la adecuada. Les insinuaron que iban a llamar a los Mossos d'Esquadra. En otra ocasión la secretaria les dijo "Fuera de aquí, ¡a la cárcel!". El padre percibió esa actitud por identificarles como gitanos.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró sobre los procesos de denuncia ante lo ocurrido. Finalmente, la familia optó por la mediación con el centro y los Mossos de Esquadra. Las chicas decidieron continuar estudiando en el mismo centro, pero por decisión propia decidieron no acudir a las clases de aquel profesor.

RESULTADO: Parcialmente positivo.

---

25. Barcelona. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un alumno gitano de un ciclo formativo de grado medio explicó que había un profesor que tenía actitudes racistas hacia los alumnos pertenecientes a minorías étnico-raciales, incluidos latinos, marroquíes y gitanos. El alumno explicó que junto con otros compañeros y compañeras querían ponerlo en conocimiento de la dirección del centro, pero sin que supusiera una amonestación al profesor. Consideraba que aquellos comentarios y actitudes del profesor hacia el alumnado eran discriminatorios. De hecho, él como gitano se sentía discriminado.

INTERVENCIÓN: Se informó y se apoyó en la redacción de un escrito para el centro.

RESULTADO: Positivo. El profesor cesó en sus comentarios.

---

26. Badajoz. Educación. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una mujer gitana expresó preocupación por su hijo, quien inventaba excusas para no ir a clase. El menor sufría episodios de ansiedad cuando tenía que acudir al mismo. Aquello se debía a que desde que se incorporó en el colegio, venía sufriendo acoso discriminatorio por parte de sus compañeros de clase, los cuales lo ignoraban y aislaban, no solo no jugando con él en el recreo, sino que lo marginaban en todo momento, además de proferirle comentarios antigitanos durante las clases como "*que ganas de que se fuera de allí ya*" o "*puto gitano*" agravando más aún el malestar del niño.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la madre y al niño, se les brindó apoyo y se les asesoró en sus derechos. Se realizó interlocución con el centro y se realizó reunión con la dirección, jefa de estudio y tutora del niño.

RESULTADOS: Parcialmente positivo. Se recogió un acta de reunión donde se comprometían a investigar más a fondo los hechos y como medida preventiva realizar talleres en clase de interculturalidad y respeto, así como estar más pendiente del estado anímico del niño. Por otro lado, se ofreció realizar formación al profesorado en antigitanismo y cómo evitarlo, pero al no tener carácter obligatorio se declinó la propuesta.

---

27. Badajoz. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Unos padres refirieron un cambio de actitud hacia ellos y su hijo una vez que comentaron que eran gitanos. Desde entonces, la tutora se quejaba constantemente de ellos, con comentarios tales como: "*este niño no ha visto el jabón en su vida*". La tutora también empezó a cuestionar continuamente la alimentación que recibían sus hijos, regañar al padre por no acudir a las reuniones y solo venir la madre, así como comentarles que su mujer tenía "pintas" por llevar moño.

INTERVENCIÓN: Se realizó entrevista a los padres, se les brindó apoyo, se les asesoró y se preparó un escrito para comunicar la situación a dirección del centro. Por otro lado, se realizó interlocución con el centro por vía telefónica y por mail.

RESULTADOS: Positivo. A la raíz del correo emitido y la reunión con dirección, unido al cambio de curso y, por ende, de tutora, el menor y la familia han mejorado su relación con el centro y el profesorado.

---

28. Badajoz. Educación Discriminación directa.

HECHOS: Un padre gitano trasladó preocupación por que su hija de 3 años no realizaba las mismas actividades educativas en el centro que el resto de niñas y niños. La niña sólo coloreaba. El padre sintió que este trato diferente se debía a que eran gitanos.

INTERVECIÓN: El padre expresó su preocupación; se le informó sobre los derechos educativos de su hija y sobre igualdad de trato en el aula, se le ofreció acompañamiento para trasladar la situación a la profesora. El padre pudo trasladar su queja a la profesora.

RESULTADO: Positivo. La niña fue incorporada a las actividades normales de la clase.

---

29. Badajoz. Educación. Discriminación indirecta.

HECHOS: Una madre no gitana casada con un hombre gitano observó que su hijo en el colegio tenía un tratamiento por parte del profesorado distinto al de sus compañeros de clase. La madre sintió que ello se debía a ser gitano. La madre buscó asesoramiento al respecto.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre su derecho a la igualdad de trato en relación con el derecho a la educación de su hijo. Se le preparó para una futura reunión con la profesora.

RESULTADO: Positivo. La madre se sintió preparada y formada para detectar las situaciones de desigualdad en el aula.

---

30. A Coruña. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un funcionario de un centro educativo hizo unos comentarios muy negativos sobre los gitanos. Una mujer gitana escuchó aquellos comentarios y se sintió discriminada por ello.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró y ella misma presentó un escrito de queja.

RESULTADO: Positivo. El funcionario recibió un toque de atención por parte del centro educativo.

---

31. Pontevedra. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una madre gitana informó que su hijo de 5 años le dijo que había compañeros que no querían ir con él porque decían que "era gitano y olía mal".

INTERVENCIÓN: Se le asesoró a la madre de qué hacer en estos casos. La madre decidió organizar una actividad en el centro educativo de sensibilización sobre el pueblo gitano.

RESULTADO: Positivo. El niño no volvió a recibir esos comentarios

---

32. Valencia. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: A raíz de la catástrofe de la Dana en la zona, en un grupo de Whatsapp de varios menores de un colegio hubo un mensaje que decía "están robando algunas tiendas, seguro que son los gitanos". La hija de una usuaria se sintió ofendida y lo comentó en el grupo. Después de aquello los comentarios se volvieron más hostiles por parte del resto.
La madre de la menor puso en conocimiento del colegio lo hechos. La respuesta del centro fue que no eran responsables de lo que pasara fuera del centro. El grupo de Whatsapp estaba formado únicamente por alumnos y alumnas del centro.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento a la madre de los derechos que tenía y se hizo seguimiento del caso. Se mantuvo una reunión con el centro para exponer la situación y la importancia de gestionar y/o supervisar los contenidos que se podían difundir en grupos estrictamente del centro. El centro finalmente intervino.

RESULTADO: Positivo. Los alumnos pidieron disculpas.

---

33. Alicante. Educación. Discriminación indirecta.

HECHOS: Una madre gitana recibía continuamente notificaciones por parte del jefe de estudios del instituto de su hijo, con apercibimientos injustificados y de manera arbitraria. Acudió a tutoría para esclarecer los motivos, a lo que le contestaron que su hijo tenía un comportamiento disruptivo. Habló con otros profesores y lo desmintieron. Habló con otras madres gitanas y todas coincidían en la valoración del centro y en que había una profesora que tenía una actitud discriminatoria con los alumnos gitanos del centro.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento y acompañamiento en el proceso de trasladar al centro su malestar por el tratamiento que se consideraba discriminatorio.

RESULTADO: Positivo. Cese de la actitud que dio lugar a la queja.

---

34. Murcia. Educación. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Un menor gitano sufrió diferentes episodios de discriminación en el centro escolar desde que era pequeño, con comentarios antigitanos por parte incluso del propio profesorado. Al alcanzar la etapa secundaria dichos episodios se intensificaron incluyendo comentarios homófobos hacia el joven. Por ello, un día hubo un enfrentamiento entre los dos jóvenes. El centro escolar, aunque era consciente de tiempo atrás del acoso que sufría el joven, decidió no posicionarse ni condenar los insultos al joven gitano.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento y seguimiento del caso con la familia frente al centro escolar con el objetivo de que tomaran medidas frente aquellos insultos discriminatorios. El centro tomó medidas.

RESULTADO: Positivo. Cesaron las actitudes racistas. El joven cursó sus estudios con total normalidad.

---

35. Asturias. Educación. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una madre gitana trasladó al centro educativo donde estaban matriculadas sus hijas que desde hacía tiempo sus hijas les decía que tenían algunos compañeros y compañeras de clase que se metían con ellas, entre otros motivos, por ser gitanas. La madre, preocupada, trasladó esta situación a la dirección del centro, el cual no solo no le dio importancia, sino que además la culpó del comportamiento de sus hijas y le respondió que era un problema de la situación familiar de las niñas.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo una entrevista con los padres para informarles del protocolo anti-acoso y de sus derechos ante lo que les ocurrió con la dirección del centro. Además, se les informó de las posibles respuestas de la consejería del Principado y que, durante todo el proceso, estarían acompañados. Se organizó una reunión para tranquilizarles y que no se sintieran intimidadas por la reunión con la consejería del Principado.

RESULTADO: Negativo. La familia nos trasladó que su objetivo era cambiar a sus hijas de centro educativo (no se sentían apoyadas por el centro) y que la presentación de una queja al centro por antigitanismo y el trato que estaban recibiendo podía complicar aquel traslado.

---

36. Madrid. Educación. Acoso discriminatorio e interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana trasladó al centro educativo que su hijo, que tiene una discapacidad, sufría acoso de algunos de sus compañeros por ser gitano y tener una discapacidad. No entendía por qué el colegio no intervenía con más contundencia. Se sentía desamparada y discriminada por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se contactó con la Dirección del centro escolar. Se realizó seguimiento de la familia durante un tiempo.

RESULTADO: Positivo. Tras una reunión mantenida con la directora del centro, esta manifestó su intención de mediar en el conflicto y adoptar el protocolo anti-acoso.

---

37. Madrid. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un padre gitano denunció que su hijo, que estudiaba 2º ESO, recibió comentarios racistas proferidos por una profesora del instituto: "*A todos los alumnos gitanos habría que meterlos en un aula*".

INTERVENCIÓN: Se preparó escrito dirigido al centro en nombre del padre y se coordinó con la orientadora educativa de la FSG.

RESULTADO: Cerrado. Finalmente, el padre decidió no presentar escrito porque la profesora dejó de dar clase a su hijo en el centro educativo.

---

38. Madrid. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana informó que su sobrina, de quien era la tutora legal, recibió comentarios racistas por parte de una profesora de instituto por ser gitana: "*No vas a tener un buen futuro*"; "*No vas a tener ni un plato de comida, vas a comer en el suelo, como los perros*"; "*Que me vas a montar una ruina, como hacéis y decís los gitanos*".

INTERVENCIÓN: Se preparó escrito dirigido al centro en nombre de la mujer y se coordinó con la orientadora educativa de la FSG. Tras la presentación del escrito, el centro tomó unas medidas que posteriormente reconsideró. Se presentó escrito ante la Inspección Educativa.

RESULTADO: Pendiente de respuesta.

---

39. Albacete. Educación. Discurso de odio.

HECHOS: La formadora de una academia, en la que participó una mujer gitana, realizó comentarios racistas y despectivos hacia el pueblo gitano.

INTERVENCIO: Se asesoró a la mujer, y se mantuvo reunión con la directora de la academia para informar de lo que sucedió.

RESULTADO: Positivo. La directora de la academia pidió disculpas.

---

40. Cádiz. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: La madre de un menor de 11 años informó que su hijo estaba siendo objeto de acoso por parte de un compañero de clase no gitano. Según la información aportada, esta situación tenía su origen en un conflicto previo de carácter vecinal, en el que la familia del menor estaba sufriendo conductas de hostigamiento y rechazo por parte de la familia del agresor, motivadas exclusivamente por su pertenencia al pueblo gitano. Inicialmente, el conflicto se circunscribía al ámbito familiar y vecinal; no obstante, dichas conductas discriminatorias se trasladaron al entorno escolar.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró a la familia sobre las acciones posibles. La familia estaba preocupada por cómo estaba afectando la situación a su hijo. Decidió centrarse en el proceso que tenía abierto por el acoso vecinal que sufrieron, proceso en el que también se le está asesorando y acompañando desde 2024.

RESULTADO: A espera de juicio.

Casos de discriminación en el empleo

1. **Barcelona. Empleo. Discriminación directa.**

   HECHOS: Un hombre había estado trabajando durante un mes y medio en una empresa de limpieza. Era la única persona gitana de la empresa y aunque la necesitaba, no se le asignó una furgoneta de trabajo, ni cuando esta estaba disponible, debido al temor de que pudiera robarla. Tras mes y medio de trabajo, recibió un burofax comunicándole su despido.

   INTERVENCIÓN: Se le asesoró que podía presentar papeleta de conciliación, indicándole el plazo que tenía, junto con todo tipo de pruebas y también se le informó de que podía solicitar abogado de oficio.

   RESULTADO: Negativo. El hombre prefirió no seguir adelante con el caso por miedo.

---

2. **Valladolid. Empleo. Discriminación por asociación.**

   HECHOS: Una joven que trabajaba en una tienda de ropa de un centro comercial informó de que cuando sus compañeras se enteraron de que su marido era gitano, empezaron a tratarla de forma diferente.

   INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo poner en conocimiento su situación a sus responsables para que pudieran valorar establecer medidas preventivas al respecto.

   RESULTADO: Negativo. La joven decidió no continuar trabajando en esa tienda y no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

---

3. **Baleares. Empleo. Acoso discriminatorio.**

   HECHOS: Una mujer gitana indicó que había sufrido discriminación y acoso por parte de sus compañeras de trabajo por ser gitana. Ella era administrativa en un Hospital privado y puso en conocimiento de su responsable la situación que sufría y los motivos. A los pocos días, despidieron a la mujer.

   INTERVENCIÓN: Se le asesoró e informó sobre las opciones posibles, entre ellas, acudir ante el juzgado de lo social para reclamar sus derechos.

   RESULTADO: Negativo. La víctima prefirió no continuar con la estrategia.

---

4. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana llevaba siete años trabajando en una fábrica y nunca había tenido problemas. Sin embargo, a partir de que entró una nueva supervisora empezó a sufrir mal trato e incluso le dijo que "los de su raza no sabían trabajar". A causa de aquella situación la mujer tuvo un brote de ansiedad y causó baja laboral.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre presentar una comunicación a recursos humanos y solicitar que se pusieran medidas al respecto.

RESULTADO: Negativo. La mujer no quiso realizar ninguna actuación por miedo a represalias y a que la despidieran.

---

5. Baleares. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana empezó a trabajar en una empresa de cosmética. Al inicio nadie sabía que era gitana hasta que comenzaron a tratar con ella y en una ocasión, su jefa le comentó: "Qué acento más raro" y ella le respondió que era gitana. Cuatro días después, fue despedida sin explicación, estando dentro del periodo de prueba.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo proceder legalmente en cuanto al despido, pero no quiso realizar ningún tipo de actuación.

RESULTADO: Negativo.

---

6. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana fue contratada para trabajar. Sin embargo, una vez que se dieron cuenta de que era gitana decidieron prescindir de su labor. La mujer se sintió discriminada.

INTERVENCIÓN: Se trató de contactar hasta en tres ocasiones con la mujer sin éxito.

RESULTADO: Persona ilocalizable.

---

7. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana se había presentado a dos entrevistas de trabajo, pero en cuanto las empresas se percataron de que era gitana no la contrataron.

INTERVENCIÓN: Se le citó para valorar posibles actuaciones ante lo que ella consideraba una discriminación. Tras varios intentos de contacto con la mujer no se obtuvo respuesta.

RESULTADO: Negativo. La mujer fue ilocalizable.

---

8. Almería. Empleo. Discriminación Indirecta.

HECHOS: Una mujer gitana trabajadora en una empresa causó baja laboral por enfermedad. Pasado un tiempo, la empresa contactó con ella para pedirle su reincorporación, tras la negativa de la mujer por estar de baja, la despidieron de manera improcedente. Acudió a la oficina a pedir explicaciones y recibió comentarios racistas sobre el trabajo y los gitanos en tono despectivo.

INTERVENCIÓN: Se procedió a una fase de interlocución entre la empresa y la trabajadora a fin de que aclararan los motivos reales del despido.

RESULTADO: Positivo. La empresa acordó readmitir a la extrabajadora en plantilla.

---

9. Zaragoza. Empleo. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: Un hombre gitano estaba realizando una formación en un centro de personas con discapacidad. Él tenía un problema circulatorio que hacía que una herida no se le cerrara y le supurara. Algunos compañeros del curso le decían que olía mal. Llegó un momento en el que el mismo responsable del centro le dijo que no asistiera más a la formación. Él manifestó que se sentía discriminado por ser gitano y por su enfermedad.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró indicando que el centro no podía indicarle que no acudiera a realizar la formación, ya que aquello le perjudicaría la hora de realizar las prácticas para la obtención del título del certificado de profesionalidad. Se valoró realizar una derivación al área de empleo.

RESULTADO: Positivo. Terminó el curso de manera satisfactoria.

---

10. Zaragoza. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano estaba trabajando en una campaña con motivo de las fiestas del Pilar. En el descanso de la jornada, él y su primo estaban escuchando música flamenca; en aquel momento el encargado les preguntó si eran gitanos, a lo que contestaron que sí. El encargo les dijo que "no deseaban contratar a personas gitanas". Al día siguiente les despidieron.

INTERVENCIÓN: Se les propuso presentar papeleta de conciliación en el SAMA.

RESULTADO: Negativo. No quisieron continuar con la queja.

---

11. Zaragoza. Empleo. Discriminación indirecta.

HECHOS: Una mujer gitana informó de que la empresa para la que trabajaba se negaba en pagarle a través de transferencia bancaria. La mujer explicó que con el resto de trabajadores y trabajadoras esto no ocurría. Ella sentía que aquel trato diferenciado se debía a que era gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de cómo debía actuar en esta materia.

RESULTADO: Positivo. Finalmente, después de insistirle, el empleador decidió aceptar la cuenta bancaria, y regularizar los días de pago de sus nóminas.

---

12. Teruel. Empleo. Discriminación directa

HECHOS: Un hombre gitano fue contratado en un bar de Teruel con ayuda de una amiga que ya se encontraba trabajando allí. Después de unos días de trabajo, el jefe se dio cuenta de que era gitano. En aquel momento, le indicó que había pensado en despedirle porque era gitano, pero que como era buen trabajador lo iba a dejar. El hombre se sintió discriminado por aquel comentario y decidió abandonar el trabajo.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la víctima del procedimiento a seguir con objeto de visibilizar la discriminación sufrida.

RESULTADO: El hombre decidió no seguir con las posibles estrategias.

13. Ciudad Real. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana sufría acoso por parte de sus compañeras de trabajo, llegando a recibir tratos denigrantes y vejatorios, todo ello por ser gitana. La empresa inició el protocolo de acoso laboral, pero llegó a la convicción no sólo de que no existía acoso laboral, sino que la mujer podía incurrir en una conducta disciplinaria. La joven no entendió por qué y se sintió represaliada por haber denunciado la situación de discriminación que estaba viviendo.

INTERVENCION: Se asesoró a la mujer y se valoró la estrategia a seguir, recomendando la concertación de los servicios a un abogado para una posible actuación judicial. Finalmente, se presentó demanda judicial a la empresa por adoptar unas medidas que podrían ser discriminatorias, y desde la FSG hicimos las oportunas aportaciones para argumentar la discriminación sufrida.

RESULTADO: Pendiente de resultado de la demanda.

14. Lugo. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una persona gitana acudió a vender chatarra a su lugar de venta habitual. La persona que llevaba la venta del lugar le indicó que hacía unos días unos gitanos le robaron y que ahora ya no quería vender a ningún gitano. Dijo: "por uno pagáis todos".

INTERVENCIÓN: Se habló con la propietaria del local, pero no entró en razón.

RESULTADO: Negativo. El hombre gitano decidió no continuar reclamando.

15. Ciudad Real. Empleo. Discriminación directa e interseccional

HECHOS: Una mujer gitana que se encontraba en situación de incapacidad temporal sufrió trato vejatorio y acoso por parte de su empresa. De repente, la empresa extinguió la relación laboral.

INTERVENCION: Se le asesoró, y se le aconsejó que denunciara los hechos en la vía laboral, ya que se valoró que la medida que adoptó la empresa podría ser discriminatoria.

RESULTADO: Negativo. La mujer decidió no continuar por miedo a represalias.

16. Toledo. Empleo. Discriminación directa

HECHOS: Una mujer gitana, tras sus vacaciones y reincorporarse al centro de trabajo, fue despedida sin motivo aparente. La mujer sintió que fue despedida por ser gitana.

INTERVENCION: Se le asesoró para acudir al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

RESULTADO: Positivo. La empresa reconoció el despido como improcedente.

17. Albacete. Empleo. Discriminación directa

HECHOS: Un hombre gitano presentó una solicitud para formar parte de la bolsa de empleo municipal. El hombre recibió un trato vejatorio por parte del personal del ayuntamiento.

INTERVENCION: Se le asesoró para la defensa de sus derechos ante el trato discriminatorio sufrido por ser gitano.

RESULTADO: Negativo. El hombre prefirió no realizar ninguna reclamación.

---

18. León. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano se presentó a una oferta en internet como repartidor. El joven preguntó a la empresa si le facilitaría una furgoneta para realizar el reparto a lo que el responsable le contestó: "sé que eres gitano y no va a pasar nada, pero si tienes tú una, mejor".

INTERVENCIÓN: Se asesoró al joven de las posibles estrategias frente a este caso de discriminación.

RESULTADO: Negativo. El joven no quiso que se interviniera ni realizar ninguna mediación. Finalmente, el joven decidió no trabajar para esa empresa ya que se sintió discriminado por ser gitano.

---

19. Zamora. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue contratado por cuenta ajena en una empresa de montaje de escenarios. En el desarrollo del contrato, el joven verificó que el resto de compañeros tenían gratificaciones económicas y él, cumpliendo objetivos como el resto, no. En una ocasión sufrió un accidente de trabajo y se lesionó; una vez recuperado le quedaron secuelas y el jefe le obligó a incorporarse, aunque físicamente le fue imposible. Finalmente fue despedido. Él consideró que el trato desigual se dio cuando el responsable se enteró de que era gitano.

INTERVENCIÓN: El joven contrató un abogado privado y presentó papeleta de conciliación sin avenencia. Se ofreció colaboración con el abogado para proporcionar la argumentación jurídica en derecho antidiscriminatorio.

RESULTADO: Positivo. El joven impugnó el despido por improcedente y obtuvo la indemnización correspondiente. Sin embargo, en la documentación no se hizo mención a una posible de la posible discriminación.

---

20. León. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana hizo una entrevista para trabajar de camarera en un bar. Por teléfono, la joven le gustó y el empresario le pidió que fuera en persona al bar. Según refiere la joven, al entrar en el establecimiento, se dio cuenta de que el empresario la identificó como gitana. A pesar de ello, le dio la información correspondiente con normalidad y se despidieron. Posteriormente, el jefe comentó con otra camarera, amiga de ella y también gitana (dato que desconocía el jefe) que le había gustado el perfil de la chica pero que no la iba a llamar porque era gitana.

INTERVENCIÓN: Se informó a esta joven de las posibles actuaciones que podían llevarse a cabo.

RESULTADO: Negativo. Debido a que esta información la obtuvo gracias a su amiga y que el jefe no sabía que también era gitana, decidió no realizar ninguna actuación para no perjudicar a la compañera.

21. León. Empleo. Discriminación indirecta.

HECHOS: La FSG llevó a cabo un programa de formación y empleo especializado en chapa y pintura de vehículos con compromiso de contratación de prácticas por parte de las empresas. Una vez finalizada la formación, la prospectora laboral se puso en contacto vía telefónica con la empresa. Cuando la secretaria pasó el teléfono al responsable escuchó un resoplo. Durante la conversación el dueño de la empresa le dijo: "a ver a quién me vais a mandar porque aquí no se viene a bailar, eh". La prospectora le contestó que ella era gitana y que además se tomaba muy en serio su trabajo y que los jóvenes que se habían formado eran responsables y tenían muchas ganas de trabajar.

INTERVENCIÓN: Tras analizar la situación, se decidió finalmente no enviar a ningún alumno a esa empresa debido a la posible incomodidad que pudieran sufrir los y las jóvenes.

RESULTADO: Negativo. Los jóvenes realizaron las prácticas en otra empresa.

22. Valladolid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Hombre gitano fue contratado en una empresa de fabricación de piezas de automóvil. Dos meses antes de la contratación realizó unas pruebas de capacitación que superó con éxito. Fue contratado a través de una ETT. El primer día se encontró en el vestuario con un ex compañero de estudios y al salir, le escuchó decir que era "un puto gitano". Unos días después, el joven fue despedido a través de una llamada telefónica por parte de la ETT sin ningún tipo de justificación ni motivación.

INTERVENCIÓN: Se presentó papeleta de conciliación ante el SMAC.

RESULTADO: Negativo. Decisión pasiva de la víctima, no acudió al acto de conciliación.

23. León. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana comenzó a trabajar en una tienda de animales. Al firmar un documento interno de la entidad, las encargadas identificaron sus apellidos como gitanos. En aquel momento, le dijeron que si hubieran sabido antes que era gitana no la habrían contratado. A partir de aquel momento, la joven empezó a sufrir un control y vigilancia excesiva hacia ella. Al mes, recibió una amonestación por llegar tarde varios días entre 3 y 5 minutos; sin embargo, según la joven, no tenían en cuenta que muchos días salía entre 20 y 30 minutos tarde. Al final de esa jornada acudieron su madre y su tía para pedir explicaciones sobre el comportamiento hacia la joven, que consideraban discriminatorio. Parte de la conversación fue grabada. En la misma, las encargadas volvieron a reconocer que si hubieran sabido que la joven era gitana no la hubiesen contratado. Además, una de ellas intentó agredir a la madre de la joven. Al día siguiente, la joven recibió otra notificación donde se le imputaba una infracción laboral y se le culpó a ella y su familia de amenazas y destrozos en la tienda. Finalmente fue despedida.

INTERVENCIÓN: Se realizó una colaboración con la abogada que representaba a la joven, así como a otras chicas por acoso laboral. Tras lo sucedido, la joven entró en situación de

incapacidad temporal. La técnica de igualdad acudió al acto de la vista en calidad de testigo referencial. La juez acordó citar en unos meses a los guardas de seguridad.

RESULTADO: Pendiente a la espera de citación por la jueza.

---

24. León. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una alumna de un grupo de formación pre-laboral de la FSG acudió a una tienda para realizar las prácticas. La encargada no se interesó por su CV y lo único que le dijo fue: "aquí han pasado otras gitanas, pero si lo haces bien no tiene por qué pasar nada".

INTERVENCIÓN: Ante lo ocurrido, se contactó vía mail con la responsable del grupo indicándole que la joven se sintió tan mal por aquellos comentarios, que no quería realizar las prácticas en aquella tienda. Junto a las cuestiones laborales se comunicó el incidente y se apuntó el posible carácter discriminatorio.

RESULTADO: Positivo. La responsable respondió y dijo que lo trataría con la tienda en cuestión. La alumna encontró prácticas en otro lugar donde siente cómoda.

---

25. A Coruña. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana fue tratada con desprecio en el trabajo por parte de su superior con comentarios despectivos y menospreciando su trabajo. Sus propias compañeras de trabajo le decían que a ellas no les trataba así. La mujer sentía que el trato era por ser gitana, y pidió la baja voluntaria.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo actuar ante estas situaciones. Se valoraron posibles actuaciones ante la discriminación sufrida.

RESULTADO: Negativo. La mujer agradeció la atención y el acompañamiento realizado, pero prefirió no actuar.

---

26. A Coruña. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue despedido de su trabajo cuando el empleador se enteró de que era gitano. Le despidieron del trabajo de manera improcedente.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de cómo actuar en estos casos.

RESULTADO: Negativo. El hombre prefirió no actuar.

---

27. Navarra. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana manifestó haber sufrido discriminación en la residencia donde trabajaba. Según relató, los hechos se iniciaron cuando acudió a un sindicato para recibir apoyo y reclamar a la empresa el abono del coste de los daños ocasionados a un bien personal durante el desempeño de sus funciones laborales. Desde la residencia se le reprochó haber recurrido al sindicato y, tras dos años de reclamaciones, finalmente se le abonó el importe correspondiente al bien dañado.
La mujer expresó al servicio que considera que el retraso en el pago estuvo motivado por su condición de gitana, ya que los directivos del centro cuestionaron reiteradamente la veracidad

de los hechos e incluso llegaron a insinuar que estaba intentando aprovecharse de la empresa, atribuyéndole unos daños que, según ellos, no se habían producido en el ámbito laboral.
Tras este episodio, la situación derivó en un incremento del acoso laboral hacia ella, que culminó con su despido, posteriormente declarado improcedente.
Acudió al SARX en busca de apoyo para denunciar el comportamiento antigitano de la residencia, señalando además que tuvo conocimiento de la existencia de una orden interna dirigida a discriminar a la familia gitana de una de las personas residentes, la única persona gitana usuaria del centro; restringiéndoles el número de visitas permitidas

INTERVENCIÓN: Tras revisar la documentación aportada, se le ofreció denunciar al Defensor del Pueblo por el trato dispensado a las personas gitanas residentes y sus familias, así como a la inspección laboral por la discriminación que enfrentan los trabajadores y trabajadoras gitanos.

RESULTADO: Pendiente de respuesta de la víctima.

---

28. Badajoz. Empleo. Discriminación indirecta.

HECHOS: Un joven gitano acudió a una empresa por una oferta laboral de interinidad que no estaba publicada, pero sobre la que le había comentado una trabajadora de la empresa. Cuando se puso en contacto con el empresario, este le negó dicha oferta de trabajo. La trabajadora no quiso insistir para no enfrentarse con su jefe. El sintió que no se la ofrecieron a él por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó al joven y se le brindó apoyo. Se realizó interlocución con la empresa con el fin de hacer un *testing*.

RESULTADOS: Positivo. El empresario accedió a recibir candidaturas de personas gitanas para su empresa a raíz de la sensibilización.

---

29. Badajoz. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano encontró una oferta de empleo para restauración publicada en una plataforma web. A través de la web contactó con la persona que la publicó. Tras varios mensajes se le asignó una cita para realizarle la entrevista presencial. Cuando el joven acudió a la cita la responsable del local le comentó que no podía realizarle la entrevista, sin ofrecer otra fecha. El joven sintió que no le hizo la entrevista tras identificarle como gitano.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al joven en sus derechos, se le capacitó para obtener más pruebas si en un futuro se encontraba con situaciones parecidas. Igualmente, se realizó interlocución con el restaurante para conocer los motivos de no haberle hecho la entrevista. La persona en cuestión dijo no acordarse y no quiso hablar del tema. Se realizó testing y se consiguió implicar a la empresa para nuevos contratos.

RESULTADOS: Positivo. El restaurante cambió su posicionamiento y empezó a recibir currículos de personas gitanas.

---

30. Cáceres. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano recibió una llamada de la empresa a la que había enviado el CV, en respuesta a una oferta publicada. En la llamada le preguntaron por la disponibilidad y que si era “de raza gitana”, a lo que el joven contestó que sí. Unos días después el joven llamó

a la empresa para saber sobre el proceso de selección y le contestaron que él no había sido seleccionado. El joven afirmó que sabía que fue por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo una entrevista con el joven para informarle de sus derechos frente a la situación sufrida y dotarle de herramientas por si algo parecido le ocurriera en futuras ocasiones. Se intentó interlocución con la empresa sin éxito. Se redactó denuncia a la inspección de trabajo.

RESULTADO: Negativo. El joven desistió de cualquier actuación.

---

31. Badajoz. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: En un curso mixto de formación y empleo se proporcionó un trato desigual entre dos alumnas por parte de su tutor en relación a permisos de ausencia. A una chica gitana se le denegó un permiso de acompañamiento médico a su hija, mientras a otra alumna no gitana en circunstancias menos justificadas se le concedió dicho permiso. La chica gitana expuso verbalmente su queja por lo que se intentó regularizar la ausencia mediante un documento de reconocimiento de horas pendientes a compensar con fecha anterior.

INTERVENCIÓN: Se realizó entrevista y asesoramiento a la víctima sobre sus derechos y se le propuso formalizar los hechos mediante un escrito dirigido directamente a la coordinación del curso. Se elaboró escrito para tal fin.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Aunque se redactó el documento, la victima decidió no presentarlo por temor a represalias. No obstante, tras expresar a coordinación su queja de forma verbal, ha percibido un cambio positivo en el trato, considerando que el conocimiento y la reivindicación de sus derechos ha potenciado que la traten con igualdad.

---

32. Cáceres. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: En una entrevista de trabajo, el entrevistador preguntó al candidato si era gitano y realizó comentarios estereotipados, pidiéndole “dar su palabra de gitano” de que no causaría baja laboral en la empresa si era contratado. Finalmente, no fue contratado.

INTERVENCIÓN: Se le informó sobre sus derechos en los procesos de selección y sobre la improcedencia de aquellas preguntas. Se ofreció apoyo y la opción de presentar una queja

RESULTADO: Negativo. No deseó iniciar acciones de queja.

---

33. Sevilla. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana, contratada junto a otros once compañeros en periodo de formación, fue objeto de un comentario racista por parte del encargado el primer día, quien afirmó ante el grupo: “tened cuidado con los gitanos cabrones que vienen a pegar patadas a las máquinas”. En los días siguientes sufrió un trato hostil y aislamiento, y al tercer día fue despedida alegando reducción de plantilla y falta de experiencia, pese a que esta circunstancia era común en el resto de compañeros no gitanos.

INTERVENCIÓN: Tras trazar varias estrategias, finalmente, la joven decidió interponer papeleta de conciliación. Formulada y presentada la papeleta, se fijó fecha para la celebración del acto de conciliación. Se acompaño y asesoró a la joven ante un trato que consideró discriminatorio por ser gitana.

RESULTADO: Negativo. El acta de conciliación se firmó sin avenencia y la joven decidió no demandar ante el juzgado de lo social.

---

34. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano hizo una entrevista de trabajo en una empresa de trabajo temporal un viernes para empezar un lunes. Salió de la entrevista con la ropa de trabajo y las botas de seguridad para empezar a trabajar. Tres horas después de la entrevista recibió una llamada donde se le indicó que no había superado el periodo de prueba, pese a nunca llegar a trabajar en la empresa.

INTERVENCIÓN: Se informó sobre el proceso y los plazos para poder presentar una posible denuncia en el ámbito laboral. Se confirmó que el plazo había prescrito.

RESULTADO: Negativo

---

35. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano tomó un permiso por nacimiento de su hijo; al terminar este, la empresa le comunicó que había decidido unilateralmente cambiarle la distribución de su jornada de trabajo sin consultarle. Además, antes tenía un puesto de mando, pero ahora habían ascendido a aquel puesto a otro chico no gitano que no disponía de la formación.

INTERVENCIÓN: Se informó al participante sobre sus derechos y sobre la imposibilidad de efectuar una modificación de las condiciones sustanciales del contrato de manera unilateral por parte del empresario, sobre todo después de la baja por paternidad. Se redactó un escrito en el que se expuso el desacuerdo del trabajador con la medida adoptada, así como la intención de denunciar en caso de que no revolviesen el asunto por su cuenta.

RESULTADO: Positivo. La empresa llegó a un acuerdo con el trabajador en cuanto a la jornada y mantuvo su posición de mando.

---

36. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana, tras unos incidentes en el centro de trabajo con una compañera, se quejó a su superior. La medida que adoptó la empresa fue cambiarla de centro a ella, empeorando sus condiciones. Días más tarde la joven fue despedida.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró de las posibles vías de queja o denuncia que podía plantear a la empresa por el trato que recibió.

RESULTADO: Negativo. La joven no quiso realizar ninguna acción.

---

37. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana se sentía observaba y discriminada por la empresa donde trabajaba. La joven solicitó en varias ocasiones a RRHH un incremento en la retención del IRPF y la empresa no le contestaba. Sus compañeros no gitanos no tuvieron problemas en aquel aspecto.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró a la joven sobre el proceso, y cómo enviar la solicitud formal a RRHH.

RESULTADO: Negativo. La joven causó baja voluntaria y no dio tiempo a valorar la actuación con la empresa.

---

38. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano comentó que tras una queja sobre el trabajo de los compañeros del turno anterior le empezaron a tratar de manera diferente. Él sintió que ese trato era por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Tras iniciar el contacto con la empresa le enviaron un burofax. La empresa le despidió. Se le informó sobre sus derechos y posibles actuaciones.

RESULTADO: Negativo. El joven no quiso tomar ninguna medida.

---

39. Barcelona. Empleo. Discriminación directa

HECHOS: Un chico gitano nos informó de que algunos compañeros hacían comentarios despectivos hacía él por ser gitano. En una ocasión, la encargada le dijo que no podía beber agua, llegando a retirar los vasos de la fuente. Ante aquel trato, el joven sufrió un ataque de ansiedad por el que acudió a urgencias y su médico le dio la baja.

INTERVENCIÓN: Se le informó y asesoró sobre las posibles actuaciones ante las situaciones que había sufrido.

RESULTADO: Negativo. El joven decidió no continuar con el proceso.

---

40. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana informó que la encargada de la tienda donde trabajaba no paraba de hacer comentarios despectivos sobre gitanos, y con otros compañeros extranjeros; incluso le llegó a preguntar si ella era gitana, le miró la foto del WhatsApp y le preguntó directamente si su novio también era gitano. Le dijo que los gitanos acudían a aquella tienda a robar y le preguntó que si ella podría enfrentarse a otros gitanos si los veía robar.

INTERVENCIÓN: Se orientó a la joven sobre las posibles acciones que podía emprender por el trato recibido. Se le explicó cómo podía recabar posibles pruebas para que las acciones tuvieran más firmeza. También se le explicó que era una obligación de la empresa impedir aquel tipo de acciones y comentarios.

RESULTADO: Negativo. La joven dejó aquella empresa y no quiso seguir con el proceso.

---

41. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano entró en un trabajo como vendedor/repartidor. Los primeros días estaba con un formador con el que no tuvo problemas. Y luego le pusieron a otro que le hizo los siguientes comentarios: “si tú tenías que cobrar la paga como hacen todos”, “¿vendes droga?” o “¿Tú no tienes pisos de ocupas?”. A los pocos días, despidieron al joven alegando que su formador le indicó que no podía llevar esa ruta.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre el proceso y se le preparó toda la documentación para que pudiera acudir al acto de conciliación. Desde aquel momento el joven fue ilocalizable y no respondió a las llamadas.

RESULTADO: Negativo. El caso se cerró por imposibilidad de contacto.

---

42. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano empezó a trabajar a través de una empresa de inserción para una multinacional. Él veía que el resto de personal de la empresa principal comían sin pagar en el comedor; hizo lo mismo y una encargada le llamó la atención diciendo que los que no eran de la empresa solo tenían acceso a fruta y a agua. La encargada le dijo que ella "se lo esperaba" (refiriéndose a que era gitano). Él dijo que iba a sacar dinero para pagar y no volvió más avisando a la empresa de inserción de que no volvería.

INTERVENCIÓN: Se le informó y se le asesoró sobre el proceso en casos de discriminación laboral y que en su caso el plazo había prescrito. Se le aconsejó enviar una carta a la empresa informando de lo ocurrido. Se redactó la carta junto con el joven, facilitándole las herramientas necesarias para informar de la discriminación que sintió por ser gitano.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Aunque la empresa no contestó, el joven adquirió conocimientos sobre cómo enfrentarse a esas situaciones.

---

43. Valencia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana escuchó estas palabras de un superior durante una reunión de trabajo con más compañeros: "silencio, comportaos que esto no es una fiesta gitana". La mujer comentó que ella era gitana y que aquel comentario estaba fuera de lugar y que le había molestado. El gerente le restó importancia, y no se disculpó, y desde aquel momento no cesaron los comentarios antigitanos entre los compañeros y este gerente hacia la trabajadora gitana.

INTERVENCIÓN: Se le dio asesoramiento sobre los derechos que tenía en el ámbito del empleo. Se le ayudó a redactar carta de queja ante los superiores por los hechos ocurridos. Se presentó la carta.

RESULTADO: Positivo. Cesaron los comentarios hacia la joven.

---

44. Cantabria. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano llevaba muchos meses desempleado y en busca activa de empleo. A pesar de presentar varios CVs en diferentes empresas en donde encajaba su perfil ni siquiera lo llamaban para una entrevista. El hombre se sintió discriminado por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo una entrevista con el hombre para poder identificar las empresas y/o particulares en las que entregó el CV y no le contestaron. Se valoró hacer un testing.

RESULTADO: Negativo, por desistimiento del hombre.

---

45. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un participante recibió insultos antigitanos por parte de una compañera de trabajo durante el horario laboral. El hombre se lo trasladó a su responsable para que tomaras las medidas que considerara oportunas ya que se sintió discriminado.

INTERVENCIÓN: Se elaboró escrito para dirigirlo a la empresa con el fin de que adoptara las medidas pertinentes para salvaguardar el derecho a la igualdad y no discriminación de los trabajadores.

RESULTADO: Positivo. La estrategia fue efectiva. La empresa adoptó medidas para que mejorara la relación entre compañeros y compañeras evitando comentarios que pudieran vulnerar el derecho a la igualdad de trato.

---

46. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Hombre gitano fue despedido por ser gitano. Su jefe le preguntó verbalmente si era gitano, y al día siguiente fue despedido "por no superar el período de prueba".

INTERVENCIÓN: Tras una cita presencial en la que el participante expuso las circunstancias de su despido, fue asesorado para interponer papeleta de conciliación alegando un despido nulo por vulneración de derechos fundamentales.

RESULTADO: Negativo. Finalmente, decidió no continuar con el procedimiento.

---

47. Madrid. Empleo. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Un joven manifestó sufrir acoso laboral por ser gitano y recibió notificación de expediente disciplinario. El hombre sintió que era una represalia por haber denunciado.

INTERVENCIÓN: Se preparó escrito de alegaciones al expediente disciplinario, aunque finalmente la empresa procedió a su despido. Se le preparó papeleta de conciliación para su posterior presentación ante el SMAC. Se derivó al joven al Servicio Gratuito de Orientación Jurídica y se le acompañó al acto de conciliación, que se celebró sin avenencia. Posteriormente, el hombre contrató un abogado particular y se interpuso demanda.

RESULTADO: Pendiente de resolución de la demanda.

---

48. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano sintió que no fue seleccionado en un proceso de selección para un puesto de trabajo por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se realizó un testing para comprobar que, efectivamente, el proceso de selección no continuaba abierto pero que existían vacantes. Sin embargo, no pudimos obtener pruebas contundentes. Se recomendó al hombre la presentación de papeleta de conciliación ante el SMAC, pero decidió que no, ya que no tenía posibilidad de identificar a la empresa. Agradeció el asesoramiento y el acompañamiento en todo momento.

RESULTADO: Negativo.

---

49. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue informado por la empresa donde trabajaba de la incoación de un expediente disciplinario. El hombre creyó que fue por ser gitano, se sintió discriminado y presentó escrito de queja.

INTERVENCIÓN: Se celebró acto de conciliación sin avenencia entre las partes. Se asesoró al participante para que le fuese designado un abogado del turno de oficio. Se ofreció colaboración al abogado del turno de oficio.

RESULTADO: Pendiente de resolución de la demanda presentada por el abogado.

---

50. Madrid. Empleo. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una joven sufrió acoso laboral por ser gitana, lo que le llevó a estar de baja por depresión. Al poco tiempo, la empresa se comunicó con ella para enviarle el finiquito.

INTERVENCIÓN: Se valoró presentación de papeleta de conciliación ante el SMAC.

RESULTADO: Pendiente de respuesta.

---

51. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana trabajaba en una empresa de limpieza. Cuando la responsable se enteró de que era gitana, la despidió.

INTERVENCIÓN: Se preparó papeleta de conciliación y posteriormente, se celebró el acto sin avenencia. Se le asesoró y ayudó en la solicitud de representación jurídica gratuita. Se ofreció colaboración en materia de igualdad de trato y no discriminación.

RESULTADO: Pendiente de resolución.

---

52. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana sufrió situaciones de desigualdad en el ámbito laboral por ser gitana, además de que la empresa le debía dinero.

INTERVENCIÓN: La mujer fue asesorada sobre las medidas a tomar en relación a la discriminación y a las cantidades que le debía la empresa y que dejó de percibir. Además, se elaboró un escrito dirigido a la empresa informando sobre el asunto en cuestión, y otorgando un plazo para el pago de las cantidades pendientes a la trabajadora.

RESULTADO: Positivo. La participante percibió las cantidades reclamadas y la empresa se disculpó.

---

53. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven señaló tener problemas en el ámbito laboral con la persona que le contrató, por ser gitano. Constantemente se sentía observado.

INTERVENCIÓN: Se elaboró y presentó escrito dirigido a la empresa informando de todo lo que sucedió y del malestar del trabajador.

RESULTADO: Positivo. El hombre informó de que había mejorado su relación.

---

54. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano se quejó de que su jefa le hacía comentarios claramente basados en estereotipos sobre los gitanos, insinuando que era analfabeto y que salía por la puerta de atrás porque robaba, generando así un malestar en el trabajador al sentirse discriminado. El joven solicitó apoyo para comunicar su baja voluntaria, ya que no podía seguir sufriendo aquella situación que consideraba vejatoria y discriminatoria.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró en las posibles acciones y medidas que podía adoptar con objeto de poder denunciar la discriminación sufrida.

RESULTADO: Negativo. El hombre no quiso llevar a cabo ninguna acción. Sólo solicitó ayuda en la elaboración del escrito de comunicación de baja voluntaria a la empresa porque no quería que su malestar perdurara en el tiempo y acudir a otras vías supondría un desgaste emocional para él.

---

55. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue despedido de la empresa en la que llevaba 4 años, una vez se enteraron que era gitano.

INTERVENCIÓN: Se preparó y se presentó una papeleta de conciliación en reclamación de despido nulo por vulneración de derechos fundamentales.

RESULTADO: Parcialmente positivo. La empresa no reconoció los hechos, y el hombre decidió no tomar más iniciativas, y quedó satisfecho con el asesoramiento y las gestiones.

---

56. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano dijo estar sufriendo acoso laboral por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se envió escrito a la empresa informando de la situación laboral del trabajador con objeto de que pudieran cesar aquellas conductas hacia él.

RESULTADO: Positivo. La empresa convocó a una reunión al trabajador para informarle de las medidas que adoptarían al respecto para acabar con el acoso.

---

57. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana empezó una formación para un puesto de dependienta en un establecimiento. Al cuarto día y tras enterarse que era gitana, le comunicaron que ya no podía continuar.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la mujer y se propuso escrito de queja ante la empresa.

RESULTADO: Negativo. La mujer no quiso llevar a cabo ninguna acción.

Casos de discriminación en servicios de salud

1. **Sevilla. Salud. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana acudió al servicio de urgencias debido a una fuerte subida de tensión. Al no abrir el centro de salud más cercano a su casa, decidió acudir al hospital debido a su gravedad. Al día siguiente, volviendo a sufrir el mismo episodio, acudió de nuevo al mismo centro de salud donde recibió un trato hostil: los profesionales le negaron la asistencia haciendo comentarios como "siempre sois los mismos". La mujer se sintió discriminada.

INTERVENCIÓN: Se le informó sobre cómo presentar una hoja de reclamaciones por el trato que recibió, pero la mujer decidió no seguir con la propuesta.

RESULTADO: Negativo.

---

2. **Madrid. Salud. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana indicó que en su informe médico se mencionaba su etnia. También dijo que la doctora trató de subsanar el error y corregir el informe; sin embargo, la mujer no aceptó esta medida y quiso llevarse el informe para poner la queja y asegurarse que aquello no volvía a ocurrir.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo interponer la queja en atención al paciente; sin embargo, cuando fue a presentarla se le informó de que la plantilla de aquellos informes médicos se cambió y que aquello no volvería a pasar.

RESULTADO: Positivo.

---

3. **Córdoba. Salud. Discriminación directa.**

HECHOS: Una mujer gitana se sometió a la colocación de un implante anticonceptivo que fue incorrectamente implantado, perdiéndose posteriormente en el interior de su cuerpo. Tras una prolongada espera, fue intervenida quirúrgicamente para su extracción. Como consecuencia, sufrió una parálisis en el dedo anular y el meñique de ambas manos. La mujer se quejó de la atención recibida insistiendo en que las negligencias que sufrió fueron por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró en las diferentes acciones legales que tenía a su disposición.

RESULTADO: Negativo. La mujer no deseó seguir con la estrategia.

---

4. Córdoba. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano cuidaba en el hospital de su esposa recién operada, cuando esta sufrió repentinamente un edema pulmonar que puso su vida en peligro. Ante la gravedad de la situación, el esposo reaccionó con angustia y miedo. El personal sanitario le ordenó salir de la habitación, a lo que se negó, al considerar que su esposa se estaba muriendo. El personal sanitario llamó a la policía y le amenazaron con denunciarle por una supuesta agresión a la enfermera.

INTERVENCIÓN: Se decidió esperar al alta médica de su esposa para interponer una queja ante el propio centro de salud. Durante este proceso, se le notificó la fecha de juicio por la denuncia que presentó la enfermera contra él. El hombre nombró un abogado para su defensa. Se le ofreció apoyo para al argumentario de los elementos discriminatorios del trato que recibió.

RESULTADO: Pendiente de resultados. A espera de juicio.

---

5. Zaragoza. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana comentó que cada vez que acudía una médica en concreto del servicio de urgencias del 061, se dirigía hacia ella con un trato discriminatorio y que ni siquiera la auscultaba para comprobar su estado. De hecho, una de las últimas veces que acudió, la médica hizo venir a una enfermera para pincharle un fuerte opiáceo que le provocó la hospitalización al día siguiente. La mujer se sintió discriminada por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se contactó en varias ocasiones con ella para solicitar la documentación necesaria para plantear una posible estrategia de actuación. La mujer tenía miedo a posibles represalias, especialmente a no recibir la atención médica que necesita.

RESULTADO: Negativo. Finalmente por decisión de la mujer se cerró el caso.

---

6. Toledo. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un matrimonio gitano solicitó a su centro de salud de referencia registrar a su hija menor. Ante tal solicitud el matrimonio sufrió un trato vejatorio y discriminatorio por parte del personal de la administración del centro que les atendió. Algunas de las expresiones fueron: "vivís de las ayudas y del cuento".

INTERVENCION: Se asesoró al matrimonio y se interpuso reclamación al SESCAM informando de todo lo que sucedió y de la percepción del trato desigual y discriminatorio.

RESULTADO: Positivo. Se recibió disculpa de la gerencia del centro, y se registró a la menor.

---

7. Murcia. Salud. Discriminación indirecta.

HECHOS: Un joven gitano se sintió discriminado por el médico de su centro de salud porque le dio el alta demasiado pronto y por aquella razón perdió su trabajo. Al parecer, el joven seguía

teniendo una dolencia que le impedía incorporarse a su trabajo con normalidad. Sintió que esa decisión del médico era porque le identificó como gitano.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró en cómo solicitar un abogado de oficio para reclamar sus derechos laborales.

RESULTADO: Negativo. El joven prefirió no seguir adelante con el caso.

---

8. Ciudad Real. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana, en situación de incapacidad temporal (IT), acudió a su médico para su seguimiento y renovar su incapacidad, ya que la mujer continuaba con la dolencia que le causó la baja. Sin embargo, el médico no quiso y además, trató a la mujer de forma vejatoria y despectiva haciendo alusión a su pertenencia étnica.

INTERVENCION: Se asesoró, y se interpuso reclamación ante Inspección de Sanidad.

RESULTADO: Positivo. Desde el centro le cambiaron de profesional médico y la mujer pudo continuar en IT.

---

9. Ciudad Real. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana recibió un trato vejatorio por el personal de la administración de su centro de salud en el que además se hizo referencia a que era gitana. La mujer se sintió discriminada.

INTERVENCION: Se le apoyó a interponer queja ante el SESCAM.

RESULTADO: Positivo. Recibió disculpas por parte de la Administración.

---

10. Cuenca. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano solicitó el reconocimiento de la discapacidad que sufría. El personal que lo atendió lo trató de forma vejatoria. El hombre sintió que fue por ser gitano.

INTERVENCION: Se le asesoró en interponer por escrito una reclamación.

RESULTADO: Positivó. Se le concedió el grado de discapacidad.

---

11. Ciudad Real. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano acudió al servicio de urgencias, acompañando a su hija, que tenía problemas psíquicos. La menor tuvo una crisis. Recibieron un trato vejatorio por parte del facultativo que los atendió. El hombre percibió que ese trato era porque les identificaron como gitanos.

INTERVENCION: Se le asesoró y se realizó la oportuna reclamación por escrito ante la gerencia del hospital.

RESULTADO: Positivo. La gerencia del hospital se disculpó.

---

12. Burgos. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana acudió al hospital a realizarse las pruebas de seguimiento de embarazo. La doctora rellenó un formulario en la que uno de los ítems estaba relacionado con la "raza" de las pacientes. La doctora seleccionó "gitana".

INTERVENCIÓN: Se informó a la joven de sus derechos; ella habló directamente con la doctora y esta le pidió disculpas y le indicó que se lo diría a su responsable para poder corregirlo. Quedó satisfecha y resarcida.

RESULTADO: Positivo.

---

13. Palencia. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Cuatro familias gitanas sufrieron un incendio en su bloque de viviendas. Según las familias, los trasladaron a urgencia del Hospital y notaron que el trato que recibieron no fue el mismo que el del resto de pacientes. Debido a la gravedad del incendio, algunas personas sufrían intoxicación respiratoria. A las familias gitanas les prohibieron la entrada a sus familiares. Una de las personas que las atendía dijo a otros profesionales "a éstos ninguna visita, que sabéis la que se monta"; sin embargo, al resto de pacientes si les permitieron visitas. A una madre gitana no le informaron del estado de su hija menor de edad hasta que le dieron el alta.

INTERVENCIÓN: Se puso reclamación ante el servicio de atención al paciente del Hospital firmada por las víctimas.

RESULTADO: Pendiente de respuesta de la reclamación.

---

14. Badajoz. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un doctor de un centro de salud negó la asistencia a un hombre gitano que abrió la puerta de su consulta en lugar de esperar. Este hombre refirió que tal era el dolor que sentía en aquel momento que no se dio cuenta del cartel de la puerta al que hizo referencia el doctor al vociferar: "¿es que no sabes leer?". El hombre pidió disculpas por abrir la puerta, pero consideró que el trato recibido no estaba justificado, ni los gritos en medio de la consulta y la negativa a ser atendido. El hombre tuvo que acudir al hospital. Sintió que ese mal trato fue por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó al hombre, se brindó apoyo y asesoramiento. Se ayudó con el trámite de hoja de reclamación en el defensor de los usuarios del SES. Se recibió posteriormente carta del centro de salud negando los hechos, y se presentaron alegaciones a la carta. Desde el Defensor del paciente contestaron señalando que el centro no contestaba.

RESULTADOS: Pendiente de resultado.

---

15. Badajoz. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano acompañaba a dos familiares al servicio de urgencias. Durante la atención médica de uno de los familiares, la doctora les hizo comentarios para ridiculizar a la paciente y comentarios despectivos con referencia al mal uso que hacían los gitanos del sistema sanitario. El comentario en cuestión fue "lo vuestro es un despropósito en el hospital". Tras expresar el hombre su desacuerdo fue expulsado de la consulta y se interrumpió la atención a

las dos pacientes gitanas que venían con él. El hombre contactó en aquel momento con la policía por considerar que estaba vulnerando el derecho a la atención sanitaria por motivos antigitanos.

INTERVENCIÓN: Se ofreció apoyo y asesoramiento jurídico a la víctima, incluyendo la redacción de una queja formal dirigida al defensor del paciente. Se envió el escrito y el centro de salud respondió que en ningún momento se hizo referencia a los gitanos y que aquello fue el resultado de la percepción de las personas gitanas. Se solicitó el acta policial y valorar presentar otras posibles alegaciones.

RESULTADO: Pendiente de resultado.

---

16. Badajoz. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: En un hospital, la supervisora de planta acusó a un matrimonio gitano -que tenía a su hija ingresada- de haber robado toallas. La madre mostró a la supervisora donde estaban las toallas a las que hacía referencia. Estaban en su sitio. La supervisora cambió a la menor de planta a una " más contagiosa". La familia sintió que aquel cambio de planta se debió a la queja por haberles acusado falsamente de robo.

INTERVENCIÓN: Se les informó sobre sus derechos a no sufrir discriminación, así como los derechos que le asistían como pacientes. Se le apoyó en la redacción de hoja de queja ante el defensor de usuarios del sistema de salud.

RESULTADO: Pendiente de resultado.

---

17. Barcelona. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre denunció la existencia de una posible negligencia médica en la atención a su padre, quien ingresó en el hospital tras sufrir una parada cardiorrespiratoria. Durante la hospitalización, solicitó el acceso a los informes médicos, pero le fue denegado por parte del personal sanitario, alegando protección de datos personales. Tras el fallecimiento del paciente, la negativa persistió. La familia estaba convencida de que ese trato se debía a que eran gitanos.

INTERVENCIÓN: Se realizó una labor de intermediación entre la familia y el hospital, a fin de facilitar el acceso a la documentación clínica, conforme a lo dispuesto a la ley. Finalmente, la familia no pudo acceder a la documentación ni al expediente del padre, motivo por el cual la familia se planteó presentar una demanda por negligencia médica, pero finalmente no lo hizo.

RESULTADO: Negativo.

---

18. Cantabria. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano recibió una llamada por parte de un hospital para realizar una encuesta sobre cuestiones sanitarias. A medida que avanzaba la encuesta se dio cuenta de que la mayoría de las preguntas estaban relacionadas con su pertenencia étnica. El hombre trasladó al encuestador que las preguntas que le planteaba eran discriminatorias.

INTERVENCIÓN: Se realizó una entrevista con el hombre donde se le planteó la opción de realizar alguna acción contra el hospital.

RESULTADO: Negativo. El hombre finalmente no quiso realizar ninguna acción.

19. Madrid. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana informó que su madre, que se encontraba en una residencia de mayores, estaba recibiendo un trato discriminatorio y ella aseguraba que era por ser gitana. Solicitó apoyo para iniciar un proceso de reclamación al centro y así poder averiguar qué podía estar pasando.

INTERVENCIÓN: Se hizo seguimiento y se acompañó a la familia con objeto de ir estableciendo una estrategia de actuación basada en la mediación con el centro.

RESULTADO: Negativo. La familia desistió de la reclamación por miedo a represalias.

20. Valladolid. Acceso bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano en situación de incapacidad por lesión en el trabajo acudió a una clínica de fisioterapia de la mutua. En una de las sesiones de rehabilitación, al ver que no tenía mejoría, preguntó a la fisioterapeuta información sobre cómo podía solicitar una incapacidad laboral. Ante esa pregunta, la fisio le respondió: "Sí hombre, vamos a trabajar este, este y yo (señalando a otros pacientes allí presentes) para que te den una paga a ti".
Ante esta contestación, que consideraba fuera de lugar y estereotipada, decidió poner una reclamación en la mutua.

INTERVENCIÓN: Dado que no se tuvo acceso a la carta o el escrito de la reclamación no se pudo contestar ni presentar alguna alegación. El hombre fue cambiando de terapeuta. Se le dio asesoramiento jurídico y se le recomendó acudir a un sindicato para solicitar información específica sobre su situación.

RESULTADO: Irresoluble. Decisión pasiva de la víctima.

Casos de discriminación en servicios policiales

1. **Bizkaia. Servicios policiales. Discriminación directa.**

   HECHOS: Un hombre gitano se quejó de que la policía multó a su hijo porque a ellos no les aparecía en los registros de la DGT, cuando en realidad el joven tenía carnet. Su percepción es que le multaron por ser gitano.

   INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre su derecho a recurrir las multas aportando las pruebas oportunas, sin embargo, prefirió no recurrirlas.

   RESULTADO: Negativo.

2. **Málaga. Servicios policiales. Discriminación directa.**

   HECHOS: Un hombre gitano se puso en contacto con la FSG para informar de que la policía del pueblo, al ver un grupo de varones gitanos en la calle, les solicitaron identificarse. Los jóvenes solo se encontraban en la calle hablando. Los jóvenes se sintieron discriminados por ser gitanos.

   INTERVENCIÓN: El hombre informó de que trasladó su queja a los agentes directamente y que la policía le dijo que tomaban nota de su queja y que se debía a cuestiones rutinarias. Pidieron disculpas a los jóvenes por si se sintieron incomodos.

   RESULTADO: Positivo. Los agentes de la policía se disculparon.

3. **Córdoba. Servicios policiales. Discriminación directa.**

   HECHOS: Un joven gitano iba por la calle donde vivía con un grupo de amigos. Iban riendo cuando, de repente, pasó un furgón de la Policía Nacional. Uno de los agentes se bajó, cogió al joven de la camiseta y lo empujó fuertemente contra la pared. En tono dominante y agresivo le dijo "a ti qué te pasa" y el joven le respondió que no estaba haciendo nada. El agente no cesó en su actitud. El joven sintió que le trataban así por ser gitanos.

   INTERVENCIÓN: Se le informó de la posibilidad de presentar un escrito de queja contra el agente informando de su actitud hacia él.

   RESULTADO: Negativo. El joven desistió por miedo a represalias.

4. Cádiz. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano trasladó que era frecuentemente identificado por la policía sin justificación legal aparente. Se sentía muy afectado y verbalizó sentirse acosado por la policía y discriminado por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Tras la última identificación, el hombre decidió presentar denuncia. La denuncia fue archivada y se procedió a informar de estos hechos a través de una queja ante la Subdelegación de Gobierno.

RESULTADO: Pendiente de resultados.

---

5. Huesca. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue identificado por dos agentes de la autoridad y le pusieron una sanción, señalando por desobediencia a la autoridad. En el acta de la denuncia pusieron: "*teniendo en todo momento una actitud agresiva debido a que se siente respaldado por un grupo de gente de etnia gitana*".
Aquella acta de denuncia policial supuso el inicio de un procedimiento sancionador contra la víctima.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento al hombre, sobre la redacción del escrito de alegaciones al inicio del procedimiento sancionador. Además, se organizó y llevó a cabo una reunión con la jefa de Policía Local de Huesca para tratar de exponer este tipo de situaciones.

RESULTADO: A la espera de contestación por parte de Ministerio de Interior al recurso planteado.

---

6. Ciudad Real. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue parado e identificado por la policía, sin motivo aparente. La policía le sancionó, según su versión, por llevar sustancias psicotrópicas.

INTERVENCION: Se le asesoró y se interpuso una reclamación administrativa ante la sanción impuesta, que se consideró discriminatoria

RESULTADO: Negativo. Finalmente, el hombre decidió pagar la sanción y no continuar con la reclamación por miedo a posibles represalias.

---

7. Toledo. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano sufrió un accidente tráfico. La policía local que instruía el caso empezó a hacer manifestaciones negativas relacionadas con que él era gitano. El hombre se molestó y se lo trasladó a la policía, quienes le agredieron físicamente y además, le denunciaron.

INTERVENCION. Se le asesoró, y se contactó con el abogado del hombre para articular una defensa teniendo en cuenta el sesgo discriminatorio.

RESULTADO: Pendiente de tramitación judicial.

---

8. Ciudad Real. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano circulaba por un camino y fue parado por un agente de policía, que le sancionó por no llevar el cinturón de seguridad. El hombre le preguntó al agente del motivo y el agente le trató despectivamente y le dijo que no preguntara.

INTERVENCION: Se le asesoró para la elaboración de un recurso que presentó ante la sanción, que sintió injusta y discriminatoria.

RESULTADO: Negativo. El hombre no obtuvo respuesta.

---

9. Zamora. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano menor de edad estaba en la vía pública con sus amigos consumiendo cannabis. Al ver que se acercaba la policía, tiró el cigarro y echó a correr por miedo. Entró en un bar para esconderse en el baño. Los agentes fueron tras él, le encerraron en el baño y le agredieron dándole dos bofetones. Dos días después, la policía siguió merodeando por la zona identificando a otro joven diciéndole que él también estaba aquel día.

INTERVENCIÓN: Teniendo en cuenta el número de jóvenes gitanos afectados con este tipo de incidentes, se planteó desde la FSG una estrategia más amplia. Se planificó mantener una reunión con policía nacional y guardia civil con el fin de crear alianzas para posteriormente ofrecer formación en antigitanismo y crear lazos de colaboración.

RESULTADO: Positivo. Se celebró la reunión para concienciar a los agentes y se comprometieron a trasladar el mensaje al resto del cuerpo.

---

10. León. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana estaba cruzando el paso de cebra junto a su hija pequeña. En aquel momento pasó un coche a toda velocidad. La mujer pensó que eran un par de jóvenes y les llamó la atención, alzó la mano y se siguió caminando y poco después se dio cuenta de que los del coche eran guardias civiles. Al terminar la calle, los agentes se dieron la vuelta y le pidieron explicaciones a la mujer por quejarse. Ella alegó que casi la pillan, a lo que los agentes le contestaron que iban con la sirena puesta. Los agentes le pidieron la documentación. También se personó la policía nacional. Ante aquella situación, la hija se echó a llorar. En aquel momento le dijeron que la iban a denunciar.

INTERVENCIÓN: Se consideró que no existía ningún motivo para la denuncia que le habían trasladado a la mujer. La FSG contactó con el grupo REDO de León para comentarles el caso, con quienes se tiene contacto como agentes clave. La agente realizó comprobaciones sobre el incidente e indicó que sólo le habían puesto una multa. La mujer pagó la multa, sin embargo, decidió presentar escrito de queja mostrando su disconformidad con todo lo que sucedió.

RESULTADO: Positivo. Contactaron telefónicamente con la mujer para para conocer su versión. En nombre del agente y de la comandancia le pidieron disculpas.

---

11. Burgos. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano se saltó un ceda el paso pero no causó ningún accidente. El coche al que no cedió paso era de la policía nacional. Eran 3 agentes. Uno de ellos, de malas formas,

acercándole la cabeza a su rostro, le pidió la documentación a voces. El hombre le apartó poniéndole la mano en el pecho, ya que le estaba gritando en la cara. En ese momento, las otras dos agentes le redujeron y con las extensibles le agredieron en la cabeza y el ojo produciéndole lesiones. A pesar de ello, el hombre gitano fue detenido por atentado contra la autoridad. Existe parte de lesiones. Él también denunció por las agresiones sufridas.

INTERVENCIÓN: Obtuvo representación letrada a través de la justicia gratuita. Nos pusimos en contacto con el abogado para ofrecerle colaboración en derecho antidiscriminatorio.

RESULTADO: Pendiente de resolver el procedimiento judicial.

12. A Coruña. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un agente de policía paró e identificó a un joven gitano, sin que hubiera indicios de delitos, solo por ser gitano. Además, le hicieron un test de drogas, que resultó negativo.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre qué hacer en estos casos.

RESULTADO: Negativo. No quiso realizar ninguna acción.

13. Lugo. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Durante el descanso de una formación, cinco jóvenes gitanos salieron al parque de enfrente. Tres patrullas policiales se pararon y empezaron a identificarles. Les dijeron que una vecina les había llamado y que les había dicho que un grupo de gitanos estaban en el parque y que por aquello se habían presentado allí.

INTERVENCIÓN: Se acudió a la comisaria de la policía nacional para trasladarles que aquella actuación no era correcta, ya que los agentes debieron verificar la información y también para explicarles que los jóvenes se sintieron discriminados por ser gitanos.

RESULTADO: Positivo. Los agentes pidieron disculpas por los hechos y archivaron la denuncia anónima.

14. Navarra. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano manifestó haberse sentido discriminado y acosado por parte de la policía por el mero hecho de ser gitano. Relató que, tras ser detenido para su identificación en un control policial, los agentes inspeccionaron su vehículo y posteriormente lo trasladaron a comisaría para realizarle una prueba de consumo de estupefacientes. Asimismo, relató que en otra ocasión la policía "se le encaró" y "le trató de malas maneras" cuando intentaba interponer una reclamación como consumidor ante un establecimiento.

INTERVENCIÓN: Se le informó sobre cómo reconocer una posible parada basada en perfil étnico y sobre el procedimiento a seguir para su denuncia (recogida de pruebas, identificación de testigos, etc.). Asimismo, se le orientó acerca de los cauces de reclamación disponibles ante posibles comportamientos inadecuados por parte de los agentes que le atendieron.

RESULTADO: Positivo. La persona quedó satisfecha con el asesoramiento.

15. Badajoz. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Hombre gitano, tras sufrir presuntamente un delito estafa, acudió a comisaria a denunciar los hechos. Una vez allí, el funcionario le informó que no podía recoger su denuncia porque el ordenador no funcionaba. El hombre decidió esperar y finalmente se le recibió la denuncia. El agente en la entrevista empezó a cuestionar los hechos que le narraba el hombre, hasta que vino otro funcionario. El agente atemorizó al hombre diciéndole que "si mentía las consecuencias iban a ser muy malas para él".

INTERVENCIÓN: Se realizó asesoramiento en los derechos que le asistían para presentar la denunciar.

RESULTADO: Negativo. El hombre tenía miedo a posibles represalias.

---

16. Barcelona. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un matrimonio gitano acudió a una comisaría para interponer una denuncia a su arrendador por acoso, siendo derivados de forma injustificada a los juzgados de la Ciudad de la Justicia. Sintió que los derivaban por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se llamó a un responsable en la central de policía para comentarle el caso y que facilitara la interposición de la denuncia.

RESULTADO: Positivo. Se les dio cita para poder interponer la denuncia.

---

17. Barcelona. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano en situación de calle se encontraba durmiendo en su coche cuando las fuerzas de seguridad, mediante golpes con la porra en el cristal, le despertaron. Le solicitaron registrar el vehículo junto con los papeles del mismo. El hombre se empezó a encontrar mal y solicitó a la policía que llamaran a una ambulancia. La policía hizo caso omiso a su petición. El hombre denunció aquel trato.

INTERVENCIÓN: Se le solicitó la copia de la denuncia y el parte médico para seguir con el proceso.

RESULTADO: Negativo. El hombre nunca volvió ni facilitó la documentación.

---

18. Madrid. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven trasladó que había presenciado una agresión física por parte de los servicios policiales a un hombre gitano.

INTERVENCIÓN: Se realizó una mediación con el hombre presuntamente agredido y se mantuvo una entrevista. Tras el asesoramiento al hombre y realizar la mediación pertinente, el hombre decidió no continuar.

RESULTADO: Negativo.

---

19. Madrid. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano manifestó haber sido objeto de lo que consideró un abuso policial. Según su testimonio, sufrió una agresión y detención por parte de los cuerpos policiales sin mediar causa alguna que justificase tal actuación.

INTERVENCIÓN: Se le ofreció la posibilidad de interponer una denuncia. Sin embargo, decidió esperar para asesorarse por su cuenta e intentar buscar un abogado que también pudiera colaborar.

RESULTADO: Negativo. El joven no volvió a contactar.

---

20. Madrid. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue víctima de una situación de abuso de autoridad policial motivadas por antigitanismo.

INTERVENCIÓN: Se le informó y se le asesoró en relación a sus derechos. Informó de que había contratado los servicios de un abogado particular. Presentó denuncia adjuntando un parte de lesiones. El procedimiento sigue pendiente.

RESULTADO: Pendiente de resultado.

---

21. Ciudad Real. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano fue sancionado por recoger chatarra sin autorización administrativa. El hombre comunicó que recibió un trato vejatorio por parte del agente sancionador. Se sintió discriminado.

INTERVENCION: Se asesoró, se realizó escrito de alegaciones ante la Administración, para el fraccionamiento o reducción de la sanción.

RESULTADO: Positivo. Se fraccionó la sanción.

---

22. Madrid. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana sufrió una redada policial en su domicilio; una joven gitana fue detenida, presuntamente por hechos delictivos graves. Se sintieron discriminados por ser gitanos. Sentían que la policía no trataba a todos los vecinos del bloque por igual.

INTERVENCIÓN: Solicitó asesoramiento, ya que sentía que estaba siendo perjudicada injustamente por el simple hecho de ser gitana. El procedimiento penal finalizó con una sentencia absolutoria. Se valoró la posibilidad de reclamar una indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia.

RESULTADO: Finalmente no se presentó ninguna reclamación.

---

23. Madrid. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Dos mujeres gitanas fueron a tomar un café a una cafetería y el camarero les pidió el pago por adelantado. Las mujeres se molestaron ya que el camarero no le pidió el pago adelantado a ningún otro cliente. Ellas sintieron que aquel trato diferenciado era porque eran gitanas. Sentados había dos agentes de policía de paisano quienes, en vez de apoyar a las mujeres y recoger su denuncia al local por el trato recibido, las multaron con 700 euros a cada una.

INTERVENCIÓN: Se interpuso escrito de alegaciones a la multa notificada a cada mujer. Se valoró la presentación de escrito de hoja de reclamaciones al establecimiento ante la Oficina de Consumo.

RESULTADO: Negativo. Decidieron no presentar queja.

Casos de discriminación en el acceso a la vivienda

1. Navarra. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana manifestó haber sido objeto de discriminación por parte de una vecina que residía en el mismo bloque. El conflicto se agravó cuando, en uno de estos episodios, la vecina vertió un líquido por la ventana que cayó sobre el padre de la familia. Ante este hecho, se produjo un enfrentamiento de la nuera con la vecina, lo que derivó en la interposición de una denuncia hacia la familia gitana.
Tras la denuncia, se celebró un juicio en el que, según refirió la pareja, estos intentaron defenderse presentando pruebas, pero no se les permitió. Además, la pareja expresó haberse sentido discriminada durante el desarrollo del juicio, ya que percibieron que no se les creía y que se les condenaba únicamente por pertenecer al pueblo gitano.

INTERVENCIÓN: Se ofreció a esta familia asesoría jurídica orientada a la protección de sus derechos. Tras lo cual, y habiéndose dictado sentencia condenatoria, se acompañó a esta familia en la interposición de un escrito ante el juzgado correspondiente solicitando la suspensión del plazo de recurso y el expediente completo del caso con el fin de estructurar la debida defensa.

RESULTADO: Pendiente de resolución.

---

2. Navarra. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una mujer y su hijo manifestaron haber sufrido acoso racista continuado desde que el hijo era menor de edad por parte de una vecina. Según la madre, el hostigamiento comenzó con insultos racistas y llegó hasta agresiones físicas de esta vecina al entonces niño, lo que desencadenó una sentencia condenatoria en su contra. No obstante, la mujer refirió que tras esta sentencia el acoso no cesó. Hasta el día hoy, la vecina sigue acosando a su hijo (ahora mayor de edad) con insultos, difusión de rumores falsos sobre él y su familia y la interposición de denuncias falsas.
La familia estaba cansada de la situación. De hecho, en uno de los últimos hechos, la policía acudió llamada por esta vecina. Los policías tomaron los datos de la familia de etnia gitana actuando de manera intimidatoria, actitud a la que se sumaba que llevaban un perro grande para realizar la identificación. Según manifestó la mujer, a pesar de que su familia relató el acoso que estaba viviendo por parte de esta vecina, la policía dejó marchar a la pareja victimaria, excusándose en que ya conocían los datos de esta persona.
La familia fue citada a declarar como investigada por los hechos en los que fueron identificados, y al hijo le pusieron una orden de alejamiento respecto a la victimaria como medida preventiva.

INTERVENCIÓN: Se procedió a la acogida del caso conforme al protocolo establecido.

RESULTADO: El caso está pendiente de estrategia de intervención, ya que la familia desea conocer si la causa se archiva o no tras la toma de su declaración para valorar si continuar o no solicitando ayuda.

---

3. Barcelona. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano que vivía en una vivienda de protección oficial recibió la noticia de que lo desahuciaban por una denuncia que habían presentado sus vecinos contra él, siendo falsas las causas de la denuncia.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre posibles actuaciones ante la vía judicial. El hombre prefirió no seguir adelante con la estrategia.

RESULTADO: Negativo.

---

4. Barcelona. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una madre joven gitana con tres hijos recibió una notificación que resolvía el contrato de alquiler social que tenía por la realización de obras de mejoras. La mujer nos dijo que se sentía discriminada por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se estudió y analizó toda la documentación y la normativa referente en el caso. Sin embargo, se pudo identificar en el contrato una cláusula en el contrato de alquiler que impedía la realización de obras sin la autorización del propietario. Ella informó que previamente lo comentó con el propietario, pero que lo hizo de forma oral. Se realizó escrito a la administración correspondiente, puesto que se trataba de una vivienda pública.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

---

5. Tarragona. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Un hombre gitano sufría ruidos insoportables, por parte de sus vecinos, desde hacía aproximadamente cinco años. Comentó que era el único gitano de su bloque y que creía que los ruidos eran para molestarle para que se fuera del piso.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al hombre para que solicitara una mediación vecinal a través de la OMAC. El hombre manifestó su agradecimiento por el apoyo recibido y dijo que, de reiterarse la situación, llamaría a la policía.

RESULTADO: Positivo.

---

6. Valencia. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una mujer gitana, madre de familia, residente desde hacía cuatro años en un pueblo, comentó una situación de hostigamiento por parte de una vecina, quien difundió comentarios falsos sobre su pasado residencial, afirmando que fue expulsada de su anterior municipio. Asimismo, informó de que familiares de dicha vecina acosaron reiteradamente a su hija menor de edad. Aunque la mujer gitana presentó una denuncia esta finalizó en absolución por falta de pruebas, persistiendo posteriormente el hostigamiento en su contra. Ante tal situación, la mujer gitana valoró vender su vivienda y cambiar de municipio.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo denunciar los nuevos hechos, y sobre los servicios de mediación a través de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

RESULTADO: Negativo. La mujer quedó asesorada, pero decidió no tomar ninguna iniciativa.

---

7. Sevilla. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una familia gitana fue acusada falsamente por sus vecinos de que tenían la música muy alta, pues el día al que hacían referencia no estaban casa; se encontraban en el hospital porque la madre estaba ingresada. Además, los vecinos, entre ellos el presidente de la comunidad, pusieron carteles en el portal señalándoles como 'vecinos molestos'. La familia se sintió discriminada e injustamente acusada, por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de que comunicara la situación al administrador de la finca. El hombre explicó en una reunión de vecinos su situación..

RESULTADO: Positivo. Los vecinos se disculparon

---

8. Madrid. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una mujer gitana dijo que su vecina, del piso de abajo, llamaba a la policía ante cualquier ruido que emitían ella y su familia. La mujer consideró que el motivo era porque sabían que eran gitanos.

INTERVENCIÓN: La usuaria envió un escrito a la empresa municipal gestora y propietaria de los pisos y se llevó a cabo una mediación vecinal.

RESULTADO: Positivo. La relación con la vecina mejoró.

---

9. Valencia. Vivienda. Discriminación indirecta

HECHOS: Un hombre gitano explicó que sus vecinos llamaban a la policía a menudo por cualquier ruido que hiciera su familia, incluso hasta por que se le cayera un vaso. La policía acudió a la vivienda y al constatar que no había motivo suficiente para la visita, se disculparon por las molestias ocasionadas a la familia. Además, aprovechando la ocasión, el hombre informó a la policía que había dibujadas esvásticas en el ascensor y que le habían amenazado con recoger firmas para echarles.

INTERVENCIÓN: El hombre solicitó apoyo del servicio de mediación vecinal del Ayuntamiento. Se trató de dar seguimiento; sin embargo, no se obtuvo por parte de la familia ninguna información más.

RESULTADO: Cerrado.

---

10. Cádiz. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana, soltera y madre de dos hijas menores de edad en situación de vulnerabilidad, informó que tenía pendiente una orden de desahucio y no tenía dónde ir con sus hijos. La mujer manifestó sentirse discriminada por ser gitana, por el trato que recibía de la administración de referencia, a pesar de la urgencia y de la existencia de menores a su cargo.

INTERVENCIÓN: Se redactó una queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz debido a la inactividad del patronato que gestionaba la vivienda. El Defensor del Pueblo contestó señalando que no podía intervenir ya que había un proceso judicial abierto sobre el caso. Una vez que el proceso judicial finalizó se solicitó a la mujer toda la documentación del proceso para incorporarlo al expediente del Defensor del Pueblo para que pudiera dictar resolución.

RESULTADO: Cerrado. Víctima no localizable.

---

11. Cádiz. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una familia gitana sufrió acoso por parte de una vecina. La vecina podó los arbustos de su propiedad y arrojó los restos frente a la entrada de la vivienda de la familia, obstaculizando el acceso a su hogar. Cuando la mujer de la familia le preguntó de manera educada por el motivo de su actuación, la vecina reaccionó de forma agresiva y realizó comentarios ofensivos y discriminatorios, como afirmar que "los gitanos vivís así, entre basura".

INTERVENCIÓN: Tras el oportuno asesoramiento, la madre de la familia valoró la presentación de una denuncia. Se redacto la denuncia y quedó pendiente su presentación.

RESULTADO: Negativo. Finalmente, la madre desistió.

---

12. Cádiz. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una familia gitana sufrió acoso por parte de un vecino que incluso les agredió y amenazó con expresiones como "gitanos de mierda". La familia puso varias denuncias, porque se sentía desprotegida.

INTERVENCIÓN: Se informó de que una de las denuncias se archivó, pero del resto no tienen noticias.

RESULTADO: Cerrado. Víctima no localizable.

---

13. Granada. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano que vivía con su pareja en una comunidad de vecinos denunció que una vecina inició contra él y su pareja una campaña de desprestigio y acoso importante de cara a la comunidad que incluía insultos, unas pintadas en la puerta del ascensor donde se hacía alusión a que era gitano y denuncias falsas.

INTERVENCIÓN: Se acompañó e informó al joven para la denuncia de los hechos y comportamientos que se identificaron como antigitanos. Además, de informar al administrador de la finca, se presentó denuncia ante el grupo de delitos de odio de la Policía Nacional (EVO).

RESULTADO: Pendiente de respuesta.

---

14. Almería. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano era titular desde hacía tiempo de un contrato de alquiler. De repente, le reclamaron unos gastos de suministros únicamente a él y no al resto de vecinos que se encontraban en la misma situación.

INTERVENCIÓN: Se le prestó asesoramiento y mediación con la empresa arrendataria, dejando de manifiesto que la reclamación de aquellos importes no constaba en el contrato de inicio y que se los estaban reclamando únicamente a él, no al resto de inquilinos del edificio.

RESULTADO: Pendiente de respuesta de la empresa.

---

15. Málaga. Vivienda. Discriminación indirecta.

HECHOS: Un hombre gitano era propietario de una vivienda con cochera sita en una urbanización, cuyo presidente le negó realizar una copia de unas llaves de acceso a la cochera con el argumento de que debía cuotas vecinales. En una reunión de vecinos incluso le llegó a insultar diciéndole "gitano de mierda".

INTERVENCIÓN: Se interpuso denuncia ante la Policía Nacional relatando los hechos y aportando las pruebas que se tenían.

RESULTADO: Pendientes de respuesta a la denuncia.

---

16. Zaragoza. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una inmobiliaria contrató los servicios de una empresa de desocupación para que las personas gitanas que vivían en una vivienda, aun teniendo un contrato de alquiler vigente, abandonaran la vivienda. La empresa de desocupación amenazó a la familia y les insultó por ser gitanos. La familia tenía mucho miedo y se sintió discriminada; interpuso denuncia por amenazas y a su vez la empresa puso otra denuncia a la familia.

INTERVENCIÓN: Se dio acompañamiento y asesoramiento en el ámbito de vivienda, y se facilitó la redacción de denuncia incluyendo la motivación antigitana y el derecho a la igualdad de trato y no discriminación. Se dio acompañamiento a la solicitud de abogado del turno de oficio.

RESULTADO: Se celebró el juicio en febrero de 2026. A la espera de sentencia

---

17. Zaragoza. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de familias gitanas que vivían en caravanas querían alquilar un terrero para poder vivir en él. Llevaban mucho tiempo buscando un lugar donde residir legalmente y para que la gente no les increpara. En ocasiones recibían insultos y quejas de otras personas que no querían que vivieran en el pueblo.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró en el ámbito de vivienda, se les puso en contacto también con varias inmobiliarias. Debido a su situación social este incidente se valoró en colaboración con la trabajadora social.

RESULTADO: Cerrado. Finalmente, las familias desistieron y se trasladaron a Barcelona.

---

18. Zaragoza. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre no gitano concertó una cita con una inmobiliaria para su amigo que era gitano. En el momento de realizar la visita acudieron ambos a ver el piso, momento en el que el trabajador de la inmobiliaria les indicó que ya no estaba disponible. El hombre explicó que el agente de la inmobiliaria le dijo aquello porque se dio cuenta de que su amigo era gitano.

INTERVENCIÓN: Se presentó el caso al espacio de igualdad de oportunidades del Gobierno de Aragón con la finalidad de que se realizara una mediación con la inmobiliaria.

RESULTADO: Negativo. El espacio de igualdad archivó el caso por falta de pruebas.

---

19. Toledo. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana, con menores de edad a su cargo, se disponía a alquilar una vivienda- Sin embargo, cuando el propietario cuando tuvo conocimiento de que la mujer era gitana, rescindió el contrato inmediatamente. La mujer se quedó sin vivienda. Se sintió discriminada por ser gitana.

INTERVENCION: Se le asesoró, pero la mujer decidió no llevar a cabo ninguna acción y seguir buscando un alquiler posible por otras zonas.

RESULTADO: Negativo. La mujer desistió.

---

20. Albacete. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana, con menores de edad, por circunstancias personales y económicas, no podían hacer frente al alquiler. Tenían una orden de desahucio pendiente pero no tenían otra opción habitacional. La familia solicitó asesoramiento a la FSG y le trasladó que se sintieron discriminados por ser gitanos. También se sintieron desamparados.

INTERVENCION: Se asesoró a la familia y se estudió su caso con la finalidad de evitar o dilatar el lanzamiento, también de ver la posibilidad de llegar a un acuerdo de alquiler social.

RESULTADO: Resultado positivo. Finalmente, la familia consiguió un acuerdo para un alquiler social.

---

21. Toledo. Vivienda. Discriminación directa

HECHOS: Una familia gitana, en situación de vulnerabilidad, se vio inmersa en un proceso judicial de desahucio. La familia no tenía otra opción habitacional posible.

INTERVENCION: Se asesoró y se puso en contacto a la familia con su abogado para que les pudiera apoyar en el proceso y la oposición judicial.

RESULTADO: Resultado positivo. Se suspendió el lanzamiento ante el reconocimiento de la vulnerabilidad de la familia.

---

22. Toledo. Vivienda. Discriminación directa

HECHOS: Una familia gitana, en situación de vulnerabilidad, se vio inmersa en un proceso judicial de desahucio. La familia no tenía otra opción habitacional posible. Se sintió desamparada y desinformada. Sintieron que aquel tratamiento estaba relacionado con ser gitanos.

INTERVENCION: Se asesoró y se puso en contacto a la familia con su abogado para que les pudiera apoyar en el proceso y la oposición judicial.

RESULTADO: Resultado positivo. Se suspendió el lanzamiento ante el reconocimiento de la vulnerabilidad de la familia.

---

23. Toledo. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana, que residía en un poblado chabolista desde hace años, se vio inmersa en un procedimiento de desahucio por el propietario del terreno. La familia se encontraba en situación de vulnerabilidad y no tenían otra opción habitacional.

INTERVENCION: Se asesoró a la familia y se puso en contacto con un abogado, para valorar los tramites a seguir con objeto de impedir o dilatar el lanzamiento. Se acompañó a las familias el día de la vista. Se habló con los abogados y con las familias.

RESULTADO: Positivo. Se dictó sentencia desestimando la demanda de desahucio interpuesta.

---

24. Toledo. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana, en situación de vulnerabilidad, se vio inmersa en un proceso de lanzamiento de la vivienda donde vivían. La familia no tenía recursos económicos y no sabía a quién acudir. Se sintieron discriminados por ser gitanos ya que nadie les apoyaba.

INTERVENCION: Se asesoró a la familia para que solicitara un abogado de oficio que les pudiera apoyar en el proceso y así poder paralizar el lanzamiento.

RESULTADO: Pendiente de resolución judicial.

---

25. Cuenca. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana fue demandada al no pagar las rentas de arrendamiento de la vivienda en la que residía. La mujer, en situación de vulnerabilidad con hijos, intentó llegar a un acuerdo para evitar el lanzamiento. Sin embargo, no la trataron bien y tampoco le informaron de sus derechos frente aquella demanda. La mujer se sintió discriminada por ser gitana.

INTERVENCION: Se asesoró a la familia a través de la elaboración de escritos para oponerse al lanzamiento, solicitando además el certificado de vulnerabilidad, y se contactó con el abogado de oficio.

RESULTADO: Positivo. Se dictó Auto por el Juzgado, en la que se reconocía la situación vulnerabilidad de la familia, y se suspendió el lanzamiento.

---

26. Toledo. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana era arrendataria de un piso. La propietaria no quiso renovarle el contrato de arrendamiento tras conocer que era gitana. La propietaria inició procedimiento de lanzamiento sin tener en cuenta su situación de arrendataria.

INTERVENCION: Se le asesoró, para que solicitara justicia gratuita y así poder suspender el procedimiento. Se le reconoció la justicia gratuita y se le designó abogado.

RESULTADO: Positivo. Se suspendió el alzamiento.

---

27. Ciudad Real. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana, arrendataria de un piso, fue instada por el propietario a abandonarlo tras conocer que era gitana. El propietario no quiso renovarle el contrato.

INTERVENCION. Se le asesoró en sus derechos como arrendataria, para evitar el lanzamiento y se medió con el arrendador.

RESULTADO: Positivo. El arrendador no interpuso finalmente la demanda de desahucio

---

28. Ciudad Real. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana era arrendataria de un piso. La propietaria, al conocer su pertenencia al pueblo gitano, no quiso renovarle el contrato, y como consecuencia de su oposición fue agredida por el hijo de la propietaria.

INTERVENCION: Se le asesoró, y se le apoyó en tramitar la solicitud de justicia gratuita y de un abogado de oficio. Se interpuso denuncia por lesiones.

RESULTADO: Pendiente de resolución de la denuncia.

---

29. Ciudad Real. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana tenía un contrato de alquiler social. La vivienda precisaba de unas reparaciones urgentes por lo que ellas y sus hijos fueron desalojados sin una opción habitacional. La mujer se sintió desamparada.

INTERVENCION: Se le asesoró y se presentó un escrito al ayuntamiento solicitando una permuta de la vivienda mientras se realizaban las obras en la casa donde vivían.

RESULTADO: Positivo. Se le permutó la vivienda y se realizaron las obras.

---

30. Ciudad Real. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana en situación de vulnerabilidad desde hacía tiempo no podía hacer frente al pago del alquiler. A pesar de ello, se instó contra ella un proceso de desahucio y lanzamiento. La mujer se sintió discriminada y excluida ya que no recibió por parte de la administración ningún apoyo ni asesoramiento frente a la situación que sufría.

INTERVENCION: Se le asesoró en presentar un escrito con objeto de evitar al desahucio administrativo.

RESULTADO: Pendiente de resultado.

---

31. Toledo. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Varias familias gitanas en situación de vulnerabilidad recibieron notificación de desahucio de viviendas en las que estaban residiendo hace varios años. Las familias no conocían sus derechos y se sentían discriminadas. Las familias no tenían dónde acudir ni se les ofreció una opción habitacional. Las familias se sintieron discriminadas por ser gitanas. Pensaban que

no habrían recibido aquel trato si no se hubieran encontrado en una situación de exclusión y de pobreza generalizada.

INTERVENCION: Se les asesoró para oponerse y evitar el lanzamiento.

RESULTADO: Positivo. Se suspendió el lanzamiento.

---

32. Cuenca. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana denunció tener deficiencias en su vivienda de protección oficial. A pesar de las reclamaciones interpuestas, la Consejería no le dio ninguna respuesta, haciendo caso omiso. Ella sintió que fue por ser gitana.

INTERVENCION: Se le asesoró y entre las acciones que se llevó a cabo, fue contactar con el técnico de la consejería responsable de hacer seguimiento. Todavía quedan pendientes de subsanar las deficiencias.

RESULTADO: Irresoluble.

---

33. Cuenca. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana que se encontraba en situación de vulnerabilidad solicitó una vivienda de protección oficial. A pesar de sus reclamaciones y de la solicitud de respuesta a su petición, no se estimó su solicitud. La mujer sintió que existía una clara discriminación en su contra por ser gitana.

INTERVENCION: Se le asesoró y se realizó la oportuna reclamación por escrito ante la Consejería. Se presentó el escrito.

RESULTADO: Pendiente de respuesta al escrito.

---

34. Barcelona. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana con tres hijos, dos de ellos menores, y su nieto vivían en un recurso habitacional de emergencia financiado por servicios sociales. Sin previo aviso, el director del recurso les comunicó que se tenían que marchar. La familia explicó que su situación no había cambiado y que había otras familias que estaban utilizando el recurso, incluso más tiempo y a estas no les pidieron que lo abandonaran. Con el objetivo de buscar apoyo y asesoramiento, la familia intentó contactar en varias ocasiones con los servicios sociales sin éxito.

INTERVENCIÓN: Se les informó de las actuaciones posibles a llevar a cabo, entre ellas, presentar una queja a los servicios sociales.

RESULTADO: Negativo. La familia decidió esperar a que se resolviera el tema de vivienda antes de poner una queja en servicios sociales.

---

35. Barcelona. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana estaba en proceso de búsqueda de vivienda, y lo único que recibía eran negativas, lo que le hacía pensar que era porque la identificaran como gitana.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo entrevista con ella para identificar posibles conductas y comportamientos discriminatorios en la búsqueda de vivienda. Se le explicó la posibilidad de utilizar la estrategia del testing para probar la discriminación en el acceso a la vivienda. La mujer agradeció la información.

RESULTADO: Positivo.

---

36. Barcelona. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano y su familia viajaba con su caravana de ciudad en ciudad por diferentes países (España, Portugal y Francia). El joven nos trasladó que les echaban de algunos sitios y que ni siguiera les dejaban estacionar. Se sentían discriminados por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo consultar las normativas municipales sobre el estacionamiento de caravanas y quedamos a su disposición para establecer, en su caso, contacto con los ayuntamientos de referencia.

RESULTADO: Cerrado. El joven no volvió a solicitar ninguna información.

---

37. Lleida. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Varias familias solicitaron ayuda ya que las iban a desalojar de las viviendas donde se encontraban y desde el ayuntamiento no les ofrecían ningún recurso habitacional. Se sintieron discriminadas por ser gitanas.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró a las familias. Facilitaron la documentación que tenían sobre el desalojo. Revisamos los documentos y se pudo comprobar que el procedimiento se llevó a cabo y que las familias no tuvieron la asistencia de un abogado/a. Por aquella razón, se derivó a las familias a solicitar abogado de oficio y a pedir un aplazamiento hasta que se les facilitara uno. Por otro lado, se envió un escrito al alcalde solicitando información sobre la situación de las familias gitanas.

RESULTADO: Negativo. Las familias no acudieron al juzgado ni fueron realojadas. No hubo contestación del alcalde.

---

38. A Coruña. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana fue acusada de impago del alquiler de la vivienda donde residían. El casero los denunció por la supuesta deuda, solicitando además el desahucio.

INTERVENCIÓN: Se les asesoró de cómo actuar ante la situación que se consideró discriminatoria. Se les citó para plantear posibles acciones. La familia declinó el apoyo.

RESULTADO: Negativo.

---

39. A Coruña. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana trasladó que estaba desesperada ya que fue a varias inmobiliarias a buscar una vivienda para alquiler y ninguna le alquilaba. Ella sintió que fue porque la identificaban como gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de qué podía hacer en aquellos casos y cómo poder recabar pruebas de la posible discriminación sufrida por motivos raciales o étnicos.

RESULTADO: Negativo. La mujer no volvió a contactar.

---

40. A Coruña. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana visitó varias inmobiliarias, pero nos contó que ninguna le alquilaba vivienda por el hecho de identificarla como gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de qué hacer en estos casos y cómo recabar pruebas de discriminación.

RESULTADO: Negativo. No volvió a ponerse en contacto.

---

41. Pontevedra. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana iba a formalizar la compra de una vivienda, pero cuando la inmobiliaria se dio cuenta de que eran gitanos, se negaron a la firma. La mujer se sintió discriminada por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de qué hacer en aquellas situaciones y cómo recabar posibles pruebas.

RESULTADO: Positivo. La mujer agradeció la información ofrecida.

---

42. Pontevedra. Vivienda Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano cumplía todos los requisitos para alquilar una vivienda, pero, aun así, el propietario al ver que era gitano decidió no alquilárselo escudándose que los que tenían la última palabra era la inmobiliaria.

INTERVENCIÓN: Se escribió carta de queja a la inmobiliaria.

RESULTADO: Positivo. Contestaron poniéndose a disposición para alquilarle un piso.

---

43. Pontevedra. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano acordó con una inmobiliaria alquilar una vivienda por teléfono; todo estaba correcto. Cuando concertaron la cita para ver la vivienda y la inmobiliaria los identificó como gitanos, el representante de la inmobiliaria les dijo que la vivienda ya no estaba disponible. La familia se sintió discriminada.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de cómo actuar en estos casos y como recabar pruebas con objeto de probar la discriminación sufrida. La familia agradeció la atención y la información recibida.

RESULTADO: Parcialmente positivo. A pesar de que la familia no pudo acceder a la vivienda, agradecieron la información y saber cómo actuar ante estas situaciones.

---

44. Ourense. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una pareja gitana trasladó que una vecina les hacía la vida imposible. La vecina quería que ellos se fueran del edificio. Llamaba continuamente a la policía diciéndoles que la pareja hacía mucho ruido. Ellos pensaban que esto era porque les identificaron como gitanos.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la pareja sobre lo que se podía hacer, tanto escribir una carta de queja a la comunidad, a la vecina o incluso denunciar aquel acoso ya que tenía pruebas.

RESULTADO: Parcialmente positivo. La pareja está contenta con el trabajo realizado, pero prefirió no seguir adelante con el proceso y mudarse.

---

45. Ourense. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un propietario le dijo a una familia gitana que no quería que continuaran con el alquiler en su vivienda a pesar de que la familia tenía un contrato vigente y todos los pagos en regla. La familia se sintió discriminada por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se asesó a la familia y se elaboró un escrito de queja al propietario para que pudiera reconsiderar su decisión.

RESULTADO: Negativo. No se volvió a contactar con la familia.

---

46. Ourense. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un propietario particular acordó con una mujer gitana el alquiler de un piso. Cuando la mujer le envió a la propietaria su documento nacional de identidad por Whatsapp y vio que era gitana, no le volvió a hablar.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de cómo actuar en estos casos y cómo recabar pruebas.

RESULTADO: Parcialmente positivo. La mujer agradeció la información y cómo actuar en otras situaciones similares, pero prefirió no actuar.

---

47. Valencia. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana beneficiaria de una vivienda pública de la Conselleria de vivienda valenciana tenía su contrato de arrendamiento en vigor y en regla. Recibió carta por parte de la entidad gestora pública de la vivienda en la que se acordaba iniciar expediente sancionador (con posible rescisión de contrato) por llevar a cabo en la vivienda, supuestamente, actividades "nocivas e insalubres". De todo el bloque solo ella recibió esta comunicación. La mujer se quedó asombrada y preocupada. Se sintió discriminada por lo que ella consideró una acusación falsa, por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de la situación administrativa que tenía y se redactó alegaciones a la comunicación, aportando documentación que desmentía la principal causa que planteaba el expediente.

RESULTADO: Positivo. Finalmente, se archivó el expediente, dejando en vigor el contrato existente.

---

48. Valencia. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: La vivienda en la que residía un matrimonio gitano, propiedad de un fondo inmobiliario de inversión, salió a la venta en subasta y lo adquirió una vecina de la zona. Desde aquel momento comenzó una campaña de hostilidad y acoso hacia el matrimonio gitano por aquella mujer, que les recriminaba que continuaran viviendo en la casa, con insultos y comportamientos discriminatorios.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento y acompañamiento del matrimonio en la situación. Se estableció una mediación entre la mujer y el matrimonio.

RESULTADO: Positivo. Se llegó a un acuerdo extrajudicial prolongado en el tiempo hasta que se solucionara el recurso habitacional del matrimonio, ya que no tenían donde ir.

---

49. Asturias. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Un hombre gitano inquilino empezó a recibir acoso por parte del propietario de la vivienda en la que residía cuando se enteró de que era gitano. El hombre informó de que el propietario había puesto una cámara apuntando al patio y a su garaje para vigilar que a sus hijas "no le hicieran ningún daño". Decía que el propietario llamaba a la policía por cualquier cosa sin motivo, y siempre en contra de ellos.

INTERVENCIÓN: Se informó de que podía llamar a la policía para informar de lo sucedido y del trato que estaban recibiendo la familia y específicamente sus hijas. Por otro lado, se contactó con la administración de fincas para corroborar si existía un acta vecinal que aprobara las cámaras de vigilancia y que la comunidad estuviera informada.

RESULTADO: Negativo. La familia no quiso continuar con las estrategias por miedo a represalias.

---

50. Asturias. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Un hombre gitano tenía un vecino no gitano que le acosaba con la finalidad de que abandonara su vivienda. El motivo principal de aquel acoso fue que se enteró que era gitano. El hombre refería que el acosador incluso le revisaba el correo y se llevaba la correspondencia que recibía.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo una entrevista con el hombre para informarle de las posibles actuaciones que se podían llevar a cabo, incluido avisar a la policía para informar de aquella situación.

RESULTADO: Negativo. El hombre desistió de las actuaciones por miedo a represalias.

---

51. Madrid. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: La vivienda en la que residía como arrendataria una mujer gitana fue adquirida por un fondo de inversión. Su contrato de arrendamiento finalizaba dentro de 3 años. No obstante, la empresa que compró la vivienda solicitó que se marchase del domicilio. La participante quiso llegar a un acuerdo, pero no hablaron con ella directamente, sino a través de una mediadora gitana, lo que consideraba una actitud discriminatoria.

INTERVENCIÓN: Se procedió al asesoramiento y acompañamiento de la mujer. Finalmente fue derivada a otro recurso que se ajustaba más a sus necesidades.

RESULTADO: Positivo. Agradeció la atención recibida.

---

52. Madrid. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Un hombre gitano sufrió acoso por parte de una vecina, quién, además, les insultaba diciéndoles: "os voy a echar a todos de aquí", e interponiendo reclamaciones ante la EMV sin ningún fundamento, con la finalidad de que se tomaran medidas con cuatro familias, todas ellas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se valoró la preparación de un escrito dirigido al presidente de la comunidad de vecinos y otro escrito paralelo dirigido a la EMV.

RESULTADO: Pendiente de respuesta.

---

53. Madrid. Vivienda. Delito de odio.

HECHOS: Una familia gitana sufría acoso por parte de una vecina que decía que "no quería gitanos en el edificio". Además, la familia había sido objeto en los meses previos de agresiones verbales e incluso físicas por el único motivo de ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se realizó un seguimiento del caso y entre las acciones posibles, se valoró proceder a interponer denuncia por la vía penal por la gravedad de los hechos. Se intentó mediar también con la comunidad. Además, se valoró presentar reclamación dentro de la comunidad de propietarios.

RESULTADO: Pendiente de respuesta.

---

54. Madrid. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano se quejó de que la administración de la comunidad de propietarios no gestionaba los asuntos relacionados con su vivienda por ser gitanos. Decían que cuando trasladaba algún incidente, les daban largas y no iniciaban el procedimiento correspondiente para la reparación y así prevenir otros daños.

INTERVENCIÓN: Se ofreció a este hombre la preparación de un escrito ante el presidente de la comunidad de propietarios, hoja de reclamaciones ante la administración de fincas y reclamación formal /posterior demanda para reclamar indemnización por los daños ocasionados en la vivienda.

RESULTADO: Caso cerrado, finalmente el hombre no dio respuesta.

---

55. León. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja gitana tenía problemas con la comunidad de vecinos en el acceso a las llaves para entrar a las zonas comunes, aun siendo también propietarios. En la zona común del portal la pareja se encontró con tres espacios cerrados individuales donde se situaban las llaves de paso, las conexiones de telecomunicaciones y demás suministros cerrados con llave. El resto de propietarios contaban con las llaves correspondientes.

INTERVENCIÓN: La pareja se puso en contacto con el administrador de la comunidad y por vía telefónica este les dijo que él no podía hacer nada, que era una cuestión de los vecinos, que no querían que ellos tuvieran llaves. Se asesoró a la pareja sobre posibles actuaciones, pero decidieron no hacer nada. La pareja tenía que probar que la negativa de contar con una copia de llaves era por ser gitanos y por la desconfianza que tenían los vecinos hacia ellos.

RESULTADO: Decisión pasiva de las víctimas.

56. Segovia. Vivienda. Discriminación indirecta.

HECHOS: El ayuntamiento de Segovia regularizó la situación de las viviendas en régimen de protección oficial con una ordenanza municipal en la que existían algunas ambigüedades desde el punto de vista jurídico. La mayoría de personas que habitaban en ellas eran personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Se hizo un análisis de la normativa y se prestó asesoramiento a las familias sobre sus derechos ante posibles medidas que les pudieran perjudicar

RESULTADO: Positivo. Se hizo seguimiento con las familias y la técnica de igualdad se puso a disposición de Ayuntamiento para cualquier aclaración y medicación.

57. Valladolid. Vivienda. Delito de odio e interseccional.

HECHOS: Dos mujeres gitanas que eran pareja alquilaron un piso. Nada más entrar, el vecino de abajo les acusó de ser okupas. Se personó la policía y llamaron al propietario para demostrar la legalidad del contrato. Desde aquel momento, la pareja empezó a sufrir acoso vecinal con amenazas y mensajes como (GITANAS DE MIERDA, LESBIANAS, OS VOY A MATAR), incluido unas lesiones por un empujón en la vía pública.

INTERVENCIÓN: La pareja denunció los hechos ante la comisaría. Se abrieron tres procedimientos judiciales diferentes. Desde la FSG se mantuvo una reunión con la Fiscalía de delitos de odio para informarle de todo lo que les ocurrió. Se solicitó la acumulación de los procedimientos y se denunciaron como FSG. Se valoró como un caso para litigio estratégico.

RESULTADO: Pendiente de resultado de la denuncia.

58. León. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana encontró en internet una vivienda disponible en régimen de alquiler que quería arrendar. Realizó un precontrato y abonó 2 mensualidades y el seguro de impago por transferencia bancaria. Tras el acuerdo, la joven intentó ponerse en contacto para que le diesen las llaves del piso; sin embargo, no tuvo noticias de la arrendadora. La arrendadora le trasladó a la joven que había estado ingresada en el hospital casi dos meses. Al insistir en la entrega de las llaves, la arrendadora la bloqueó. A través de otro teléfono la joven contactó con la arrendadora quien le confirmó que se había quedado con su dinero y que no tenía ningún piso para alquilarle y que aquello le pasaba por "ser gitana", ya que había tenido problema con otros gitanos anteriormente.

INTERVENCIÓN: Se la derivó a un abogado.

RESULTADO: Negativo. Finalmente, no quiso denunciar.

59. Zamora. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: El Periódico *Zamora News* publicó una noticia en la que se decía que una plataforma web puso un anuncio de alquiler en el que indicaba "No gitanos, ni extranjeros, ni rezar".

INTERVENCIÓN: Se contactó con la mesa territorial del Servicio del CEDRE, quien realizó una investigación y descubrió que había sido en la plataforma de Wallapop. Al comprobarlo, se vio que el anuncio ya no estaba disponible. Se envió mensaje a la plataforma avisando del incidente y solicitando un mayor control de los anuncios que publicaban algunas personas usuarias de la misma y que pudieran ser consideradas como discriminatorias.

RESULTADO: Positivo. El anuncio se eliminó.

REFERENCIA:
https://www.zamoranews.com/articulo/zamora/gitanos-ni-extranjeros-ni-rezar-piso-alquiler-que-retrata-peor-mercado-inmobiliario-zamora/20250706004550340663.html

60. Burgos. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana informó de que estaba buscando una vivienda en alquiler. Decía tener grandes dificultades para encontrar una vivienda, ya que en tres ofertas fue rechaza sin darle ninguna explicación. Pensaba que esa negación estaba relacionada directamente con ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo una entrevista con la mujer en la que se le solicitó toda la información, así como el aporte, si fuera posible, de documentación relacionada.

RESULTADO: Negativo. La mujer decidió no intervenir.

61. Palencia. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana firmó un contrato de arras con una inmobiliaria para un alquiler. Cuando acudió a ver el inmueble con la propietaria, esta le dijo verbalmente que el piso era para ella. Al día siguiente, el agente de la inmobiliaria le dijo que la propietaria se había echado para atrás y que ya no le quería alquilar la vivienda. Finalmente, le confirmó que fue por su pertenencia étnica.

INTERVENCIÓN: Se envió carta a la inmobiliaria solicitando la vivienda u otra similar. Al no obtener respuesta, solicitó asistencia jurídica gratuita para acceder a la vía judicial.

RESULTADO: Pendiente de respuesta a la denuncia.

Casos de discriminación en otros ámbitos

1. **Navarra. Otros. Discriminación directa.**

   HECHOS: Una mujer gitana manifestó haber sido víctima de acoso racista continuado por parte de su ex familia política no gitana, tanto durante su relación de pareja como tras su separación. Entre los episodios descritos, relató haber recibido insultos como "ya está la gitana aquí durmiendo con mi hermano" o "por gitana te pueden quitar hasta el apellido", insultos que afectaban también a su hija, menor de edad. Recibió otros insultos muy graves y antigitanos.

   INTERVENCIÓN: Se ofreció asesoría jurídica orientada a la protección de sus derechos y se valoró la posibilidad de acompañamiento para la interposición de denuncia.

   RESULTADO: Negativo. El caso fue cerrado por abandono del proceso por parte de la mujer.

2. **Navarra. Otros. Discriminación directa.**

   HECHOS: Una persona gitana informó que sentía que su hermano, que estaba inmerso en un proceso judicial, estaba siendo discriminado por el juez ya que los planteamientos que hacía obstaculizaban la defensa del hermano. Así lo confirmó su representante legal.

   INTERVENCIÓN: Se procedió a informar a la persona de las posibles opciones teniendo en cuenta lo avanzado del procedimiento y que la familia tenía representación letrada. La persona que puso en conocimiento los hechos abandonó el proceso tras dejar su testimonio.

   RESULTADO: Caso cerrado, por abandono de la tercera persona.

3. **Zaragoza. Otros. Discriminación directa.**

   HECHOS: Una mujer gitana, madre de una persona interna en un centro penitenciario, solicitó orientación jurídica. La mujer consideró que a su hijo se le estaba denegando de manera reiterada permisos penitenciarios y se quejaba de la actuación de su abogado, al que percibía poco implicado en la gestión del caso. La mujer pensó que era por ser gitanos.

   INTERVENCIÓN: Se le informó de la posibilidad de colaborar con su abogado para apoyarle en cuanto a la normativa discriminatoria. Agradeció el ofrecimiento.

   RESULTADO: El caso sigue pendiente en vía judicial atendido por su abogado.

4. **Estatal. Otros. Discurso de odio.**

HECHOS: Se recibió en el correo corporativo de la FSG de un mensaje con expresiones de odio, amenazas y lenguaje vejatorio dirigidas en contra de la FSG y del pueblo gitano. El contenido incluía insultos graves y amenazas contra personas gitanas y sus bienes.

INTERVENCIÓN: Se presentó denuncia ante la Fiscalía de delitos de odio y discriminación conforme al artículo 510.2 del Código Penal.

RESULTADO: Pendiente de resolución de la denuncia.

---

5. **Madrid. Otros. Discurso de odio.**

HECHOS: Un hombre gitano consultó si era denunciable una frase del libro 'Las cenizas de Ángela' de Frank McCourt de 1946 traducido por Alejandro Pareja, que dice: "sucio como un gitano". El hombre se sintió ofendido por esas palabras.

INTERVENCIÓN: Se le informó que las obras literarias antiguas están amparadas por la libertad de expresión y que el margen de acción era prácticamente nulo teniendo en cuenta el año de edición.

RESULTADO: Negativo

---

6. **Zaragoza. Otros. Discriminación directa.**

HECHOS: Un hombre gitano informó sobre una caracterización irrespetuosa, de mal gusto y humillante por parte de un trabajador de la feria. Este iba vestido simulando ser una gitana y replicando supuestamente la forma de hablar de una vendedora gitana de mercadillo.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró sobre cómo interponer una reclamación por el espectáculo de la feria.

RESULTADO: Negativo. El hombre ha preferido no realizar ningún tipo de reclamación.

---

7. **Córdoba. Otros. Discriminación directa.**

HECHOS: Un hombre gitano manifestó que se produjeron numerosas irregularidades durante la tramitación del procedimiento judicial sobre su padre, asesinado hace 32 años, según él motivadas por la pertenencia al pueblo gitano, al considerar que no se garantizó una investigación adecuada ni un proceso judicial con las debidas garantías. Sentía que era por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: En la actualidad, se encontraba impulsando actuaciones dirigidas a la reapertura del caso. Se contactó con el abogado personado que presentó la solicitud de reapertura del caso con objeto de poder hacer seguimiento y asesorar en materia antidiscriminatoria.

RESULTADO: A espera de la reapertura de expediente.

---

8. **Granada. Otros. Discriminación indirecta.**

HECHOS: Tras la aprobación de una ordenanza en un municipio de Granada, se generó polémica al interpretarse que prohibía a los mayores tomar el fresco en la vía pública. El alcalde aclaró

que se refería a quienes "tocaban la guitarra, cantaban flamenco" o "cobraban pagas y no querían trabajar". A raíz de las declaraciones del alcalde, en las redes sociales oficiales de la Policía Local se difundieron comentarios antigitanos que no fueron eliminados.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta dirigida a la Policía Local pidiendo un mayor control sobre los comentarios on line y la eliminación de los mismos.

RESULTADO: Negativo. No contestaron.

---

9. Cádiz. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana acudió junto con su hija a un certamen de belleza. Desde su llegada comenzaron a sufrir un trato discriminatorio que, según su testimonio, se manifestó en la falta de atención como participante, así como en la gestión de su alojamiento y traslados necesarios. Con el transcurso de los días, la situación se agravó derivando en insultos y comentarios abiertamente racistas, como "mierda de gitanos" o "la puta gitana va a cantar". Además, se produjeron otros episodios vejatorios: rompieron el vestido de su hija, la obligaron a desfilar sin zapatos, no le permitieron realizar el ensayo para la prueba de talento, le negaron una botella de agua y la forzaron a cambiarse en un espacio abierto, sin condiciones adecuadas de intimidad.

INTERVENCIÓN: Tras dejar constancia por escrito de todo lo que les ocurrió decidieron interponer una denuncia por trato discriminatorio. Se les solicitó toda la documentación relacionada con el incidente, pero no contestaron.

RESULTADO: Cerrado. Víctima no localizable.

---

10. Córdoba. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana tenía abiertos varios procedimientos relacionados con los hijos que compartía con su ex pareja (persona no gitana). Desde entonces, tanto él como su actual pareja iniciaron una conducta de acoso continuado contra ella que ejercían desde distintos medios incluido la publicación en redes sociales de expresiones de odio dirigidas contra ella por ser gitana.

INTERVENCIÓN: La mujer confirmó que tenía varias denuncias interpuestas. Señaló que tenía un abogado pero que justo en aquel momento estaba pendiente de cambio de abogado. Cuando tuviera nuevo abogado contactaría de nuevo con la FSG.

RESULTADO: Cerrado. No ha vuelto a contactar.

---

11. Zaragoza. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: En un juicio en el que las partes eran una mujer gitana y una empresa de desocupación, la jueza que intervino cargó en contra de la mujer gitana haciendo comentarios estereotipados. La mujer se sintió desprotegida y desamparada judicialmente. A la mujer la denunció la empresa por un delito de amenazas en contra de la empresa de desocupación.

INTERVENCIÓN: Se acompañó el día de la celebración de la vista, se le asesoró en los derechos que le asistían. Se estuvo en comunicación con la letrada del caso, quién presentó un recurso en segunda instancia. Se le comunicó a la mujer la repetición del primer juicio.

RESULTADO: Pendiente. A la espera del procedimiento.

---

12. Zaragoza. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un matrimonio gitano explicó la situación de un familiar que llevaba en prisión desde hacía tiempo; a pesar de cumplir los requisitos para obtener un permiso de salida, se lo denegaban. La persona pensaba que ese trato era por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se contactó con el abogado de la familia y con la entidad FAGA que también conocía el caso. Se elaboró un escrito de apoyo a la familia.

RESULTADO: Pendiente de resultado.

---

13. Zaragoza. Otros. Discriminación indirecta.

HECHOS: Una mujer gitana indicó que su pareja que se encontraba en prisión deseaba asistencia espiritual evangélica en el centro penitenciario, pero le fue denegada. Igualmente, se le denegó el acceso al tercer grado, así como los permisos de salida. Indicó que se sentía discriminado por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se estableció comunicación con otra entidad conocedora del caso y se hizo acompañamiento a la pareja de la mujer a su letrada. También se envió escrito al centro penitenciario para que le autorizaran la asistencia espiritual.

RESULTADO: Finalmente la persona salió de prisión antes de recibir respuesta a las quejas.

---

14. Zaragoza. Otros. Delito de odio e interseccional.

HECHOS: Una madre gitana puso en conocimiento una agresión a su hijo con un grado de discapacidad del 70%. Al parecer, la agresión se llevó a cabo por un grupo de chicos de la zona. La agresión fue grabada y fue publicada en varias redes sociales. La madre no entendió el motivo de la agresión a su hijo. Sintió que era por ser gitanos.

INTERVENCIÓN: Se dio asesoramiento a la madre, y acompañamiento a su letrado, y a otras instituciones. Los hechos fueron denunciados penalmente.

RESULTADO: Pendiente del procedimiento penal.

---

15. Huesca. Otros. Discriminación indirecta e interseccional.

HECHOS: Una joven gitana había estado tutelada desde niña por el Gobierno Vasco. Debido al miedo por temas de violencia que sufrió anteriormente, decidió escaparse del centro de menores donde estaba cumpliendo una medida de libertad vigilada. Fue a Aragón, siendo acogida allí por una familia. Se quedó embaraza de su pareja actual. Debido a un miedo insuperable por toda la situación anteriormente vivida y su desprotección de los diferentes estamentos, decidió utilizar una documentación de una conocida, durante su embarazo y posterior alumbramiento. Al realizar esa acción, no podía registrar al bebe a su nombre, por lo que solicitó ayuda.

INTERVENCIÓN: Se consideró un caso de extrema gravedad, fruto de la discriminación estructural. Primeramente, se le dio asesoramiento legal de las posibles consecuencias penales de sus acciones. Posteriormente, al ser una persona que se escapó de un centro de menores, no se tenía acceso a la documentación pertinente, para conocer el estado de su expediente judicial, por lo que se hicieron averiguaciones en Bilbao, y se contactó a su abogado de menores allí.

Se concertó cita para el acompañamiento y su puesta a disposición judicial en comisaría y su traslado al centro de menores donde residía anteriormente, garantizando que pudiera llevarse con ella a su bebé mientras cumplía su medida de libertad vigilada. Se mantuvo el contacto e hizo seguimiento con el centro de menores de Bilbao, hasta su salida el 2026. Se hizo una gestión para registrar al bebé en Aragón a nombre de su familia. Se hizo acompañamiento con el abogado de Huesca por la falsificación documental.

RESULTADO: Positivo, porque el bebé pudo permanecer con su madre y la joven finalmente pudo regularizar su situación penitenciaria y registrar al menor. Está pendiente del procedimiento judicial en Huesca por la falsedad documental al haber utilizado una documentación que no era la suya en el seguimiento del embarazo y en el parto.

---

16. Ciudad Real. Otros. Delito de odio.

HECHOS: Un menor fue insultado y agredido por ser gitano en la calle por un particular.

INTERVENCION: Se asesoró a los padres del menor y, ante la gravedad de los hechos, se les propuso interponer la oportuna denuncia y también se le asesoró para que solicitara un abogado de oficio. El padre nos dijo que había puesto la denuncia en el cuartel de la Guardia civil, así que se contactó con la oficina de víctimas para hacer seguimiento de las diligencias judiciales.

RESULTADO: Aunque se trató de hacer seguimiento del procedimiento judicial, las víctimas están en este momento ilocalizables.

---

17. Toledo. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana solicitó ante la administración de justicia el pago fraccionado de una multa que tenía pendiente. El personal de la administración trató de manera vejatoria a la mujer. La mujer sintió que no la hubiesen tratado así si no la hubieran identificado como gitana.

INTERVENCION: Se le asesoró, se le realizó la reclamación para el pago fraccionado y se le informó en cómo proceder. La mujer agradeció la información y se le informó de la posibilidad de presentar un escrito de queja por el trato que recibió.

RESULTADO: Negativo. La mujer no quiso continuar.

---

18. Burgos. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: En un pueblo de Burgos el teniente de alcalde, en las fiestas del pueblo tiró una copa a un hombre gitano al coche y le increpó sobre su conducción. Él salió del coche y comenzó una pelea, esta fue en aumento y acabaron implicadas varias personas gitanas contra gente del pueblo y de la alcaldía. Tras el incidente, se produjeron tensiones por parte de algunos de los vecinos hacia todas las personas gitanas en general.

INTERVENCIÓN: Se contactó con personas gitanas para verificar el trato discriminatorio por parte del vecindario. De manera estratégica se solicitó reunión de trabajo con Guardia Civil.

RESULTADO: Positivo, se tuvo reunión con la Guardia Civil en la que se transmitió la preocupación por los hechos acontecidos. Por otro lado, y a pesar de las preocupaciones de los vecinos, no se pudieron documentar las denegaciones de acceso a vecinos gitanos.

---

19. Burgos. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: La sede de la FSG de Aranda de Buero pidió presupuesto a una empresa de impermeabilizaciones para pintar la fachada. Al llegar la mujer de la empresa y conocer la labor de la entidad comenzó a realizar comentarios negativos, estereotipados y prejuiciosos hacia el pueblo gitano.

INTERVENCIÓN: Se contraargumentó y explicó la realidad y diversidad del pueblo gitano. Además, un trabajador gitano sirvió como ejemplo y habló con ella.

RESULTADO: La FSG decidió no contratar a esa empresa.

---

20. Valladolid. Otros. Discurso de odio.

HECHOS: En el bar de un pueblo se encontraba el alcalde, con un concejal y cuatro personas más hablando sobre la llegada de una familia gitana. Entre los comentarios uno de ellos comentó que se habían empadronado unos gitanos y el alcalde respondió que lo sabía y que "prefería empadronar a perros". La madre de uno de ellos estaba en el bar y lo escuchó todo. Fue a mostrarles su malestar y el alcalde acabó pidiéndole disculpas.

INTERVENCIÓN: Se envió carta al ayuntamiento argumentando la mala praxis y solicitando unas disculpas públicas y que se asegurara que aquella situación y comentarios no se volvieran a repetir.

RESULTADO: Negativo. No se contestó a la carta.

---

21. Badajoz. Otros. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una mujer gitana junto a su hija fueron objeto de varios insultos antigitanos por parte de otra mujer en un parque. Los insultos se realizaron en el marco de una discusión por solicitar a la mujer no gitana, quien llevaba su perro suelto, que le pusiera la correa. Los insultos se repetían cada vez que coincidían en el parque.

INTERVENCIÓN: Se ofreció apoyo y asesoramiento jurídico a la víctima. Se acompañó a la mujer a dependencias policiales donde también se le asesoró en el mismo sentido. Se valoró la vía administrativa para sancionarla por incumplimiento de normativa animal.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Aunque se reconoció el antigitanismo en los insultos, el conflicto previo con el animal impidió valorar los hechos como delito de odio. También se abrió la posibilidad de denunciar los hechos en vía administrativa. La mujer valoró positivamente el acompañamiento y las alternativas.

---

22. Badajoz. Otros. Delito de odio interseccional.

HECHOS: Un hombre gitano y con discapacidad sufrió agresiones físicas y verbales por parte de dos hombres del mismo pueblo. Durante los episodios de sufrimiento, los agresores profirieron insultos antigitanos tales como "puto gitano", "loco", "gitanos de mi****". Además, su esposa también fue objeto de amenazas e insultos por parte de los mismos agresores. Fruto de esta grave agresión, al hombre hubo que extirparle el bazo.

INTERVENCIÓN: Atención y acompañamiento al matrimonito. Se ofreció asesoramiento legal. Se contactó con equipo REDO y se presentó denuncia conjunta firmada por la FSG y el CERMI ante la fiscalía especializada de delitos de odio. Se apoyó a la víctima en el procedimiento judicial con representación letrada, al considerarse un caso de litigio estratégico. Actualmente se sigue haciendo acompañamiento emocional y legal a la familia.

RESULTADO: Pendiente de resultados. Ver apartado de litigios estratégicos en este mismo Informe.

---

23. Ourense. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana trasladó que una funcionaría de la seguridad social trataba mal a las personas gitanas en general, en el desarrollo de sus funciones.

INTERVENCIÓN: Se presentó carta de queja a la seguridad social de Ourense.

RESULTADO: Positivo. Llamaron la atención a la funcionaria.

---

24. Almería. Otros. Discriminación indirecta.

HECHOS: Una mujer gitana trabajaba en una floristería familiar propiedad de su marido. Desde que abrió el negocio en el pueblo, las demás floristerías iniciaron una campaña de descredito hacia la suya, haciendo alusión a que era gitana, con el fin de dar mala imagen del negocio. La policía local le hacía continuamente comprobaciones y al resto de locales no.

INTERVENCIÓN: Se envió escrito dirigido al ayuntamiento exponiendo la situación.

RESULTADO: Pendiente de resolución por parte del consistorio.

---

25. Barcelona. Otros. Delito de odio.

HECHOS: Una mujer estaba con su marido saliendo del juzgado cuando una chica empezó a gritarle acusándola de haberle robado el teléfono móvil. La pareja salía a buscar a su hija, quien entró con su abuela materna en un bar porque aquellas personas no paraban de increparles en la puerta del bar; entre otros comentarios, les decían: "*salir a ayudarnos, vienen los gitanos ayudarme a pegarles*".
Tras este reclamo, el matrimonio se vio rodeado por un grupo de unas 20 personas (algunas de ellas comenzaron a grabar lo que sucedió).
La hija menor del matrimonio, que padecía de un trastorno del espectro autista, se escondió debajo de la silla dentro del establecimiento con una crisis de nervios y ansiedad que tardó semanas en superar. La familia llamó a la policía. Cuando llegó la policía las personas se dispersaron. La policía le aconsejó a la familia no denunciar. Sin embargo, ellos no estaban de acuerdo y pensaron en denunciar lo ocurrido.

INTERVENCIÓN: Se informó a la familia en relación al procedimiento de denuncia por la situación de acoso discriminatorio y por la acusación falsa de robo, con la motivación de antigitanismo.

RESULTADO: Negativo. La familia no quiso interponer denuncia.

---

26. Barcelona. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana nos comentó que su familia adoptiva (no gitana) empezó a tener hacia ella actitudes discriminatorias por querer tener contacto con su familia biológica (gitana). Decía que aquello le afectaba a la hora de solicitar la custodia de sus hijas.

INTERVENCIÓN: Se le informó de todo lo relacionado con el proceso de custodia y cómo mediar con la familia para evitar incidencias. La mujer agradeció el asesoramiento.

RESULTADO: Positivo.

---

27. Asturias. Otros. Delito de odio.

HECHOS: Un menor de edad fue insultado y agredido físicamente mientras que se encontraba en un parque de juegos por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo una entrevista con el hermano mayor quién trasladó la dificultad de identificar al agresor. Se le informó de la importancia de tener prueba en caso de una nueva agresión con el objetivo de poder valorar y plantear actuaciones legales.

RESULTADO: Negativo. No volvió a contactar con la FSG.

---

28. Madrid. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: La sede central de la Fundación Secretariado Gitano en Madrid fue objeto de actos de vandalismo con motivación antigitana en dos ocasiones: se encontraron sacos de escombros depositados deliberadamente dentro del recinto, cerca de la puerta de entrada. Días después, se hallaron nuevamente diversos objetos (un colchón, cajas de basura y enseres) en el mismo lugar. Posteriormente intervino una patrulla de la Policía Municipal. Estos actos no se interpretan como simples acciones de depositar escombros o basuras, sino como actos deliberados y hostiles, que requieren esfuerzo significativo para introducir objetos pesados dentro del recinto, superando una valla de casi dos metros de altura. Además, se consideró un acto dirigido contra un espacio claramente identificado en términos étnicos, dado el cartel visible con el nombre de la Fundación.

INTERVENCIÓN: Se denunciaron los hechos ante la policía. Además, se solicitó reforzar los dispositivos policiales en las inmediaciones de la Fundación para prevenir nuevos incidentes y proceder a la identificación de los responsables de estos actos.

RESULTADO: Positivo. No se volvieron a repetir aquellos actos.

---

29. Cuenca. Otros. Delito de odio.

HECHOS: Una mujer gitana fue agredida en la residencia de mayores donde se encontraba interna, sin que los responsables de la residencia tomaran las medidas necesarias para evitarlo. El familiar de la mujer pensó que la agresión se debía a que sabían que era gitana.

INTERVENCION: Tras asesorar al familiar de la mujer agredida, se denunció ante la Policía la agresión física, y tras hablar con la dirección de la residencia, se informó a la familia.

RESULTADO: La mujer fue trasladada a otra residencia por estos hechos. No se han recibido actualizaciones sobre el procedimiento derivado de la denuncia.

---

30. León. Otros. Discriminación directa y por asociación.

HECHOS: Dos socios, uno de ellos gitano, comenzaron a gestionar el bar de una urbanización privada. La junta vecinal que lo administraba le obligó a despedir a las cocineras gitanas, que eran la madre y la tía del socio gitano. El contrato lo firmó el socio no gitano en representación de la empresa; el socio gitano intentó acudir lo mínimo (con el objetivo de no ser rechazados por ser gitano). A pesar de ello, la junta se enteró y a los dos meses de empezar con la gestión del servicio, les cambiaron la cerradura de la entrada al establecimiento sin ningún aviso ni notificación.

INTERVENCIÓN: Se ofreció colaboración con la representación letrada para la argumentación antigitana en el procedimiento civil.

RESULTADO: Negativo. El abogado de la víctima declinó la colaboración.

---

31. Salamanca. Otros. Discriminación indirecta.

HECHOS: El alcalde del pueblo incorporó en el formulario de inscripción de la guardería pública un ítem a rellenar. Los datos que incorporó tenían que ver con identificar si se era persona migrante o la pertenencia a la etnia gitana. Tras el reproche social y también político como medida racista y xenófoba, el alcalde eliminó aquellos datos del formulario y pidió disculpas. Señaló que en ningún caso aquellos datos se utilizarían con fines discriminatorios sino estadísticos con carácter interno.

INTERVENCIÓN: Dado que el alcalde rectificó, se envió desde el Servicio del CEDRE a nivel autonómico un correo electrónico agradeciendo la intervención y dando a conocer el Servicio.

RESULTADO: Positivo.

Casos europeos

Hungría: un grupo de extrema derecha acusado de irrumpir en viviendas y hostigar a familias romaníes.

Los fiscales húngaros iniciaron en 2025 un procedimiento penal contra los Bűnvadászok / Crime Hunters, un grupo vinculado al partido ultraderechista Mi Hazánk, por prácticas de acoso a familias gitanas y vulneración de la libertad personal.

La denuncia fue presentada en marzo de 2025 por József Ferenczik, persona gitana, y se apoya en vídeos y testimonios que describen irrupciones en domicilios, amenazas y expulsiones forzadas. El caso se presenta como un episodio más dentro de una larga cadena de violencia y persecución contra la población romaní en Hungría.

El texto de la fiscalía subraya que el grupo "principalmente va a por personas gitanas", según admitió su líder, András Bartal, en una entrevista citada por el documento. Esa selección no aparece como un efecto colateral, sino como una práctica discriminatoria sostenida en un entorno político saturado de retórica antigitana, con referencias abiertas a los romaníes como "parásitos" o "subhumanos" por parte de figuras y organizaciones afines. Por eso, el caso no se limita a un conflicto por ocupación de viviendas: se interpreta como intimidación étnica organizada y como expresión directa del antigitanismo contemporáneo.

El documento describe un patrón repetido: el grupo acude a inmuebles ocupados, exige datos personales, ordena abandonar el lugar, usa amenazas y, si hace falta, fuerza física para imponer su voluntad. En varios casos, además, habría vandalizado puertas y ventanas para dejar las viviendas inhabitables. Las víctimas serían sobre todo familias romaníes en situación de precariedad habitacional, ya expuestas a discriminación, pobreza racializada y exclusión social.

Más información en:

https://www.errc.org/news/roma-targeted-again-hungarys-latest-far-right-vigilante-group-echoes-dark-history

Grecia: campañas policiales contra barrios romaníes.

El caso, conocido como operación ENTOS, sitúa el antigitanismo en el centro del debate sobre seguridad y discriminación en el país. Patrullas policiales entraron en asentamientos y barrios romaníes, con cortes de carreteras, registros domiciliarios, perros, drones y unidades antidisturbios. Aunque los comunicados oficiales hablan de "criminalidad" o de "grupos socialmente homogéneos", los

denunciantes subrayan que los objetivos son de forma reiterada comunidades romaníes. Desde la puesta en marcha formal de la operación en noviembre de 2025, se habrían movilizado 473 agentes en 152 localidades de 25 zonas del país.

Las redadas se concentraban en barrios asociados a personas gitanas; aunque la policía evitaba mencionarlos explícitamente, los medios locales publicaron referencias directas a comunidades romaníes. Por eso, organizaciones como la ERRC y el Greek Helsinki Monitor interpretan la campaña como una estrategia basada en perfil étnico y no como intervenciones policiales neutrales.

Entre septiembre de 2025 y mayo de 2026 se documentaron al menos 52 redadas, con un aumento muy marcado desde abril de 2026. La mayoría de los hallazgos posteriores se refiere a infracciones menores, como enganches irregulares de electricidad, faltas administrativas o pequeños delitos vinculados a la pobreza estructural. Esa desproporción entre el despliegue policial y los resultados reforzaría la idea de un sistema de control social sobre comunidades gitanas, uno de los grupos más discriminados en Grecia.

Más información en:

https://www.errc.org/news/drones-dogs-and-dawn-raids-the-police-war-on-greeces-roma

Italia aprobó una reforma de su ley de seguridad con sesgos antigitanos.

En 2025 Italia aprobó una reforma de su ley de seguridad que convierte en opcional, y no ya obligatoria, la suspensión de penas para mujeres embarazadas y madres con hijos menores de un año. El texto ha sido criticado porque, aunque se presenta como una medida general, en realidad se percibe como una ley antigitana basada en el prejuicio de que las mujeres romaníes cometen hurtos y usan la maternidad para evitar la cárcel.

La organización Antigone denunció que la reforma responde a una lógica de "propaganda penal" y no a una necesidad real de política criminal. Su presidente, Patrizio Gonnella, sostiene que la disposición parte de un estereotipo antigitano que criminaliza a las mujeres romaníes y las presenta como un grupo sospechoso por definición. Además, recuerda que el número de mujeres romaníes en prisión es muy reducido, lo que debilita cualquier justificación basada en datos. Francesca Danese, del Foro del Tercer Sector del Lazio, considera que la medida choca con la protección de la infancia y con el principio constitucional italiano de que las penas no pueden vulnerar la humanidad de la persona. También se denuncia que la reforma llega en un contexto de cárceles hacinadas y condiciones penitenciarias muy duras, por lo que agrava problemas ya existentes en lugar de resolverlos.

Más información en:

https://www.errc.org/news/italy-scandal-of-newborns-in-prison---far-right-jubilant-as-melonis-anti-roma-law-gets-passed

Eslovenia: nueva ley con medidas contra la población gitana.

Tras la muerte de un hombre esloveno (Aleš Šutar) a manos de un grupo de hombres gitanos el 25 de octubre de 2025, el gobierno de Eslovenia reaccionó con medidas de extrema dureza que criminalizan a toda la comunidad romaní. En menos de dos semanas, se aprobó por unanimidad la Ley Šutar, que incluye:

- Registros policiales sin orden judicial y vigilancia masiva con drones.

- Admisión de pruebas ilegales en tribunales.

- Suspensión de ayudas sociales y prestaciones por hijos.

- Un programa de obras públicas segregadoras (similar al de Hungría) que perpetúa la exclusión laboral.

Además, se ha desplegado al ejército en la frontera y se han organizado protestas contra la "criminalidad gitana". La comunidad romaní vive aterrorizada, sin salir a la calle ni enviar a sus hijos a la escuela por miedo a represalias. Vecinos eslovenos amenazaron con matar a una persona romaní como venganza. En una protesta de 10.000 personas en Novo Mesto, se repartieron panfletos para excluir a los gitanos y se mostraron símbolos de supremacía blanca (una cruz celta) en una pancarta que decía "Alto a la violencia gitana contra los eslovenos".

La ley tiene numerosos aspectos con sesgos antigitanos:

- Criminalización colectiva y castigo étnico: la ley permite allanamientos masivos en barrios gitanos basándose en las acciones de un individuo, lo que constituye un castigo colectivo. El activista romaní Haris Tahirović señala que se ha aumentado la represión contra los gitanos, no contra el crimen.

- Estereotipos racistas en la ley: se justifica retirar el subsidio por hijos a madres adolescentes gitanas bajo la falsa creencia de que tienen hijos "para cobrar ayudas". La Facultad de Trabajo Social de Liubliana advirtió que esta medida viola la Convención de los Derechos del Niño y está "impregnada de estereotipos antigitanos".

- Pobreza como política de Estado: los barrios gitanos carecen de agua, electricidad y saneamiento, y la esperanza de vida de las personas gitanas es 22 años menor que la del resto. El relator de la ONU calificó estas condiciones como inaceptables para un país europeo desarrollado.

Esta ley aparece en un contexto de explotación política del odio: el líder de la oposición de derecha, Janez Janša (aliado de Orbán y Trump), organizó protestas exigiendo la caída del gobierno y culpando a "los izquierdistas que protegen a los privilegiados gitanos". Su discurso promueve la idea de un "doble estándar favorable a los gitanos", un clásico argumento antigitano. Además se dan casos de violencia impune contra los gitanos: en 2005, dos mujeres gitanas fueron asesinadas con una bomba en su casa, y los tres acusados eslovenos fueron absueltos. Nadie ha sido condenado por ese crimen antigitano.

Más información en:

https://www.errc.org/news/romani-activists-fear-collective-punishment--discrimination-as-slovenia-passes-new-security-bill

Alemania: los incidentes antigitanos en Alemania crecieron un 24 % hasta sumar más de 2.000 en 2025

El Centro de Información y Denuncia de Discriminación contra los Gitanos (MIA, por sus siglas en alemán) documentó en su cuarto informe de 2025 un total de 2.076 incidentes contra personas sinti y romaníes en Alemania en 2025, un 24 % más que los 1.678 registrados el año anterior.

«Los incidentes documentados por MIA siguen siendo muy preocupantes. Nuestras cifras

muestran claramente que el antigitanismo en Alemania no es un problema marginal, sino una realidad social cotidiana. Cada vez más sinti, romaníes y otras personas afectadas por el antigitanismo denuncian un aumento constante de la discriminación, los insultos, las hostilidades y la violencia», señaló el director ejecutivo de MIA, Guillermo Ruiz, en un comunicado.

El creciente número de incidentes documentados muestra, por un lado, que las actitudes y los ataques antigitanos se mantienen en un nivel constantemente alto y, por el otro, que cada vez más personas afectadas encuentran el valor para visibilizar sus experiencias y defenderse, subraya MIA, que no obstante estima que el número de casos no denunciados es considerable.

La categoría más frecuente de incidentes antigitanos la constituyeron los estereotipos tanto negativos como idealizados y los menosprecios verbales y no verbales, incluidos los insultos, que aumentaron alrededor de un 40 %, hasta los 1.193 casos.

La segunda categoría más importante fue la discriminación, con 738 casos registrados, el 30 % a nivel individual y otro 30 %, de tipo institucional, que se manifiesta especialmente en el contacto con la policía, las autoridades escolares y las administraciones públicas.

La exclusión y el fomento de los prejuicios tienen como consecuencia una reducción de las barreras morales en el trato con las personas afectadas por el antigitanismo y son razones importantes por las cuales se registraran de nuevo numerosos ataques físicos (55), daños materiales (41), amenazas (41) y casos de violencia extrema (8), agrega el comunicado.

Por otra parte, el antigitanismo relacionado con la migración, con 473 casos documentados, afectó especialmente a los refugiados romaníes procedentes de Ucrania, los Balcanes Occidentales y Moldavia, así como a ciudadanos de la UE llegados del sudeste de Europa, a los que a menudo se les acusa de forma generalizada de abusar de las prestaciones sociales y de carecer de permiso de residencia.

Además, se documentaron 108 casos de antigitanismo relacionado con el nazismo, entre ellos la trivialización o la negación del genocidio nazi contra los sinti y los romaníes, la destrucción o daños a lugares o placas conmemorativos que recuerdan la persecución nazi, así como agresiones verbales contra descendientes de supervivientes del Holocausto, en las que se hicieron alusiones a la política de exterminio de los nazis.

En todos los ámbitos de la sociedad se registraron incidentes de antigitanismo, con especial frecuencia en los contactos con las autoridades públicas, con 428 casos.

En el ámbito de la educación se documentaron 364 casos; en internet, 292; en el de la vivienda, 279; en los servicios, 243; en política, 151; en espacios públicos, 144; y en el mundo laboral, 114.

Resulta especialmente alarmante que, en uno de cada tres incidentes denunciados, los afectados fueran niños y jóvenes.

Más información en:

https://www.zeit.de/gesellschaft/2026-06/antiziganismus-meldestelle-sinti-roma-berlin

Estos son solo algunos ejemplos de los numerosos casos de discriminación y antigitanismo que sufren muchas personas gitanas en toda Europa. Hacemos un llamamiento a las autoridades de la UE, a los organismos internacionales de Derechos Humanos y a los Estados para que aborden estos casos y tomen medidas para combatir eficazmente el antigitanismo.

Capítulo 4



Litigios estratégicos emprendidos en casos de discriminación, delitos de odio y antigitanismo

En este capítulo se presentan los resúmenes de los principales casos de litigio estratégico entablados con el apoyo de la FSG, tanto de los que se abrieron en 2025 como de los abiertos anteriormente, pero cuyas actuaciones judiciales siguieron su curso en ese mismo año.

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el Departamento de Igualdad ha asesorado, acompañado y judicializado un total de 17 casos, que afectan a 97 víctimas directas de discriminación y delitos de odio por motivos antigitanos. De estos, cuatro casos se iniciaron durante el 2025 y 13 corresponden a procedimientos incoados en ejercicios anteriores. En nueve de los casos, la FSG ha proporcionado representación judicial directa, en atención a su especial relevancia estratégica y a su potencial impacto en la protección efectiva de los derechos de la población gitana

A) CASOS DENUNCIADOS A LO LARGO DEL AÑO 2025

1. Agresión con agravante de antigitanismo y lesbofobia a una pareja de mujeres gitanas (Valladolid)

Desde el primer día que una pareja de mujeres gitanas alquiló su vivienda, en febrero de 2025, uno de los vecinos las identificó como gitanas y llamó a la policía para denunciarlas por ocupación. Desde ese momento, este vecino comenzó un acoso persistente, con amenazas e insultos, hacia las dos mujeres, en los que podrían incurrir distintos factores de discriminación interseccional, motivados por el antigitanismo y la lesbofobia, tales como:

- **"¡Gitanas de mierda! ¡Ya estáis con las putas zapatillas! ¡Os voy a matar!".**
- **"¡Ocupas de mierda! ¡Os voy a echar! ¡Lesbianas, gitanas!".**

Además de las amenazas y los insultos antigitanos y lesbófobos constantes, uno de los días, el vecino agredió físicamente a una de las mujeres, que tuvo que ir a urgencias, por la agresión que sufrió.

La FSG interpuso un escrito el 22 de abril de 2025 ante la fiscalía de delitos de odio de Valladolid, en la cual se incluían todos los hechos ocurridos. Asimismo, se solicitó al Juzgado la acumulación de las denuncias interpuestas por las dos mujeres.

Asimismo, la FSG ha proporcionado a las víctimas asistencia y representación jurídica especializada, facilitando la designación de abogado para el ejercicio de la acusación particular, y prestando acompañamiento y apoyo durante las actuaciones iniciales del procedimiento judicial.

El Juzgado calificó el delito como leve y desde la FSG presentamos recurso por entender que se trata de un delito grave de odio antigitano y lesbofóbo. En estos momentos estamos a la espera de resolución judicial.

2- Denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado a una mujer gitana (Santiago de Compostela)

Una mujer gitana que estaba buscando un local comercial para alquilar acudió a una empresa que tenía locales en Santiago de Compostela. La mujer preguntó por un local que había visto anunciado y la responsable le dijo que no estaba disponible. Ante la insistencia de la mujer, la responsable le dijo que enviara un correo electrónico especificando las características del local que buscaba.

La mujer envió un correo y la contestación que recibió, por error, puesto que se dirigía a otro trabajador de esa empresa, decía lo siguiente: *"Te reenvío este correo, llamó por teléfono,* ***es gitana, ya le di largas,*** *pero insistía y le dije que enviase un email, hay que torearlos porque si no ya arrancan diciendo que no le alquilamos* ***porque somos racistas y esas cosas que dicen siempre"***.

La FSG interpuso denuncia el 11 de marzo de 2025 ante la Fiscalía especializada en delitos de odio y discriminación por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado por motivos antigitanos.

El 30 de abril de 2025 la Fiscalía notificó a la FSG el decreto de diligencias preprocesales y la presentación de la denuncia ante el Juzgado Decano de Instrucción.

3 - Agresión grave a un hombre gitano con discapacidad (Badajoz)

El 26 de octubre de 2025, un hombre gitano con una discapacidad fue víctima de una agresión física grave por parte de dos hombres de la localidad en la que reside. Durante la agresión, los autores profirieron insultos y amenazas, con una clara motivación antigitana, dirigidas tanto a la víctima como a su condición de persona con una discapacidad, tales como: "Gitano de mierda, loco, hijo de puta, con todo lo alto que eres no vales para nada, sois todos iguales, te voy a machacar el hígado…"

Cuando la mujer del agredido intento auxiliarle, fue igualmente objeto de insultos y amenazas de carácter antigitano, dirigidas contra ella por su pertenencia étnica, tales como: "gitana de mierda, eres una guarra, zorra, te vamos a quemar, os lo tenéis merecido...".

Como consecuencia de la agresión, el hombre tuvo que ser ingresado en un centro hospitalario, donde se le practicó una intervención quirúrgica, consistente en la extirpación del bazo, debido a las graves lesiones sufridas.

Ante los hechos tan graves, la FSG, en coordinación con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), interpuso el 13 de noviembre de 2025 la denuncia ante la Fiscalía especializada en delitos de odio y discriminación de Badajoz, por la posible comisión de varios delitos de lesiones y amenazas, en los que podría incurrir diferentes factores de discriminación interseccional, concurriendo la agravante de motivación antigitana y la condición de vulnerabilidad de discapacidad.

Asimismo, la FSG ha proporcionado a las víctimas asistencia y representación jurídica especializada, facilitando la designación de abogada para el ejercicio de la acusación particular, y prestando acompañamiento y apoyo durante las actuaciones iniciales del procedimiento judicial.

Se han tomado las declaraciones a las víctimas, testigos y acusados en fase de Instrucción y en estos momentos estamos esperando resolución del Juzgado de Instrucción.

4 - Denegación de acceso a local a una familia gitana para celebrar la comunión de su hija (Jaén)

En agosto de 2025 el padre y la madre de una niña gitana acudieron a un restaurante en Jaén para reservar el local y celebrar la comunión de su hija. Ese día llegaron a un acuerdo con el gerente y quedaron en llamar para acordar la fecha exacta.

Unos días después, tal como habían quedado, el padre escribió por mensaje de WhatsApp al gerente y concretaron la fecha de celebración y el salón en el que se celebraría.

Días después, el padre recibió una llamada del gerente, que le dijo que no iba a poder celebrar la comunión de su hija en el restaurante, tal como se había acordado. Una vez finalizó la comunicación, el padre llamó a su mujer y le dijo que le habían llamado por algo de la reserva, pero no había entendido bien el porqué, pero se había cancelado. Le pidió a su mujer que llamara al restaurante para aclarar el motivo de la llamada y que preguntara el motivo.

La madre que sospechó que el motivo de la cancelación de la reserva para la celebración de la comunión de su hija en el restaurante podía ser porque eran una familia gitana, decidió grabar la conversación telefónica. Llamó al gerente que literalmente, le dijo:

> *"El motivo (de la cancelación) es que tengo siete comuniones más y me han dicho que no mezcle,* ***que meta a gitanos con ellos (otros clientes) en el salón".***
>
> *"A mí lo que me importa que tengo un restaurante público y lo que me importa que* ***eventos gitanos no voy a hacer, o sea que ese es mi lema".***
>
> ***"Que mi lema es que eventos Gitanos no voy a hacer, ni comuniones, ni bodas ni bautizos ni nada de eso".***
>
> ***"Sí sí, por ser gitanos, porque he tenido problemas con eventos que he hecho y no quiero tener más problemas, entonces mi lema es ese: que eventos Gitanos no voy a hacer".***

El 23 de octubre de 2025 se presentó denuncia ante la fiscalía especializada en Jaén, por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado. En estos momentos estamos esperando el decreto de la fiscalía. En el momento que haya diligencias abiertas en el Juzgado, nos personaremos para proporcionar la personación particular a la familia.

Desde la Fiscalía se incoaron diligencias de investigación preprocesal y se dio traslado al Juzgado de Instrucción.

B) SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DENUNCIADOS POR LA FSG EN AÑOS ANTERIORES

5. Denuncia a fiscalía especializada en caso de agresión policial antigitana en la Feria de Córdoba

El 19 de mayo de 2024 se produjo un incidente en la conocida como "La Caseta de los gitanos" de la Feria de Córdoba. Durante una actuación musical, en un momento de gran afluencia de personas en la caseta, de repente se produjo, no se sabe muy bien por qué, la entrada abrupta de La Policía Local y la Policía Nacional, incluidos agentes antidisturbios. Si bien los responsables de la caseta

se mostraron colaborativos, los agentes comenzaron a golpear con sus porras a diversas personas que simplemente se interponían en su camino, salvo, en algún caso, cuando la persona se identificó como "no gitana".

El 31 de julio de 2024 la FSG presentó un escrito de denuncia ante la fiscalía provincial de Córdoba por la agresión que sufrieron varias personas gitanas, que requirieron atención médica en el hospital.

Los hechos fueron denunciados como posible delito de lesiones con las agravantes de abuso de autoridad y antigitanismo. Al margen de las tres víctimas identificadas, hay constancia de la existencia de más personas agredidas.

A fecha de hoy la FSG está haciendo seguimiento del procedimiento judicial. En uno de esos seguimientos la fiscalía comunicó a la FSG que se había emitido un auto transformando el delito leve en delito menos grave. Asimismo, nos han informado que desde el juzgado se han solicitado diligencias de investigación a la policía y están esperando.

En estos momentos seguimos a la espera de que se cierre la fase de instrucción y se abra juicio oral.

6. Denuncia a la fiscalía especializada de Asturias por la agresión a una pareja gitana en situación de vulnerabilidad

El 29 de julio de 2024, una mujer gitana fue insultada y agredida por dos hombres mientras se encontraba sentada en la terraza de un bar. Tras pedirles que cesaran, los agresores intensificaron los insultos de carácter antigitano y la zarandearon. Cuando su pareja se acercó para auxiliarla, uno de los hombres le golpeó en el rostro y le profirió amenazas de muerte. Aunque el hombre no es de etnia gitana, fue tratado como tal por su relación con la mujer. Ambas personas se encontraban en una situación de especial vulnerabilidad social, al haber vivido previamente en situación de indigencia.

Tras la intervención de la policía, en comisaria se permitió la denuncia únicamente al hombre, negándosele a la mujer la posibilidad de denunciar por no aportar parte de lesiones, pese a no ser un requisito imprescindible en este tipo de hechos.

La FSG presentó el 19 de septiembre de 2024 un escrito de denuncia ante la Fiscalía Provincial de Asturias, calificando los hechos como constitutivos de los delitos de atentado contra la integridad moral, lesiones leves y amenazas, concurriendo la agravante de antigitanismo.

El 26 de octubre de 2025 se celebró el Juicio Oral en la Audiencia Provincial de Gijón y desde la FSG se acompañó a las víctimas. El 4 de noviembre de 2025 se dictó sentencia condenatoria contra el agresor por un delito de lesiones y un delito de odio tipificado en el artículo 510.2 del Código Penal.

La sentencia fue recurrida por el condenado y el 23 de febrero de 2026 el Tribunal Superior de Justicia de Oviedo revocó la sentencia, declarando la libre absolución del condenado.

7. Caso de vulneración de derechos a una joven gitana condenada por un robo que no cometió en un centro comercial de Madrid

En 2019, una mujer gitana fue acusada falsamente de hurto en un centro comercial de Madrid, basándose únicamente en la declaración del vigilante de seguridad, que retuvo durante más de hora y media a la mujer, junto a su bebé, basándose en prejuicios antigitanos ("Son gitanas, ¿cómo no van a robar?", le dijo a un compañero).

La FSG acreditó que el juguete presuntamente hurtado había sido un regalo en la inauguración de una juguetería, cuyo responsable corroboró la versión de la mujer. El juez, sin embargo, no quiso tener en cuenta su testimonio, y basó su resolución únicamente en la declaración del vigilante de seguridad.

Se trata de un caso de vulneración de derechos procesales fundamentales por discriminación interseccional hacia una mujer gitana en un centro comercial, un tipo de discriminación habitual en España, motivo por el cual la FSG decidió seguir adelante con la denuncia.

Desde 2022, el caso se encuentra ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer de la ONU (CEDAW), con el apoyo de una abogada experta en interseccionalidad y protección internacional de derechos humanos. **El 25 de junio de 2024 desde la CEDAW nos notificaron las observaciones del Estado a nuestra Comunicación, y el 22 de agosto presentamos nuestros comentarios a las mismas.** A fecha actual se está a la espera de la resolución de la CEDAW.

8. Caso de vulneración de derechos fundamentales a 26 familias gitanas en el barrio de La Pomecia (Teruel)

Este caso trata de un procedimiento de intento de desalojo y desahucio que podría haber dejado en la calle a 96 personas, entre las que se encontraban 31 niños y niñas, menores de edad y 14 personas con alguna discapacidad o enfermedad crónica. La práctica totalidad eran personas gitanas y en situación de vulnerabilidad.

El 9 de junio de 2023 se celebró la vista oral en el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Teruel, que dictó sentencia por la cual desestimaba la pretensión de la recurrente, que hubiera implicado dejar en la calle a 26 familias gitanas, basándose principalmente en la prolongada y tolerada permanencia de las familias en el barrio de Pomecia, en su situación de vulnerabilidad y en la necesidad de un juicio de proporcionalidad previo, teniendo en cuenta la inexistencia de alternativa habitacional para realojar al elevado número de familias afectadas. El juicio tuvo un gran impacto en los medios de comunicación en Aragón.

La recurrente presentó recurso de apelación contra la sentencia de instancia, en fecha 6 de julio de 2023, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para que revocara la sentencia de instancia y llevará a cabo la ejecución del desalojo y desahucio de las familias, que fue estimado por el TSJ de Aragón.

La FSG sigue pendiente de los recursos presentados por los abogados y abogadas de las familias y del procedimiento, y seguirá asesorando a las familias y a los abogados y abogadas que les representan.

9. Denuncia ante la fiscalía de Madrid por discurso de odio antigitano en el foro de internet Burbuja.info

En 2020, la FSG denunció la publicación en el foro de internet Burbuja.info de una serie de comentarios antigitanos, como constitutivos de delitos de odio, a raíz de la publicación de una información falsa que atribuía a unos hombres gitanos el robo de una perra terapéutica.

La FSG presentó denuncia en la Comisaría de Policía Nacional de Vallecas (Madrid) e informó a la fiscalía especializada de Madrid de estos comentarios de odio antigitano, que los remitió al juzgado. Durante las diligencias de investigación, presentó declaración una trabajadora de la FSG.

La FSG decidió además personarse y ejercer la acusación popular por medio de una abogada experta en discursos de odio, considerando que se trata de un caso que ejemplifica una dinámica habitual de señalamiento público basado en prejuicios a la población gitana, vertido en un foro de internet como es Burbuja.info.

Se celebró el Juicio Oral el 11 de septiembre de 2025 en la Audiencia Provincial de Madrid, que dictó sentencia absolutoria por falta de prueba. **A pesar de esa absolución, destacamos la importancia de que la Audiencia Provincial entrara a valorar el fondo del asunto, para decir que estos discursos son delito y vulneran la dignidad de las personas.**

10. Caso de denegación de acceso a un camping en Cistierna (León) a nueve familias por ser gitanas

Los hechos tuvieron lugar el 22 de julio de 2022, cuando nueve familias gitanas, integradas por 40 personas, entre ellas niños y niñas, llegaron, desde Avilés, a un camping de Cistierna (León). Con antelación de su llegada, las familias habían llamado para reservar y les habían dicho que no hacían reservas, pero que no se preocuparan porque había sitio y en caso de que estuviera completo, tenían un espacio reservado para estas situaciones, dotado de agua y luz, aunque sin sombra.

Cuando llegaron al camping, el recepcionista les recibió y les dijo que les estaban esperando. Sin embargo, cuando llegó el encargado, percibieron el desagrado y les dijo, sin preguntarles nada, que no tenían sitio y que tenían que irse, con un tono hostil. La FSG interpuso denuncia ante la fiscalía provincial de León por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado (art. 512 del C.P.).

El 23 de diciembre se notificó decreto de fiscalía, por el cual se nos comunicaba el archivo de las diligencias y el traslado al Juzgado Decano de Instrucción, por considerar los hechos constitutivos de delito del art. 512 del C.P.. El 15 de abril nos notificaron el sobreseimiento provisional por no entender la jueza que existiera discriminación, sino que era la política del camping no hacer reservas previas. Presentamos recurso de reforma y subsidiario de apelación en base a que no se había practicado la prueba del testigo. El 23 de octubre de 2024 el juzgado notificó un auto a la FSG, por el cual desestimaba nuestro recurso. Presentamos alegaciones y se citó al testigo para declarar el día 8 de octubre de 2025.

El 20 de agosto de 2026 la Audiencia Provincial de León dictó auto por el cual desestimaba nuestro recurso de apelación en base a que no había prueba suficiente que acreditara la perpetración del delito.

11. Denuncia ante la fiscalía especializada de Madrid por denegación de acceso a bienes y servicios a personas gitanas

Se trata de un caso de discriminación hacia personas gitanas en el acceso a un servicio de renting de teléfonos móviles, por orden de discriminar por parte de los responsables de la empresa de telefonía. La instrucción por parte de la empresa a su personal comercial era: “No se puede hacer el renting a clientes que no tienen dinero en el banco y a personas de etnia gitana”.

Desde la FSG presentamos el día 25 de mayo de 2023 denuncia ante la fiscalía especializada de delitos de odio de Madrid por un delito de inducción a cometer un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado por una motivación antigitana.

El 1 de febrero de 2024 declaró en el Juzgado de Instrucción nº 46 de Madrid uno de los afectados, a quien la FSG proporcionó acompañamiento.

La FSG presentó el 2 de junio de 2025 una querella para ejercer la acusación popular, por considerar que la orden de discriminar podría afectar a muchas personas gitanas. Actualmente, está pendientes la Resolución del Juzgado de Instrucción.

El 10 de diciembre de 2025 nos notificaron auto del Juzgado que decretaba el sobreseimiento y archivo del procedimiento. Desde la FSG se presentó recurso de apelación, que fue admitido a trámite el 11 de mayo de 2026. En estos momentos estamos a la espera de resolución por parte de la Audiencia Provincial de Madrid que resuelva el recurso presentado por la otra parte.

12. Denuncia ante la fiscalía especializada de Badajoz por delito de acoso antigitano a una familia en su comunidad

Una familia gitana informó en el año 2020 a la FSG en Badajoz sobre el acoso constante al que ha estado sometida por uno de sus vecinos, desde el mismo momento en que se trasladaron a la vivienda donde residen.

Desde la FSG se interpuso denuncia el 27 de octubre de 2020 ante la Fiscalía especializada de delitos de odio y discriminación por un delito de daños del art. 263. 1 del CP en el que concurriría la circunstancia agravante del art. 22.4 del Código Penal (antigitanismo). Además, consideramos que las pintadas antigitanas en el vehículo de la familia podrían ser constitutivas de un delito del art. 510.2 del Código Penal.

En 2022 el Juzgado de instrucción dictó auto por el que decretaba el sobreseimiento provisional y el Fiscal especializado en delitos de odio interpuso recurso de apelación para que continuara el procedimiento como un delito de humillación a la etnia gitana del art. 510.2 a) del C.P.

El 7 de marzo de 2023 el Juzgado de Instrucción nº2 dictó auto por el cual se decretó la apertura de juicio oral, aunque no señalan fecha, se decreta la libertad provisional sin fianza para el acusado y fianza de 7.350 euros.

Se celebró el juicio oral y el **11 de marzo de 2025 se dictó sentencia por la que se condenó al agresor** como penalmente responsable de la comisión de dos delitos de coacciones con la circunstancia agravante de odio racista y una indemnización de 3.500 euros a la familia. Sin embargo, la sentencia fue recurrida por el acusado y el **27 de febrero de 2026 la Audiencia Provincial de Badajoz estimó el recurso, revocó la decisión del juzgado y absolvió al acusado.**

13. Denuncia ante la fiscalía especializada de Madrid por discurso de odio en las redes sociales

El 26 de octubre de 2023 se interpuso denuncia por discurso de odio antigitano en las redes sociales, a raíz de la noticia de la muerte de un joven que llevaba cuatro días desaparecido. A pesar de que las autoridades comunicaron como hipótesis más probable que pudiese haber muerto electrocutado, aparecieron bulos culpando a "un grupo de entre 20 y 30 gitanos" de haber participado en su muerte, sin ninguna prueba consistente. Estos bulos dieron lugar a que se difundieran decenas de comentarios de odio antigitano en las redes sociales.

El 19 de abril de 2024 nos notificaron un decreto de fiscalía que concluía las diligencias de investigación preprocesal. La FSG lleva cabo un seguimiento de la instrucción penal del caso, en el que hay otras entidades personadas (Kamira y Fakali).

El 12 de diciembre de 2025 el Tribunal Supremo archivó el procedimiento al considerar que a pesar de que existían prejuicios hacia las personas gitanas, los mensajes difundidos no constituían delito.

14. Denuncia ante la fiscalía especializada de Badajoz por intento de homicidio con agravante de racismo por incendio provocado en un asentamiento de una familia gitana portuguesa

La FSG presentó el día 1 de julio de 2021 una denuncia ante la Fiscalía de delitos de odio especializada de Badajoz por un delito de homicidio en grado de tentativa con agravante de

antigitanismo por un incendio provocado e intencionado en un asentamiento de una familia gitana portuguesa, compuesta por 18 personas, seis de las cuales eran niños y niñas, en un pueblo de Badajoz. Mientras lanzaban el artefacto incendiario, se gritaron consignas como: **"Os voy a matar a todos, a vuestros hijos también" "Os voy a quemar a todos".**

Desde la FSG el día 5 de julio del año 2021 se presentó ampliación de denuncia en la Fiscalía especializada. El 16 de julio la fiscalía nos notificó que remitía las actuaciones al Juzgado de Instrucción.

Por tratarse de un caso de delito de odio antigitano tan grave, desde la FSG estamos ejerciendo la acusación popular a través de una abogada experta en derecho penal y antidiscriminatorio.

El procedimiento lleva tiempo sobreseído a la espera de que se pudiera localizar a las víctimas que residen en Portugal. **Ante la imposibilidad de localizar a las víctimas, damos por cerrado el procedimiento.**

15. Vulneración de derechos fundamentales por desahucio de varias familias gitanas en Vargas (Toledo)

Varias familias gitanas, que vivían desde hacía unos diez años en una finca privada, recibieron la notificación para el emplazamiento de una demanda de juicio verbal por desahucio. Se trata de una demanda de juicio verbal ejercitando acción de desahucio para la inmediata recuperación de la plena posesión de la finca urbana. Las familias tenían diez días hábiles para oponerse mediante un escrito de oposición a la demanda, con todos los documentos que pudieran aportar (empadronamiento, facturas que llegan a sus viviendas, notificaciones de cualquier tipo, etc.).

Desde la FSG se ofreció asesoramiento jurídico y se facilitó que se asignara a cada familia un abogado/a de oficio, solicitando la suspensión de los plazos hasta que no se procediera a tal designación.

Contactamos con las defensas para ofrecerles apoyo y proporcionarles algunos argumentos en relación a la situación de las familias, presentando este caso como de derecho a una vivienda digna. Además del seguimiento del procedimiento, desde la FSG se está realizando un acompañamiento a las familias que lo han solicitado.

Se señaló el juicio para el 20 de mayo de 2025, pero el juez lo suspendió porque no se había dado traslado de la documentación de la demanda a los abogados y abogadas de las familias. Se celebró el juicio el día 9 de diciembre de 2025 y se acompañó a las familias. Se dictó sentencia que suspendió el lanzamiento. La sentencia ha sido recurrida en apelación. Haremos seguimiento del procedimiento.

16. Caso de ataques, insultos y amenazas contra las familias gitanas de Peal de Becerro (Jaén)

Se trata de un caso de antigitanismo en Peal de Becerro los días 17 y 18 de julio de 2022, en el que varias familias gitanas de la localidad sufrieron los insultos, amenazas y ataques contra sus bienes, como la quema de sus viviendas, a raíz de un suceso lamentable de la muerte violenta de un joven de la localidad en el que estaban involucrados tres chicos gitanos.

Se llevaron a cabo diversas actuaciones de denuncia y de apoyo a las víctimas. El 20 de enero de 2023 recibimos notificación del Defensor del Pueblo por la cual nos informó la admisión de la queja y que había solicitado información a la Subdelegación del Gobierno en Jaén y al Ayuntamiento de Peal de Becerro de la situación de las familias y de las actuaciones llevadas a cabo por las distintas instituciones.

En estos momentos la FSG hace seguimiento de la situación de las familias y del estado del procedimiento.

17. Caso de ataques, insultos y amenazas contra las familias gitanas de Íllora (Granada)

Un mes después de los sucesos ocurridos en Peal de Becerro (caso descrito arriba) se desataron de nuevo, esta vez en Íllora, un pueblo de Granada, actos de antigitanismo similares contra las familias gitanas vecinas de este pueblo. A raíz de la muerte violenta de un joven no gitano cometido supuestamente por un joven gitano, **se produjo una movilización de personas no gitanas del pueblo para atacar el barrio donde viven las familias gitanas** y expulsarlas del pueblo, por medio de amenazas, insultos y acoso, con intentos de quema de enseres y viviendas. Alrededor de 500 personas llegaron hasta las casas de las familias gitanas y comenzaron a gritar insultos, amenazas y consignas como "asesinos", "fuera del pueblo", exigiendo su destierro de Íllora.

Desde la FSG se contactó con las familias afectadas para ofrecer asesoramiento y acompañamiento y se interpuso **denuncia ante la Fiscalía especializada para denunciar los hechos por delitos de amenazas a colectivos** del art. 170.1 del C.P.., el de humillación a la etnia gitana del art. 510.2 del C.P.., por discurso de odio del art. 510.1 a) del C.P. y por un delito de daños del art. 263.1 del C.P.. al que se aplicaría la agravante de antigitanismo del art. 22.4 del C.P.

Desde la Fiscalía especializada se trasladaron los hechos al Juzgado de Instrucción solicitando la aplicación de la agravante de antigitanismo. En estos momentos estamos haciendo seguimiento del procedimiento y de la resolución por parte del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Loja.

Capítulo 5

A Fondo:

La segregación educativa del alumnado gitano desde la perspectiva de la lucha contra la discriminación

Segregación escolar del alumnado gitano: una realidad que urge erradicar

Sara Giménez
Directora General de la Fundación Secretariado Gitano

A falta de una definición oficial, desde la Fundación Secretariado Gitano hemos trabajado en una posible definición del término que hemos plasmado en la propuesta de Ley integral para el reconocimiento, la igualdad y la promoción del pueblo gitano que acabamos de elaborar, se ha optado por definir la segregación escolar partiendo de los estándares internacionales y europeos, como: "toda situación en la que, por acción u omisión de los poderes públicos [...] se produzca una concentración desproporcionada y sostenida de alumnado gitano en determinados centros o unidades educativas [...]"[1]. Esto es: se trata de una concentración del alumnado gitano elevada si la comparamos con el peso que tiene la población gitana dentro de la población general.

Esta práctica **vulnera el derecho a la igualdad de trato por constituir una discriminación indirecta** -y así lo viene estableciendo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos desde el caso *DH y otros c. República Checa*, que tan bien se explica en las siguientes páginas-, **así como el derecho a la educación inclusiva y de calidad** del que son titulares todos los niños y niñas, incluidos los gitanos. Además de estas vulneraciones directas de derechos, la segregación educativa tiene un **impacto humano con consecuencias para toda la vida**, pues como bien hemos podido documentar en nuestros estudios, estudiar en un centro o aula segregada cercena de forma clara las posibilidades de éxito académico del alumnado afectado, lo que tiene consecuencias a lo largo de toda su vida, pues tenemos identificada la obtención del título de la ESO como el mayor condicionante que determinará las posibilidades de inclusión en el mercado laboral y, por lo tanto, de salir de la pobreza que de manera muy extrema afecta a las familias gitanas.

En el *Estudio piloto exploratorio sobre la segregación escolar del alumnado gitano*[2] que realizamos en la FSG de manera conjunta con el Ministerio de Educación se consideró que había segregación cuando el alumnado representaba a partir del 31% del alumnado de un centro o un aula (desproporción considerable, cuando las personas gitanas sumamos 1,3 millones de los casi 50 millones que hay en España). Pues bien, la mitad de los niños y niñas gitanos que entraron en la muestra de este estudio se encontraban en situación de segregación escolar, y un total de 4 de cada 10 estaba en centro de segregación severa, donde representaban más del 41% del total del alumnado. Posteriormente, en el estudio sobre *La situación educativa del alumnado gitano en España*[3], con una muestra más amplia y representativa, se constató **que uno de cada tres niños y niñas gitanos estudiaban en un centro segregado**.

Estos datos nos dan una muestra de la magnitud y el tremendo impacto en los derechos de la infancia gitana. Ahora bien, me veo en la obligación de citar los informes de mi entidad porque lamentablemente **no existen apenas estudios centrados en la segregación por motivos étnicos**. En efecto, la mayoría de estudios al respecto, muchos de ellos citados en los siguientes artículos, versan sobre la segregación socioeconómica, entre la que pueden estar incluidos los niños y niñas gitanos (y más habida cuenta de que la tasa de pobreza infantil en la población gitana asciende al 84,3%), **pero es muy importante centrarse también en la especificidad étnica para poder evaluar correctamente la situación y los condicionantes y de esta manera tomar medidas apropiadas para erradicar la segregación escolar del alumnado gitano**.

1 Disponible en: https://www.gitanos.org/upload/34/18/Borrador_Ley_Integral_Pueblo_Gitano.pdf

2 Disponible en: https://www.gitanos.org/centro_documentacion/estudios/estudio_piloto_exploratorio_sobre_la_segregacion_escolar_del_alumnado_gitano/

3 Disponible en: https://www.gitanos.org/centro_documentacion/estudios/la_situacion_educativa_del_alumnado_gitano_en_espana/

Y es que, como ocurre con otras formas de discriminación indirecta, sabemos que la segregación se produce **por un cúmulo de factores y de decisiones aparentemente neutras**, siendo relevante (pero no tan decisivo como suele pensarse) la segregación residencial, así como las decisiones personales de las familias (tanto las gitanas como las no gitanas) y, sobre todo, **las políticas de escolarización**. Ahora bien, es importante tener presente que, con independencia de cuáles sean estos factores, **los poderes públicos tienen la obligación de tomar medidas para garantizar una distribución equitativa del alumnado y erradicar la segregación educativa**, y así lo establecen no solo los estándares europeos (ECRI) e internacionales (Comité CERD), sino también la legislación española. En efecto, **tanto la Ley Orgánica de Educación como la Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación establecen la obligación de las autoridades de tomar medidas para revertir esta situación.**

En este sentido, tenemos que lamentar que, pese a que el mandato legal sea tan claro, y que desde el Defensor del Pueblo se esté haciendo un seguimiento con todas las comunidades autónomas, **no se están tomando medidas decididas y efectivas** encaminadas a esta finalidad. Si bien hay ejemplos de iniciativas muy prometedoras, tanto en Castilla y León como en Cataluña (y algunos de los siguientes artículos las desarrollan muy bien), se trata de casos aislados, cuando **lo que necesitamos son políticas públicas, suficientemente dotadas presupuestariamente, para erradicar la segregación escolar.**

En efecto, **hay medidas que han demostrado ser eficaces en avanzar contra la segregación educativa** en otros países y en algunas comunidades autónomas, tales como las políticas de inversiones en centros segregados para dotarles de más recursos y reducir la rotación del profesorado y otras estrategias para hacer estos centros más atractivos para todo tipo de familias, un mejor diseño de los criterios de admisión en los centros, o el establecimiento de servicios de transporte del alumnado que vive en barrios vulnerables para que pueda acudir a centros educativos no segregados.

En definitiva, erradicar la segregación escolar del alumnado gitano no es solo una cuestión de política educativa: es una obligación de derechos humanos y una condición imprescindible para avanzar hacia una sociedad verdaderamente igualitaria. Sabemos que es posible y sabemos también qué tipo de medidas contribuyen a revertir la segregación escolar. Ahora necesitamos voluntad política, recursos y medidas sostenidas en el tiempo que garanticen que ningún niño o niña gitano vea limitado su futuro por el centro educativo en el que estudia. **La igualdad no puede quedarse en el papel: debe hacerse realidad en cada aula, en cada centro y para cada alumno y alumna.**



Una educación inclusiva para avanzar hacia una escolarización equitativa y no segregada

Mónica Domínguez García

Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación

La igualdad de oportunidades no consiste únicamente en reconocer que todas las personas tienen los mismos derechos. Consiste, sobre todo, en hacer posible que puedan ejercerlos. Y esta distinción, que puede parecer sencilla, adquiere una especial trascendencia cuando hablamos de educación. Porque no basta con garantizar una plaza escolar. Es necesario preguntarse en qué condiciones se escolariza cada niño y cada niña, qué oportunidades encuentra para aprender y desarrollarse y hasta qué punto su origen o sus circunstancias personales y sociales siguen condicionando su futuro.

La escuela es uno de los primeros espacios en los que aprendemos a convivir con quienes son diferentes de nosotros. En ella descubrimos que formamos parte de una sociedad plural y que esa pluralidad, lejos de constituir un obstáculo, representa una riqueza compartida. Por eso, cuando la escuela segrega, no solo limita las oportunidades educativas de una parte del alumnado. También priva al conjunto de la sociedad de una experiencia esencial de convivencia y reconocimiento mutuo.

Esta realidad adquiere una particular relevancia en el caso del alumnado gitano. El *Estudio piloto exploratorio sobre la segregación escolar del alumnado gitano*, promovido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y realizado por la Fundación Secretariado Gitano, ha contribuido a poner de manifiesto una situación que exige nuestra atención. La concentración desproporcionada de niños y niñas gitanos en determinados centros educativos nos recuerda que el reconocimiento formal de un derecho no garantiza, por sí solo, su ejercicio en condiciones de igualdad.

Y conviene subrayar algo importante: la segregación escolar no es una consecuencia inevitable de las diferencias sociales. Es una realidad sobre la que las políticas públicas pueden y deben actuar. La equidad no puede depender exclusivamente del esfuerzo individual de los alumnos y alumnas, de sus familias o del compromiso de determinados centros. Ha de constituir una responsabilidad compartida del sistema educativo.

Desde esta convicción se ha elaborado el **Plan Estratégico de Educación Inclusiva**, impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuya elaboración técnica ha concluido y se encuentra pendiente de aprobación. Su propósito es avanzar hacia un sistema en el que la presencia, la participación, el bienestar y el aprendizaje de todo el alumnado sean una realidad efectiva.

El Plan parte de una idea fundamental: no es el alumnado quien debe adaptarse a un sistema que no siempre reconoce sus circunstancias y necesidades, sino que es el propio sistema educativo el que debe identificar y eliminar las barreras que dificultan su inclusión.

Esta perspectiva se concreta especialmente en una de sus prioridades: garantizar una escolarización equitativa y no segregada. Para ello, el Plan contempla actuaciones dirigidas a establecer criterios de admisión que favorezcan una distribución equilibrada del alumnado, mejorar los sistemas de información y seguimiento de la segregación escolar, reforzar los servicios y comisiones de apoyo a la escolarización y promover mecanismos de financiación basados en la equidad para los centros que escolarizan una mayor proporción de alumnado vulnerable.

Son medidas que pueden contribuir a transformar las condiciones en las que se desarrolla la trayectoria educativa de muchos niños y niñas gitanos. Porque combatir la segregación no significa únicamente evitar concentraciones desproporcionadas de alumnado. Significa también garantizar que todos los centros dispongan de condiciones adecuadas para ofrecer una educación de calidad y que ningún niño o niña vea

limitadas sus expectativas por el lugar en el que vive o por la comunidad a la que pertenece.

Esta transformación requiere, además, escuchar a quienes conocen de primera mano las barreras existentes. Por eso, la elaboración del Plan ha incorporado un amplio proceso de participación en el que ha estado presente el Grupo de Educación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano. La inclusión no puede construirse sin la voz de las personas a las que queremos garantizar ese derecho.

La educación inclusiva es, en definitiva, una expresión del compromiso democrático con la igualdad. Una sociedad que aspira a ser justa no puede resignarse a que el origen de un niño o una niña determine sus oportunidades. La escuela debe ser el lugar donde esas desigualdades comiencen a superarse, no donde encuentren una nueva forma de perpetuarse.



Por una educación inclusiva, sin rastro de segregación escolar

Tomás Quintana López

Procurador del Común de Castilla y León

El Procurador del Común de Castilla y León, como Alto Comisionado de las Cortes de Castilla y León según lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 2/1994, de 9 de marzo, tiene como función la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, entre los cuales se incluye el derecho a la educación recogido en el artículo 27 de la Constitución Española.

Un derecho que corresponde a todos por igual, en el que no cabe la segregación escolar, en cuanto que, en cualquiera de sus manifestaciones, restringe y limita indebidamente el derecho a la educación en condiciones de igualdad; una situación que lamentablemente ha venido afectando especialmente a la comunidad gitana, lo que ha determinado un significativo impacto en el rendimiento escolar de los menores, así como unas elevadas tasas de fracaso escolar.

En este contexto, desde el Procurador del Común, en el ejercicio de nuestras funciones, hemos actuado en cuantas ocasiones hemos sido requeridos para impedir situaciones de exclusión social e, incluso, de hemos promovido de oficio actuaciones cuando hemos advertido que nuestra intervención podría favorecer el legítimo derecho de los menores miembros de la comunidad gitana a disfrutar de una educación inclusiva y, por ello, acorde con el ejercicio de derechos que a todos, sin exclusión, nos reconoce la Constitución Española de 1978.

Como simples ejemplos de lo indicado, podríamos remontarnos a la Resolución que dirigimos a la Consejería competente en materia de educación con fecha 17 de febrero de 2016[1] (Expte. 20153956), en ese caso con motivo de una queja en la que se denunció la concentración de alumnado de etnia gitana en un colegio público de la provincia de León, en el que únicamente estaban escolarizados menores pertenecientes a dicha comunidad. En dicha Resolución recomendamos, entre otras medidas, el diseño de planes de actuación sobre los centros afectados por la segregación escolar con el fin de lograr la adecuada distribución del alumnado, la calidad de la oferta educativa y la plena integración de los menores, para lo que propusimos que fueran proporcionados todos los apoyos personales y materiales que fueran necesarios, en el marco de los proyectos educativos que desde el punto de vista pedagógico y social se consideraran oportunos.

Posteriormente, con motivo de una actuación de oficio promovida por la Procuraduría, también emitimos una Resolución, ésta fechada el 29 de mayo de 2020[2] (Expte. 350/2020), en la que recomendamos la adopción de una estrategia específica que permitiera avanzar, fundamentalmente, en la escolarización normalizada de los niños y niñas de la comunidad gitana en todas las etapas educativas, incluida la infantil previa a la escolarización obligatoria, con el objetivo de que está pudiera culminar con el mayor éxito académico para los menores, en aras de un incremento del nivel educativo de la población gitana adulta, con la convicción de que ello debe contribuir a que puedan afrontar el futuro en las mejores condiciones posibles.

En una posterior actuación de oficio desde la Defensoría remitimos otra Resolución, ésta de fecha 30 de abril de 2021[3] (Expte. 506/2021), en la que exigimos a la Administración educativa que actuara para prevenir y eliminar el fenómeno de la segregación que pudiera producirse en diversos colectivos vulnerables, en particular entre el alumnado perteneciente a minorías étnicas y, de forma especial, entre quienes pertenecen a la comunidad gitana.

1 https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/188/concentracion-de-alumnado-de-etnia-gitana/5/

2 https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/1142/derecho-a-la-educacion-de-la-poblacion-gitana-/1/

3 https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/1909/segregacion-escolar/1/

En fin, para no extender la relación de intervenciones que hemos venido realizando frente a la segregación en las aulas de los menores de la comunidad gitana, en el expediente Expte. 1877/2023, tramitado con ocasión de una queja, formulamos la Resolución de fecha 9 de febrero de 2024[4], para que, con independencia del reconocimiento del derecho a la libre elección de centro educativo por parte de las familias, también se adoptaran cuantas actuaciones administrativas fueran precisas para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza, entre ellos formar parte de la comunidad gitana.

Aunque sea breve la presente colaboración que se nos ha pedido que hagamos para incorporar al XXII Informe Anual "Discriminación y Comunidad Gitana", que agradecemos, nos parece oportuno poner de manifiesto que las XXXVIII Jornadas de Coordinación de Defensorías del Pueblo, celebradas entre los días 28 y 29 de octubre de 2025 en la ciudad de Zaragoza, estuvieron dedicadas a la "Vulnerabilidad en las aulas", con la idea de formular propuestas que permitan garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, en definitiva para que la educación cumpla un papel que consideramos fundamental, como instrumento llamado a compensar las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Pues bien, en el curso de dichas Jornadas, las Defensorías del Pueblo plasmamos unas Conclusiones en un documento suscrito por sus titulares5, las cuales fueron incorporadas a la Resolución que el Procurador del Común de Castilla y León dirigió a la Consejería de Educación el 4 de noviembre de 20256 (Expte. 2057/2025); conclusiones de las que, a modo de resumen, destacamos aquella en la que manifestábamos lo siguiente:

"*La segregación escolar supone un déficit de inclusión que perjudica la formación y las expectativas de desarrollo personal de aquellos alumnos que la viven.*

Se deben establecer medidas para mejorar la distribución equilibrada del alumnado en situación de vulnerabilidad en los procesos de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos".

Esa conclusión refleja la posición que mantuvimos en la citada reunión de Defensores del Pueblo y esa es la voluntad que manifestamos en cuantas ocasiones tenemos la oportunidad de hacerlo, como es la que nos ha brindado la Fundación Secretariado Gitano, oportunidad por lo que reiteramos nuestro agradecimiento por darnos la posibilidad de poner expresar, una vez más, nuestro compromiso con alcanzar un sistema educativo inclusivo, como forma de conseguir una sociedad más justa.

4 https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/4133/unidades-territoriales-de-admision-de-alumnos/1/
5 https://www.procuradordelcomun.org/archivos/comunicados/1_1761816397.pdf
6 https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/5941/vulnerabilidad-en-las-aulas/1/

Políticas educativas, segregación del alumnado gitano

Ángel Gabilondo
Defensor del Pueblo

En repetidas ocasiones el Defensor del Pueblo se ha ocupado de la situación de la comunidad gitana, ya sea a través de las quejas recibidas o de actuaciones iniciadas de oficio.

En el informe sobre la labor del Defensor del Pueblo llevada a cabo a lo largo del año 2025 se incluye entre los temas destacados uno dedicado expresamente a las "cuestiones relativas a la igualdad de trato que afectan a la comunidad gitana".

En él se abordan temas de gran interés, sobre políticas activas de empleo, acceso a la vivienda, violencia de género... Estos temas afectan a toda la población, con ciertas singularidades específicas en el caso de la comunidad gitana. Pero uno de los temas más determinantes es el referido a la educación, porque es la base del futuro de la comunidad gitana y un condicionante del ejercicio de los demás derechos. El informe sobre la situación educativa del alumnado gitano de la Fundación Secretariado Gitano (FSG), reveló una persistente brecha educativa.

En enero de 2025 el Defensor del Pueblo inició actuaciones con las autoridades educativas de todas las Comunidades Autónomas para conocer cómo se alinean sus políticas con la Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano (2021-2030).

La gran diversidad de respuestas recibidas a lo largo del año pasado ha obligado a ampliar actuaciones para completar o matizar la información recibida, por lo que las actuaciones siguen su curso.

Todas las Comunidades Autónomas son conscientes de la situación y realizan esfuerzos para abordarla. Se han conseguido avances en la casi normalización de la escolarización en segundo ciclo de educación infantil y el aumento de la escolarización en el primer ciclo. Pero la mayor parte de los recursos y medidas que favorecen al alumnado gitano no están específicamente dirigidos a ellos, sino con carácter general al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivado de situaciones de vulnerabilidad socioeducativa. Este enfoque, mantenido en las últimas décadas, no ha conseguido revertir el asunto.

Pero hay algunas Comunidades que desarrollan medidas concretas destinadas específicamente al alumnado gitano, como la Comunitat Valenciana, Cataluña, Galicia y el País Vasco. De ellas, solo Cataluña y País Vasco tienen en marcha planes integrales dirigidos a la inclusión y participación del pueblo gitano y planes específicos en educación desde hace ya años. Las medidas son diversas, y el Defensor del Pueblo insiste en la necesidad de evaluación constante de sus resultados. Esta es una importante limitación, pues una evaluación eficaz precisa de información estadística detallada sobre el alumnado gitano y sus resultados, que no está disponible o es muy limitada. La ausencia de estadísticas obliga a que estas medidas destinadas específicamente al alumnado gitano se tengan que canalizar a través de las asociaciones representativas, que realizan una función imprescindible, pues sin ellas este enfoque no sería posible. La situación de segregación educativa del alumnado gitano exige medidas específicas.

Las políticas que buscan revertir esta discriminación se enfrentan a una primera gran barrera consistente en la falta de datos fiables, representativos y significativos que permitan afinar en el diseño de las políticas. Durante años ha sido un tabú la recogida de datos sobre identidad étnica o cultural. Hoy se empieza a asumir que la ausencia de datos desagregados dificulta la medición de la discriminación y la evaluación de las políticas de igualdad, y en la Encuesta de Características Esenciales de la Población y las Viviendas de este año, que ya se está desarrollando, el INE ha anunciado que incluiría una nueva variable en la recogida de datos referida a esta cuestión.

Sobre la segregación escolar, numerosas comunidades tienen normativa para evitar la concentración de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa. Cataluña es la Comunidad que más lejos ha llegado con el Pacto promovido en 2019 por el Síndic de Greuges y suscrito por la Generalitat de Catalunya, con la mayoría de los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, organizaciones de la comunidad educativa y la mayoría de grupos parlamentarios.

La segregación se sigue produciendo y ello tiene un coste social muy alto, que impide avanzar en la integración de determinados grupos vulnerables, y el del alumnado gitano es un ejemplo evidente. No basta con escolarizar, se debe buscar el máximo rendimiento escolar, no basta con la asignación de una plaza escolar, sino que hay que garantizar la posibilidad de sacarle el mismo rendimiento que el resto de sus compañeros.

Por lo tanto, mientras se observe una situación diferenciada de este alumnado en relación con el resto del alumnado vulnerable y se sigan evidenciando las dificultades de acceso a estudios postobligatorios y su baja presencia en estudios universitarios, debemos seguir demandando políticas rigurosas que reduzcan esta discriminación, y ello pasa por la adopción de medidas concretas, asimismo en el ámbito social y de igualdad de oportunidades.



Gobernar la equidad. *La segregación escolar como responsabilidad pública*

Mònica Nadal Anmella

Directora de investigación Equitat.org

La segregación escolar no surge de forma espontánea ni es el reflejo inevitable de cómo viven las familias. De hecho, muchos barrios son más diversos que sus propias escuelas. Es el resultado de decisiones públicas: cuántas plazas se ofrecen, cómo se regulan las admisiones, dónde persisten barreras económicas o cómo se distribuye el alumnado que llega durante el curso. Por eso combatirla no es una política más. Es responsabilidad de la Administración y no hacerlo es, simplemente, mala gestión.

La concentración del alumnado vulnerable perjudica sobre todo a quienes parten de una situación más desfavorable. Reduce las oportunidades de aprendizaje, aumenta el riesgo de fracaso y abandono escolar y dificulta el trabajo de los centros. Además, reproduce las desigualdades y debilita la cohesión social. Por eso la dessegregación debería ser una obligación de cualquier sistema educativo que aspire a la igualdad de oportunidades.

A menudo, sin embargo, el debate empieza y termina en las familias. Se las acusa de racismo, de evitar determinados centros o de querer escolarizarse entre iguales. Existen prejuicios y elecciones discriminatorias, y hay que trabajarlos. Pero las familias no eligen en el vacío. Lo hacen dentro del marco que definen los poderes públicos. Cuando hay demasiadas plazas, centros socialmente muy desiguales, cuotas o información poco clara, las familias con más recursos tienen más capacidad para desarrollar estrategias de evitación. La política pública puede alimentar esos comportamientos o reducir sus incentivos.

Cataluña ofrece una experiencia útil. En 2019, bajo el impulso del Síndic de Greuges, el Departamento de Educación, los ayuntamientos y una amplia representación de la comunidad educativa firmaron el Pacto contra la Segregación Escolar. El acuerdo convirtió un problema durante años tolerado en una prioridad compartida.

Su principal desarrollo fue el Decreto 11/2021 de admisión, que cambia las reglas de acceso al conjunto de centros sostenidos con fondos públicos. Refuerza la detección del alumnado vulnerable antes de la preinscripción (fundamental), reserva plazas para éstos en centros públicos y concertados y promueve la distribución equilibrada del alumnado que llega durante el curso, entre otras medidas.

El decreto cambia una idea muy importante: deja de considerar que la segregación es un efecto inevitable de la libertad de elección y pasa a entenderla como un problema que la Administración tiene el deber de prevenir. No resuelve por sí solo el problema, pero da a la Administración instrumentos que antes no tenía o utilizaba de manera desigual. Los resultados muestran que la segregación puede reducirse. Hoy hay más centros con una composición social parecida a la de su entorno y una parte importante de la red concertada ha diversificado su alumnado. Cuando hay reglas comunes y voluntad política, el sistema responde.

El balance es positivo, pero sería ingenuo pensar que el problema está resuelto. Persiste un núcleo de centros muy segregados y las medidas no se aplican con la misma intensidad en todos los territorios. La siguiente frontera es la planificación educativa.

En un contexto de caída de la natalidad, mantener más plazas de las necesarias no amplía simplemente la libertad de elección. Incrementa la competencia entre escuelas, dispersa la demanda y concentra la matrícula viva en los centros menos solicitados. Ajustar la oferta, las ratios y los grupos; proteger a los centros segregados de nuevas concentraciones de alumnado vulnerable, y dirigir la matrícula viva hacia centros con menor complejidad son medidas fundamentales.

Esto exige gobernar la red concertada con los mismos objetivos de interés público que la pú-

blica. No se trata de confrontar titularidades. Muchos centros concertados han avanzado y hay que sostener esa corresponsabilidad. Pero todos los centros financiados con fondos públicos deben asumir reglas equivalentes de admisión, planificación, gratuidad y rendición de cuentas. En Cataluña, la regulación de los conciertos sigue apoyándose en una norma de 1993 que dificulta una verdadera planificación conjunta. Actualizarla sigue siendo una tarea pendiente.

La dessegregación debe formar parte de cualquier decisión educativa y acompañarse de una política que genere confianza: centros con recursos adecuados, proyectos sólidos, ausencia de barreras económicas y garantías de calidad y acogida en toda la red.

Entonces sí será posible pedir más a las familias y trabajar contra los prejuicios racistas que condicionan algunas elecciones. Pero el primer paso corresponde a los poderes públicos. Su responsabilidad es construir un marco en el que elegir escuela no signifique elegir con quién convivir. La experiencia catalana muestra que la segregación no es inevitable. Depende, en buena medida, de si la Administración decide gobernarla.



La segregación escolar del pueblo gitano: un problema de justicia social que resolver

Pedro González de Molina Soler

Profesor de Geografía e Historia. Coordinador del grupo de segregación escolar de la Fundación 1° de Mayo de CCOO

El pueblo gitano sufre condiciones sociales extremas, donde las tasas de pobreza en los hogares gitanos alcanzan un 87,4% y la pobreza infantil, un 86,8% (FSG, 2023). Estas tasas de pobreza y de pobreza infantil impactan de lleno en los resultados escolares del alumnado gitano, que a su vez sufre segregación escolar extrema.

Las consecuencias escolares son dramáticas. Según el informe sobre "La situación educativa del alumnado gitano en España", realizado por la Fundación Secretariado Gitano en 2023, seis de cada diez estudiantes no titulan en la ESO, el 40% abandona los estudios a los 16 años favorecido por el desfase curricular y la alta tasa de repetición que sufren, y la tasa de fracaso escolar es muy superior a la de la población en general (62,8% frente al 4%).

¿Cómo responde nuestro sistema educativo ante esta realidad? Concentrando a una mayoría del alumnado gitano en centros de "difícil desempeño" o de "especial complejidad", que se acaban transformando en centros gueto. Además, el alumnado gitano no suele ser escolarizado en centros privados-concertados, salvo honrosas excepciones, causado por el cobro de cuotas ilegales, la renuencia a la escolarización de los equipos directivos y el resto de familias y las triquiñuelas que se utilizan para descartar su admisión, incumpliendo la Constitución y la LOMLOE.

El alumnado gitano sufre, también, políticas menos visibles de segregación, que son las que se producen dentro de la escuela, ya sea porque se les deriva a programas estilo FPB o DIVER, o porque se crean aulas gueto en el interior de los centros. Estas aulas gueto contravienen las disposiciones de la LOMLOE, donde las clases deben ser heterogéneas. La política de muchos centros escolares, y de muchos docentes, es la de bajar el nivel académico al tratar con este alumnado con la creencia de que favorecen que obtengan la titulación. Esto forma parte de los prejuicios respecto al pueblo gitano y las bajas expectativas de los y las docentes, el bajo capital cultural familiar y de expectativas sobre la escuela, los difíciles contextos sociales, la menor escolarización en las escuelas infantiles. Por lo que se acaba convirtiendo en una profecía autocumplida: El nivel no se aumenta porque se cree que no pueden y se les hace creer que no son capaces, lo que les dificulta continuar los estudios con regularidad o lograr obtener estudios medios o superiores, lo que acaba favoreciendo altas tasas de abandono y fracaso, lo que a su vez incide en la autoestima del alumnado y fomenta los mecanismos de exclusión y autoexclusión escolar. Un ejemplo claro del fracaso de estas políticas es que solo el 0,8% del alumnado gitano alcanza la universidad (FSG, 2023).

El abandono escolar temprano y el fracaso escolar acaban favoreciendo mecanismos sociales que favorecen el desarrollo de la trampa de la pobreza, que se hereda de progenitores a hijos/as, cayendo en el subempleo y el asistencialismo, reproduciéndose, en estos casos, las situaciones de partida.

Por consiguiente, las responsables de la falta de respuesta frente a la segregación extrema son las Consejerías de Educación y las inspecciones educativas que no vigilan la existencia de estas clases gueto, ni actúan contra los centros privados-concertados.

La Escuela debe ser democrática, practicar la equidad y combatir la segregación del tipo que sea. No debemos naturalizar que tenemos alumnado de primera, esencialmente blanco y comunitario, y un alumnado de segunda, de etnia gitana, migrante, etc. El Estado debe actuar y hacer cumplir sus propias leyes.

Se debe formar al profesorado en protocolos

antirracistas; los currículos escolares deben ser reformados para integrar la diversidad que ha existido y existe en nuestro país; las instituciones educativas deben cumplir con la LOMLOE y combatir la segregación escolar; se debe favorecer la escolarización del alumnado gitano en las primeras etapas de Educación Infantil, como desarrollar más clases de refuerzo, programas específicos de segunda oportunidad para quien se ha quedado descolgado, generar espacios de participación de las familias gitanas, fomentar las actividades extraescolares, etc. Pero para que este problema educativo se acabe por solventar, hace falta que se acometa a la vez que se intente solucionar los problemas sociales y económicos de las familias, por lo que la colaboración entre instituciones y la sociedad civil es vital.

Bibliografía

CCOO (2024). *Segregación escolar, un problema de justicia social sin resolver: análisis y propuesta*. Federación de Enseñanza de CCOO:

https://fe.ccoo.es/55dff098c-305885238751ded0c75ffa3000063.pdf

FSG (2022). *Estudio piloto exploratorio sobre la segregación escolar del alumnado gitano*. Serie de Cuadernos Técnicos nº14. Madrid.

FSG (2023). *La situación educativa del alumnado gitano en España*. Serie de Cuadernos Técnicos nº 151. Madrid.

La segregación escolar en España: qué sabemos y qué queda por resolver

Cynthia Martínez-Garrido, *Universidad Autónoma de Madrid*
F. Javier Murillo, *Universidad Nebrija*

La segregación escolar es hoy uno de los problemas educativos mejor documentados en España. Durante la última década, las investigaciones desarrolladas en torno al Observatorio de la Segregación Escolar han permitido conocer mejor su magnitud, sus diferencias territoriales y algunos de los mecanismos que la producen.

Los primeros estudios comparados mostraron que España presentaba niveles elevados de segregación socioeconómica y, sobre todo, grandes diferencias entre comunidades autónomas. Con datos de PISA 2015, Madrid aparecía entre los territorios europeos con mayor segregación del alumnado socioeconómicamente desfavorecido, mientras otras comunidades registraban valores sensiblemente inferiores (Murillo y Martínez-Garrido, 2018).

Los datos más recientes matizan esa imagen. El análisis realizado por el Observatorio de la Segregación Escolar y CCOO con PISA 2022 (Grupo de estudio sobre segregación escolar de CCOO, 2024) indica que la segregación socioeconómica media de España ha descendido y actualmente ocupa una posición intermedia en el contexto europeo. La desigualdad territorial, sin embargo, continúa siendo muy elevada. Madrid vuelve a registrar los niveles más altos, mientras comunidades como Cantabria, Castilla-La Mancha o Castilla y León presentan valores considerablemente menores. Además, sabemos que la segregación no afecta únicamente al alumnado pobre. Murillo y Martínez-Garrido (2019) mostraron que en algunas comunidades la concentración del alumnado socialmente favorecido resulta incluso más intensa que la del alumnado desfavorecido.

La distribución entre centros públicos y privados concertados constituye otro elemento relevante. Con PISA 2022, Murillo y Guiral (2024) estiman que aproximadamente una quinta parte de la segregación socioeconómica existente entre los centros sostenidos con fondos públicos está asociada a la separación entre las redes pública y concertada. Su peso varía mucho entre comunidades y resulta especialmente elevado en Madrid.

La segregación residencial explica otra parte importante del fenómeno, aunque la escuela no reproduce automáticamente la geografía social de los barrios. Las políticas de admisión, la planificación de plazas, la zonificación, determinados programas educativos, los costes asumidos por las familias y sus estrategias de elección pueden ampliar o reducir las desigualdades territoriales.

La segregación por origen inmigrante presenta además una geografía propia. Los trabajos realizados en España muestran una distribución desigual del alumnado extranjero entre centros y territorios, con niveles especialmente altos en algunas comunidades (Murillo, Martínez-Garrido y Belavi, 2017). Los datos de PISA 2022 sitúan a Cataluña y País Vasco entre las comunidades con mayor segregación del alumnado de origen inmigrante.

También existen indicios sólidos de que la segregación está relacionada con las oportunidades educativas. Murillo y Belavi (2021) encontraron una asociación entre mayores niveles de segregación y peores resultados académicos, tanto entre estudiantes nativos como entre estudiantes de origen inmigrante. La concentración de alumnado vulnerable acumula necesidades educativas y sociales en determinados centros, mientras los centros que concentran alumnado favorecido reúnen mayores recursos culturales, expectativas y redes familiares.

Persisten, sin embargo, importantes vacíos. Sabemos todavía poco sobre la segregación del alumnado con necesidades educativas especiales y, especialmente, sobre la escolarización segregada del alumnado gitano. También disponemos de escasa información sobre la segregación que se produce dentro de los propios centros median-

te agrupamientos, itinerarios o programas diferenciados.

El balance de una década de investigación es claro. España mantiene un problema de segregación escolar, aunque su intensidad y sus formas varían mucho entre territorios. La evidencia disponible muestra que intervienen simultáneamente la estructura residencial, las redes escolares, las políticas de escolarización y las decisiones familiares. La investigación ha dejado atrás la pregunta de si existe segregación. El reto actual consiste en explicar con mayor precisión cómo se produce, por qué adopta formas tan distintas entre comunidades y qué políticas consiguen reducirla.

Referencias

Grupo de estudio sobre segregación escolar de CCOO. (2024). *Segregación escolar, un problema de justicia social sin resolver: análisis y propuestas*. Federación de Enseñanza de CCOO y Observatorio de la Segregación Escolar

Murillo, F. J. y Belavi, G. (2021). Differential Impact of School Segregation in the Performance of Native and Non-Native Students in Spain. *Journal of New Approaches in Educational Research,* 10(1), 85-100. https://doi.org/10.7821/naer.2021.1.559

Murillo, F. J. y Guiral, C. (2024). Los centros privados concertados como factor de segregación escolar por nivel socioeconómico en España. REICE. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 22*(3), 5-22.

https://doi.org/10.15366/reice2024.22.3.001

Murillo, F. J. y Martínez-Garrido, C. (2018). Magnitud de la segregación escolar por nivel socioeconómico en España y sus Comunidades Autónomas y comparación con los países de la Unión Europea. *Revista de Sociología de la Educación-RASE,* 11(1), 37-58. https://doi.org/10.7203/RASE.11.1.10129

Murillo, F. J. y Martínez-Garrido, C. (2019). Perfiles de segregación escolar por nivel socioeconómico en España y sus Comunidades Autónomas. *RELIEVE, 25(1)*. https://doi.org/10.7203/relieve.25.1.12917

Murillo, F. J., Martínez-Garrido, C. y Belavi, G. (2017). Segregación escolar por origen nacional en España. *OBETS. Revista de Ciencias Sociales, 12(2),* 395-423.

https://doi.org/10.14198/OBETS2017.12.2.04

Segregación escolar de niños y niñas gitanos en España y en la UE

Jaroslav Kling

Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (FRA)

La concentración de niños y niñas procedentes de un determinado entorno socioeconómico, étnico o cultural, o con discapacidad, en una unidad educativa concreta (como una escuela o un aula), así como su sobrerrepresentación en unidades educativas o centros destinados a niños y niñas con «necesidades educativas especiales», indican un riesgo de segregación escolar. Al escolarizar a niños/as gitanos/as o travellers en condiciones de segregación (por motivos raciales), los países vulneran los derechos de estos niños y niñas[1] y el principio de no discriminación, de obligado cumplimiento general. Aunque no existe una definición jurídica de segregación escolar universalmente aceptada ni un umbral consensuado de concentración de niños/as con las características mencionadas para determinar cuándo se produce dicha segregación, un estudio de viabilidad del Consejo de Europa confirma la creciente segregación de la población gitana[2] .

Dado que la segregación escolar conlleva una distribución desigual del alumnado gitano y traveller entre escuelas y aulas en todas las modalidades de enseñanza[3], las encuestas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE sobre la población gitana (realizadas en 2016, 2019, 2021 y 2024) solicitan a la persona encuestada (con la ayuda de otros miembros del hogar, si fuera necesario) que estime la proporción de alumnado gitano o traveller en el aula y en el centro escolar al que asiste cada niño/a de su hogar con edades comprendidas entre los 6 y los 15 años.

Uno de cada dos niños/as gitanos o travellers de la UE (46 %) asiste a una escuela en la que la totalidad o la mayoría de los alumnado gitano o traveller (escuela segregada). Esta cifra apenas ha variado en los últimos años (52 % en 2021 y 44 % en 2016). En España, la situación es más favorable que la media de la UE: solo uno de cada cuatro niños/as gitanos (28 %) se encuentra en esta situación, sin cambios significativos respecto a 2016 (31 %) Si bien no existen diferencias entre niñas y niños gitanos en cuanto a la segregación escolar que sufren, sí influyen la localidad de residencia y la situación económica del hogar. Uno de cada dos niños/as gitanos que viven en barrios donde toda o la mayor parte de la población es gitana asiste a una escuela segregada (53 %), mientras que esta cifra se reduce a uno de cada diez en el caso de los niños/as gitanos que viven en barrios con pocas o ninguna familia gitana (11 %)[4]. Los datos sobre pobreza de la encuesta de la FRA sobre la población gitana de 2024 sugieren una vulneración aún mayor del derecho a la educación de los niños y niñas gitanos. Si bien la proporción de niños/as gitanos que viven en hogares en riesgo de pobreza y asisten a escuelas segregadas es similar a la proporción general en España (28 %), esta cifra casi se duplica en el caso de los niños/as que viven en hogares que no están en riesgo de pobreza (49 %). Aunque las cifras generales relativas a las experiencias de los padres y madres gitanos —ya sea como progenitores/tutores o como alumnos/as— respecto al acoso escolar de sus hijos o a la discriminación por su origen gitano al interactuar con las autoridades escolares no son elevadas (11 % y 8 %, respectivamente), el patrón de segregación escolar de los niños/as gitanos en España en función de la situación económica del hogar difiere del observado a nivel de la UE y en otros Estados miembros con una gran población gitana[5], lo que indica la presencia de antigitanismo en el sistema educativo español.

A pesar de que los niveles de segregación educativa de los niños/as gitanos en España son inferiores a la media de la UE, es necesario

redoblar los esfuerzos para lograr la desegregación educativa y cumplir así con los objetivos estratégicos del Marco Estratégico de la UE para la población gitana (2020-2030) y de la Garantía Infantil Europea reforzada[6]. Las autoridades educativas deberían implementar una amplia gama de medidas que involucren activamente a los agentes locales, en particular a los padres/madres y niños/as gitanos, así como a las organizaciones comunitarias. La prioridad debe centrarse en acciones contra el antigitanismo, dirigidas especialmente a padres/madres, docentes y niños/as de origen no gitano. A escala más amplia de la UE, el Consejo de la Unión Europea recomienda a los Estados miembros que mejoren la igualdad de acceso a una educación inclusiva y de calidad para el alumnado gitano mediante medidas destinadas a prevenir y eliminar cualquier forma de segregación educativa y a **garantizar el apoyo al potencial de todo el alumnado.**[7]

1-Por ejemplo, Artículo 14 de la Charter of Fundamental Rights, Artículo 3 de la United Nations International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination; Artículo 14 junto con Artículo 2 del protocolo 1 de la European Convention on Human Rights; o Artículo 2 junto con Artículo 28 de la United Nations Convention on the Rights of the Child.

2-Consejo de Europa Feasibility study on desegregation and inclusion policies and practices in the field of education for Roma and Traveller children, (CDADI(2024)19 rev, 28.11.2024, p. 18)

3-FRA 2025, Rights of Roma and Travellers in 13 European Countries. Perspectives from the Roma Survey 2024, Luxembourg, Publications Office of the EU

4-European Commission, Strengthening the European Child Guarantee, Luxembourg, Publication Office of the EU, p. 10

5-Council recommendation of 12 March 2021 on Roma equality, inclusion and participation (OJ C 93, 19.3.2021, p. 1).

La segregación escolar y la asignatura pendiente de la inclusión de la población romaní

Iulius Rostas

Profesor visitante en la Universidad Eötvös Loránd (ELTE), Budapest, y en la Universidad Nacional de Estudios Políticos y Administración Pública (SNSPA) Bucarest.

Más de dos décadas después de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminara por primera vez —en el caso D.H. y otros contra la República Checa— que ubicar a los niños y niñas romaníes en aulas separadas y escuelas especiales constituye una discriminación ilegal, la segregación escolar de estos niños/as persiste obstinadamente. Las encuestas de la FRA sobre la población romaní sitúan el porcentaje de niños/as romaníes de entre 6 y 15 años que asisten a escuelas donde todos o la mayoría de sus compañeros son también romaníes en un 44 % en 2016, un 52 % en 2021 y un 46 % en 2024; cabe destacar que España figura entre los países que han evolucionado en sentido negativo desde 2016. A pesar de registrarse un descenso de la segregación en España —del 45 % en 2021 al 28 % en 2024[1]—, no se adoptó ni se revirtió ninguna reforma de magnitud suficiente para explicar de manera plausible fluctuaciones de tal calibre. La FRA explica abiertamente la razón: el indicador se basa en la percepción de los padres/madres sobre la composición de las aulas, no en registros administrativos, y su propio margen de error muestral —de unos cinco puntos— implica que gran parte de esta variación probablemente se deba a ruido estadístico más que a un cambio real. Es un punto que merece atención: tras una década de seguimiento, todavía no podemos afirmar con certeza si la segregación aumenta, disminuye o se mantiene estancada. No obstante, bajo cualquier análisis, la segregación se sitúa en un nivel que ningún sistema educativo respetuoso con los derechos humanos debería tolerar.

Mis propias investigaciones sobre las políticas de desegregación en Europa Central y Oriental, junto con el estudio de mapeo sobre la segregación escolar de las comunidades romaníes[2] que elaboré en colaboración para el Consejo de Europa, apuntan a una explicación coherente de por qué dos décadas de compromisos oficiales han logrado tan pocos cambios. Las políticas fracasan no porque los niños/as o las familias romaníes sean más difíciles de integrar, sino debido a la forma en que los gobiernos han planteado y abordado el problema. Con demasiada frecuencia, la segregación se ha atribuido a las decisiones o carencias de las propias familias romaníes; un enfoque que, de manera silenciosa, traslada la responsabilidad lejos de las instituciones que generan y perpetúan dicha segregación. También se ha abordado como una tarea administrativa, delegada en municipios con recursos insuficientes y sin un mandato real, y llevada a cabo mediante instrumentos aislados —una fórmula de financiación aquí, una cuota allá— en lugar de mediante una reforma estructural integral. El resultado es lo que he denominado en otros lugares la «paradoja de la integración»: un firme compromiso retórico a nivel nacional que contrasta con una segregación persistente o incluso creciente sobre el terreno. El estudio de mapeo llega a la misma conclusión: a menos que el objetivo explícito sea mezclar a los grupos de alumnos, cualquier otra medida resulta, en el mejor de los casos, cosmética.

¿Cómo sería, entonces, un avance genuino hacia la inclusión? La experiencia europea comparada, analizada en dicho estudio, apunta a tres tipos de medidas, cuya combinación es más importante que cualquiera de ellas por separado. La primera aborda la oferta educativa antes de que se arraigue la segregación: zonas de influencia

1 Véase FRA *Rights of Roma and Travellers in 13 European countries – Perspectives from the Roma Survey 2024* p. 43 disponible en: https://fra.europa.eu/en/publication/2025/roma-survey-2024

2 Lilla Farkas, Jarmila Lajcakova, Xavier Bonal i Sarró, Iulius Rostas, *Mapping Study, School Segregation of Roma Communities: Trends and Pathways Towards Educational Inclusion*, disponible en: https://rm.coe.int/mapping-study-trends-and-pathways-towards-educational-inclusion/1680b1d13b

socialmente equilibradas, normas de admisión que impidan a los centros descartar a niños/as desfavorecidos y ratios de alumnado más bajas allí donde el riesgo de concentración es mayor; se trata de rediseñar redes escolares completas en lugar de cerrar escuelas segregadas de forma aislada. La segunda aborda las barreras materiales que mantienen a los niños/as romaníes fuera de las escuelas mixtas —transporte, libros de texto, comidas y productos de higiene—, planteándolas como derechos universales en lugar de ayudas dirigidas específicamente a alumnos/as romaníes, ya que estos programas focalizados han dado pie a nuevas formas de separación, como las comidas subvencionadas gestionadas de manera diferenciada dentro de un mismo comedor. La tercera medida, y la más subestimada, es la legitimidad que solo aporta una participación comunitaria sostenida: las medidas impuestas desde arriba, sin generar una confianza genuina tanto entre los padres y madres romaníes como entre los no romaníes, han provocado reiteradamente la resistencia —y la segregación secundaria derivada de la retirada de alumnos no romaníes— que pretendían superar. Lo que estos tres grupos de medidas tienen en común es una lógica compartida: transforman el sistema en lugar de exigir a los niños/as romaníes que se adapten a él. Es la diferencia entre un paradigma de integración, que considera el emplazamiento físico como el problema, y un paradigma de inclusión, que identifica como problema la capacidad del propio sistema para acoger la diversidad. Solo este último garantiza la igualdad en la práctica, y no solo sobre el papel.

Nada de esto requiere inventar nuevas herramientas. El análisis de las prácticas europeas realizado en el estudio demuestra que ya existen y que, en algunos lugares, han dado resultado. Lo que ha faltado persistentemente es la voluntad política para financiarlas adecuadamente, combinarlas de manera coherente y monitorear sus efectos a lo largo del tiempo, en lugar de cantar victoria en cuanto se adopta una política. Informes como este existen para mantener esa brecha a la vista: para insistir en que el derecho a una educación libre de segregación no es negociable y en que la evidencia sobre lo que funciona ya no puede servir de excusa para las demoras.



Segregación escolar en Rumanía: de todo menos desegregación

Cerasela Bănică[1]

Miembro del Consejo Directivo del Consejo Nacional para la Lucha contra la Discriminación (Rumanía).

En marzo de 2003, noventa y cuatro niños/as romaníes de Pusta Valea recibían clases en un anexo sin calefacción de la escuela de Cehei, en el condado de Sălaj, separados de sus compañeros rumanos. El Consejo Nacional para la Lucha contra la Discriminación (CNCD) dictaminó que aquello constituía discriminación. Veintitrés años después, esa decisión sigue siendo un referente.

Lo que siguió no fue una falta de legislación, sino una profusión de normas: una notificación en 2004, una prohibición en 2007, una orden marco en 2016, una metodología[2] de seguimiento en 2019 y una prohibición establecida por ley en 2023. Sin embargo, la segregación persistió. Un estudio de UNICEF y Romani CRISS[3] realizado entre 2007 y 2008 reveló la existencia de segregación en el 67 % de las 90 escuelas analizadas. En 2025, la Comisión Europea informó[4] que el 43 % de los alumnos romaníes asistía a escuelas donde la mayoría o la totalidad del alumnado era romaní. La prohibición nunca fue la pieza que faltaba.

Rumanía también cuenta con una metodología de desegregación, pero su enfoque práctico sigue siendo, en aspectos importantes, similar al marco desarrollado hace casi dos décadas. Hasta el año pasado, el seguimiento sistemático corría a cargo de la sociedad civil, no del Estado. Bajo mi dirección, el Centro de Incidencia y Derechos Humanos (CADO)[5] llevó a cabo el primer seguimiento sistemático entre 2015 y 2016, utilizando una metodología que posteriormente adoptó el Ministerio de Educación. En 2020, CADO supervisó una cuarta parte de las escuelas de educación primaria y secundaria del país. Entre las escuelas con al menos un 3 % de alumnos romaníes, el 66,4 % presentaba clases segregadas por motivos étnicos. El Ministerio de Educación recopiló datos a nivel nacional[6] apenas el año pasado; su primer informe, publicado en enero de 2026, confirma el panorama general, al tiempo que reconoce que el ejercicio sigue siendo de carácter exploratorio.

Aquí radica el fallo fundamental. A Rumanía no le faltan leyes, metodologías ni pruebas. Lo que ha faltado es voluntad política sostenida, un plan institucional claro y rendición de cuentas para lograr que estas normas funcionen en la práctica. El racismo institucional también desempeña un papel clave: cuando la segregación persiste durante décadas a pesar de las prohibiciones y las pruebas reiteradas, el problema ya no es simplemente la ausencia de normas, sino el hecho de que las instituciones no han asumido la educación desigual de los niños y niñas romaníes como una responsabilidad urgente.

El CNCD ilustra esta brecha. Entre 2003 y 2024, recibió tan solo 24 denuncias de ONG. Se encontró con prácticamente todas las formas de segregación —anexos, edificios separados, clases exclusivas para alumnos romaníes, educación especial— y rechazó justificaciones que iban desde la elección de los padres hasta la proximidad del domicilio. Sin embargo, las sanciones siguieron siendo leves: advertencias al principio y multas de entre 200 y 1.000 euros desde 2012. Lo más importante es que nadie verifica sistemáticamente si se lleva a cabo la desegregación. Una resolución que confirma la existencia de discriminación debería dar paso a un proceso de desegregación; con demasiada frecuencia, lo que hace es cerrar el expediente.

España muestra cómo podría ser el siguiente paso, y por qué Rumanía aún no lo ha dado. En Cataluña, los datos aportados por el Síndic de Greuges condujeron al Pacto contra la Segregación Escolar de 2019 y, posteriormente, al decreto de admisión de 2021. Se identifica

1 Opiniones expresadas a título personal.
2 https://cado-org.eu/cercetare-proiecte/
3 UNICEF and Romani CRISS study
4 https://legislatie.just.ro/Public/DetaliiDocument/185483
5 https://cado-org.eu/
6 https://www.edu.ro/raport_desegregare_scolara_2024_2025

a los alumnos/as vulnerables antes de la matriculación; se reservan plazas tanto en escuelas públicas como en privadas sostenidas con fondos públicos; se limita la concentración de alumnado; se gestionan las zonas de influencia y las admisiones a mitad de curso; y se asignaron responsabilidades a estructuras locales, respaldadas por una inversión de 162 millones de euros en cinco años. Cinco años después, la segregación se había reducido cerca de un 20 % en toda Cataluña y más de un tercio a nivel municipal, aunque unas 250 escuelas seguían fuertemente segregadas y la implementación fue objeto de controversia. España no es un modelo que deba copiarse acríticamente. Ilustra la secuencia que Rumanía no ha completado: convertir las pruebas en normas de obligado cumplimiento, introducir cambios prácticos en la matriculación escolar, establecer una responsabilidad institucional clara y garantizar una financiación sostenida.

Las consecuencias van mucho más allá del ámbito escolar. En un momento en que la inteligencia artificial y la tecnología están transformando la educación y el mercado laboral a una velocidad extraordinaria, decenas de miles de niños y niñas romaníes siguen enfrentándose a un sistema educativo en el que el origen étnico puede condicionar su entorno escolar y sus oportunidades educativas, limitando drásticamente sus perspectivas. La segregación no solo representa un fracaso de la inclusión en la actualidad, sino que perpetúa la desigualdad en la siguiente generación.

CADO define explícitamente la segregación en la Ordenanza Gubernamental 137/2000 y establece sanciones proporcionales. Sin embargo, dichas sanciones deben conllevar la puesta en marcha de planes de desegregación que incluyan plazos y mecanismos de verificación independientes para garantizar su efectiva implementación. La desegregación requiere financiación permanente, herramientas prácticas, formación docente, apoyo de refuerzo, mediadores y trabajo con familias no romaníes. Sin este respaldo, la desegregación puede fracasar, y la culpa de dicho fracaso recae sobre los niños y niñas.

Rumanía lleva más de dos décadas demostrando que es consciente de la ilegalidad de la segregación. Ahora debe demostrar que es capaz de hacer realidad la desegregación.

Los niños de Cehei ya han superado la treintena. Que sus propios hijos e hijas se sienten en la misma escuela segregada es una decisión, no un destino.



La segregación educativa de los niños romaníes en Europa: del reconocimiento jurídico a la desegregación efectiva

Senada Sali

Abogada especializada en derechos humanos y exdirectora jurídica del Centro Europeo para los Derechos de los Romaníes (ERRC)

Casi dos décadas después del caso *D.H. y otros contra la República Checa*, la segregación educativa sigue siendo una de las formas de discriminación más persistentes que afectan a los niños y niñas romaníes en Europa. Los alumnos/as romaníes continúan siendo escolarizados de manera desproporcionada en escuelas y clases segregadas, derivados a la educación especial o concentrados en centros que ofrecen menos oportunidades educativas. Por tanto, el desafío principal hoy en día no es la ausencia de normas europeas de derechos humanos, sino su implementación efectiva y oportuna.

El punto de partida de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos es el caso *D.H.*, el primero sobre segregación educativa de los romaníes que llegó ante el Tribunal. Presentado por el Centro Europeo para los Derechos de los Romaníes en nombre de dieciocho niños/as romaníes, el caso impugnaba su escolarización desproporcionada en escuelas especiales destinadas a niños/as con discapacidad intelectual. En su histórica sentencia de 2007, la Gran Sala determinó la existencia de una discriminación indirecta contraria al artículo 14 del Convenio, interpretado conjuntamente con el derecho a la educación recogido en el artículo 2 del Protocolo n.º 1.[1]

El caso *D.H.* transformó fundamentalmente la concepción jurídica de la discriminación en el ámbito educativo. El Tribunal reconoció que una práctica aparentemente neutra puede constituir discriminación indirecta debido a sus efectos desproporcionados —sin necesidad de probar una intención discriminatoria— y que unas pruebas estadísticas fiables pueden establecer una presunción (*prima facie*) de discriminación[2]. Estas siguen siendo herramientas esenciales para combatir la discriminación estructural en la actualidad.

Los casos posteriores pusieron de manifiesto las diversas formas que puede adoptar la segregación. El caso *Sampanis y otros contra Grecia* versaba sobre las barreras para la matriculación y la existencia de clases separadas; el caso *Oršuš y otros contra Croacia* abordaba la creación de clases exclusivas para alumnos romaníes, justificadas por supuestas dificultades lingüísticas; y los casos *Horváth y Kiss* c. Hungría versaron sobre la ubicación discriminatoria en educación especial.[3] En *Lavida y otros* c. *Grecia*, el Tribunal abordó la situación de una escuela a la que asistían exclusivamente alumnos romaníes y la falta de adopción, por parte de las autoridades, de medidas eficaces contra la segregación.[4]

Un nuevo avance se produjo con el caso *X y otros* c. *Albania* (2022), el primer asunto de segregación educativa de personas romaníes planteado al amparo de la prohibición de discriminación autónoma establecida en el artículo 1 del Protocolo n.º 12. Cabe destacar que el Tribunal reconoció que la discriminación sufrida por los demandantes derivaba de la sobrerrepresentación de alumnos romaníes y egipcianos en la escuela. Junto con el caso Lavida, la sentencia reforzó el reconocimiento de la segregación en sí misma como un perjuicio discriminatorio y subrayó la responsabilidad de las autoridades de adoptar medidas eficaces de desegregación.[5]

1 ECtHR [GC], *D.H. and Others v. the Czech Republic*, no. 57325/00, 13 de noviembre de 2007, en particular §§ 175-210

2 Caso D.H. y otros contra la República Checa, ya citado, §§ 175-189 y 193-195. Véanse en particular los §§ 184 y 194 sobre la inexistencia de la exigencia de probar una intención discriminatoria, y los §§ 187-189 sobre la prueba estadística y la carga de la prueba.

3 *Sampanis and Others v. Greece*, no. 32526/05, 5 junio 2008; ECtHR [GC], *Oršuš and Others v. Croatia*, no. 15766/03, 16 marzo 2010; ECtHR, *Horváth and Kiss v. Hungary*, no. 11146/11, 29 enero 2013.

4 *Lavida and Others v. Greece*, no. 7973/10, 30 mayo 2013.

5 *X y otros contra Albania*, n.º 73548/17 y 45521/19, 31 de mayo de 2022, en particular §§ 76-87. Véase también Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Factsheet: Roma and Travellers*, sección sobre el derecho a la educación.

Los casos *Elmazova y otros contra Macedonia del Norte* (2022) y *Szolcsán contra Hungría* (2023) reforzaron aún más la transición desde el reconocimiento de la segregación hasta la exigencia de su desmantelamiento. En el caso *Elmazova*, el Tribunal indicó, en virtud del artículo 46, que la ejecución debía garantizar el fin de la segregación en las dos escuelas afectadas.[6] El caso *Szolcsán* fue más allá, al señalar que Hungría debía desarrollar una política destinada a eliminar la segregación educativa de manera más general.[7]

Europa ha desarrollado normas jurídicas cada vez más claras contra la segregación educativa. Sin embargo, la evolución de la jurisprudencia también pone de manifiesto los límites del reconocimiento jurídico cuando no va acompañado de una ejecución oportuna. El factor tiempo tiene una importancia distinta en el ámbito educativo. El litigio estratégico sigue siendo indispensable, pero los procedimientos pueden prolongarse durante años. Un niño que ingresa en un aula segregada a los seis años puede haber completado una parte sustancial de su educación antes de que una sentencia definitiva confirme la vulneración. Los tribunales pueden reconocer la injusticia, establecer normas jurídicas y exigir cambios estructurales; pero no pueden devolver los años de educación igualitaria e inclusiva ya perdidos.

Ahí reside el peligro de las generaciones perdidas: niños que pasan por sistemas educativos segregados mientras las autoridades retrasan su actuación o no aplican principios que el derecho europeo de los derechos humanos ya ha establecido. Casi veinte años después del caso D.H., el hecho de que sigan llegando a Estrasburgo casos sustancialmente similares debería servir, por sí solo, de advertencia. Cada nueva generación de casos representa no solo una oportunidad más para aclarar el derecho, sino también niños/as cuya educación ya se ha visto afectada mientras esperaban dicha aclaración. Los niños/as romaníes no deberían tener que litigar, generación tras generación, por derechos que ya han sido reconocidos.

El desafío pendiente consiste, por tanto, en pasar del reconocimiento jurídico a la prevención y a una desegregación eficaz. Los Estados deben detectar la segregación a tiempo, recopilar datos fiables sobre igualdad, adoptar planes de desegregación cuantificables, reformar las prácticas discriminatorias de admisión, zonificación y asignación de plazas, y garantizar la participación significativa de los niños/as y las familias romaníes. El objetivo no es simplemente remediar la segregación una vez que un tribunal ha constatado una infracción, sino evitar que esta se produzca y persista desde un principio.

En última instancia, la eficacia de las normas europeas en materia de derechos humanos no debe medirse por cuántos casos de segregación se litigan con éxito, sino por si los niños/as romaníes pueden disfrutar de su derecho a una educación inclusiva y en igualdad de condiciones sin tener que recurrir a los tribunales para garantizarlo.



6 *Elmazova and Others v. North Macedonia*, nos. 11811/20 y 13550/20, 13 diciembre 2022, en especial §§ 87-89.
7 Caso *Szolcsán contra Hungría*, n.º 24408/16, 30 de marzo de 2023, en particular las conclusiones del Tribunal en virtud del artículo 46 relativas a las medidas para poner fin a la segregación escolar.

Capítulo 6

Buenas prácticas y jurisprudencia europea

Buenas prácticas

Recomendación del CEDRE sobre medidas para prevenir y erradicar la discriminación étnico-racial en el acceso al derecho humano a la vivienda.

El Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) elaboró en 2025 una Recomendación teniendo en cuenta que el acceso a la vivienda es un gran problema, que afecta a todas las personas, pero que se agrava entre aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por su pertenencia a alguno de los grupos históricamente discriminados por su origen racial o étnico, como la población gitana, afrodescendiente, árabe, amazigh y migrantes.

Con esta Recomendación el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) alerta de que el acceso a la vivienda en España afecta especialmente a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados por su origen racial o étnico, como población gitana, afrodescendiente, árabe, amazigh y migrante.

El documento denuncia que estas personas sufren discriminación tanto para alquilar o comprar vivienda como durante su permanencia en ella. Entre las situaciones más frecuentes destacan:

- Negativas a alquilar o vender viviendas por motivos raciales.
- Exigencia de requisitos abusivos o excusas discriminatorias.
- Obstáculos para empadronarse.
- Acoso vecinal, discursos de odio y hostigamiento.
- Condiciones precarias como hacinamiento, subarriendos abusivos y asentamientos chabolistas.

La Recomendación señala que la vivienda debe considerarse un derecho humano y no solo un bien de mercado, ya que la falta de acceso digno genera exclusión social, pobreza y vulneración de otros derechos básicos como salud, educación o empleo.

El CEDRE cita diversos estudios y datos que muestran altos niveles de discriminación racial en el ámbito de la vivienda y recuerda que tanto la legislación española como la normativa europea e internacional prohíben estas prácticas y obligan a los poderes públicos a garantizar el derecho a una vivienda digna.

Además, recoge numerosos casos atendidos por su servicio de asistencia a víctimas, relacionados con:

- Discriminación por parte de inmobiliarias y propietarios.
- Acoso racista en comunidades vecinales.
- Dificultades administrativas para el empadronamiento.
- Vulneración de derechos en asentamientos e infraviviendas.

En cuanto a las recomendaciones, el organismo propone, entre otras medidas:

1. Crear y dotar de recursos a una Autoridad Independiente contra la discriminación.
2. Aplicar de forma efectiva la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral de Igualdad de Trato y no Discriminación.
3. Regular criterios objetivos y no discriminatorios para acceder a viviendas.
4. Formar a inmobiliarias, policías, jueces y fiscales en igualdad y delitos de odio.
5. Garantizar denuncias seguras para las víctimas.
6. Facilitar el empadronamiento de personas vulnerables.
7. Erradicar asentamientos chabolistas mediante planes integrales de vivienda e inclusión social.
8. Promover políticas urbanísticas que eviten la segregación residencial.

9. Impulsar campañas de sensibilización contra el racismo y la xenofobia en el ámbito de la vivienda.

En conclusión, el CEDRE considera que la discriminación racial en la vivienda es un problema estructural en España y reclama una respuesta integral de las administraciones públicas para garantizar el derecho a una vivienda digna, inclusiva y libre de discriminación.

ENLACE:

https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/recomendacion-del-cedre-sobre-medidas-para-prevenir-y-erradicar-la-discriminacion-etnico-racial-en-el-acceso-al-derecho-humano-a-la-vivienda/

CONSEJO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL O ÉTNICA

El CEDRE publicó en 2025 su estudio *El impacto del racismo en España. Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2024*

Los principales hallazgos del estudio, en el que colaboró la FSG como miembro del grupo de estudio, son los siguientes:

Las personas gitanas se mantienen como las más discriminadas en España, según el último informe "Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2024". Pese a ello, es el grupo que menos denuncias presenta, debido a la falta de confianza en el sistema y, en el caso de las mujeres gitanas, por miedo a sufrir revictimización.

Las situaciones de racismo en comercios y establecimientos hosteleros, el rechazo por parte de propietarios y agencias inmobiliarias a alquilar sus viviendas, o las situaciones de discriminación por parte de la actuación de la policía provocan que la población gitana figure entre los grupos sociales más discriminados en España.

Así lo recoge el informe *Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2024,* quinta edición del estudio que lleva a cabo el Grupo de Trabajo de Estudios e Informes del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) para monitorizar el racismo en España y su impacto en los grupos más vulnerables.

La situación aparentemente mejora con respecto a 2020. En los últimos 12 meses, el 30,3% de las personas gitanas ha sufrido discriminación o ha visto que la sufrían personas a su alrededor. Son 13 puntos menos que en el anterior estudio, pero la diferencia puede explicarse por los cambios en la composición de la muestra, con personas gitanas en mayor medida procedentes de hábitats con alta segregación, "lo que tiende a disminuir su interacción con otros grupos y así a reducir la probabilidad de vivir situaciones de discriminación por motivos étnicos", aclara el informe. Este tipo de limitaciones obligan a tomar con cautela cualquier dato aislado y fuera de contexto, lo que no resta validez al conjunto de datos agregados, según la cual el rechazo hacia las personas racializadas tiende a aumentar en España.

Las personas gitanas son, una vez más, las que perciben una imagen más hostil por parte del conjunto de la sociedad española. El 89% de las gitanas y gitanos encuestados consideran que su grupo de población es percibido de forma negativa, como personas "poco trabajadoras", "malas" o "poco de fiar". En la gran mayoría de los casos se considera que los prejuicios más extendidos sobre la comunidad gitana no hacen justicia a la realidad. De manera análoga, la comunidad gitana es la más crítica de todas con respecto al nivel de respeto a los derechos humanos por parte de la sociedad española (le otorgan una puntuación de 5,6 sobre 10, frente a una media de 6,9).

Ámbitos de la discriminación

En ocho de los doce ámbitos analizados, la población gitana es la más discriminada o una de las más discriminadas, en comparación con los otros ocho grupos étnicos. Los patrones son bastante similares en la mayoría de apartados, pero se agravan de manera significativa en cuatro ámbitos: los casos de discriminación cometidos por vigilantes de seguridad privada, el trato policial (incluyendo el uso excesivo de la fuerza), el hostigamiento por parte del vecindario y la discriminación en entornos abiertos, como tiendas o centros comerciales.

El acceso a la vivienda sigue siendo uno de los ámbitos sociales más propensos a situaciones de discriminación para las personas gitanas, aunque

a un nivel similar al del resto de grupos, como sucede también con respecto a la discriminación en el puesto de trabajo. Las gitanas y gitanos son, sin embargo, el grupo étnico con la mayor tasa de desempleo (26,7%), a mucha distancia del resto de grupos estudiados (la media es del 12%, casi idéntica al 12,3% del conjunto de la población en España en el primer trimestre de 2024). También es muy inferior el porcentaje de personas gitanas que trabajan con contrato (40,5%, frente al 54,2% en el conjunto de minorías), debido también a la mayor prevalencia del empleo por cuenta propia. El cuadro de vulnerabilidad se completa al comparar el nivel formativo: el 9% de las personas gitanas encuestadas carecen de estudios (frente al 5,3% del conjunto) y el 33% solo han completado los estudios primarios (frente al 13,6% de media). Estas diferencias alimentan los prejuicios que atribuyen a cualquier persona gitana un bajo nivel de estudios, lo que explica que este colectivo sea igualmente el que mayor nivel de sobrecualificación registra (a las personas gitanas se les asignan tareas por debajo de sus competencias).

En el ámbito educativo, el número de casos de discriminación reportados por personas gitanas con hijas o hijos en edad escolar es similar al del resto de grupos analizados, pero las casuísticas típicas difieren. Las burlas, insultos o episodios de acoso por parte del resto del alumnado son menos frecuentes, mientras que hay más casos de peor trato por parte del profesorado y de situaciones problemáticas con otras familias. Por otro lado, se constata que la etnia gitana es una de las que mayor segregación escolar experimenta en España, lo que indica que, ya desde la escuela, operan mecanismos de segregación.

Una de las principales novedades de esta edición es que incorpora una perspectiva interseccional en varios apartados. En el ámbito de la atención ginecológica, son algo más frecuentes los casos de discriminación entre las mujeres gitanas que en el conjunto de grupos estudiados (13,6% frente al 11%), lo que –según las participantes en un grupo de discusión de mujeres gitanas– les provoca reparos a llevar a sus hijas a estas consultas.

En el apartado de violencia sexual y de género, el 4,8% de mujeres gitanas ha experimentado piropos ofensivos o bromas sexuales de mal gusto, y el 6,1% ha padecido besos o tocamientos no deseados. El 5,4% de las mujeres gitanas encuestadas (el doble de la media) afirman haber sido presionadas, chantajeadas, amenazadas o forzadas a mantener relaciones sexuales. En contraste, las mujeres gitanas son las menos propensas a denunciar (solo lo hizo el 1,5%) o a buscar ayuda. La explicación, a partir del grupo de discusión empleado en el estudio para explicar los datos de la encuesta, es que, cuando denuncian, no se les otorga credibilidad, les tratan con malas formas o incluso les hacen sentir culpables por lo sucedido.

La infradenuncia es, en general, un problema habitual entre la población gitana. A diferencia de otros grupos estudiados, para los que existe una barrera idiomática que desincentiva las denuncias, en el caso de gitanas y gitanos las principales causas son la normalización de las situaciones de discriminación (el 28,7% de las personas encuestadas, por encima de cualquier otro grupo, están de acuerdo con la afirmación “Es normal que pasen estas cosas, es lo que nos toca vivir a mi grupo”), la desconfianza hacia las instituciones (el 23,8% no se fía de la policía o el sistema judicial, mientras que el 13,7% piensa que no sirve de nada denunciar) y la complejidad del proceso (el 14,9% siente que los trámites son demasiado complicados).

Enlace:

https://www.igualdad.gob.es/el-impacto-del-racismo-en-espana-percepcion-de-la-discriminacion-por-origen-racial-o-etnico-por-parte-de-sus-potenciales-victimas-en-2024/

Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del CEDRE

En 2025 la FSG ha continuado coordinando y prestando el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica, dependiente del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), organismo adscrito al Ministerio de Igualdad en colaboración con siete organizaciones referentes en la lucha contra el racismo (CEAR, Cruz Roja, Accem, Cepaim, Rumiñahui, MPDL y Red Acoge).

En 2025 se registraron 2.811 casos, lo que refleja que sigue habiendo un alto número de víctimas de discriminación que necesitan del apoyo de un Servicio formado por un equipo técnico especializado, en ese sentido, es importante resaltar que los recursos económicos fueron fortalecidos de ma-

nera importante a mediados de 2022, lo que permitió al Servicio contar con 23 oficinas de atención presencial en todo el territorio, incluyendo Ceuta y Melilla, gestionadas por las entidades socias y un equipo central de coordinación. De los 2.811 casos, la FSG atendió un total de 954 casos, de los cuales 488 casos han sido atendidos por el equipo telemático del Servicio del CEDRE, 55 de ellos han sido de personas gitanas; mientras que 466 casos fueron atendidos por los técnicos y técnicas del Programa IgualTrato, que operan como puntos de acceso del Servicio del CEDRE. Por otro lado, del 21 de septiembre el Ministerio de Igualdad volvió a lanzar la campaña institucional "No mires hacia otro lado", que permitió dar a conocer entre las potenciales víctimas el teléfono gratuito 021 de atención a víctimas de discriminación racial o étnica que gestionamos desde el Servicio del CEDRE, así mismo publicó, en sus rede sociales, las capsulas informativas sobre el Servicio del CEDRE, con participación de algunos técnicas/os de las oficinas de atención presencial en diferentes territorios.

Además, durante el 2025, el Servicio del CEDRE ha realizado informes solicitados por el Ministerio de Igualdad sobre temáticas especificas tales como: I) Informe sobre la discriminación racial o étnica en el ámbito de la sanidad, II) Informe sobre la accesibilidad en la atención del Servicio del CEDRE, III) Informe sobre denegación de acceso a una discoteca por antigitanismo que a su vez Equinet seleccionó para su calendario 2026; además del IV) Informe sobre discriminación contra personas israelíes y palestinas atendidas por el Servicio del CEDRE. Por otro lado, el Servicio del CEDRE impulsó y elaboró las siguientes recomendaciones y comunicados que el CEDRE publicó en su web, tales como; I) "Recomendación del CEDRE sobre medidas para prevenir y erradicar la discriminación étnico-racial en el acceso al derecho humano a la vivienda", II) "Comunicado del CEDRE ante la actuación policial desproporcionada en la identificación y detención de varias personas afrodescendientes en la plaza Nelson Mandela en el barrio de Lavapiés, Madrid y ante la muerte de una persona en Torrejón de Ardoz a manos de un agente de la policía municipal fuera de servicio." y III) "Comunicado del CEDRE ante la escalada de incitación al odio y violencia xenófoba (en base a los hechos racistas en Torre- Pacheco, Murcia".

Finalmente, ha sido clave de cara a la efectividad en los casos de discriminación la colaboración, comunicación e incluso reuniones de trabajo entre el equipo técnico del Servio del CEDRE y las administraciones y otros actores clave tales como, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fiscalía contra los Delitos de odio y Discriminación, las Oficinas de Consumo, las Administraciones Sanitarias, la Inspección de Trabajo, la Inspección Educativa, el Defensor del Pueblo, sindicatos, los colegios de abogados y demás actores implicados en la lucha contra la discriminación racial.

Guía práctica de la OSCE: Delitos de odio antirromaní y tratamiento de las necesidades de seguridad de las comunidades romaní y sinti

En 2025 la OSCE publicó una guía que aborda la problemática del odio antirromaní y las amenazas a la seguridad de las comunidades romaní y sinti, promoviendo respuestas institucionales y sociales.

Se reconoce la relegación histórica y las prácticas de discriminación y violencia que enfrentan estas comunidades, junto con la necesidad de acciones coordinadas internacionales.

El documento facilita información para diversas partes interesadas, resaltando normativas, casos prácticos y medidas para reducir la discriminación y mejorar la protección.

La Guía abarca diferentes aspectos de la lucha contra los delitos de odio antigitanos:

- La intolerancia, prejuicios y discriminación hacia los pueblos romí y sinti.
- Contexto y retos en materia de seguridad.
- Los delitos motivados por prejuicios antigitano y su impacto profundo en las víctimas, afectando emocional, psicológica y socialmente a individuos y comunidades completas.
- La vulnerabilidad de estas comunidades ha sido intensificada por eventos recientes, incluyendo pandemias, conflictos, y discursos políticos excluyentes.
- Los delitos de odio, motivados por prejuicios raciales o étnicos, ocasionan daños duraderos e impactan negativamente en la cohesión social, con una tendencia creciente en ataques y violencia en la región.

- Tanto individuos como grupos organizados cometen acciones contra romaníes y sinti, desde agresiones físicas y destrucción hasta amenazas y vandalismo.

- La legislación sobre delitos de odio en la región varía, distinguiendo entre modelos que exigen prueba de hostilidad y otros que consideran la selección discriminatoria sin necesidad de indicar emocionalidad prejuiciosa.

Asimismo, la Guía incluye sentencias y casos Prácticos del TEDH, normas de la Unión Europea y otras recomendaciones para Agentes de Policía, y **reconoce como ejemplo de buena práctica el modelo de intervención de la FSG en los casos de discriminación.**

En conclusión, valoramos que la guía resalta la necesidad de acciones coordinadas, leyes efectivas, respeto intercultural, y participación comunitaria para contrarrestar el odio antirromaní. La integración de las comunidades en políticas preventivas, formativas y de protección, junto con un compromiso político claro y la aplicación de normativas internacionales, son esenciales para reducir la violencia y promover la igualdad. El trabajo conjunto y la sensibilización social deben ir acompañados de respuestas institucionales transparentes y adaptadas a la diversidad cultural para generar confianza y protección efectiva.



https://cdn.osce.org/sites/default/files/f/documents/5/e/591701_0.pdf

Oberaxe: Monitorización de Discurso de Odio en Redes Sociales 2024

El Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) presentó en 2025 su informe anual de monitorización del discurso de odio en redes sociales, elaborado a partir de los datos recopilados durante 2024 en cinco plataformas digitales: Facebook, Instagram, TikTok, YouTube y X (antes Twitter).

El informe ofrece un análisis detallado de los contenidos, identificando patrones y características, los grupos diana a los que se dirigen, episodios que generan estos discursos y los tipos de lenguaje utilizados. También, evalúa la respuesta de las plataformas en la retirada de contenidos. Aunque solo recoge una parte del discurso de odio presente en las redes sociales, proporciona una visión clave para comprender su evolución y diseñar estrategias eficaces frente a estas narrativas.

El documento destaca la necesidad de un enfoque integral que combine legislación, cooperación institucional, tecnología y sensibilización para combatir la hostilidad en línea y fomentar una convivencia respetuosa e inclusiva.

Enlace:

https://www.inclusion.gob.es/documents/6602794/7031492/Monitorizacion-discurso-del-odio_2024_def+acc.pdf/312a720a-2fbd-5247-0fd0-3bd3a2fc8ed4?t=1758528268956



Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio (2025-2028).

El Ministerio del Interior publicó en 2025 su III Plan de Acción de la lucha contra los delitos de odio (2025-2028). El Plan se articula en seis líneas de acción, 15 objetivos a alcanzar y 109 medidas centradas en la prevención, la mejora del apoyo a las víctimas y la lucha contra los discursos de odio, especialmente en línea.

Entre las líneas de acción se busca mejorar el apoyo a las víctimas de los delitos de odio, facilitando el acceso a recursos, así como prevenir la comisión de delitos y discurso de odio incorporando tecnologías avanzadas para detectarlos en línea.

También se refuerza la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, especialmente de las nuevas promociones. Asimismo, se incentiva la colaboración con las organizaciones del tercer sector, reconociendo su papel clave en el apoyo a las víctimas.

Este III plan establece un Sistema de Seguimiento y Coordinación de las Investigaciones de los Delitos de Odio para mejorar la eficiencia en la prevención y la lucha. Mientras que se refuerzan los recursos personales y materiales de los Equipos de Extremismo Violento y Odio (EVO) de la Policía Nacional y los Equipos de Respuesta a los Delitos de Odio (REDO) de la Guardia Civil, creando estructuras centrales especializadas en la persecución de estos delitos.

Este plan continúa con la labor de los dos anteriores, pero da continuidad al II Plan de Acción (2022-2024) consolidando los avances logrados e incorporando nuevas estrategias frente a la evolución de estos delitos, con un enfoque de situar a las víctimas en el centro de la actuación. En su elaboración se ha contado con la participación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Fiscalía de Sala contra los Delitos de Odio y la Discriminación, y diversas organizaciones especializadas.

Nuevas medidas en el III Plan de Acción contra los Delitos de Odio

El III Plan de Acción, que tendrá vigencia hasta 2028, trae varias novedades importantes respecto al anterior. Por un lado, se crean nuevos equipos centrales operativos en la Policía Nacional y Guardia Civil para investigar los delitos de odio más complejos. Estos equipos asumirán también la investigación de delitos de odio en el deporte, con especial atención en el fútbol.

Además, se implementará un Sistema Integral de Coordinación de Investigaciones, gestionado por la ONDOD. El plan también introduce "indicadores por motivación discriminatoria", sustituyendo a los antiguos "indicadores de polarización", con el fin de identificar más rápido los delitos.

Finalmente, se refuerza la colaboración internacional para mejorar la prevención y persecución de estos delitos.

Una medida relevante para nuestro trabajo es que el Plan prevé **confeccionar una guía de intervención policial y actuación con personas gitanas víctimas de delitos de odio, teniendo en cuenta las particularidades de este colectivo. La FSG está colaborando en la actualidad en la redacción de dicha guía.**

Descarga del documento:

https://www.lamoncloa.gob.es/servicios-deprensa/notasprensa/interior/Documents/2025/240325-III-Plan-Accion-Delitos-Odio.pdf

Jurisprudencia. Casos del TEDH y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra personas romaníes en 2025.

Panayotopoulos y otros v. Grecia (44758/20) 21 enero 2025

Los tres demandantes, todos ellos gitanos y griegos, fueron arrestados el 8 de octubre de 2016 tras una persecución policial que terminó en un accidente de tráfico. Durante y después de la detención alegaron haber sido golpeados (puñetazos y patadas) tanto en el lugar de detención como durante su traslado y en comisaria; señalaron que los agentes pronunciaron insultos racistas, vinculados a su pertenencia a la comunidad romaní, y utilizaron fuerza excesiva incluso cuando ya estaban esposados. Se confirmó que uno de los demandantes fue hospitalizado dos días después de la detención por dolor torácico y lesiones en sus genitales; los otros dos detenidos presentaron lesiones visibles, aunque de menos graves.

Los demandantes denunciaron ante la justicia la conducta policial; sin embargo las investigaciones fueron superficiales, no se interrogó adecuadamente a los agentes implicados ni el posible móvil racista.

El TEDH debía determinar si el Estado de Grecia había violado el Art. 3 de la Convenio (prohibición de tortura y tratos inhumanos), si los demandantes fueron víctimas de violencia policial, si realmente hubo una investigación exhaustiva y e independiente sobre los malos tratos alegados; y valorar si hubo violación del art.14 (prohibición a la discriminación) en relación al artículo 3; si existían suficientes indicios de motivación racista (antigitanismo) en el maltrato, y si el Estado incumplió su obligación procesal de investigar el posible sesgo racial en los hechos.

El TEDH en la sentencia dictada el 21 de enero del 2025 concluyó que el Estado de Grecia sí violó el artículo 3, por una investigación inefectiva, inadecuada, con omisiones significativas, ausencia de interrogatorios clave y falta de análisis periciales completos; las autoridades no adoptaron medidas razonables para esclarecer los hechos completamente. El TEDH concluyó que la fuerza fue excesiva, innecesaria y degradante en dos de los demandantes; en el caso de uno de los demandantes, las lesiones eran mínimas, pero la ausencia de investigación impidió determinare si hubo fuerza excesiva.

Dado que hubo falta de investigación del posible móvil racista, el TEDH no pudo asegurar si hubo motivación racista directa, pero si determinó que el Estado de Grecia incumplió su deber de investigar si la violación tuvo un componente discriminatorio.

El TEDH explica que **la pertenencia de los tres demandantes pertenencia a la etnia romaní es crucial para analizar si los hechos pudieron estar motivados por prejuicios étnicos y para valorar si las autoridades respondieron adecuadamente en un contexto de discriminación estructural contra el pueblo gitano.** El Estado no investigó la dimensión racista del caso; aunque el Tribunal no pudo declarar probada la motivación racista, afirmó que el Estado de Grecia falló en la obligación de investigar el posible sesgo racial incumpliendo una violación autónoma del art.14.

La sentencia también subraya la obligación del Estado de investigar motivaciones discriminatorias.

Este caso es de mucha relevancia porque clarifica que la falta de investigación del motivo racista es en sí misma discriminatoria, incluso sin probar racismo directo, lo que contribuye a un estándar más estricto de escrutinio cuando se alegan malos tratos policiales contra minorías étnicas.

B. T. y B. K. CS. v. Hungría (4581/16) 10 de junio de 2025

La demandante B.T de origen romaní dio a luz en un hospital público en mayo del 2014. Tres días después del parto las autoridades húngaras retiraron al bebe B.K.CS y lo colocaron en acogimiento temporal. La madre no recibió información, no se le notifico ninguna decisión formal antes de la retira de su bebé y no participo en el proceso. La separación se basó en un informe médico y social elaborado durante el embarazo que alega que ella tenía un estilo de visa irresponsable, embarazos no planificados, y falta de cooperación con servicios sociales; se hacía refe-

rencia a un historial previo de retirada de otros hijos. Seis días después se emitió la orden oficial de tutela, justificando retroactivamente la retirada. No hubo una evaluación de alguna alternativa menos invasiva, como apoyo familiar, programas de asistencia, visitas domiciliarias, medición o servicios sociales preventivos.

El TEDH debía determinar si hubo violación del artículo 8 (vida privada y familiar), si hubo una injerencia proporcionada, basada en una necesidad social imperiosa con un proceso justo, formal y trasparente respetando las garantías procedimentales mínimas; y si hubo violación del art.14 (prohibición de discriminación), por discriminación étnica (antigitanismo) en la decisión de las autoridades, directa o indirectamente, la separar al niño por motivos vinculados a estereotipos sobre la maternidad romaní, pobreza, condiciones de vida, y prejuicios estructurales; los demandantes también alegaron trato degradante y falta de recursos efectivos.

El TEDH, en la sentencia dictada el 10 de junio de 2025, afirmó que hubo violación del artículo 8, que la separación del recién nacido fue ilegal y desproporcionada ya que no hubo una urgencia real, no existía ninguna situación que justificara la retirada inmediata del bebé sin una investigación actualizada, evaluación profesional y participación de la madre. La decisión del Estado de Hungría se fundamentó en un informe antiguo, una suposición sobre pobreza y un prejuicio sobre la maternidad de las mujeres romaníes. Además, hubo falta de garantías procedimentales ya que la orden llegó después de la retirada del bebe (vulneración del debido proceso), no hubo un exploración de medidas menos invasivas, ya que el Estado debe apoyar a familias vulnerables antes de separar a un menor de su familia.

Con respecto a la posible violación del artículo 14 (prohibición de discriminación), se consideró inadmisible. Aunque la madre es romaní, la región tiene un historial de retiradas abusivas de menores romaníes, y los informes se basaban en estereotipos negativos, el TEDH lo considera inadmisible por considerar que no se aportó evidencia suficiente de motivación racista directa.

Este caso tiene una gran relevancia para poder entender el antigitanismo institucional en los sistemas de protección infantil en Europa, especialmente en Hungría, y el componente interseccional (por ser mujer, gitana y pobre).

Este caso confirma un patrón sistemático que European Roma Rights Centre ha documentado desde hace años: niños y niñas romaníes son retirados de sus familias en porcentajes desproporcionados; muchas de estas decisiones se basan en pobreza o estereotipos raciales, no en un riesgo real para las criaturas.

Bystry v. Eslovaquia (46293/22) 26 de junio de 2025

Los demandantes eran Andrej y Marian Bystry, ambos ciudadanos eslovacos y de origen romaní. El 12 de abril de 2020, en Bardejov, una comunidad romaní estaba celebrando la Pascua, pese a las restricciones del COVID vigentes (limitación de movimiento, obligación de uso de mascarilla y prohibición de reuniones). La policía acudió a la zona para hacer cumplir las medidas sanitarias; de inmediato la situación se puso tensa, ya que algunas personas empezaron a lanzar piedras y objetos contra la policía. El primer demandante, A. Bystry, no llevaba mascarilla porque según indico se sentía mareado; fue detenido por tres agentes, le tiraron al suelo y le golpearon en las costillas y la espalda. El segundo demandante M. Bystry también fue interceptado y denunció golpes y coerción. Ambos demandantes sostienen que la fuerza utilizada fue innecesaria y desproporcionada y consideraban que esa actuación de la policía exesiva estuvo vinculada al hecho de que se trataba de una comunidad romaní.

El TEDH debía determinar su hubo violación del artículo 3 (tratamiento inhumano o degradante) por la fuerza policial empleada, y si el Estado llevó a cabo una investigación efectiva de las denuncias de malos tratos.

El TEDH en su sentencia del 26 de junio 2025 concluyó que el Estado de Eslovaquia violó el art. 3 ya que hubo uso excesivo de la fuerza, los golpes y coerción aplicados no eran necesarios para la detención, por lo que constituye tratos inhumanos o degradante. Hubo una investigación inefectiva en las que el Tribunal observó fallos importantes: la investigación de la policía no fue exhaustiva ni independiente, no se evaluó con suficiente detalle si la fuerza aplicada era proporcional, y las autoridades no llevaron a cabo diligencias clave para reconstruir los hechos.

Los demandantes fueron representados por European Roma Rights Centre (ERRC). El caso se inscri-

be dentro de un patrón estructural documentado de violencia policial contra personas romaníes en Eslovaquia. **La sentencia refuerza la obligación del Estado de justificar plenamente el uso de la fuerza en contextos de población racializada. Incluso sin alegación de violación del artículo 14, el TEDH exige estándares reforzados de investigación cuando los hechos ocurren en comunidades históricamente discriminadas, como es el caso del pueblo gitano.**

SALAY v. Eslovaquia (29359/22) 27 de febrero de 2025

El demandante Adrián Salay, perteneciente a la comunidad romaní de Eslovaquia, antes de comenzar la escuela primaria fue sometido a evaluaciones psicológicas de madurez escolar; a partir de los resultados fue colocado en una clase preparatoria para niños que supuestamente no podían seguir el currículo normal; posteriormente fue trasladado a clases especiales destinadas a alumnos con discapacidad intelectual leve. Estas clases ofrecían un nivel educativo inferior, lo que limitaba las oportunidades futuras del alumno, como acceso a educación secundaria completa. Se alega que las pruebas utilizadas no tenían en cuenta su contexto social y cultural, ni que el sistema educativo colocaba de manera desproporcionada a niños y niñas romaníes en educación especial, lo que afectaba negativamente su trayectoria educativa.

Los tribunales eslovacos rechazaron su reclamación, considerando que su colocación en esas clases se había basado únicamente en criterios educativos y no en su origen étnico.

El TEDH debía determinar si el Estado de Eslovaquia había violado el art.14 (prohibición de discriminación, en la relación al art 2 del Protocolo No 1 (derecho a la educación); se debía determinar si la colocación del demandante en clases especiales constituía discriminación directa o indirecta por origen étnico en el acceso a la educación.

El TEDH en su sentencia del 27 de febrero del 2025 concluyó que existía una violación al art. 14 en relación con el art. 2 del Protocolo No 1. Observó que existían datos estadísticos que mostraban una representación muy elevada de niños y niñas romaníes en la educación especial[1]; la sentencia explicaba que el sistema educativo aplicado en la práctica tenía un efecto desproporcionadamente negativo sobre la comunidad romaní. El Estado no pudo demostrar que existiera garantías suficientes para evitar diagnósticos erróneos o colocaciones injustificadas en clases especiales.

Se concluyó que el demandante había sufrido discriminación en el acceso a la educación, por su origen étnico. El caso es de gran importancia para la protección de los derechos de las comunidades gitanas en Europa, especialmente el ámbito educativo, y en especial como caso de segregación escolar.

CALDARAR y Otros v. Polonia (6142/16) 6 de febrero de 2025

Los demandantes, pertenecientes al pueblo romaní, residían en un asentamiento en Polonia. Las autoridades locales ordenaron el desalojo y demolición de viviendas, alegando que las construcciones eran ilegales y que el terreno debía ser recuperado; los demandantes sostuvieron que el desalojo se realizó sin ofrecer alternativas habitacionales adecuadas y sin considerar su situación de vulnerabilidad como minoría étnica; además, alegaron que las autoridades no tuvieron en cuenta el impacto que la medida tendría sobre su vida familiar y sus condiciones de vida.

El TEDH debía determinar si la actuación del Estado de Polonia violó el art. 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar y del domicilio), y el art. 14 (prohibición de discriminación) debido al desalojo de familias romaníes sin garantías suficientes y sin medidas adecuadas de protección.

El TEDH en su sentencia del 6 de febrero 2025 concluyó que el Estado de Polonia vulneró el art. 8 al no garantizar un equilibrio adecuado entre el interés público y los derechos de los demandantes; considero que las autoridades no evaluaron suficiente la situación de vulnerabilidad de las familias romaníes, ni ofrecieron soluciones habitacionales adecuadas antes de ejecutar el desalojo.

Este caso es relevante porque reafirma que los **Estados deben prestar especial atención a la**

1 Sobre segregación escolar y alumnado gitano, véase el apartado *A fondo* en este mismo Informe anual.

situación de vulnerabilidad del pueblo romaní, especialmente en casos de desalojos y acceso a la vivienda. El TEDH subraya que las autoridades deben garantizar procedimientos adecuados, evaluación de la proporcionalidad y alternativas habitacionales, para evitar que las medidas urbanísticas o administrativas produzcan discriminación o exclusión social contra las familias gitanas.

Grupo de casos R.R., R.D. y P.H. v. Eslovaquia[2]

Comité de Ministros del Consejo de Europa. Supervisión de ejecución de sentencias del TEDH (septiembre de 2025)

Este grupo de casos reúne varias sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra Eslovaquia relacionadas con violencia policial contra personas romaníes.

Los demandantes denunciaron haber sufrido malos tratos, uso excesivo de la fuerza, humillaciones y trato degradante por parte de la policía durante intervenciones policiales.

En muchos de estos casos, las víctimas alegaron además que las autoridades no realizaron investigaciones efectivas sobre las denuncias de violencia policial ni examinaron adecuadamente posibles motivaciones racistas

El tribunal debía determinar si el Estado de Eslovaquia había vulnerado el art. 3 (prohibición de tortura y tratos inhumanos o degradantes) por los malos tratos por parte de agentes del Estado o falta de investigación efectiva y si las autoridades habían fallado en investigar posibles motivos racistas (antigitanos) en la actuación policial.

El TEDH declaró en varias sentencias que el Estado de Eslovaquia había violado el art.3 debido a uso excesivo de la fuerza policial, falta de investigación efectiva e independiente, y ausencia de análisis adecuado de posibles motivos racistas.

Actualmente, la ejecución de estas sentencias está siendo supervisada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que evalúa si Eslovaquia está adoptando medidas legislativas, institucionales y prácticas para prevenir futuros abusos y garantizar investigaciones efectivas.

2 https://hudoc.exec.coe.int/?i=004-56501

Este grupo de casos es relevante porque pone de manifiesto problemas estructurales en la actuación policial hacia personas romaníes en Eslovaquia. La supervisión del Comité de Ministros busca garantizar:

- mecanismos de investigación independientes sobre abusos policiales,
- formación policial contra el racismo y la discriminación,
- protección efectiva frente a la violencia institucional contra la comunidad romaní.

Estas decisiones refuerzan la obligación de los Estados europeos de prevenir la discriminación y la violencia policial[3] contra minorías étnicas, especialmente contra la comunidad gitana o romaní, históricamente discriminada en Europa.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Caso C799/23[4] *Comisión Europea v. República de Eslovaquia*

En el caso de infracción ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), la Abogada General Capeta emitió en agosto de 2025 su dictamen[5] en el que afirmaba que la República Eslovaca **ha segregado sistemática y persistentemente a los niños y niñas romaníes en las escuelas, incumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Directiva sobre Igualdad Racial.** La abogada declaró:

«No se puede ignorar el triste hecho de que, cada año que persiste la segregación, cada grupo de niños y niñas romaníes afectados por este trato discriminatorio pierde una oportunidad para su futuro. Esto es difícil, si no imposible, de remediar».

3 Para más información sobre esta materia, véase el informe de ERRC, 2022, Brutal and Bigoted: Policing Roma in the EU. https://www.errc.org/reports--submissions/brutal-and-bigoted-policing-roma-in-the-eu

4 Recurso interpuesto el 22 de diciembre de 2023 — Comisión / Eslovaquia: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C_202401402

5 https://infocuria.curia.europa.eu/tabs/document/C/2023/C-0799-23-00000000RD-01-P-01/CONCL/303891-ES-1-html

Si el TJUE acepta el dictamen de la Abogada General, esto supondrá una victoria histórica para las organizaciones de defensa de los derechos de las personas romaníes, que llevan casi veinte años luchando y litigando para acabar con la segregación escolar en Eslovaquia y exigir responsabilidades al Estado por esta grave violación de los derechos de los niños y niñas romaníes. Asimismo, pondría fin al procedimiento de infracción de la Comisión Europea, que se ha prolongado durante una década y que comenzó con una carta de requerimiento a Eslovaquia el 30 de abril de 2015[6].

La Abogada General propuso que el tribunal declare que, al ubicar a un número desproporcionado de niños y niñas romaníes en escuelas o clases especiales, así como en clases separadas dentro de las escuelas ordinarias o en escuelas separadas, la República Eslovaca ha incumplido sistemática y persistentemente sus obligaciones en virtud del artículo 2, apartado 1, de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas, independientemente de su origen racial o étnico.

La Comisión explicó que decidió interponer una demanda ante el Tribunal contra la República Eslovaca al considerar que no se estaban logrando avances significativos en la eliminación de la discriminación contra los niños y niñas romaníes. En concreto, la Comisión alega que los niños y niñas romaníes están siendo ubicados en escuelas o clases especiales para niños y niñas con discapacidad intelectual u otras discapacidades en una proporción significativamente mayor que el resto de los niños y niñas. **Asimismo, alega que los niños y niñas romaníes están siendo segregados del resto de los niños y niñas** en la educación primaria dentro de las escuelas ordinarias, al ser ubicados en escuelas exclusivas para romaníes, en clases o plantas separadas, o al estar separados en los comedores escolares.

Según la Comisión, el trato discriminatorio hacia los niños y niñas romaníes es «el resultado de prácticas que existen desde hace mucho tiempo y que la República Eslovaca no ha logrado erradicar. **Estas prácticas están generalizadas, en el sentido de que dan lugar a discriminación contra los niños y niñas romaníes en el sistema educativo de todo el país».**

La Abogada General afirmó que lo único relevante es si las pruebas de la Comisión demuestran que la discriminación existía en el momento pertinente y si la República Eslovaca ha demostrado que las medidas adoptadas lograron eliminarla para entonces.

Por lo tanto, las principales alegaciones de la Comisión son que no se ha alcanzado ningún resultado, ni en lo que respecta a poner fin a la desproporcionada escolarización de niños y niñas romaníes en centros de enseñanza especial ni en lo que respecta a la desegregación de los niños y niñas romaníes en la educación ordinaria. La Comisión considera que las medidas adoptadas por el gobierno son insuficientes o no se aplican adecuadamente, y afirma además que dichas medidas aún no han eliminado ni siquiera reducido el nivel de discriminación contra los niños y niñas romaníes en el sistema educativo eslovaco.

En virtud de la Directiva sobre Igualdad Racial, el Comité Asesor subrayó que esta impone una obligación de resultados y que los argumentos del gobierno sobre las medidas adoptadas para lograr dichos resultados no constituyen una defensa; no refutan la alegación de incumplimiento de la obligación. Además, una obligación de resultado que implica el deber positivo de eliminar la discriminación contra los niños romaníes en las escuelas está en consonancia con la posición del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en sus sentencias relativas a la segregación de niños romaníes en las escuelas.

Asimismo, el Comité Asesor rechazó los argumentos del gobierno según los cuales no puede ser considerado responsable de la segregación que escapa a su control, como la migración de la población blanca, o el argumento de que las escuelas exclusivas para romaníes son consecuencia de la segregación territorial.

El Comité Asesor expresó la opinión de que la segregación escolar no puede justificarse por la existencia de segregación que afecta a la población romaní en general en la República Eslovaca, y además, que los deberes positivos impuestos a los Estados miembros por la Directiva sobre Igualdad Racial **exigen que adopten y apliquen medidas para prevenir la segregación en las escuelas que resulta de los prejuicios arraigados**

6 https://www.gitanos.org/actualidad/la_comision_europea_abre_procedimientos_de_infraccion_contra_republica_checa_y_eslovaquia__por_sus_politicas_de_segregacion_escolar_a_ninos_gitanos_y_ninas_gitanas/

en la sociedad. Concluyó que «la Comisión ha demostrado suficientemente que existe una práctica generalizada de segregación que afecta a los niños y niñas romaníes, quienes son recluidos en clases separadas en escuelas regulares o en escuelas especiales. La República Eslovaca, por el contrario, no ha refutado estas conclusiones, ni dicha segregación puede justificarse».

En conclusión, la Abogada General Capeta propone que el Tribunal declare que la República Eslovaca ha incumplido sistemática y persistentemente sus obligaciones en virtud del artículo 2, apartado 1, de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas, independientemente de su origen racial o étnico, en relación con el artículo 2, apartado 2, letra b), y el artículo 3, apartado 1, letra g), de la misma; y ordena a la República Eslovaca que asuma sus propias costas y que pague las incurridas por la Comisión Europea. Se está a la espera del veredicto del Tribunal.



Resumen de casos del TEDH y del TJUE sobre segregación del alumnado gitano

Caso D. H. y otros contra República Checa (n.°57325/00; 13 de noviembre de 2007)

HECHOS

18 niños y niñas romaníes de nacionalidad checa nacidos entre los años 1985 y 1991, habían sido colocados en colegios para niños y niñas con necesidades especiales entre los años 1996 y 1999. La decisión de enviar a un niño a un colegio especial era tomada por el director en base a unas pruebas que medían la capacidad intelectual del menor. Los demandantes alegaron que su colocación en un colegio especial constituía una práctica generalizada que había dado lugar a segregación y discriminación racial mediante la coexistencia de dos sistemas educativos autónomos: escuelas especiales para romaníes y escuelas "ordinarias" para el resto de la población.

SENTENCIA

La Corte se dio cuenta de que la mayoría de los niños y niñas que estaban en colegios especiales en la República Checa eran de origen romaní. Además, alegaron que dichas pruebas eran sesgadas y que el colocar a los niños y niñas romaníes en colegios especiales era casi automático alegando que tenían retraso mental. El Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa había informado de que los niños y niñas romaníes eran ubicados en colegios especiales sin una evaluación psicológica o pedagógica adecuada, siendo el criterio real su origen étnico.

RESOLUCIÓN

Se vulneró el artículo 14 del convenio europeo de derechos humanos (prohibición a la discriminación) en conjunto con el artículo 2 del Protocolo N.° 1 (derecho a la educación). El fallo ordenó directamente el pago de indemnizaciones (4000 euros a cada uno) y costas (10.000 euros); respecto del problema estructural, obligó a la República Checa, bajo supervisión del Comité de Ministros, a adoptar medidas generales contra la discriminación y la segregación educativa, pero sin imponer en el dispositivo una medida concreta como cerrar las escuelas especiales o reescolarizar individualmente a los demandantes.

Caso Sampanis y otros contra Grecia (n.° 32526/05; 5 de junio de 2008)

HECHOS

En 2004, familias romaníes intentaron matricular a sus hijos en Aspropyrgos (Grecia), pero los directores se negaron alegando no tener instrucciones, mientras que el Gobierno sostuvo que los padres solo habían ido a pedir información y que luego rechazaron matricularlos pese a las visitas de una delegación de maestros de primaria de Aspropyrgos. En 2005, tras la intervención de una ONG, los niños y niñas fueron finalmente inscritos, desatando protestas y un bloqueo del centro por parte de padres no romaníes. Para frenar la tensión, los padres romaníes firmaron (según ellos, bajo presión) el traslado de sus hijos a aulas prefabricadas separadas; un incendio en 2007 derivó en su reubicación a una nueva escuela que tampoco pudo funcionar por deficiencias de infraestructura.

SENTENCIA

El Tribunal concluyó que existió discriminación porque las autoridades debieron facilitar la matriculación de los niños y niñas romaníes por su especial vulnerabilidad, en lugar de imponer trabas administrativas. Además, estableció una clara presunción de discriminación al constatar que se segregó a los menores en aulas preparatorias compuestas exclusivamente por ellos (influenciadas por la presión de protestas racistas locales) y sin pruebas o criterios pedagógicos objetivos que lo justificaran, recordando que el derecho a no sufrir discriminación racial es irrenunciable y el supuesto consentimiento de los padres no valida dicha separación.

RESOLUCIÓN

Se vulneró el artículo 14 del convenio europeo de derechos humanos (prohibición a la discriminación) en conjunto con el artículo 2 del Protocolo N.° 1 (derecho a la educación). El TEDH recomendó claramente una política de educación inclusiva y no segregada, con apoyo preescolar, lingüístico y escolar, y con evaluaciones objetivas para evitar la derivación discriminatoria a clases especiales; además, la ejecución produjo la abolición de las clases preparatorias separadas.

Caso Sampanis y otros contra Grecia (n.º 59608/09; 11 de diciembre de 2012)

HECHOS

En 2008 se inauguró la 12.ª Escuela Primaria de Aspropyrgos para sustituir a un anexo de la 10.ª escuela e integrar a alumnos y alumnas romaníes y no romaníes bajo una misma zona de influencia escolar. Sin embargo, la constante oposición de las familias no romaníes y el incumplimiento sistemático del Decreto Presidencial n.º 201/1998, que exigía escolarizar a todos los niños y niñas del sector en su centro correspondiente, convirtieron la institución en un "colegio gueto" compuesto exclusivamente por menores romaníes. A pesar de los graves destrozos de la infraestructura, el rechazo expreso del prefecto del Ática Occidental a fusionar el centro con la 11.ª escuela y la negativa del alcalde a reparar las instalaciones tras realizar comentarios abiertamente discriminatorios, el Ministerio de Educación ignoró tanto las advertencias del Defensor del Pueblo como las solicitudes formales de 140 demandantes para ser trasladados a la 10.ª escuela con un plan de estudios adaptado

SENTENCIA

El Tribunal constató que el funcionamiento de la 12.ª Escuela Primaria de Aspropyrgos derivó en una segregación efectiva al concentrar exclusivamente a alumnado romaní a pesar de compartir zona escolar con otros centros, todo ello agravado por unas infraestructuras deficientes ignoradas por las autoridades. La negativa del prefecto y del alcalde —quien justificó abiertamente la separación con manifestaciones prejuiciosas— a fusionar el centro, junto con el silencio del Ministerio de Educación ante los requerimientos del Defensor del Pueblo e instancias de las familias, desatendió las necesidades del colectivo y provocó un elevado abandono escolar.

RESOLUCIÓN

Se vulneró el artículo 14 del convenio europeo de derechos humanos (prohibición a la discriminación) en conjunto con el artículo 2 del Protocolo N.º 1 (derecho a la educación). Además, en base al artículo 46 del Convenio, el Tribunal recomendó matricular a los demandantes menores de edad en otros centros públicos y canalizar a los mayores de edad hacia escuelas de segunda oportunidad o educación para adultos.

Este segundo caso Sampanis es diferente del caso anterior. La segunda sentencia trata sobre **la persistencia de la segregación después de la primera sentencia:** la escuela primaria n.º 12 de Aspropyrgos era frecuentada únicamente por niños y niñas romaníes durante el período examinado, entre 2008 y 2010. El TEDH consideró que Grecia no había adoptado medidas suficientes para atender las necesidades particulares de los niños y niñas romaníes como grupo desfavorecido.

Caso Oršuš y otros contra Croacia (n.º 15766/03; 16 de marzo de 2010)

HECHOS

Un grupo de 15 ciudadanos croatas de origen romaní sufrieron segregación escolar entre 1996 y 2000 al ser asignados a clases compuestas exclusivamente por alumnado de su misma etnia en las escuelas primarias de Macinec y Podturen, donde recibieron un plan de estudios recortado en un 30 % respecto al programa nacional oficial. Esta separación sistemática antes de abandonar la escolarización a los 15 años les infligió graves daños educativos, psicológicos y emocionales, traducidos en alienación, pérdida de autoestima y la privación de formarse en un entorno multicultural, situación agravada por la excesiva dilación temporal de los procesos judiciales que iniciaron en 2002.

SENTENCIA

El Tribunal determinó que la ubicación del alumnado romaní en clases exclusivas constituyó un trato discriminatorio no justificado hacia un colectivo desfavorecido que requería una

protección especial, al no haber probado el Estado la necesidad objetiva ni la idoneidad de dicha separación. Aunque las autoridades alegaron carencias en el dominio del idioma oficial, la medida careció de las garantías indispensables: las asignaciones se basaron en pruebas psicofísicas generales en lugar de evaluaciones lingüísticas precisas, no se ofreció un programa académico adaptado ni un mecanismo transparente para evaluar los avances, y la oferta de refuerzo escolar fue marginal frente a un abandono escolar regional del 84 % que no recibió respuesta mediante medidas positivas. Asimismo, el Tribunal dictaminó que la pasividad o el supuesto consentimiento de los padres no justificaban la discriminación ni eximían de responsabilidad al Estado, ya que el derecho a la no discriminación es irrenunciable por razones de interés público.

RESOLUCIÓN
Se vulneró el artículo 14 del convenio europeo de derechos humanos (prohibición a la discriminación) en conjunto con el artículo 2 del Protocolo N.º 1 (derecho a la educación). Por otra parte, el Tribunal determinó que Croacia tenía que indemnizar a cada demandante con la cantidad de 4.500 euros y abonar 10.000 euros en concepto de costas y gastos.

Caso Horváth y Kiss contra Hungría (n.º. 11146/11; 29 de enero de 2013)

HECHOS
István Horváth y András Kiss, dos ciudadanos húngaros de origen romaní, fueron escolarizados indebidamente en un centro de educación especial tras ser evaluados por un equipo de expertos que les diagnosticó una "discapacidad mental leve" basándose en pruebas de coeficiente intelectual con resultados dispares e inadecuados para su entorno sociocultural. A pesar de obtener un buen rendimiento académico, las objeciones de sus familias y las conclusiones de expertos independientes en 2005, quienes determinaron que ambos poseían capacidades normales para seguir un plan de estudios ordinario y señalaron el sesgo étnico de los métodos diagnósticos, las autoridades mantuvieron su adscripción a la enseñanza especial, privándolos de una educación en condiciones de igualdad sin haber garantizado la participación informada de sus progenitores en el procedimiento.

SENTENCIA
El Tribunal concluyó que existió una discriminación indirecta derivada de la sobrerrepresentación histórica del alumnado romaní en la educación especial por diagnósticos erróneos y sistemáticos de discapacidad mental. El uso de pruebas psicométricas controvertidas, que fijaban un umbral de discapacidad significativamente más alto que el de la OMS (CI 86 frente a 70) y presentaban un claro sesgo cultural, produjo un impacto desproporcionado y perjudicial en este colectivo desfavorecido. Al no ofrecer evaluaciones individualizadas ni establecer salvaguardias adecuadas, el Estado relegó a los menores a un plan de estudios inferior y segregado que aisló a los estudiantes de la enseñanza ordinaria y comprometió gravemente su desarrollo personal e integración futura.

RESOLUCIÓN
Se vulneró el artículo 14 del convenio europeo de derechos humanos (prohibición a la discriminación) en conjunto con el artículo 2 del Protocolo N.º 1 (derecho a la educación). Además, el Tribunal determinó que Hungría debía abonar conjuntamente a los demandantes 4500 euros en concepto de costas y gastos. Los demandantes no presentaron reclamación alguna por daño material ni moral.

Caso Lavida y otros contra Grecia (n.º. 7973/10; 28 de mayo de 2013)

HECHOS
En la localidad de Sofades (Grecia), donde la mitad de la población es de origen romaní, la adscripción territorial asignó a los niños y niñas del nuevo asentamiento a la escuela primaria n.º 4, que estaba ubicada en el antiguo asentamiento e integrada exclusivamente por alumnado romaní, en lugar de a la escuela n.º 1, que era la más cercana a sus domicilios. Ante esta situación, la organización no gubernamental Monitor Griego de Helsinki (GHM) presentó denuncias formales

ante el Ministerio de Educación denunciando una clara segregación étnica; sin embargo, las autoridades no respondieron a las comunicaciones y el director de la escuela n.º 1 rechazó la matriculación de los menores aduciendo que debían continuar en la escuela n.º 4, derivando en intervenciones sin respuesta por parte del Defensor del Pueblo y en la adopción posterior de medidas estatales que la Comisión Europea consideró insuficientes para detener la segregación.

SENTENCIA
El Tribunal constató la existencia de una segregación étnica de hecho en la escuela primaria n.º 4 de Sofades, integrada exclusivamente por alumnado romaní a pesar de ser un centro ordinario sin clases de apoyo y de que ningún menor no romaní del distrito acudía a él. Pese a que las autoridades locales y el Ministerio de Educación conocían esta situación (documentada en informes regionales que advertían sobre la saturación, la negativa municipal a cerrar el colegio y la hostilidad de los padres no romaníes) y admitían la necesidad de corregirla, el Estado se limitó a pretender que las familias solicitaran traslados individuales. En consecuencia, la Corte determinó que mantener esta escolarización segregada de forma continuada entre los cursos 2009-2010 y 2012-2013 sin aplicar medidas efectivas contra la segregación carecía de una justificación objetiva y legítima, independientemente de que no existiera una intención discriminatoria deliberada por parte de la administración.

RESOLUCIÓN
Se vulneró el artículo 14 del convenio europeo de derechos humanos (prohibición a la discriminación) en conjunto con el artículo 2 del Protocolo N.º 1 (derecho a la educación). Además, el Tribunal determinó que Grecia tenía que indemnizar a las familias con la cantidad de 1000 euros y abonar 2000 euros en concepto de costas y gastos.

Caso X y otros contra Albania (núms. 73548/17 y 45521/19; 31 de mayo de 2022)

HECHOS
La escuela primaria «Naim Frashëri» de Korça (Albania) registró durante los cursos 2012-2019 una escolarización casi exclusiva de alumnado perteneciente a las minorías romaní y egipcia. Esta concentración étnica se vio acentuada por la implementación, a partir de 2012, de un programa gubernamental de asistencia alimentaria destinado únicamente a los estudiantes de dichas minorías matriculados en ese centro específico. A raíz de las denuncias presentadas por el Centro Europeo para los Derechos de los Romaníes (ERRC) y otra organización, el Comisionado contra la Discriminación dictó el 22 de septiembre de 2015 una resolución vinculante en la que determinó la existencia de una discriminación indirecta por la sobrerrepresentación de menores romaníes y egipcios, ordenando al Ministerio de Educación y Deporte la adopción de medidas inmediatas de desegregación para modificar la proporción del alumnado; no obstante, las autoridades estatales omitieron la ejecución de dicho mandato, prolongando la situación de segregación en el centro.

SENTENCIA
El Tribunal declaró la existencia de una vulneración general de las garantías contra la discriminación, al considerar que el Estado omitió la ejecución de las medidas de desegregación. Recordó, en particular, que ya había constatado una infracción análoga en el asunto Lavida y otros c. Grecia. Concluyó que, del mismo modo, en el presente caso, las demoras y la falta de aplicación de medidas de desegregación adecuadas carecían de una justificación objetiva y razonable.

RESOLUCIÓN
Se vulneró el artículo 1 del Protocolo N.º 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Prohibición general a la discriminación) y se determinó que Albania tenía que indemnizar por daños morales a las familias con la cantidad de 4.500 euros. Además, en base al artículo 46 del Convenio, el Tribunal obligó a Albania a adoptar las medidas necesarias para poner fin a la discriminación del alumnado romaní y egipcio de la escuela «Naim Frashëri», tal como lo disponía la resolución del Comisionado.

Caso Elmazova y otros contra Macedonia del Norte (núms. 11811/20 y 13550/20; 13 diciembre de 2022)

HECHOS
Las escuelas primarias públicas de Bitola y Štip operaban bajo dinámicas de estricta separación étnica que derivaron en la marginación del

alumnado romaní. En el caso de Bitola, la denegación sistemática de matrículas en centros vecinos y los traslados forzosos provocaron una polarización casi absoluta, derivando en un colegio masivamente mayoritario para menores romaníes —catalogado popularmente como «escuela gitana»— mientras el centro contiguo albergaba a la inmensa mayoría del alumnado de etnia macedonia; incluso dentro del propio colegio de mayoría romaní, los escasos estudiantes de etnia macedonia eran ubicados en aulas separadas.
En Štip, las autoridades dividieron internamente las clases para agrupar en aulas exclusivas al alumnado romaní, aislándolo de sus compañeros no romaníes, al tiempo que se facilitaban de forma masiva las solicitudes de traslado de los estudiantes no romaníes hacia otras escuelas. Ambas prácticas redujeron notablemente la calidad educativa impartida a la minoría romaní y limitaron de forma sustancial sus oportunidades futuras de desarrollo académico, empleo e integración social.

SENTENCIA
Respecto a la situación en ambas escuelas, el Tribunal concluyó que la separación del alumnado constituía una segregación educativa carente de justificación objetiva, aclarando que la discriminación puede derivarse de una mera situación de hecho aun sin existir intención discriminatoria por parte del Estado.
En cuanto al centro de Bitola, desestimó las justificaciones geográficas del Gobierno sobre las zonas de escolarización y consideró injustificables tanto la disparidad étnica entre colegios como la separación en aulas del alumnado de etnia macedonia dentro del centro mayoritariamente romaní.
Sobre la escuela de Štip, si bien descartó la existencia de una política general de segregación en sus aulas, determinó que **el Estado permitió pasivamente un fenómeno de huida del alumnado no romaní** motivado por la oposición de sus familias, omitiendo implementar soluciones efectivas para revertir la fractura étnica y garantizar la protección especial que requiere la minoría romaní por su situación de vulnerabilidad.

RESOLUCIÓN
Se vulneró el artículo 14 del convenio europeo de derechos humanos (prohibición a la discriminación) en conjunto con el artículo 2 del Protocolo N.º 1 (derecho a la educación). Además, el Tribunal determinó que Macedonia del Norte tenía que indemnizar a las familias por daños morales con la cantidad de 1200 euros y en base al artículo 46 del Convenio tenía que adoptar las medidas necesarias para acabar con la segregación del alumnado romaní.

Caso Szolcsán contra Hungría (n.º 24408/16; 8 de abril de 2023)

HECHOS
Durante el curso 2013/14, Szolcsán, un menor húngaro de etnia romaní con una deficiencia auditiva leve, fue matriculado en la escuela primaria Jókai Mór, el único centro público de plan de estudios ordinario en Piliscsaba. Pese a que la población romaní representaba solo el 4 % del municipio, este colegio estaba integrado casi en su totalidad por alumnado de dicha etnia y ofrecía un nivel educativo deficiente, con menos del 10 % de graduados accediendo a la educación secundaria superior. Frente al nivel educativo deficiente del centro y con el fin de atender la deficiencia auditiva leve de su hijo en un colegio mejor equipado, la madre del menor solicitó en 2014 su traslado a una escuela primaria pública de una localidad vecina pero las autoridades rechazaron la petición alegando formalmente que el alumno no residía en la zona de adscripción de dicho centro, a pesar de que una cuarta parte de su alumnado procedía también de Piliscsaba.

SENTENCIA
El Tribunal concluyó que el demandante fue educado en condiciones de segregación injustificada y que el Estado incumplió su deber de corregir esta desigualdad, declarando la existencia de una discriminación en relación con el derecho a la educación. A pesar de que no se acreditó una intención discriminatoria directa ni que la negativa de traslado se debiera expresamente a su origen étnico, los motivos alegados por las autoridades, como la adscripción geográfica o lo "gravoso" del desplazamiento, carecían de fundamento objetivo frente a la realidad de una escuela compuesta casi exclusivamente por alumnado romaní y con una enseñanza deficiente. Asimismo, el Tribunal desestimó las alternativas planteadas por el Gobierno, al comprobar que los otros dos colegios locales no estaban obligados a admitirlo ni contaban con los medios para atender su deficiencia auditiva.

RESOLUCIÓN
Se vulneró el artículo 14 del convenio europeo de derechos humanos (prohibición a la discriminación) en conjunto con el artículo 2 del Protocolo N.° 1 (derecho a la educación). Además, el Tribunal determinó que Hungría debía indemnizar al demandante por daños morales con la cantidad de 7.000 euros y 4.537,50 EUR en concepto de costas y gastos; y, en base al artículo 46 del Convenio, tenía que adoptar las medidas necesarias para acabar con la segregación del alumnado romaní.

Caso Salay contra Eslovaquia (n.° 29359/22; 27 de mayo 2025)

HECHOS
El demandante, un menor de etnia romaní que creció en Plavecký Štvrtok (Eslovaquia), fue matriculado inicialmente en un «curso cero» de ajuste previo al primer curso de primaria en la escuela local (PSPS) y, tras experimentar dificultades de aprendizaje en su posterior paso al aula ordinaria, fue derivado en 2006 a clases especiales sobre la base de diagnósticos psicológicos que le atribuían una discapacidad intelectual leve. Dichas evaluaciones se realizaron mediante pruebas estandarizadas criticadas por no ponderar adecuadamente los sesgos culturales, lingüísticos o de desventaja socioeconómica del alumnado romaní, colectivo que terminó integrando la totalidad de dichas aulas especiales.
A pesar de que en 2011 un informe independiente del Instituto de Investigación de Psicología Infantil situó su desarrollo en el rango de la normalidad (limítrofe) y planteó su reincorporación a la enseñanza ordinaria con un plan individualizado, las reevaluaciones posteriores del Centro de Asesoramiento local ratificaron su estancia en la modalidad especial argumentando deficiencias académicas y problemas conductuales. Como consecuencia, el menor cursó la mayor parte de su escolarización primaria en un entorno totalmente segregado, lo que lastró su preparación académica e influyó en el posterior abandono de sus estudios de formación profesional.

SENTENCIA
El Tribunal determinó que Eslovaquia discriminó al demandante al mantenerlo en clases especiales basándose en un diagnóstico erróneo de discapacidad intelectual leve, obtenido mediante pruebas psicológicas con sesgo cultural. A pesar de que un informe estatal independiente en 2011 confirmó su desarrollo normal y recomendó su retorno a la enseñanza ordinaria, las autoridades locales forzaron su permanencia en la modalidad especial, evidenciando el carácter irreversible de esta medida. Ante datos que demostraban una presencia masiva e injustificada de alumnado romaní en la educación especial (hasta el 88% frente al 3,2% nacional), el Gobierno no probó una justificación objetiva ni garantizó un consentimiento informado de los padres.

RESOLUCIÓN
Se vulneró el artículo 14 del convenio europeo de derechos humanos (prohibición a la discriminación) en conjunto con el artículo 2 del Protocolo N.° 1 (derecho a la educación). Además, el Tribunal determinó que Eslovaquia debía indemnizar al demandante por daños morales con la cantidad de 3.000 euros.

Caso C799/23 Comisión Europea contra República de Eslovaquia (TJUE)

HECHOS
El 22 de diciembre de 2023, la Comisión Europea interpuso un recurso de incumplimiento contra la República de Eslovaquia por vulnerar la Directiva 2000/43/CE, al incurrir en una práctica sistemática y persistente de discriminación indirecta y segregación de la comunidad gitana mediante la escolarización desproporcionada de niños y niñas gitanos en escuelas o aulas especiales destinadas a alumnado con discapacidad intelectual u de otro tipo. A juicio de la Comisión, esta conducta infringe el artículo 2.1 en relación con el artículo 2.2, apartado b), de dicha Directiva. Posterior a ello, el 1 de agosto de 2025, la abogada general Tamara Ćapeta presentó sus conclusiones oficiales, proponiendo al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que declare la existencia de dicho incumplimiento y solicitando, en consonancia con la Comisión, la condena en costas al Estado eslovaco.

SENTENCIA Y RESOLUCIÓN
Se está pendiente de sentencia por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Diferencia entre segregación directa e indirecta

La jurisprudencia distingue varias formas:

- **Segregación mediante escuelas especiales**: *D.H.*, *Horváth y Kiss* y *Salay*.
- **Clases separadas dentro de escuelas ordinarias**: *Sampanis* y *Oršuš*.
- **Escuelas ordinarias segregadas de facto**: *Lavida*, *Szolcsán* y *Elmazova*.
- **Discriminación indirecta**: pruebas, criterios lingüísticos o reglas aparentemente neutrales que afectan desproporcionadamente a los niños y niñas romaníes.

El elemento común es que el Tribunal no exige probar siempre una intención racista explícita: puede bastar con demostrar una diferencia de trato, una desventaja desproporcionada y la falta de una justificación objetiva y razonable.

Capítulo 7

Anexos

Anexo I:

Legislación en vigor relativa a igualdad de trato y no discriminación

Nacional

- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (Capítulo III. "Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato").
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación. Boletín Oficial de la Guardia Civil, nº 1, sección 1, pág. 51-108. Actualizado en 2020.
- III Plan de acción de lucha contra los delitos de odio. Ministerio del Interior. 2025.

Unión Europea[1]

- Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).

1 Para normativa específica sobre antigitanismo, véase el Anexo III y el Anexo VII.

- Directiva del Consejo 2004/113/CE, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- Directiva 2000/43/ CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. DOCE C, 364/1, de 18 de diciembre de 2000.
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.
- Comunicación de la Comisión de 25 de junio de 2020: Estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas (2020-2025).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Estrategia de la Unión Europea para la Igualdad de Género 2020-2025.
- Comunicación de la Comisión: "Una Unión de la igualdad: Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025".

  https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52020DC0565
- Directiva (UE) 2024/1499 del Consejo, de 7 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato entre las personas con independencia de su origen racial o étnico, la igualdad de trato entre las personas en materia de empleo y ocupación con independencia de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y la igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia de seguridad social y en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva (UE) 2024/1500 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de empleo y ocupación

Internacional[2]

- Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificado por España el 23 de noviembre de 2007. (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008).
- Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995. (BOE núm. 20, de 23 de enero de 1998).
- Resolución de 5 de abril de 1999, Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, BOE-A-1999-10148 (Consejo de Europa).

2 Para resoluciones y otros textos específicos sobre antigitanismo, véase Anexo III (UE, CERD, OHCHR, etc.).

- Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966.

- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 44/128 de 15 de diciembre de 1989.

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965 CERD.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 diciembre de 1979 CEDAW.

- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158 de 18 diciembre de 1990 ICRMW.

- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992.

- Convenio sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, adoptada el 29 de junio de 1951 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su trigésima cuarta reunión.

- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado el 25 de junio de 1958 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima segunda reunión.

- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 27 de Noviembre de 1978.

- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.

- Conferencia Mundial contra el Racismo, 2001 (Declaración y Programa de acción).

- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985.

Anexo II.

Organismos e instituciones europeas e internacionales que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato, no discriminación y pueblo gitano

- Consejo de Europa. Unidad Roma.

  https://www.coe.int/en/web/roma-and-travellers

- Equinet

  http://www.equineteurope.org/

- ENAR

  http://www.enar-eu.org/

- ECRI

  https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance

- ERIO

  http://www.erionet.eu/

- ERIAC European Roma Institute for Arts and Culture

  www.eriac.org

- EUROMA

  http://www.euromanet.eu/

- EU DG Justicia

  https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combatting-discrimination/roma-eu/roma-equality-inclusion-and-participation-eu_en

- European Roma Rights Centre

  http://www.errc.org/

- Fundamental Rights Agency FRA

  http://fra.europa.eu/en/theme/roma

- International Roma Women Network

  https://www.facebook.com/irwn.phenjalipe/

- OHCHR - Roma

  https://www.ohchr.org/en/minorities/advancing-roma-inclusion

- Open Society Foundations

  http://www.opensocietyfoundations.org/explainers/roma-and-open-society

- OSCE-ODHIR Roma and Sinti

  http://www.osce.org/what/roma

- Roma Education Fund

  http://www.romaeducationfund.hu/

- Roma Youth Action Plan

  https://www.coe.int/en/web/youth-roma/home

- Romed

  http://coe-romed.org/

- Romea news

  http://www.romea.cz/en/

- Lengua Romaní

  https://www.kratylos.org/~raphael/romani/

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos

  http://www.echr.coe.int/Documents/FS_Roma_ENG.pdf

- Universidad de Heidelberg, Departamento de Estudios sobre el Antigitanismo.

  https://www.fsa.uni-heidelberg.de/de

- Programa de Estudios Romaníes. Central European University.

  https://romanistudies.ceu.edu/

- Zentralrat Sinti und Roma:

  https://zentralrat.sintiundroma.de/

- Romani Studies, Sodertorn University, Suecia.

  https://www.sh.se/english/sodertorn-university/research/our-research/critical-romani-studies

- Proyecto Chachipén, sobre justicia, memoria y reparación a las víctimas del antigitanismo.

  http://antigypsyism.eu/chachipen/

- JEKHIPE. Reclaiming our past, rebuilding our future: new approaches to fighting antigypsyism

  https://www.ceps.eu/ceps-projects/jekhipe/

- Plataforma on line contra el antigitanismo.

  http://antigypsyism.eu/

- Osservatorio Nazionale sull'Antiziganismo (ONA). Italia.

  https://sites.dsu.univr.it/creaa/osservatorio/

Anexo III:

Textos legales, resoluciones y recomendaciones adoptados por instituciones europeas/internacionales sobre antigitanismo.

Consejo de Europa[3]:

CM/Rec(2024)1. *Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la igualdad de las mujeres y niñas gitanas y travellers.* 2024.

https://rm.coe.int/recommendation-cm-rec-2024-1-on-the-equality-of-roma-and-traveller-wom/1680b21286

Antigypsyism: Causes, prevalence, consequences, possible responses. 2022.

Recommendation CM/Rec(2023)4 of the Committee of Ministers on Roma youth participation

Thematic report on combating anti-Gypsyism, hate speech and hate crime against Roma. 2013, CAHROM.

Recommendation CM/Rec(2017)10 of the Committee of Ministers to member States on improving access to justice for Roma and Travellers in Europe

Recommendation CM/Rec(2012)9 of the Committee of Ministers to member States on mediation as an effective tool for promoting respect for human rights and social inclusion of Roma

Declaration of the Committee of Ministers on the Rise of Anti-Gypsyism and Racist Violence against Roma in Europe

Resolution 2153 (2017) Promoting the inclusion of Roma and Travellers

Resolution 1760 (2010) of the Parliamentary Assembly on the recent rise in national security discourse in Europe: the case of Roma

Resolution 1927 (2013) Ending discrimination against Roma children

ECRI:

Recomendación nº 3 para combatir el racismo y la intolerancia contra las personas gitanas

Recomendación nº 13 sobre antigitanismo:

http://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef

3 La primera Recomendación europea sobre el Pueblo Gitano data del año 1969. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Recommendation 563 (1969). Situation of Gypsies and other travellers in Europe: https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=14599&lang=en

Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Casos de antigitanismo juzgados por el TEDH: https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/fs_roma_eng

Parlamento europeo:

Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de octubre de 2023, sobre la segregación y discriminación de los niños romaníes en la educación (2023/2840(RSP)

Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2022, sobre la situación de la **población romaní que vive en asentamientos** en la Unión (punto H. **antigitanismo estructural**)

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0343_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2022, sobre **la discriminación interseccional** en la Unión Europea: situación socioeconómica de las mujeres de origen africano, de Oriente Próximo, latinoamericano y asiático (2021/2243(INI)) (incluye referencias a mujeres y niñas gitanas/romaníes).

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0289_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de septiembre de 2020, sobre la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos: **lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de origen gitano en Europa** (2020/2011(INI))

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2020-0229_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2019, sobre la necesidad de reforzar el Marco de la Unión de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos para el período posterior a 2020 y de **intensificar la lucha contra el antigitanismo** (2019/2509(RSP))

http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0075_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2017, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: **combatir el antigitanismo** (2017/2038(INI))

http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2017-0413_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de abril de 2015, con ocasión del Día Internacional del Pueblo Gitano – **antigitanismo en Europa** y reconocimiento por la UE del día de conmemoración del genocidio del pueblo gitano durante la Segunda Guerra Mundial (2015/2615(RSP))

http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2015-0095_ES.html

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de las **mujeres romaníes** en la Unión Europea (2005/2164(INI))

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52006IP0244&qid=1643197720378&from=EN

Scaling up Roma Inclusion Strategies; Truth, reconciliation and justice for ***addressing antigypsyism.*** 2019.

http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/608859/IPOL_STU(2019)608859_EN.pdf

Consejo de la UE:

Recomendación del Consejo, de 12 de marzo de 2021, sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana (2021/C 93/01)

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32021H0319(01)&from=EN

Parlamento de la UE y Consejo de la UE:

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32021R0241&from=ES

Comisión Europea:

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 7 de octubre de 2020: "Una Unión de la Igualdad: **Marco estratégico de la UE** para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos".

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020DC0620&from=EN

Presidencia del Consejo de la UE:

How to address anti-Gypsyism in a post-2020 EU Roma Framework?

https://www.academia.edu/40244289/_2019_How_to_address_anti_Gypsyism_in_a_post_2020_EU_Roma_Framework_Expert_recommendations?auto=download

ONU – Naciones Unidas:

CERD. Recomendación general N° 27, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, relativa a la discriminación de los romaníes, 57° período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 252 (2000).

https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Organos/Racial/Generales/Observa27.pdf

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 26/4. Protección de los romaníes. 2014.

https://www.gitanos.org/upload/08/31/Resolucion_ONU_romanies.pdf

UN Commission on Human Rights. (1992, March 4). Protection of Roma (Gypsies): Resolution 1992/65 (E/CN.4/RES/1992/65). United Nations.

https://www.refworld.org/legal/resolution/unchr/1992/26508

Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák:

Estudio exhaustivo de la situación de los derechos humanos de los romaníes en todo el mundo, ***prestando especial atención al fenómeno del antigitanismo***

https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session29/Documents/A_HRC_29_24_S.doc

Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: *La discriminación contra las personas romaníes*. 2011.

https://undocs.org/es/A/HRC/17/40

UN Women. Regional report on discrimination of Roma women in the area of healthcare, child marriages and support and protection in cases of domestic violence.

OHCHR. Addressing Forced Evictions of Roma and Travellers. 2014.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Minorities/Roma_and_forced_evictions.pdf

Informes sobre España de Organismos internacionales, con referencias a la discriminación que sufren las personas gitanas y recomendaciones:

Naciones Unidas:

- Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías. Visita a España, 2020, (A/HRC/43/47/Add.1).
- Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Visita a España, 2020, (A/HRC/44/40/Add.2).
- CEDAW. Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de España. 2015.

Consejo de Europa:

- ECRI. Informe de seguimiento a España. 2021.
- Comité consultivo del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales. Quinta opinión sobre España, 2020. Resumen en castellano. Informe completo en inglés.

Leyes y textos oficiales sobre antigitanismo[4] en países de la UE:

Rumanía:

Ley 2/2021 sobre algunas medidas para prevenir y combatir el antigitanismo.

Suecia:

Informe oficial sobre violaciones de derechos de las personas gitanas en el siglo XX por parte de Suecia.

Programa de acción contra el antigitanismo. 2022.

https://www.regeringen.se/informationsmaterial/2022/07/atgardsprogram-mot-antiziganism/

4 Además de estas referencias, las Estrategias Nacionales de Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2020-2030 de casi todos los Estados miembros incluyen un apartado de lucha contra el antigitanismo.

Alemania:

Cambio de perspectiva. Ponerse al día con la Justicia. Participación. Informe de la Comisión Independiente sobre Antigitanismo para el Ministerio del Interior alemán.

https://www.bmi.bund.de/SharedDocs/downloads/DE/publikationen/themen/heimat-integration/bericht-unabhaengige-kommission-Antiziganismus.html

Ministerio del Interior: Mechanismen des institutionellen Antiziganismus

https://www.bmi.bund.de/SharedDocs/downloads/DE/veroeffentlichungen/themen/heimat-integration/antiziganismus/neuburger-hinrichs.pdf?__blob=publicationFile&v=3

Estrategia nacional de lucha contra el antigitanismo. 2022.

Austria:

Presidencia del Consejo de la UE. Conferencia sobre antigitanismo. 2018.

https://www.academia.edu/40244289/_2019_How_to_address_anti_Gypsyism_in_a_post_2020_EU_Roma_Framework_Expert_recommendations

Francia:

Defenseur des Droits: Pour une protection effective des droits des personnes Roms. 2022.

República Checa y Eslovaquia: Adopción oficial de la definición de antigitanismo (2024):

https://romea.cz/en/opinion/zuzana-kumanova-will-this-end-the-stereotypes-what-official-adoption-of-the-definition-of-antigypsyism-means-for-the-romani-community

España:

Código penal, artículos 20.4 y 510, incluye el antigitanismo, tras la modificación que introduce la nueva Ley 15/2022 integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Anexo IV.

Monografías sobre antigitanismo:

Libros en castellano:

Bar Cendón., A., *La lucha contra el antisemitismo, la islamofobia y el antigitanismo: Una tarea inacabada en el marco de la Unión Europea*. Aranzadi, 2023.

Calvo Buezas, T., *Los racistas son los otros. Gitanos, minorías y Derechos Humanos en los textos escolares,* Editorial Popular, 1989.

- *¿España racista? Voces payas sobre los gitanos*. Anthropos, 1990.

Cortés, I., *Sueños y sombras sobre los gitanos*. Bellaterra, 2021.

Cortés, Caro, End. *Antigitanismo. Trece miradas*. Traficantes de Sueños, 2021. Traducción de Javier Sáez del Álamo.

Cortés, F., Vázquez, I., et al. (2019). *Aproximación al antigitanismo en España*. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Filigrana, P., *El pueblo gitano contra el sistema-mundo,* Akal, 2020.

FSG. *Informe anual Discriminación y Comunidad Gitana 2016. Monográfico sobre antigitanismo.*

https://www.gitanos.org/upload/85/61/interior_discriminacion_2016_web.pdf

FSG. Discurso de odio antigitano y crisis de la COVID-19. 2021.

FSG. *Informes anuales Discriminación y Comunidad Gitana,* 2005-2024.

https://informesdiscriminacion.gitanos.org/

FSG. *Estudio piloto exploratorio sobre la segregación escolar del alumnado gitano. Ed. Ministerio de Educación,* 2022.

https://www.gitanos.org/upload/80/17/Estudio_piloto_segregacion_completo__FSG.pdf

FSG. *Estudio sobre el perfil y la situación de las personas que viven en asentamientos chabolistas y de infravivienda en España*. 2023.

https://www.gitanos.org/centro_documentacion/estudios/estudio_sobre_el_perfil_y_la_situacion_de_las_personas_en_los_asentamientos_chabolistas_y_de_infravivienda_en_espana/

Gamella J. F. *Exclusión social y conflicto étnico en Andalucía. Análisis de un ciclo de movilización y acción colectiva antigitana* (1976-2000)

https://digibug.ugr.es/handle/10481/7416?show=full

García Sanz, C. «Disciplinando al gitano» en el siglo XX: regulación y parapenalidad en España desde una perspectiva europea. Historia y política, 40.

https://recyt.fecyt.es/index.php/Hyp/article/view/59909

"Policía y gitanos españoles en la encrucijada democrática: una aproximación desde la documentación del Archivo General del Ministerio del Interior". 2019. DOI: https://doi.org/10.6018/sh.398521

Gómez Alfaro, A., *La gran redada de Gitanos,* Ed. Presencia Gitana, 1993.

- *Legislación histórica española dedicada a los gitanos.* Junta de Andalucía, 2009.

Hönig, T., *Gitanos en la legislación española*. Grin Verlag, 2020.

Kenrick, D., *Los gitanos bajo la cruz gamada,* Presencia gitana, 1997.

Kóczé A., et al. *El movimiento de mujeres romaníes*. Ed. Kaótica, 2022. Traducción de Javier Sáez del Álamo.

https://www.elsaltodiario.com/el-rumor-de-las-multitudes/el-movimiento-de-mujeres-romanies-adelanto#

Kurtic, V., *La existencia lesbiana de las mujeres romaníes*. Ed. Altramuz, 2023. Traducción de Javier Sáez del Álamo.

Madrid Pérez, A. *La incorporación del concepto de antigitanismo al derecho antidiscriminatorio español*. Anales de la Cátedra Francisco Suárez, Volumen 56, pp. 321-345. 2022.

https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/21669/22515

Motos Pérez, I., *Lo que no se olvida: 1499-1978*. Anales de Historia Contemporánea, nº 25, 2009.

https://revistas.um.es/analeshc/article/view/71681

Nicolae, V., *Hacia una definición del antigitanismo* publicado en el Informe Anual Discriminación y Comunidad Gitana FSG, 2016, p. 75-81:

https://informesdiscriminacion.gitanos.org/sites/default/files/Informe_Dis-FSG_2016.pdf

Piasere, L., *¿Qué es el antigitanismo?,* en el libro (Re)visiones gitanas. Bellaterra, 2018, pp. 29 – 56.

Revista de Sociología Histórica: *Antigitanismo en Europa*. Universidad de Murcia, 2020.

https://revistas.um.es/sh/issue/view/18491

Río Ruiz, M. A., *Violencia étnica y destierro. Dinámicas de cuatro disturbios antigitanos en Andalucía*. Ed. Maristán, 2003.

https://www.gitanos.org/publicaciones/vetnica/pub_violenciaetnica.pdf

Ruiz Molina, F. *Antigitanismo, resistencia y memoria cultural*. ERIAC, 2025.

San Román, T., *Entre la marginación y el racismo. Reflexiones sobre la vida de los gitanos*. Alianza Editorial, 1994.

Sánchez Ortega, E., *La oleada antigitana del siglo XVII,* Ed. Espacio Tiempo, 1991.

Sierra, M. *Holocausto gitano,* Arzalia, 2020.

Zenia Hellgren y Lorenzo Gabrielli. *Tenemos el alma cauterizada. Una etnografía del antigitanismo cotidiano y sus consecuencias*. Icaria, 2024.

Tesis doctorales:

Fernández Jiménez, D., *Una respuesta a la cuestión gitana. Reflexiones jurídica-constitucionales sobre una minoría cultural española*. Universidad de Córdoba, 2018.

https://helvia.uco.es/xmlui/handle/10396/17214

Martínez Dhier, A., *La condición social y jurídica de los gitanos en la legislación histórica española. (A partir de la Pragmática de los Reyes Católicos de 1499*). Universidad de Granada, 2007.

https://digibug.ugr.es/handle/10481/1616

Peña García, M. P., *El asociacionismo Romaní en Europa como nuevo intermediario entre los Estados-naciones, las Instituciones supra-nacionales y las comunidades gitanas*. Universidad de Granada, 2017.

https://digibug.ugr.es/handle/10481/48053

Guías, materiales, manuales:

Abajo Alcalde, J. E., *Educar frente al antigitanismo.* Ed. Enseñantes con gitanos, 2022.

FSG. *Guía sobre discriminación interseccional. El caso de las mujeres gitanas. 2017*.

FSG. *Guía para combatir el discurso de odio.* 2017.

Universidad Rovira i Virgil. *Guía - Uso de las redes sociales para combatir el antigitanismo.*

Consejo de Europa: *Espejos. Manual para combatir el antigitanismo a través de la educación en los derechos humanos,* 2018

FAGA, *Guía de recursos contra el antigitanismo,* 2014.

Fakali. *Guía rápida de delitos de odio por antigitanismo*. 2017.

Materiales sobre Historia y Cultura del Pueblo Gitano para Educación Secundaria. Educar frente al antigitanismo. Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2021.

Libros sobre antigitanismo en otros idiomas:

Abrahams, E. *The Unquiet Grave of Racism, anti-Ziganism; The Final Battle for The Democracy in The West and Europe: Death of Nazism to The March of Neo Nazism*. Tinker, 2023.

Acker, W., *Racisme environnemental: Penser la convergence depuis la lutte contre l'antitsiganisme*. Ed. du Commun. 2026.

Agarin, Timofey et al. *When Stereotype Meets Prejudice: Antiziganism in European Societies*, Ed. Ibidem, 2015.

Alliance against antigypsyism. *Documento marco contra el antigitanismo.*

- *Developing measures to combat antigypsyism after 2020: Guidance for European and national stakeholders*

Combating antigypsyism in the post-2020 EU Roma Framework: Recommendations

Bhabha, J., Mirga, A., y Matache, M.,. Realizing Roma Rights. University of Pennsylvania Press. 2017.

Brooks, Ethel et al. Engaging with Decolonisation, *Tackling Antigypsyism: Lessons from Teaching Romani Studies at the Central European University in Hungary*. Cambridge University Press, 2021.

Cahn, Claude. *CERD and Discrimination Against Roma. 2017.*

https://doi.org/10.7228/manchester/9781784993047.003.0006

Carballo-Mesa et al. *Paving the Way for Truth and Reconciliation Process to Address Antigypsyism in Europe*. 2023.

https://www.ceps.eu/download/publication/?id=39982&pdf=Truth-and-Reconciliation-Process-to-Address-Antigypsyism-in-Europe.pdf

Carrera, Rostas, Vosyliuté, *Combating institutional antigypsyism,* CEPS, 2017.

https://www.ceps.eu/download/publication/?id=10012&pdf=RR2017-08_AntiGypsyism.pdf

Central Council Sinti and Roma: Antigypsyism in public discourses and election campaigns, 2017.

Consejo de Europa. *Human Rights of Roma and Travellers in Europe,* 2012. https://www.coe.int/t/commissioner/source/prems/prems79611_GBR_CouvHumanRightsOfRoma_WEB.pdf

Consejo de Europa. *Mirrors- Manual on combating antigypsyism through human rights education*, 2014.

https://www.coe.int/t/dg4/youth/Source/Resources/Publications/2015_MIRRORS_combat_antigypsyism_thru_HRE.pdf

Consejo de Europa. Ensuring Access to rights for Roma and Travellers. A handbook for lawyers defending Roma and Travellers

Consejo de Europa. *Antigypsyism: Causes, prevalence consequences, possible responses.* 2022.

Consejo de Europa. *The Unheard 12 Million*. 2025.

https://www.coe.int/en/web/commissioner/-/the-unheard-12-million

Chopin, I., Germaine, C., & Tanczos, J. *Roma and the enforcement of anti-discrimination law*. 2017.

https://ec.europa.eu/newsroom/just/redirection/document/47560

Dokumentations und Kulturzentrum Deutscher Sinti und Roma. *Antiziganismus Soziale und Historische Dimensionen von "Zigeuner"*- Stereotypen. 2015.

https://dokuzentrum.sintiundroma.de/wp-content/uploads/2019/12/150000_Publ_Tagungsband_Antiziganismus.pdf

ENAR, *Dimensions of antigypsyism in Europe.*

https://www.enar-eu.org/wp-content/uploads/20116_book_roma_final.pdf

End, M., *Antigypsyism in the German Public Sphere*, Documentation and Cultural Centre of the German Sinti and Roma, 2015.

http://www.sintiundroma.de/fileadmin/dokumente/publikationen/extern/2015KurzfassungStudieMarkusEndAntiziganismusEnglisch.pdf

End, M. (2014). History of anti-Gypsyism in Europe: The social causes. In J. Mack (Ed.), *Roma youth empowerment for active citizenship: Empowerment and challenging antigypsyism through non-formal education* (p. 23). Phiren Amenca.

End., M. et al. *Antiziganism. What's in a word?* Cambrigde, 2015.

ERGO. *Guidelines on countering antigypsyism*. 2024.

https://ergonetwork.org/wp-content/uploads/2024/02/Ergo-2023-guidelines_V5.pdf

European Commission. *Combatting Antigypsyism Expert reports building on forward-looking aspects of the evaluation of the EU Framework for National Roma Integration Strategies.*

https://commission.europa.eu/document/download/9fc32302-e180-48bc-a5ee-9c95b93d7db3_en?filename=post2020_eu_roma_in_antigypsyism.pdf&prefLang=es

Facing Facts. *Understanding and identifying anti-Roma Hate crime.*

https://www.facingfacts.eu/courses/understanding-identifying-anti-roma-hate-crime/

Fair Trials. *Uncovering anti-Roma discrimination in criminal justice systems in Europe*.2020.

https://www.fairtrials.org/articles/publications/uncovering-anti-roma-discrimination-in-criminal-justice-systems-in-europe/

Fassin, E. *Roms & riverains*. La Fabrique, 2014.

FRA: *A persisting concern: anti-Gypsyism as a barrier to Roma inclusion*. 2018.

https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2018-anti-gypsyism-barrier-roma-inclusion_en.pdf

Fremlova, L., *Queer Roma,* Routledge, 2022.

Greens. *Countering antigypsyism in Europe*. 2017.

https://www.greens-efa.eu/files/doc/docs/1eab8137a17cb1d72a44bc4321ef3361.pdf

Hancock, I., *The roots of antigypsyism: to the Holocaust and after*. 1997.

Hancock, I., *The Pariah Syndrome. An account of Gypsy slavery and persecution*. 1987. De próxima publicación en 2027, por Ed. Verso e Instituto de Cultura Gitana.

Hancock, I., *Danger! Educated Gypsy. University of Hertfordshire* Press, 2010.

Hancock, I. *We are the Romani people*. UHP, 2002. De próxima publicación en España, 2027, ed. Altramuz.

EU High Level group on combatting racism. *Antigypsyism*.

https://ec.europa.eu/newsroom/just/document.cfm?doc_id=55652

IHRA: Definición de antigitanismo:

https://www.holocaustremembrance.com/resources/working-definitions-charters/working-definition-anti-gypsyism-anti-roma-discrimination

Kessler, T., *Antiziganismus in Deutschland,* Grin, 2008.

Knudsen, M., *International Antiziganism / Antigypsyism Congress:* "The failure of the scientific thinking in the Roma research", 2023.

Knudsen, M., *Antiziganismus Enzyklopädie 2023: Leicht verständliche Erklärungen zu Antiziganismus: Ihr Weg zur Aufklärung,* 2024.

Knudsen, M. *Antiziganism Studies. What does Antiziganism mean? Proposal of a Scientific Definition from Different European Viewpoints*. Roma Books, 2020.

Kóczé A., et al. *The Roma and Their Struggle for Identity in Contemporary Europe*. Berghahn Books, 2020.

Kóczé, A., *Romani women at the edge of neoliberal Europe: Discursive emancipation and structural violence*. MUP, 2026.

Kyuchukov, H., *Roma Identity and Antigypsyism in Europe,* LINCOM, 2013.

Kyuchukov, H., *New Faces of Antigypsyism in Modern Europe*. Praga, 2012.

http://jaroslavbalvin.eu/wp-content/uploads/2014/10/AG_04.pdf

Matache, M. (2014). The Deficit of EU Democracies: A New Cicle of Violence Against Roma Population. *Human Rights Quarterly,* vol. 36, n. 2, pp. 325-348.

Matache, M., *The Permanence of Anti-Roma Racism. (Un)uttered Sentences*. Routledge, 2026.

Matache, M. (2017). Time for Europe to end anti-Gypsyism. In J. Bhabha, A. Mirga, & M. Matache (Eds.), *Realizing Roma rights* (pp. 233–247). University of Pennsylvania Press.

McGarry, A., *Romaphobia. The last acceptable form of racism*. Zed Books, 2017.

MIA. *Antiziganistische vorfälle 2024 in Deutschland*. 2024.

https://www.antiziganismus-melden.de/wp-content/uploads/2025/06/MIA-JB-2024.pdf?fbclid=IwY2x-jawLR0ixleHRuA2FlbQIxMABicmlkETFFamJoRE5TaDhZSzQzc21GAR4NI7yERTLG3qzMkFK347KeW8DKii-quNvSRsXHuxQ3ST_VNRXIHh8Gv9G2g7A_aem_14Cg0wliynirOH2zP5mJ6Q

Ministerio de Cultura de Suecia. The Dark Unknown History White Paper on Abuses and Rights Violations Against Roma in the 20th Century. 2015.

Mladenova, R., *Antigypsyism and film*. Heidelberg University, 2020.

Parlamento Europeo. *Scaling up Roma Inclusion Strategies. Truth, reconciliation and justice for addressing antigypsyism*. 2019.

https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2019/608859/IPOL_STU(2019)608859_EN.pdf

Piasere, L. *Antisemitismo e antiziganismo in Italia*. Morlacchi, 2021.

Piasere, Leonardo (2012). *Scenari dell'antiziganismo. Tra Europa e Italia, tra antropologia e politica*. Firenze: SEID.

Piasere, L. L'antiziganismo (2015). Ed. Quodlibet.

Pogany, I. *The Roma Cafe: Human Rights and the Plight of the Romani People*. Pluto Press, 2004.

Selling, Jan. *Svensk antiziganism: Fördomens kontinuitet och förändringens förutsättningar*. Limhamn: Sekel bokförlag, 2013.

Sigona, N. (2011). L'Union européenne et les Roms: pauvreté, haine anti-Tziganes et gouvernance de la mobilité. En *Cultures et Conflits,* n. 81-82, pp. 213-222.

Soréna, L.. *Politische Theorie des Antiziganismus: Genese und Kritik eines modernen Herrschaftsverhältnisses*. Bielefeld, 2025.

https://www.transcript-verlag.de/media/pdf/50/8d/d3/oa9783839465974xpNlNGP3ij4Jk.pdf

Stewart, M., *The Gypsy 'Menace'. Populism and the New Anti-Gypsy Politics*. Hurst Publishers, 2012.

Szombati, K. *The Revolt of the Provinces: Anti-Gypsyism and Right-Wing Politics in Hungary*. Berghahn Books, 2018.

Taba, M. (2021). Antigypsyism in a time of neoliberalism: challenging the radical right through transformative change. En Ryder, A., Taba, M., Trehan, N. *Romani Communities and Transformative Change*. (pp. 65-91). Bristol University Press-Policy Press.

Thibault, R., *Voleurs de poules ! Combattre l'antitsiganisme**, Ed. Libertalia, 2026

Van Baar, H. *The Emergence of a Reasonable Anti-Gypsyism in Europe,* 2014.

https://scholar.google.com/citations?view_op=view_citation&hl=nl&user=O7XgTw0AAAAJ&citation_for_view=O7XgTw0AAAAJ:UebtZRa9Y70C

Van Baar, H. et al., *The securitizacion of the Roma in Europe*. Palgrave, 2019.

https://www.researchgate.net/publication/330043001_The_Securitization_of_the_Roma_in_Europe

Vitale, T., et al. Regards croisés. Anti-tsiganisme et possibilité de "vivre ensemble", Roms et Gadjé, en Italie, Études tsiganes, n° 35, 2009, pp. 80–103.

Libros sobre el holocausto gitano (Porrajmos/Samudaripén):

Auschwitz Institute, *The Roma Holocaust in Southeastern Europe.* 2022.

Fings, K. (Ed.) (2026). *Encyclopaedia of the Nazi Genocide of the Sinti and Roma in Europe.* Research Centre on Antigypsyism at Heidelberg University.

https://encyclopaedia-gsr.eu/eng/

IHRA. The Genocide and Persecution of Roma and Sinti. Bibliography and Historiographical Review

https://holocaustremembrance.com/resources/genocide-roma-sinti-bibliography

Keen E., *Right to Remember- A handbook for Education with Young People on the Roma Genocide.* Strasbourg, Council of Europe Publishing. 2014.

Kóczé, A., y Lujza Szász, A.. *Roma Resistance during the Holocaust and in its Aftermath Collection of Working Papers.* 2018.

https://www.tomlantosinstitute.hu/files/en-115-romaresistance-online.pdf

Kenrick, D., *Gitanos bajo la cruz gamada.* Presencia Gitana, 1997.

Lewy, G. *The nazi persecution of the gypsies,* Oxford University Press; 2000.

Rosenberg, O., *A Gypsy in Auschwitz: How I Survived the Horrors of the 'Forgotten Holocaust',* Monoray, 2022.

Sierra, M. *Holocausto gitano.* Arzalia, 2020.

Stojka, C., *¿Sueño que vivo? Una niña gitana en Bergen-Belsen,* Papeles mínimos, 2019.

Weiss-Weindst, A., *The nazi genocide of the Roma,* Berghahn Books, 2015.

Wieser, M., *Roma Holocaust. The nazi treatment of Gypsies and Jews compared,* Grin, 2008.

Zimmermann, M., *Rassenutopie und Genozid: Die nationalsozialistische "Lösung der Zigeunerfrage",* Christians, 1996.

Zimmermann, M., *Verfolgt, vertrieben, vernichtet: die nationalsozialistische Vernichtungspolitik gegen Sinti und Roma,* Klartext, 1989.

Anexo V.

Manuales sobre servicios policiales, discriminación y antigitanismo.

Consejo de Europa: Toolkit for Police Officers: Council of Europe standards on racially motivated crimes and non-discrimination with focus on Roma

Consejo de Europa: EDUCATIONAL TOOLS FOR ADDRESSING RACIALLY MOTIVATED CRIMES AGAINST ROMA AND TRAVELLERS Resources for police academies and police schools. 2026.

ERRC, Brutal and bigoted: policing Roma in the EU. 2022.

Facing facts: Understanding & Identifying Anti-Roma Hate Crime

FRA Encouraging hate crime reporting - The role of law enforcement and other authorities

FRA Guía para prevenir la elaboración ilícita de perfiles en la actualidad y en el futuro.

FSG: Guía práctica para prevenir la discriminación contra la comunidad gitana, para los servicios policiales. Guía disponible en 6 idiomas en: https://www.gitanos.org/que-hacemos/areas/igualdad_y_no_discriminacion/netkard.html

Policía Municipal de Madrid. Racismo, Xenofobia y otras formas de intolerancia: Manual de Actuación Policial. Capítulo sobre antigitanismo, pp. 61 a 71.

OSCE-ODIHR: Police and Roma and Sinti: Good Practices in Building Trust and Understanding

OSCE-ODIHR: Understanding Anti-Roma Hate Crimes and Addressing the Security Needs of Roma and Sinti Communities: A Practical Guide.

OHCHR- CERD Recomendación general núm. 36 (2020), relativa a la prevención y la lucha contra la elaboración de perfiles raciales por los agentes del orden, 2020, (CERD/C/GC/36)

https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no-36-2020-preventing-and

Universidad de Valencia. *Identificación policial por perfil étnico en España*. 2013. https://www.uv.es/garciaj/pub/2013

Anexo VI.

Encuestas, estudios y datos estadísticos sobre discriminación a personas gitanas y casos de antigitanismo

CIS. Encuesta sociológica a hogares de la población gitana. Preguntas 19 y 30.

FRA: EU-MIDIS Data in Focus Informe 1: La población romaní

FRA: Segunda encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación La población romaní: resultados principales.

FRA: Roma women in nine EU Member States

FRA: Discrimination against and living conditions of Roma women in 11 EU Member States

FRA: Roma and Travellers in six countries

CEDRE Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020.

Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2024.

Eurobarómetro sobre discriminación 2024.

Eurobarómetro sobre discriminación 2019.

Eurobarómetro sobre discriminación 2015.

Discrimination in the EU. 2008.

Discrimination in the EU. 2015.

Fundación Secretariado Gitano. *Informes anuales Discriminación y Comunidad Gitana*. Nuevo microsite con todos los Informes anuales. Permite búsquedas y explotación estadística de los casos recogidos por la FSG desde 2004 a 2025: https://informesdiscriminacion.gitanos.org/

OSCE-ODIHR. Estadísticas de delitos de odio antigitanos: https://hatecrime.osce.org/anti-roma-hate-crime

Discurso de odio antigitano: Ciclos de seguimiento del código de conducta firmado entre la UE y las plataformas de redes sociales. Desde el 5° ciclo incluye el antigitanismo:

https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/combatting-discrimination/racism-and-xenophobia/eu-code-conduct-countering-illegal-hate-speech-online_en

Informes anuales sobre la evolución de los delitos de odio en España. Ministerio del Interior. Desde 2019 incluye de forma independiente los casos de antigitanismo.

https://www.interior.gob.es/opencms/ca/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas-anuarios-y-revistas/informe-sobre-la-evolucion-de-los-delitos-de-odio-en-espana/

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad: Diagnóstico social de la comunidad gitana en España Un análisis contrastado de la Encuesta del CIS a Hogares de Población Gitana 2007.

https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4414_d_diagnosticosocial_comunidad%20gitana.pdf

Anexo VII:

Referencias al antigitanismo en la legislación nacional y autonómica, y en otros documentos oficiales.

- Código Penal, artículos 20.4 y 510 (tras la nueva modificación del año 2022, por medio de la Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).
- Estrategia nacional para la igualdad, inclusión y participación del Pueblo Gitano, 2021-2030. Eje de Igualdad 2.4.: antigitanismo.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley Foral 13/2023, de 5 de abril, de lucha contra el racismo y la xenofobia. Gobierno de Navarra.
- OBERAXE. Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027).
- OBERAXE. Proyecto europeo AL-RE-CO. Discurso de odio, racismo y xenofobia: mecanismos de alerta y respuesta coordinada.
- Congreso de los Diputados: Informe para estudiar un Pacto de Estado contra el Antigitanismo y la Inclusión del Pueblo Gitano. 8 de marzo de 2023. Informe con las 158 medidas.
- Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación. Edición revisada, julio 2020.
- III Plan de acción de lucha contra los delitos de odio. Ministerio del Interior.
- Informes sobre la evolución de los delitos de odio en España. Ministerio del Interior.
- Memoria anual de la Fiscalía General del Estado. Capítulo III, punto 10.
- Manual de actuación policial. *Racismo, antisemitismo y otras formas de intolerancia*. Policía Municipal de Madrid. Capítulo sobre Antigitanismo, pp. 61 a 71.
- *Luchar contra el antigitanismo con las herramientas de la interculturalidad*. Consejo Municipal del Pueblo Gitano de Barcelona.
- Consulta para un Anteproyecto de ley para erradicar el antigitanismo. Generalitat de Catalunya.
- Estratègia Catalana del Poble Gitano 2026-2036.. Generalitat de Catalunya.
- Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación. Generalitat de Catalunya.
- Junta de Andalucía. Decreto 253/2021, de 16 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz del Pueblo Gitano.

- Consejo Andaluz del Pueblo Gitano. Protocolo de actuación en casos graves de antigitanismo. 2024.

  https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/2024-1/Protocolo_Actuacion_Antigitanismo_mo.pdf

- Proyecto de Ley de Memoria Democrática. *Comisión de trabajo sobre la Memoria y la Reconciliación con el Pueblo Gitano* en España. Congreso de los Diputados.

  https://mpt.gob.es/dam/es/portal/prensa/notas_de_prensa/notas/2024/04/20240423_COMISIONES_MD.pdf

- CEDRE Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020.

- CEDRE Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2024.

- CEDRE Recomendación del CEDRE sobre medidas para prevenir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo, el antigitanismo, el racismo antiafro y otras formas conexas de intolerancia y fomentar la comprensión de los valores positivos de la diversidad social y cultural en España en el ámbito educativo

- CEDRE Recomendación del CEDRE para prevenir prácticas antigitanas que supongan fomentar el acoso y la expulsión de las localidades.

- Gobierno Vasco. *Guía de actuación local frente a incidentes de odio racista, xenófobo, antigitano y LGTBIfóbico.*

- Gobierno Vasco. *Declaración institucional vasca de reconocimiento y convivencia con el pueblo gitano y contra el antigitanismo.* 2024

  https://bideoak2.euskadi.eus/2024/11/16/news_97172/IJITOENHERRIA.pdf

- Instituto de las Mujeres. *Recomendaciones para el tratamiento de la comunidad gitana en los medios de comunicación.*

  https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/documentos/de1691.pdf

- Generalitat Valenciana. Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano. 2028-2023.

- Generalitat Valenciana. Decreto 5/2019, de 25 de enero, del Consell, por el que se crea el Consejo Valenciano del Pueblo Gitano.

- *Materiales sobre Historia y Cultura del Pueblo Gitano para Educación Secundaria. Educar frente al antigitanismo.* Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2021.

- Acuerdo de cooperación interministerial para la lucha contra el racismo y la xenofobia —así como la LGBTIfobia y otras formas de intolerancia—. Se considera el antigitanismo como una forma de discriminación y expresión grave de intolerancia.

- Informes anuales del Defensor del Pueblo.

C/ Ahijones s/n
28018 Madrid

Tel.: (34) 91 422 09 60 | fsg@gitanos.org | www.gitanos.org

Financiado por

Cofinanciado por la Unión Europea

Ministerio de Trabajo y Economía Social | Fondos Europeos

Gobierno de España · Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
Por solidaridad otros fines de interés social

Con la colaboración de

Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica